O

rdos
ullas
os, y
es Ma
Pilo
s Mar-
es.
os des
768
el 177



Yndize

Del Libro 1o. 297

Delos Acuerdos celebrados para Matricular en esta Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de San Telmo.

Las Personas

Que hàn navegado con los Empleos de Dueños, Capitanes, Maestres, y Pilotos de los Navios Marchantes de la Carrera de las Indias:

Y asi mismo

Delas Ynformaciones que presentaron, y otros documentos con que Justificaron sèr Naturales de estos Reynos.

A



L

M

P

Sépreviene, que en lugar de poner el folio 340„ en este libro, con equibocacion se puso el 440, y con la misma siguen todos sus folios hasta el fin; cuio yerro hà parecido conveniente prevenirlo, y no enmendarlo, respecto a sèr tantos los numeros quese havian de borràr=

Fuero

Este Libro lo dispuso, y formò el año de 1777„ siendo Contador de este R.l Colegio Seminario, y Universidad de Mareantes=

Juan Antonio de Fuero
y Hevia-

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.º 505. sept.e 13 de Agosto 1768. 10

Juan Sevastian Mayor n.l de la ciud. de Mataro en el Princi.pado de Cataluña y vezino de la de Cadiz.

Dueño y Maestre de la Frea.ta nombrada la Purisima concepcion el S.or D.n Jph Aliaga la Diligencia Reco. a carta as.

Matric.do S.do en el 3.º lib.º a f.º 36.—

Esta rubricado = Lic.do Potuliet

Concuerda con su orig.l en los autos que cita que quedan Entre los pap.s de la Ess.nia de Cam.a del cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal, a que me remito, y esta Copia saqué para la parte que firmo En Cadiz á veinte y ocho de Julio de mil sets. sesenta y ocho =

Calixto Sanz



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA OCHO.

Auto
Real
S.
Frco
Carrillo
Cortes

En la Ciudad de Cadiz à Veinte, y seis de Mayo de mil setos sesenta, y dos, los S.res Presidte, y Oidores por S.M. dela R.l Aud.a y Casa de Contratacn à Ynd.s haviendo Visto estos autos, Dixeron devian declarar, y declararon à D.n Sev.n Mayor Nat.l dela Ciudad de Mataró en el principado de Cataluña por havil, y Capaz de comerciar, y navegar àlos Reynos delas Ynd.s y en su consequencia mandaron que por la Contad.a de Reglam.tos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomiendas que se embarcaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contad.a Pral en los casos de su embarque la Certificacn Ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para que asi se cumpla en vna, y otra Contad.a se les pasara copia authorizada de este auto, chancelandose la fianza en este Expedte dada, y poniendose la Nota que pide, asi lo acordaron proveyeron, y rubricaron, y que se debuelba la orixl,= Está rubricado = Lizdo Potulict

Concuerda con su orixl. en los autos que cita que quedan entre los pap.s dela Escriv.a de Cam.a del cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal, àque me remito, y esta Copia saqué para la parte que firmo en Cadiz à Veinte, y Ocho de Julio de mil setez.s sesenta, y ocho =

Calixto Sanz

[illegible]



Dilix.ª 30

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Testim.º D. Pedro Sanchez Serna, escrivano del Rey nrõ. Sr. y de Camara mas antiguo dela Real Aud.ª de Contratacion à Yndias desta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que enla Presidencia de dha Real Audiencia y Escrivania de Camara de mi cargo, se han seguido autos, que tubieron principio en veinte y ocho de Junio proximo pasado deste año a pedim.to de D.n Sevastian Mayor vecino de esta dha Ciudad y de su Comercio, sobre la habilitacion, y despacho de la fragata nombrada la Santissima Concepcion, y señor S.n Joseph, alias, la Philigenia propia del dho. D. Sevn. Mayor segun el instrumento de su propiedad que presento, para navegar la carrera, con ropa, frutos, y encomiendas en virtud de Real orden al Puerto de Cartagena de Yndias, Reyno de Tierra firme, y haviendose admitido dho. vasel p.a el expresado viaje con audiencia del Consulado, y del S.r Fiscal represento en escrito por el enunciado D. Sevastian Mayor en esta Real audiencia el dia diez y nueve del corr.te nombrandose por Maestre de dha. su fragata, suplicando sele admitiere a dho. ministerio, y ala[s] personas que propuso p.a las fianzas de maestraje, penas pecuniarias, y abono de que le corresponderia dar, sobre cuia instancia se executo el informe que dio el Consulado, y vista del S.r Fiscal entre

respectivas respuestas, y llamado los autos à la vista
el proveyo veinte y siete del corr.te ante el
Relator admitiendo por tal mrd. al d.ho D.n Sebastian
Mayor, y à las personas que propuso p.a d.has plazas
con quienes las demas ... ante mi y toca ...

en el presente dia veinte y siete, ... parece ...
sellar, y d.chos autos, que quedan en mi oficio
a que me remito, ... que el citado D.n Sebastian
Mayor pueda ocurrir al Real Colegio Semin.o de S.
Telmo a matricularse como tal Dueño y mre. le doy
este testim.o en Cadiz à treinta de Julio de mil setec.tos
setenta y ocho.

Pedro Sanchez Bermal

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en trece dias del
el mes de Agosto de mil setecientos, y se
tenta y ocho años, los capitanes D.n Juan
Manuel de Lirero, Veinte y quatro de el Ilus
trisimo Cavildo y Regimiento de esta ciudad
y D.n Pedro de Lymares, Mayordomo Dipu
tados de la Univ.d de Mareantes y Real Col.o
Seminario estando juntos en la sala capi
tular de el como lo havemos de uso y costumbre
competiendo varios puntos de su mas correcta
administración y economico govierno, por
parte de D.n Sebastian Mayor natural de

4

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

la ciud. de Mataro en el Principado de Cataluña, y Vezino dela de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales se justifica ser el suso dho D.n Sevastian Dueño y Maestre dela fregata nombrada la Purissima concepcion y el señor S.n Joseph, Alias la Diligencia q.e en virtud deel Permiso q.e S. M. seadignado conzederle, esta p.a hazer viaje. de Rexistro al Puerto de carracas Provincia de t.a f.e Pretendiendo q.e mediante lo referido, y hallarse declarado por los S.res Jueces y Oydores deel Tribunal dela R.l Aud.a dela Contratacion, por havil y capaz, de navegar. y Comerciar en los Reynos dela America, y como aver admitidole dha freg.ta y al uso de su Maestria, sele Matricule. en esta Univ.d y col.o como esta mandado por Rea.s ordenes; Y vista por nosotros la mencionada instancia, y comferido sobre ella, no encontrando reparo alguno. q. se oponga a lo determinado sobre este particular. por la misma Univ.d y usando delas facultades que nos tiene comferidas, resolvimos el Admitir al referido. D.n Sev.n ala Matricula que solicita como dueño y Maestre de dha fregata; y Acordamos

que por el Contador de esta dha Univd. y Colo. s
le forme el asto. correspondiente en el libro destinad
a este proposito, y de quedarlo dara a esta parte
la certificazion correspondiente pa. que la pre-
sente donde le combenga. y assi lo determinamos
y firmamos

Manl. Ittan. de Suero   Phe. Rl. Pimazel

Rdo. y Matricdo. como se manda por el anteze. Acuerdo. y
en el tercero libo. de Matricula. a folio 36 y se le dio la cer-
tificazion ordinaria este mismo dia

N.º 6 Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Col.º D.n Sebastian Mayor natural dela Ciud.d de Mataro en el Principado de Cataluña. y Vezino dela Ciud.d de Cadiz, como dueño y Maestre dela frag.ta de en frente

1768. Agosto 13. 5

Frag.ta nom.da la Pur.ma Concepcion y el S.r S.n Jph Alias la Diligencia Reg.º a Cartagena.

D.n Manuel de Meg.na Contador dela Univ.d de Mareantes y Real Col.º Seminario de S.n Telmo extramuros de Sev.a Certifico q.e por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar enla refe- rida Univ.d y Col.º por reales ordenes de 21 de 9.re y 21 de Diziem- bre deel año passado de 1727. D.n Sevastian Mayor, natural dela Ciu.d de Mataro, en el Principado de Cataluña, y Vezino dela de Cadiz, como dueño y Maestre dela fregata nombrada la Purissima Concep.on y el S.r S.n Joseph, Alias la Diligencia que esta para hazer viaje de Reg.º con Permiso q.e S. M. se a dignado conzederle, al Puerto de Cartagena Provincia de t.ª firme; Atento, a hallarse declarado por los S.res Oydores de este tribunal dela R.l Audiencia dela Contratacion por havill y capaz de Navegar y comerciar en los Reynos dela Ame- rica, y como tal admitidole dha fregata para el despacho de el zitado Permiso y Maestria, como se comprueba delos Instru- mentos presentados q.e por su parte fueron presentados ante los nominados S.res Mayordomo y Dip.dos que originales con el dho Acuerdo y partida de el 3.º libro corriente de Matricular a f.º 6. quedan en esta expresada cont.a de mi cargo a que me remito y p.a que conste donde combenga doi la presente en Sevilla

a 13 de Ag.to de 1768 Manuel 2o Reg.na

N. 506. Sevd.a 9 de Ag.to de 1768 6

J.n Luis Navarro nat. y vezino
dela Ciu.d de Cadiz.

Maestre. de el Navio nombra
do S.n Raphael. propio dela
compañia q.e en dha Ciu.d de
Cadiz se titula. Aguirre Aris-
tegui y comp.a uno delos Mer.s
chantes dela flota de N.a Esp.a
de el commando de el S.r Gefe
de esquadra. Marq.s de Casa tilli

Matric.do d.o S.r en el 3.o Lib.o a f.o 35—

loy correttez. tener en ca[illegible]
pretem.do por la ordenanza, y para que assi se
cumpla en vna y otra Contaduria se le pasara
Copia authorizada de este auto: Assi lo acordaron
proveyeron, y rubricaron = estã Rubricado = Lic.do
Potstiet.

Concuerda Con su orig.l en lo q.e Auto q.e aq.i corresponde

que quedan entre los Papeles de Marss.^{rra} de Sanra
ays me remito y esta copia hize sacar para entregar à la par
te dl Sr Luis Navarro, en cuio favor es, y la firmo en Cadiz
dia de su fha doy fee=

Martinez de Monge

81

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

D. Juan Antonio de Montes Escrivano de Su Mag.d y de Camara en su R.l Aud.a de Contratazion a Indias de esta Ciudad de Cadiz:

Doy fee que D.n Luiz Fran.co Navarro uno de los havilitados por esta R.l Aud.a de Contrata.on y Pres.te ha sido admitido por los Señores Presidente y Oydores de ella en su Auto de treinta de Julio proximo passado por Maestre del Navio nom.do S.n Raphael propio de la Comp.a titulada en este Comercio Aguirre, Arriaguei y Comp.a para el Viage que esta proximo a executar en virtud de la R.l orden de S.M. al Puerto de la Veracruz Como uno de los de la Conserva de la pres.te flota, y en su Consequencia ha dado y otorgado Con los fiadores que ha propuesto las obligaciones y fianzas respectivas a el encargo de tal Maestre, y purificado los demas requisitos acostumbrados. Como mas extensam.te pareze de lo referido de los autos formados en

esta misma Rl. Aud.a y p.r mi presencia sobre el admitim.to y despacho de dho Navio a q.e me remito; y de pedim.to de el dho D.n Luis Fran.co Navarro Doy el prez.te en Cadiz a Cinco de Agosto de mill Sete.s sesenta y ocho =

Acuerdo

En Manila en nuebe dias de el mes de Agosto de Mil setecientos y sesenta y ocho años, los capitanes D.n Man.l de Rivero ... y quatro de el Ill.mo cavildo y Regimiento de esta dha ciu.d D.n Pedro de Lumaresa Mayordomo y Diputado de la Univ.d de Mercantes y Alcalde semanario estando juntos en la sala capitular de el confiriendo varios puntos de su mas exacta administracion y economico govierno por parte de D.n Luis Navarro nat.l y vecino de la ciu.d de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales justifica ser Maestre de el Navio nom.do San Raphael, propio de la compania que en dha ciu.d de Cadiz, ... Aguirre, Austeguí y compania, uno de los Merchantes que con

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA OCHO.

ponen el Buque dela flota que ade navegar ala Provincia de Nª. España, acargo de el Sr. Gefe de esquadra Marques de Cassa Tilli, Pre-tendiendo dho. Dn. Luis, que mediante ser Origi-nario de estos Reynos havil y capaz de Na-vegar y comerziar en los dela America se le ad-mita en esta dha Univd. y Colº. ala Matricula manda observar por S.M. como tal Maestre de el nominado Navio; Y vista por nosotros la dha instancia, y conferido sobre ella, no en-contrando reparo que se oponga alo determina-do sobre este punto, y usando delas facultades que la prenotada Univ. nos tiene conferidas de conformidad resolvimos el admitir en ella, y dho Colº. ael referido Dn. Luis ala Matricula q. solizita, y Acordamos que por el contador se le forme el asiento correspondiente en el Li-bro destinado a este proposito, y de quedar lo dara aesta parte la certificazion regular

para que la presente donde le comvenga y ai...
lo determinamos y firmamos...

Manitlan de Swero [rubric]   Pedro de Premaxel [rubric]

Ca. Matriculado como se manda por el antezedente
Acuerdo, s.do en el 3.o libro a fol.o 135. y se le dio el ...
dia la certificazion ordinaria...

19

N.º 8 Certificacion de quedar Matriculado en esta Uni
105. versidad y col.º D. Luis
Navarro nat.l de la ciu
de Cadiz Maestre de el
Navio de enfrente ——

1768. 9. 7 de Agosto
Navio nombrado S. Ra
phael, propio de la Compañia
titulada en la ciu.d de Cadiz,
Aguirre, Aristegui, y compañia,
uno de los Merchantes de la flota
de N.a España de el comando
de el S.r Gefe de esquadra Mar
ques de Cassa tilli ——

D. Manuel de Requena Contador de la Univ.d de
Mareantes y R.l Col.º Seminario extramuros de Sev.a certifico que
de Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la referida
Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada
hazer en ella y en el mencionado Col.º por R.s ordenes de
S.M. de 21 de Nov.e y 28 de Diz.e de el año pas.do de 1727. D.
Luis Navarro natural de la ciu.d de Cadiz, como Maestre que
certifico ser de el Navio nombrado S.n Raphael, propio de la
Compañia titulada en dha ciu.d de Cadiz, Aguirre, Aristegui
y Compañia, uno de los Merchantes que componen el buque de la
flota que esta para hazer viaje a la Prov.a de N.a España, al co
mando de el S.r Gefe de esquadra Marq.s de Casa tilli; Atento
a ser originario el suso dho D.n Luis de estos reynos, havil y capaz de
Navegar y comerziar en los de la America, como se comprueba
por los instrumentos presentados por su parte ante los prenotados
S.res Mayordomo y Diputados, q.e originales con el dho Acuer
do y partida de el 13.º libro de Matriculas a fol.º 35. que
dan en esta referida contad.a de mi cargo a que me remito, y p.a
que conste donde combenga doy la presente en Sev.a a 9 de Ag.to
de 1768 —— Man.l de Req.na

N.º 507. En 13 de Ag.to de 1768 11

D. Jn.º Mig.l de Iriarte nat.l de el lugar de Narbarte compre hensso en el valle de Bertis Arana del Reyno de Navarra Diocesis de la Ciud.d de Sanplona, y Vezino de la de Cadiz

Maestre de el Navio nombrado el S.r S.n Jph y las Animas Alias el Aguiler propio de los S.res S.s Iraxtiz Hermanos y Comp.a Uno de los de el Bug.l de la Flota de N.a Esp.a de el comando de el S.r Gefe de esquadra Marq.s de Casa Tilli

Matric.do en el 3.º lib.o fol.o 87.

en Cadiz dia ut supra =

Man.l Ant.o de Alonso



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Auto. En la ciud.a de Cadiz a nueve de Mayo de mil setecientos setenta y ocho: los S.res Presidente y oydores dela R.l Aud.a de Contratacion a Indias: Haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon a D.n Juan Miguel de Iriarte natural del Lugar de Narbarte comprenso en el valle de Vertir Arana del Reyno de Navarra dela Diocesis dela ciud.d de Pamplona, por habil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos delas Indias, y en su consequencia, y con consideracion a la edad en que se halla, mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan tan solamente las consignaciones que se le hiciesen de encomiendas para su beneficio, y venta en Indias, dandosele en los casos de su embarque por la Contaduria principal la certificaz.n ordinaria en razon de lo que constare tener en consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasará copia authorizada deeste auto: Assi lo acordaron, proveyeron, y Rubricaron = Ay(?) Rubricado = Liz.do Sotrliet(?) =

Concuerda con su original en el Expediente aque se refiere que quedan entre los papeles deesta Escrivania de Camara demi cargo aque me remito, y para entregar à la parte de D.n Juan Miguel de Iriarte firmo la presente en Cadiz dia de su fha =

Man.l Ant.o de Alonso

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

D.n Juan Ant.o de Montes Escriuano de Su Mag.d y de Camara en su R.l Aud.a de Contratacion a Yndias de esta Ciudad de Cadiz.

Doy fee que D.n Juan Miguel de Ituarte uno de los hauilitados por esta R.l Aud.a de Contratacion esta al admitido por los Señ.res Pres.te y Oidores della por Maestre del Navio nom.do el S.r S.n Joseph y las Animas alias el Aquiles propio dela Comp.a titulada Vizcarras Alexm.os y Comp.a para el Viaje que esta para executar al Puerto dela Veracruz como uno delos dela Conserba dela presente flota, y en su Consequencia ha dado y entregado con las personales que ha propuesto los obligaciones y fianzas respectivas a su Maestranza, y ha purificado los demas requisitos a ella respectivos como parece delos autos de admision y despacho de dho Navio a que me remito, y de pedim.to del dho D.n Juan Mig.l de Ituarte doy el presente que firmo en Cadiz a nuebe de Ag.to de mill Setec.tos sesenta y ocho.

Juan Antt.o de Montes

Acuerdo

En la ciu.d de Cadiz en treze dias del mes de Agosto de mil setecientos y sesenta

y ocho años. los capitanes D.n Juan Manuel de Rivero Veinte-
quatro de el Illustrisimo cavildo y regimiento de esta
ciu.d y D.n Pedro de Pumarejo Mayordomo y Diputado
dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario estando Jun-
tos enla sala capitular de el. confiriendo varios puntos
sumas exsacta Administracion y economico Govierno. por
parte. de D.n M.l Mig.l de Iriarte natural de el Lugar de Tran
vaile. campaense enel valle de Vertizarana de el Reyno de
Navarra, dela Diocesis dela Ciu.d de Panpelona, y vezino de
la de cadiz, fueron presentados los Thestimonios antecedentes
porlos quales Justifica, ser Maestre de el Navio nom-
brado, el S.r S.n Jph y las Animas, Alias el Aguiles, pr-
pio delos S.res Vizuria Hermanos y comp.a Vno delos Merca-
res q.e componen el buque dela flota q.e esta p.a hazer viaje a
T.ra de N.a españa, al comando de el S.r Gefe de esquadra
Marques de casa Tilli; Pretendiendo el nominado D. Juan
se le admita en esta dha Univ.d y col.o a la Matricula man-
da observar por S. M. como tal Mtre, resp.to de concurrir
enel los requisitos necesarios, p.a ello. Y visto por nosotros
la mencionada instancia y conferido sobre ella
no encontrando reparo alguno que se oponga alo resuelto
por dha Univ.d sobre este particular, y usando delas facul-
tades que nos tiene conferidas resolvimos el admitir en
ella y en el referido Col.o a el expres.do D.n M.l Aug.n a la
Matricula q.e solizita; y Acordamos q.e p.r
el Contador se le forme el as.to correspondiente en el
libro destinado a este fin, y de quedarlo, dara a el
por esta certificacion regular haviendo q.e la presente
donde le convenga, y asi lo determinamos y firma-
mos ....
Juan Man.l de Rivero   Pedro de Pumarejo.

Matriculado. S.r en el 3.o lib.o a folio 37. y se le dio la certificacion
este dia ....

7 Certificazion dequedar Matriculado en esta Universidad y Col.º D. Ju.º Mig.l de Iriarte, nat.l de el Lugar de Narbarte, comprehenso en el Valle de Vertir Arana de el Reyno de Navarra dela Diocesis dela ciu.d de Panplona y Vezino dela de cadiz, como Maestre de el Navio deenfrente

1768 — 13 Agosto

Navio nombrado el Señor S.n Jph y las Animas Alias el Aquiles, propio dela Comp.a titulada Ustariz Hermanos y Comp.a uno de los dela conserba dela flota de N.a esp.a del comando de el S.r Gefe de esquadra Marques de Cassa Tilli.

D.n Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario extramuros de Sevilla, Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d de dia dela fha. fue admitido ala Matricula mandada obserbar en ella en el mencionado Col.o D. Juan Mig.l de Iriarte, nat.l de el Lugar de Narbarte comprehenso en el Valle de Vertir Arana, de el Reyno de Navarra, dela Diosesis dela Ciudad de Panplona y Vezino dela ciu.d de cadiz, como Maestre q.e Justificó ser de el Navio nombrado el S.r S.n Joseph y las Animas Alias, el Aquiles, propio delos S.res Ustariz Hermanos y compania, Uno delos Marchantes q.e componen el Buque dela flota de N.a España del comando del S.r Gefe de esquadra Marq.s de Cassa Tilli. Atento à hallarse declarado porlos S.res Pres.te y Oydores del tribunal dela R.l Aud.a dela Contratazion por havil y capaz de navegar y comerciar en los Reynos dela America y admitido al uso de su Ministerio, como se deduce delos Instrumentos q.e porsup.te fueron exsividos ante dhos S.res May.mo y Dip.dos que originales con el prenotado Acuerdo y partida del 3.o libro corriente de Matriculas a fol.o 37. quedan en esta contad.a de mi cargo à que me remito; Y para que conste donde combenga doy la presente. En Sev.a a 13 de Agosto de 1768. Manuel de Requena

enpte.
y
testimonio
Tre. de ei
miaz. 81

[illegible] Carlos [illegible] dela [illegible]
[illegible] mandado [illegible]
[illegible] dela [illegible] Sr. de [illegible] Barcelona [illegible]
[illegible] dela [illegible] Cevallos [illegible]
[illegible] Arcepti [illegible] Primer [illegible]
[illegible] Hermanos [illegible] Compañia [illegible]
[illegible] componen el Buque dela flota [illegible]
[illegible] Ruy de Cadena [illegible]
[illegible] declarado [illegible]
Tribunal dela Rl. Aud.a dela Contratacion [illegible]
[illegible] comercio [illegible] dela America
[illegible] para [illegible]
[illegible] Consulado [illegible]
[illegible] Libro [illegible]
[illegible]

N.º 508 — Cádiz a 13 de Ag.to 1768 — 15

D.n Pedro Martinez de Murguia y Aldao. Vezino dela ciud.d de cadiz

Maestre. deel Navio nombrado la Divina Pastora. propio de d.n Al.o Valcarzel. thom.s de Monsalve. S. uno delos. Merchantes dela flota de N.a esp.a de eicomando del el S.or Marques de casa tilli

Matric.do y s.do enel 3.º lib.º f.º 38—

Abradan. del Consulado: Prior y Consules actua-les, y vno, delos que anteriormentte hauian exer-cido el propio ministerio; Para efectto de hacer su agregacion a dha Mattricula General; teniendose presente, una Certtificacion dela Conttaduria princi-pal dla Conttrattacion dela personas avilita-das por el tribunal dela Real Audiencia; y

N.º 58

13 Febr.º 1768

Fellipe Marques Rodrigues

[illegible]

Tribunal [illegible]

[illegible]

Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Certificaz.n

D.n Joachin Antonio Sanz, Escrivano del Rey Nuestro S.or; y del tribunal del Consulado, y Comercio dela Universidad de Cargadores á Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demás Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud de Real orden de su Mag.d y S.res del Real, y Supremo Consejo delas Indias, Comunicada al Consulado, para la formacion dela Mattricula General delos Individuos Cargadores del Comercio dela Carrera de Indias; fue Celebrada Juntta, anttes, en el dia veintte y ocho de Abril del año pasado de mill settecienttos seventta y dos, com-puesta del Ill.mo S.r Presidentte dela Real Casa dela Conttrattacion á Indias: y delos S.res Juez de Alzadas del Consulado; Prior y Consules actua-les, y uno, delos que anteriormentte havian exer-cido el propio ministerio; Para efectto de hacer agregacion á dha Mattricula General, teniendose presente, una Certtificacion dela Conttaduria princi-pal dela Conttrattacion delas personas avilita-das por el tribunal dela Real Audiencia; y

Entre los què se yncluien, àsi endha Certif
como enla mencionada Matricula ès vno Dn. Pe
Martinez de Muzquia = àsi Consta del Quad
no formado sobre el Referido particular, que
queda enla Escrivania del Consulado, y Com
cio demi Cargo, àque me Refiero: Ydepedi
mento del nominado Dn. Pedro Martinez
Muzquia, le doy la presente en Cadiz, à C
de Marzo de mil setecientos sesenta, y ocho

Joachin Antt Zan

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Pedro Sanchez Fernandez, Escrivano del Rey nuestro señor, y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contratacion à Indias desta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que en la Presidencia de dicha Real Audiencia y por la Escrivania de Camara de mi cargo, se han seguido autos, que tuvieron principio, el dia veinte, y seis de Mayo deeste año apedimento de Don Alonso Balcarcel thenor de Monsalve, sobre la havilitacion y despacho deun Navio nombrado la Divina Pastora, para navegarlo de Registro con licencia de Real Orden, enconserva dela flota que se esta aprestando àl Reyno de Nueva España, y haviendose admitido dicho Vasel para el expresado Viage, con audiencia del Señor Fiscal, y del Consulado, representó un Escrito por el Don Alonso Balcarcel, en dicha Real Audiencia el dia siete del corriente, nombrando por maestre dedicho Navio, à Don Pedro de Murguia, y Aldas, y declarando ser Interesado, en la tercera parte desu Valor, sus fletes, Utiles, y Aprovechamientos deque le hizo la mas bastante cecion, la qual, y dicho nombramiento acceptó por su escrito, el Don Pedro de Murguia Suplicando sele admitiese, y àlos individuos que propuso para las fianzas de Maestrasgo, penas pecuniarias, y abonos que le correspondian dàr, sobre que informó el consulado, y lo vió el Señor fiscal, sin poner reparo

174

alguno en sus respectivas respuestas, y consiguiente-
te, por auto Deesta de veinte de este mes ante el Re-
tor, fue admitido por tal mrd el D.r Pedro de Aturg-
y las personas que propuso para dhas fianzas co-
nex las obengo, ante mi, y tgos. y emi Res, ello el propio
segun parece por menor dellas, y dhos autos que-
dan en mi oficio aque me remito, y para que el ref.
D.r Pedro de Aturguia, pueda ocurrir al R.l Coleg.
seminario de san telmo de sevilla, a matricularse co-
tal mrd le doy este testimonio en Cadiz a ve-
y ocho de Julio de mil setez. setenta, y ocho =

Pedro Sanchez Bermal

Acuerdo

En la ciu. de sevilla en trece dias de el mes de
Agosto de Mil setecientos y sesenta y ocho
a.s los capitanes D. Juan Manuel de Vi-
ro veinte y quatro perpectuo de el e Ilustri-
simo cavildo y regimiento de esta dha ciu-
dad y D.r Pedro de Pumarejo Mayordomo
y Diputados de la Univ.d de Mareantes y
R.l Col. Seminario estando juntos en la
Sala capitular de el. comfiriendo varios
puntos de suma exsacta. Administracion
y economico Govierno por parte de





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Dn. Pedro Martinez de Murgua, y Aldao vezino dela ciud. de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antecedentes, por los quales Justifica ser Maestre de el Navio nombrado la Divina Pastora, propio de Dn. Alonso Valcazar Thous de Monsalve, uno de los Merchantes que componen el buque dela flota q.e a de navegar ala Prov.a de N.a Esp.a al comando de el S.r Marques de Casa tilli, Pretendiendo que mediante lo referido, y ser originario de estos Reynos havil y capaz de navegar y comerziar en los dela America se le admita en esta dha Univ.d y col.o ala Matricula manda observar por R.s ordenes de S.M. como tal Maestre. Y vista por nosotros la dha instancia y comferido sobre ella no encontrando reparo que se oponga alo resuelto por la msma Univ.d sobre dho punto y usando delas facultades que nos tiene comferidas de comformidad resolvimos el admitir en dha communidad ael referido dn. Pedro ala Matricula q.e solicita, y Acordamos q.e por el contador se le forme el as.to correspond.te en el libro destinado a este fin, y de quedarlo dazo a esta parte la certificazion regular p.a que la presente donde le combenga. Y assi lo determinamos y firmamos.

Man.l Julian de Ybero [rubric]

Ygn.o de Pumarejo [rubric]

Matric.do como se manda. en el tercero libro a fol.o 38. y se le dio la certificazion detedia

18 Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d col.o D.n Pedro Martinez de Murguia y Aldao natural y vezino de la Ciud.d de Cadiz como Maestre de el Navio de enfrente ....

1768 ... 13 Agosto: 19

Navio nombrado la Divina Pastora propio de D.n Al.o Valcarzel Thou de Monsalve. Uno de los Merchantes de la flota que va a N.a esp.a al comando de el S.r Gefe de esquadra Marq.s de Casa tilli

Don Manuel de Reg.na Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o Semin.o extram.ros de Sev.a Certifico q.e por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputados de la referida Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y el nominado Col.o por reales ordenes de S.M. de 21 de Dize.re y 20 de En.o de el a.o pasado de 1727. D.n Pedro Martinez de Murguia y Aldao natural y Vezino de la Ciud.d de Cadiz Como Maestre que Justifico ser, de el Navio nombrado la Divina Pastora propio de D.n Al.o Valcarzel Thou de Monsalve. Uno de los Merchantes que componen el buque de la flota q.e esta para navegar a la Prov.a de N.a esp.a al comando de el S.r Gefe de esquadra Marq.s de Casa tilli, Atento hazer el expresado D.n Pedro Originario de estos havit.s y capaz de navegar y comerziar en la de la America, como se Justifica de los Instrumentos q.e conjunt.te fueron pres.s ante dhos S.res Mayordomo y Dip.dos que originales con el precitado Acuerdo, y partida de el 8.o libro corriente de Matricula a fol.o 38 quedan en esta contad.a de mi cargo que me remito, y p.a que conste donde combenga doy la presente en Sev.a a 13 de Ag.to a 1768

D.n Manuel de Reg.na

N. 50. S.ⁿᵗᵃ Telmo 16 Ag.ᵗᵒ 1768.

D.ⁿ Pedro Alig.ʳᵉ de Aguilla nat.ˡ dela ciu.ᵈ de Panplona y vezino dela de cadiz

Maestre dela fregata nombrada nrã S.ʳᵃ de el carmen Alias la Galga propia de d.ⁿ Pedro Lihze de Vezarregui y d.ⁿ Don.ᵒ Narciso Beyens. Res.ᵈᵒ dela Mar de el cruz.

R.ᵈᵃ d.ᵒ S.ʳ en el 3.º lib.º a f.º 37 —

[illegible]

Concuerda con su orig.ˡ q.ᵉ queda entre los de esta R.ˡ Casa de mi Cargo à que me remito, y esta copia hize sacar p.ʳ en..., a la f.ᵉ en Cad.ʳ dia de su f.ᶜʰᵃ

D. Juan Ant.ᵒ de Monte

[illegible]



Veinte marauedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Auto

En la Ciud. de Cadiz à diez y seis de Di-
ziembre de mill seteztos sesenta, y cinco: Los
Sres Prte, y oidores de la Rl Auda de Contratazn à In-
dias: Haviendo visto estos autos: Dixeron debian
declarar, y declararon à Dn Pedro Migl de Arrillaga
natural de la Ciud. de Pamplona, pr havil y capas
de Comerciar, y navegar à los Reynos de las In-
dias, y en su consecuenza mandaron q por la
Contadra de Reglamtos se le admitan los cargues
y Consignazs de efectos, y mercadas. asi proprios
como de encomiendas, qe se navegaren pa su
veneficio, y cuenta en ellos, dandose por la Contaduria
Prâl en los casos de su embarque la certificazn
ordinaria en razon de lo que constare tener
a su consignazn de el monto prevenido por la
ordenanza, pa que assi se cumpla en una, y
otra Contadra se les pasarà copia authorizada
de este auto: y quedando de la Informacion
y Documtos exhividos se le debuelva, assi lo acorda-
ron, proveyeron y rubricaron dichos señores: esta rubrica-
do: Licenciado Cotylier

Concuerda con su orig. q queda entre los despachos de la Secretaria
de Cama de mi cargo à que me remito, y esta copia hize sacar, y
entregar a la pte en Cadiz dia de su fha.

Juan Antto de Montes

en contrando reparo alguno que se oponga
alo resuelto por dha Univ.d en este particular
y usando delas facultades q.e nos tiene con
feridas, resolvimos de comformidad, el admitir
en ella y en el precitado Col.o al dho D.n Pedro Mi
guel de Arvilla ala Matricula que solicita,
ta, y Acordamos q.e por el contador se le forme el
asiento correspond.te en el lib.o destinado a el effecto
y de que dar lo dara a el Rap.te la zertificazion re
lar. para q.e la pres.te donde le combenga; Y assi lo
determinamos y firmamos .... D.

Manuel Man.l de Silva

Cayetano Salas Leiva

Matriculado como se m.da por el antezedente Acu
erdo y Sentado en el 3.o libro de Matricula
a folio 37. y se le dio la Zertificazion dhodia



Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y col.o D.n Pedro Miquel de Arvilla natural de la ciu.d de Panplona, y vezino de la de cadiz, como Maestre de la fregata de enfrente . . . . . .

1768. f. 16. de Agosto. 23

Frag.ta nom.da ntra s.ra del Carmen (Alias la Galga, propia de D. Pedro Lintre de Vetartegui, y de D. Lorenzo Narcisso Beyens, q. va de Reg.ro a los Puertos de la Mar de el Sur . . . .

D. Manuel y s.n de Requena contador de la Univ.d de
areantes y Real Col.o seminario extramuros de la ciu.d de Sev.a
Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados
ha Universidad de oy dia de la fha, fue admitido en ella a la Ma
cula mandada observar por R.s ordenes de S.M. de 20 de Nov.e
1 de Dic.re de el año pasado de 1729. D.n Pedro Miquel de Arvilla,
ural de la ciu.d de Panplona y vezino de la de cadiz, como Maestre
Justificador de la fregata nombrada ntra s.ra de el Carmen Alias
Galga, propia de D. Pedro Lintre de Vetartegui, y D. Lorenzo
ciso Beyens, q.e en virtud de Permiso que S.M. se a dignado
eder a el prenotado D. Pedro Lintre esta para hazer viaje de Registro
Puertos de la Mar de el Sur y Callao de Lima; Atento a ser
minado D. Pedro Miquel de Arvilla, originario de estos Reynos
il y capaz de navegar y comerciar en los de la America, y como
se halla admitido por los S.res Pres.te y Oydores de el tribunal de
R.l Aud.a de la Contratacion a el exercicio de su empleo; como se vera
. de los Instrumentos q.e por su parte fueron exsividos ante
s S.res Mayordomo y Diputados, q.e originales con el referido
uerdo y partida de el libro 3.o de Matricula a fol. 139
edan en esta relacionada contaduria de mi cargo a que me
ito, y para que conste donde combenga doy la pres.te en Sev.a a 16
Agosto de 1768 = Man.l de Requena

Dos re.
9
nado

5 Vo. En 21 de Nov.re de 1768 24

D.n Antonio Cortes y Quintanas natural dela Villa de Portugalete en el señorio de Vizcaya y Vezino de Cadiz

Cap.n dela frag.ta nom.da el S.or S.n Jph y S.n Antonio propia de D.n Jph. Marini Vez.no dela Havana. de q.n son Apoderados los S.res Pardo Freyre y Comp.a R.os a Honduras —

Matriculado y d.do S.r en el 3.o Libro fol. 11.o 10.

ordinaria en razon delo que constare tener à su consignacion del monto prevenido p.r la ordenanza; y p.a que assi se cumpla en vna, y otra cont.a se les pasara copia autorisada de este auto, así lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Liçenciado Bobadilla.

Concuerda con su original que queda en el expe—

25

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Auto de los SS. Presidente y oidores.

En la Ciudad de Cadiz à diez y seis de Septiembre de mil setecientos sesenta y ocho: los Ss. Presidente y oidores de la Real Audiencia de Contratacion a Indias. Y haviendo visto estos autos dixeron devian declarar, y declararon a D.n Antonio Cortes Quintana natural de la Villa de Portugalete en el Señorio de Vizcaya por havil, y capaz de comerciar, y navegar à los reynos de las Yndias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de reglamentos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos; dandose por la Contaduria principal en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que contraxe tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en vna, y otra contaduria se les pasara copia autorisada de este auto, asi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Licenciado Robles. ——————

Concuerda con su original que queda en el expe–

diente q.e citoá, y entre los pap.s dla escriu.a de Ca[...]
Armilargo à q.e me remito, y esta copia saqué p[...]
tregar al dho. D.n Man.l Cortes Quintana q.n su info[...]
la firmé en Cadiz dia de su fha doy fee =

Pedro Sanchez Bernal

t 261

D.ⁿ Juan Gomez de Figueroa vecino, y del Comercio de esta Ciudad, por mi, y mi Compañia titulada en el Pardo, y Freire y Compañia Apoderada de D.ⁿ Joseph Marini vecino de la Havana, precidente en esta, Dueño de la Fregatta n.ᵈᵃ S.ʳ S.ⁿ Joseph y S.ⁿ Antonio, que en virtud de Real ord.ⁿ està para haser viaje de reg.ʳᵒ con ropas, y frutos al Puerto de Honduras.

Por el presente en fuerza de las facultades que estàn concedidas à dha mi Comp.ᵃ, nombro por Capitan de dha Fregata â D.ⁿ Antonio Cortes, Quintana vecino y natural de la Villa de Portugalete en el Señorio de Viscaya res.ᵗᵉ en esta dha Ciudad, uno de los havilitados por esta Real Audiencia de Contratacion à Indias de ella p.ᵃ el Comercio de ellas, para que sirva este empleo

en el viaje de ida, estada, y buelta de
fregata con los requisitos, y circunsta
cias anexas, y a efecto de que pueda oc
al Real Colegio Seminario de S. Telm
extramuros de la Ciudad de Sevilla
a matricularse en el, como tal Capitan
ledor, este nombramiento a su favor, p.
que en su virtud se le despache la comp
tente Certificaz.n y obtenida exercer el
ministerio, que firmo en Cadiz a diez,
seis de septiembre de mil setez.tos
sesenta y ocho:

Pardo Herrera

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en veinte y quatro
septiembre de Mil setecientos sesenta
ocho años. Los Capitanes D. Juan Man.l
vivero y D. Pedro de Sumarejo Mayor
mo y Diputados de la Union de Ma

reantes y R.l Col.o seminario estando Juntos en la
sala Capitular de el, confiriendo varios puntos
de su mas exsacta administracion, y economico Govier-
no, por parte de D.n Antonio Cortes Quintana, nat.l de la
Villa de Portugalete, en el Señorio de Vizcaya, fue-
ron presentados los Instrumentos antezedentes, por
los quales Justifica, ser capitan de la Fregata nom-
brada el señor S.n Joseph. y S.n Antonio, propia
de D.n Joseph. Marini, vezino de la Ciu.d de la Havana
y recidente en la de. Cadiz, en la que son sus Apoderados
los S.res Pardo Peire y compañia, pretendiendo que
mediante lo referido y de ser originario de estos
Reynos havil y capaz de Navegar y comerciar
en los de la America se le admita en esta dha Univ.d
y Col.o a la Matricula mandada ejecutar en el, p.r R.
r.s ordenes de S. M; y vista por nosotros la
mencionada instancia, y conferido sobre ella,
no encontrando reparo que se oponga a lo resuelto
por dha Univ.d y usando de las facultades que esta
nos tiene conferidas, de conformidad Acor-
damos, el admitir en dha Communidad y obras
pia de el nominado D.n Antonio Cortes Quintana,
a la Matricula que solicita como tal Capitan,
y por el contador se le formaria el asiento corres-
pondiente en el libro destinado a este fin, y des
quedarlo dara a esta parte la certificacion
regular para que la presente donde le com-

benga. y assi lo determinamos y firma-
mos..........

Juan Juan de Siecto   Pedro de Primaxe

Matriculado como se man.da por el antecedente
Acuerdo. y se [illegible] en el 3o. lib.o a folio 160. presente [illegible] hacer a [illegible]
este mismo dia

Certificazion de quedar Matriculado en esta Universidad y R.l Col.o D.n Antonio Cortes y Quintana natural de la Villa de Portugalete en el señorio de Vizcaya y Vezino de Cadiz como capitan de la fregata de en frente.

1768. // 21. de 7.re

Freg.ta nom.da el S.r S.n Jph. y S.n Ant.o propia de D. Jph. Marini Vezino de la Havana y Apoderado de este en Cadiz los S.res Pardo Freire y Comp.a que va de Reg.o al Puerto de Honduras.

Carm.
la san.
numps

D. Mañuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y Real Col.a seminario extramuros de la ciu.d de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en dho Col.o por R.s ordenes de 21 de 7re y 20 de 8re de la.o passado de 1727. D.n Antonio Cortes Quintana, natural de la Villa de Portugalete, en el señorio de Vizcaya, y Vezino de la ciu.d de cadiz, como Capitan que justifico ser de la fregata nombrada el S.or S.n Joseph y S.n Antonio propia de D. Jph. Marini, vezino de la ciu.d de la Havana, q.e en virtud de Poder, despacha de Reg.o a el Puerto de Honduras, en verificacion de la lizencia q.e S.M. se a dignado conzeder al dho D. Jph Marini, los S.res Pardo Freyre y comp.a vezinos de la refer.da ciu.d de cadiz; Atento a hazer el nominado D. Ant.o Cortes Quintana, originario de estos Reynos, havil y capaz de Navegar y comerziar en los de la America, como se verifica de los Instrumentos q.e por su parte fueron exsivido ante dhos S.res May.mo y Diputados q.e originales con el prenotado Acuerdo y partida del 3.o libro corriente de Matriculas a fol. 1.o 40 quedan en esta referida contad.a de mi cargo a que me remito, y para q.e conste donde combenga, doi la presente en Sev.a a 21. de 7.re de 1768. D. Man.l de Requena

511. Reg.a 24 de 7.bre de 1768 29

Mg

D.n Lorenzo de Victoria nat.l de la Ciu.d de Corella, y vezino de Cadiz Maestre del Navio nom.do nra. S.ra del Carmen Alias el Neptuno propio de D.a Gabriela Sanchez Dorado, Muger que fue en primeras numpcias de D.n Martin Ruiz Colorado, uno de los Merchantes de la flota de N.a esp.a del cargo del S.r Gefe de esquadra Marques de casa Tilli.

Matric.do s.do en el 3.o Lib.o fol.o 11.

Assi lo acordaron, proveyeron, y rubri- caron = Esta rubricado = Sir.do Potrlier — Concuerda con su orig.l en el expediente a que corresp.on de que queda entre los Papeles de esta Escrivania de Ca- mara a mi cargo a que me remito, y para entregar a la parte pongo la presente en cadiz dia ut supra =

Juan Ant.o de Morel...

Sit. En 24 del mes 1763 70

Lorenzo de Victoria nat. de la
Ciu.d de Coxella, y vecino de esta
ciudad hijo de Fabian ... m.a de l
Carmen ... el Teprama ... led.o Gabrie
la Sanchez Dorado, ... en primeras
numpcias de s.a Maria Luis Colorado, Fco
... de la Vera de ...
del cargo ... que se ...
quer se casa Luis

(

Maria ... de ... 1763 ...

... originario ... de ...
... de la America, ...
... q. ...
... q. ... con ... Hurtado ...
... de ...
... con ...
... de la ... a ...
1763 ... del ...





p.ª la Parte 301

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Auto.
Señores
Hermoso
Atuiñor
Martinez

En la Ciud.ᵈ de Cadiz a onze de Agos to de mil setecientos setenta y ocho: Los Señores Presidente y oydores de la R.ˡ Aud.ª de Contratacion a Ind.ˢ haviendo visto estos autos dixeron debian declarar y declararon a d.ⁿ Lorenzo Victoria natural de la ciu.ᵈ de Corella, por habil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Conta duria de Reglamentos se le admitan los car gues, y consignaciones de efectos, y Merca derias, assi propios, como de encomien das que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandose por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la cer tificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prebenido por la ordenanza: Y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria seles passará Copia authorisada de este auto: Assi lo acordaron, proveyeron, y Rubri caron = Està Rubricado = Lic.ᵈᵒ Potalier —

Concuerda con su orig. en el expediente a que corres pond de que queda en entre los Papeles de esta Escrivania de para assi cargo a que me remito, y para entregar a la par hizimos la presente en cadiz dia ut supra =

Juan Andres de Monte[?]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Sn. Dn. Pedro Sanchez Bernal, Esno. del Rey nro. Señor, y de Camara mas antiguo, de la Real Aud.a de Contratan.n a Indias, de esta Ciudad de Cadiz: Doy fee; que en la Presidencia de dha Real Audiencia, y Escrivania de Cam.a de mi cargo, se han seguido autos, que tuvieron princi-pio, en cinco de Mayo de este año, a pedim.to de D.n Pedro Miguel de Agreda, Vecino de esta dha Ciudad, y su comercio, como marido, y conjunta per-sona, de D.a Gabriela Sanchez Dorado, muger legitima, que fué, en primeras nupcias, de D.n Martin Ruiz Colorado, sobre la havilitacion, y Despacho, del Navio Nombrado, Nuestra S.ra del Carmen, (alias El Neptuno) propio de la D.a Gabriela, para navegarlo de Reg.tro en conser-va de la Flota, que se está despachando al Reyno de Nueva España, y haviendose admi-tido dho Vasel para el Expresado Viage, con

Aud.ª del Consulado, y del S.r Fiscal, se presen
un Escrito por el D.n Pedro Mig.l de Agrede
en dha R.l Aud.ª el dia quince de Junio pas
pasado, nombrando por mre de dho Navio, al
Lorenzo Victoria, y declarando era interesad
en la tercera parte de su valor, sus fletes
Utiles, y aprovecham.tos segun le hizo la men
susodicha cecion; cuio nombram.to y cecion, ac
tó por su escrito el D.n Lorenzo Victoria, sup
cando, se le admitiese á dho ministerio, y á la
personas que propuso para las fianzas, sum
trases penas pecuniarias, y abonos, que le corr
pondia dar, sobre cuia instancia informó el
consulado, y lo vió el S.r fiscal, sin poner re
paro alguno en sus respectivas respuestas
y llamado los autos á la Vista, se proveyo
uno en veinte del corriente, ante el R
lator, admitiendo por tal mre al D.n L
renzo Victoria, y á las personas que pr
puso para dhas fianzas, con quienes la
otorgó ante mi, y tgos, y en mi reg.ro en el
propio dia, segun parece por menor de ello

y dhos autos que quedan en mi Oficio
àque me remito, y para que el citado D. Lorenzo
Victoria pueda ocurrir àl colegio seminario
de Sn Santelmo àmatricularse como tal mre, le
doy este testim.o en Cadiz à veinte, y
ocho de Julio de mil setez.s setenta, y ocho =

Pedro Sanchez Bermudez

Acuerdo

En la ciud. de Sev.a en veinte, y quatro de sept.re del
mil setecientos, y setenta y ocho a.s Los capitanes
D. Juan Manuel de Rivero, y dn Pedro de Lamarza actual
Prioste, y Diputados de la Univ.d de Mareantes, y Real
Col.o seminario estando juntos en la sala capitular de el
como lo havemos de uso, y costumbre confiriendo varios
asumptos de dhas casa, su Administración, economico
y Govierno por p.te de D. Lorenzo de Victoria nat.l de la ciud.
de Coruña, y vezino dela de Cadiz, fueron pres.dos los
Certhes. Documentos antezedentes, por los quales Justi-
fica ser Maestre de el navio nombrado Nra. S.ra del
el Carmen. Alias el Neptuno propio de D.a Gabriela San-
chez Dorado muger que fue. en primeras numpcias de
D. Martín Ruiz Colorado, uno de los Merchantes
que componen el Buque de la flota q.e esta a.do a de
navegar ala Prov.a de Nueba esp.a al comando de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

el S. Marques de Cassa tilli. pretendiendo q. mediante lo referido, y de ser originario de estos reynos se le admita en esta dha Univd. y Colo. a la Matricula mandada observar por reales ordenes de S. M. Y da [illegible] nos por la referida instancia, y conferido sobre ella no encontrando reparo q. se oponga a lo determinado por la misma Univd. [illegible] el cumplimto. y usado de las facultades q. nos tiene conferida de comformidad resolvimos el admitir en ella, y en dho Col. denominado S. Lorenzo a la Matricula q. solizita como tal Abre., y Acordamos q. ... por el Contador se le forme el asto. correspondiente en el libro destinado a este fin, y de que dar lo dara a esta parte la zertificacion requerida pa. q. la presente donde le combenga, Y asi lo determinamos

[illegible]

Manl. Tan de Duro &c. [illegible]

Matrice. como rem. por el antecor. Acuerdo. que en el 3o. libro a fol. 81. y se le dio la zertificacon. sn fecha 28 de 7re. 1768

541 Certificazion de quedar admitido en esta Univ.d de Mareantes y R.l col.o de S.a el Navio nombrado N.ra S.ra del Carmen Alias el Neptuno, y min.o D. Lorenzo de Victoria nat.l de la ciu.d de corella y vezino de la de cadiz como Maestre de el Navio de ... 1768 ... 24. de 7.re ... 33

Navio nombrado N.ra S.ra del Carmen Alias el Neptuno, propio de D.a Graciela Sanchez Dorado, Muger q.e fue en primeras numpcias de D. Martin Ruiz colorado, Vno de los Merchantes de q.e componen el bug.e de la flota de N.a esp.a del cargo de el S.r Gefe de esquadra Marq.s de cassa tilli

D.n Man.l de Reg.na contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o seminario extramuros de sev.a certifico q.e por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el mencionado col.o por reales ordenes de S. M. de 24. de 7.re y 24. de 8.re de el año passado de 1722. D.n Lorenzo de Victoria nat.l de la ciu.d de corella, y vezino de la de cadiz, como Maestre que justifico ser de el Navio nombrado n.ra S.ra de el Carmen Alias el Neptuno, propio de D.a Graciela Sanchez Dorado, muger que fue en primeras numpcias de D. Martin Ruiz colorado, vno de los Merchantes de el bug.e de la flota que a de navegar este presente a.o a la Prov.a de N.a España al comando de el s.r Gefe de esquadra Marques de Cassa tilli. Atento hazer el nominado D. Lorenzo, original de estos Reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar los de la America, y como tal se halla admitido por los S.res Pres.te y oydores de el tribunal de la R.l Aud.a de la contratacion al exercicio de dho empleo, como se verifica de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res May.mo y Diputados, y que originales con el significado Acuerdo y partida de el 8.o libro corriente de Matriculas. a f.o 13. quedan en esta dha contaduria de mi cargo a q.e me remito, y para que conste donde combenga. doi la presente en sev.a a 24. de 7.re de 1768. D.n Man.l de Reg.nas

Certificacion de que se [illegible] 1768 ... 22 de 7bre

[illegible]

[illegible]

512... Dest.ª 21. de 7.re 1768. 34

D.n Antonio Cardeza Bermudez natural de el lugar de el Pasage en el Arzobispado de S.n Tiago de Galicia, y vezino de Cadiz.

Maestre de la Frag.ta nom. el S.r San Jph. y S.n Antonio propia de d.n Jph. Maszini vezino de la Havana. Deg.n con Apoderados en Cadiz los S.res Pardo peyre y Comp.a reg.o de Honduras.

C. Matric.do s. en el 3.o lib.o f.o 12.

... deesta ...
ron, y Rubricaron = Esta Rubricado = Dir.o
Pourliet —

Concuerda con su original en el expediente a que corres-
ponde, que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara
a que me remito, y p.a entregar a la parte firmo la
presente en Cadiz dia de su ffha=

Juan Antt.e de Horne

54

Diz 21 de 7bre 1763

Antonio Candeira Bel [illegible]
mulher natural del lugar de [illegible]
[illegible] Arzobispado de
S.tiago de Galicia y Reino de
Castilla.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

p.a la parte 35



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Auto de los señores Excelentísimos Antúnez

En la ciud.d de Cadiz a diez y siete de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho: Los S.es Presidentes y oydores dela R.l Aud.a de Contratacion a Indias: Haviendo visto estos autos, dijeron debian declarar, y declararon ad.n Antonio Cardera Bermudes natural del Lugar del Parage enel Arzobispado de Santiago de Galicia, por habil, y capaz de comerciar, y navegar alos Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues y consignaciones de efectos, y mercaderias, assi propios como de Encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta enellos, dandose por la Contaduria principal enlos casos desu embarque la certificacion ordinaria en razon delo que constare tener asu consignacion del monto prebenido por la ordenanza, y para que assi secumpla en una y otra Contaduria seles pasara copia authorizada deeste auto: Assi lo acordaron proveyeron, y Rubricaron = Esta Rubricado = Lic.do Potvliet —

Concuerda conu original enel expediente aque corresponde, que queda entre los papeles desta Escrivania decamara aque me remito, y p.a entregar alaparte firmo la presente en Cadiz dia desu fha =

Juan Ant.o de Monte

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

D. Pedro Sanchez de Bernal, Ss.no del Rey nro. Sor. y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contratacion à Indias deesta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que en la Presidencia de dha. Real Audiencia, y Escrivania de Camara de mi cargo se han seguido autos, que tubieron principio en veinte y dos de Junio pasado de este año apedimento de Dn. Juan Gomes de Figueroa vecino, y del Comº. de esta dha Ciud.d por si y su Compañia titulada en el Pardo freire, y Compañia, Apoderado de Dn. Joseph Marini que lo es dela dela Havana y presten èsta en virtud de su poder cuia copia presentò, sobre la havilitacion, admitimto., y despacho dela fragata nombrada San Joseph, y San Antº. propia del dho. Dn. Joseph Marini [illegible] para navegarla de registro con ropas, y frutos al Puerto de Honduras en fuerza de Real orden de Su Mg. y haviendose admitido dho Vasel pª el enunciado viaje con audiencia del Consulado, y Univ.d de Cargadores à Indias de esta dha Ciudad, y del Sr. Fiscal de dha Real Aud.a, se presentò un escrito por el dho. Dn. Juan Gomes de Figueroa por si y dha su Compª. como tal Apoderado el dia doze del corrte. nombrando por Maestre dela esplicada fragata à D. Antonio Cordera vecino de esta dha Ciudad vno delos havilitados por dha Real Audiencia pª el Comº. de Indias, y declarando era Interesado en la tercera parte de sus valores, sus fletes, vtiles, y aprovechamientos de que le hizo la mas vastante cesion, cuyo nombramiento, y cesion aceptò por un otrosi el mismo D. Antonio Cordera esplicando se le admitiese à dho. ministerio, y à las personas que propuso para las fianzas de maestrazgo, penas pecuniarias, y abonos que le correspondia dar, sobre cuia instancia informò el Consulado

y lo vio el S.r Fiscal sin poner reparo alguno en sus res-
tivas respuestas, y llamados los autos à la vista, se proveyò
en diez y siete de corriente admitiendo por tal Maestre
d.n Antonio Cardera, y à las personas que propuso p.a d.has
fianzas con quienes las otorgò ante mi, y el competente n.o
de testigos, y en mi reg.ro en el propio dia diez y siete; segun
parece por menor de ellas, y d.hos autos que quedan en
mi oficio à que me remito, y para que d.ho D.n Antonio
Cardera pueda occurrir al Real Colegio Seminario de
telmo à matricularse como tal Maestre p.a doy este tes-
monio q.e firmo en Cadiz à treinta y uno de Agosto de mil
Setec.tos sesenta y ocho=

Pedro Sanchez Bermal

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y quatro de
septiembre de Mil setecientos y sesenta y
ocho a. los Capitanes d.n Juan Manuel S...
vivero, y d.n Pedro de Sumarrega, May-
domo, y Diputados de la Universidad de
Mareantes, y R.l Col.o Seminario el Can...
Juntos en la sala capitular de el como lo
havemos de uso, y costumbre compitiendo
nos el campo de el mas exacto govi-
no economico de d.ha obra pia, y por par-
te de D.n Antonio Cardeza Bermudez, n-
tural de el lugar de el Passage en el Ar...

37

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Obispado de Santiago de Galicia, y vezino de Cadiz fueron presentados los thestimonios que anteceden, por los quales Justifica ser Maestre dela fragata nombrada el Sr. Sn. Joseph y Sn. Antonio, propia de Dn. Jph. Marini vezino dela Havana, y recidente en dha ciud. de Cadiz de el que son Apoderados en ella, los Sres. Sardo Freyre, y compania que esta para hazer dha se de Registro al Puerto de Sto. Thomas de Castilla. Provincia de Honduras. en verificacion del Permiso que se ha dignado conzeder. al nominado Dn. Jph. Marini; y Pretendiendo el referido Dn. Antonio Cordero Bermudez, se le matricule en esta expresada Universidad y Col°. como tal Maestre en fuerza delo mandado por Rs. ordenes, y deser orig.rio de estos Reynos havil y capaz de comerciar y navegar alos dela America; y Vista por nosotros la dha Instancia, y conferido sobre ella. no encontrando reparo alguno que se oponga alo que dha Univd. tiene resuelto en este particular, y usando delas

facultades quenos tiene comferidas, de
comformidad. resolvimos el admitir en ello
y enel prenotado col.º al significado D.
Antonio Cardeza Bermudes ala Matric.
la q.l solicita, y Acordamos que por el
contador se le forme el asiento corres pon
diente enel libro destinado a este fin, y de
que dado dara a esta p.te la certificacion
regular. para que la presente donde le com
benga, y assi lo determinamos y firmamos.

Juan Juan de Ibeta   Pedro de Lamadrid

D. Antonio Cardeza Bermudes
Matric.do como se m.da por el antecedente Acuerdo
fo. enel 3.º lib.º corriente de Matriculas a fol.º 12, y el
mismo dia se le dio la certificacion.

112 Certificazion de quedar Matriculado en esta Unio. y Col.o D.n Antonio Cardera Bermudes. natural de el lugar de el Pasage. en el Arzobispado de Santiago de Galicia. y vezino de Cadiz como Maestre de la fregata de el en fiente.... | 1768 /.. 24. de 7re. | n.o 38

Fregata nombrada el S.r S.n Jph y S.n Antonio propia de D.n Jph Marini, vezino de la ciu.d de la Havana, y residente en la de Cadiz de quienes son Apoderados en ella los S.res Pardo Freyre, y comp.a q.e la de reg.o a el Puerto de Honduras.

D.n Manuel de Reg.na contador de la Unio.d de Mareantes, y R.l Col.o Seminario extramuros de la ciu.d de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputados de dha Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el mencionado Col.o por Reales ordenes de 24. de 7re. y 24. de 8.re de el año pasado de 1727 D.n Antonio Cardera Bermudez, natural de el lugar de el Pasage. en el Arzobispado de Santiago de Galicia, y vezino de la ciu.d de Cadiz, como Maestre q.e Justifico ser de la fregata nombrada el S.r S.n Jph y S.n Antonio propia de D.n Jph Marini, vezino de la ciu.d de la Havana y recidente en la dha de Cadiz, q.e en virtud de su Poder despachan de Reg.o al Puerto de Honduras en certificazion de el Permiso, q.e S.M. se a dignado conceder al expresado D.n Jph. Marini, los S.res Freire Pardo, y Compañia vezinos de la mencionada ciu.d de Cadiz; Atento hazer el referido. D.n Antonio Cardera Bermudes originario de estos Reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, y como tal esta admitido por los S.res Pres.te y oydores del Tribunal de la Real Aud.a de la contratacion al exercicio de su Ministerio, como se verifica de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo, y Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a fol.o 82. quedan en esta Contaduria de mi cargo a q.e me remito. Y para que conste donde combenga doi la pres.te en Sevilla a 24. de 7re de 1768 = D.n Man.l de Reg.na

N.º 813 Dea 8 de 8re de 1768 39

Dn. Jn. Aug.n de Bonechea natural de la Villa de Guetaria en la Provincia de Guipuzcoa y vezino de Cadiz

Capitan de el Navio nom.do Sn. Jph. y las Animas Alias el Aquiles propio de los Sres. Ustariz hermanos y comp.a uno de los Merchantes de la flota de N.a Esp.a del cargo de el S.r Gefe de esquadra Marq.s de Casa Tilli

Matric.do enel 3.o lib.o fol.o 13

como de Encomiendas que se navegaren para beneficio y venta en ellos, dan dose por la Contaduria Pral. en los casos de sus Embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que Constare tener ass. consignacion del monto prebenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara



SELLO QVARTO VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Auto
Sres
Prestes
Muñoz

En la Ciud. de Cadiz a veinte y cuatro de [illegible] del mil setecientos y sesenta: los Sres. Presidente y oydores dela R.l Aud.a de Contratacion a Yndias Haviendo visto estos autos Dixeron Devian declarar, y declararon a D.n Augustin de Ponechea natural dela villa de Guetaria Provincia de Guipuzcoa, por habil y capaz de Comerciar y navegar alos Reynos de las Yndias, y en su concequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de Encomiendas que se navegaren para su venefficio y venta en ellos, dandose por la Contaduria Prâl en los casos, [illegible] embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener dicho con consignacion del monto prebenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se le expidan

Copia authorizada de este auto, conque pre

ceda otorgarse por el fiador propuesto obliga

cion y presentar en este expediente dentro

de tres meses la certificacion del Baptis

mo en forma provante y en su defecto, por

el mismo hecho de ser pasado el termino

pagar quinientos pesos de multa

a disposicion del tribunal: Assi lo acorda

ron proveyeron y rubricaron = Seis rubricas =

Lic.do Potrillo

Nota/ Doy fee que oy dia de la fha ante mi

y en el registro de esta escribania de

D.n Ygnacio de Ledesma vecino de esta

Ciud.d ha otorgado la obligacion y fianza

... como mas extensam.te consta del

que me remito. Cadiz y Mayo veinte y

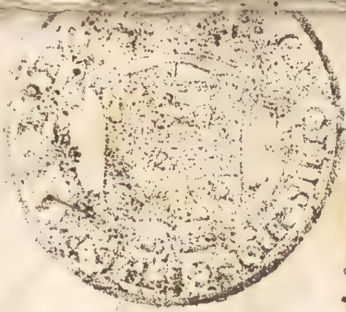
uno de mil setecientos y setenta = ...

Concuerda con sus originales en los autos ... a que corresponden y que ... me remito ... este

hize sacar para entregar a la parte ... y lo firmo en Cadiz a veinte y ... de Mayo de mil setecientos

setenta =

Juan ... de Montes



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

D. Juan Anto. de Monte[illegible] [illegible] y Contador [illegible] de la R.l Aud.a de Contratacion a Indias [illegible] de esta Ciudad de Cadiz.

Certifico [illegible] por los [illegible] de dha Real Aud.a de [illegible] el dia quatro de Julio del año de [illegible] formados ante mi [illegible] [illegible] de Benechea sobre [illegible] al Comercio [illegible] de las Indias [illegible] de Chanzelleria [illegible] de [illegible] otorgada [illegible] Como factor del dho Benechea el dia Veinte y uno de Mayo del mismo año [illegible] la Certificacion [illegible] de que me [illegible] que Conste [illegible] Cumpliendo como me [illegible] autos [illegible] de pedimento de [illegible] Benechea [illegible] Cadiz a [illegible] de Sept.e de mil sete.s sesenta y ocho.

D. Juan Antonio de Monte[illegible]



Oztariz Herm.s y Comp.a dueños del Navío S.n Joseph, y Animas el Aguiler, nomb.or por Capitan de dho Navío à D.n Ag.n de Bonechea, Cadiz 23 Sep.e 1768.

Oztariz herm.s y C.a

Por auto de cinco de Agosto pasado de este año proveido por el S.r Presidente Juez del R.l thesoro, en conseq.a de R.l orden de veinte y tres de Diciembre del año pasado de setec.s sesenta y seis, està admitido el Navio nombrado S.n Joseph y las Animas alias el Aquiles para el viage q.e con otro de los de la conserva de la actual flota ha de hacer viage al Puerto de la Veracruz, y assi Maestre D.n Juan Miguel de Iriarte q.e otorgó las respectivas obligac.s

ciones de su extracción, penas pecuniarias, y abonos, como por menor parece de los autos formados de esta razón que quedan entre los Papeles de esta Real Audiencia de Cámara a que me remito. Cádiz 23 de septiembre de 1768.

Juan Ignacio de Hor[illegible]

Acuerdo } En la ciudad de Sevilla en ocho de octubre de mil setecientos sesenta y ocho los Capitanes D. Juan Manuel de Irvén y D. Pedro de Rumaneso, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario, estando juntos en la sala capitular de él, como lo han de uso y costumbre, por parte de D. Agustín de Bonechea natural de la villa de Guetaria Provincia de Guipúzcoa, y vecino de la ciudad de Cádiz, fueron presentados los instrumentos antecedentes por los quales justifica ser capitán del Navío nombrado S. Joseph y Animas

Alias el Aguiler, uno de los del Buque de la presente flota de Nueva españa del comando del S.r Gefe de esquadra Marques de Casa Tilli, de que son Dueños los S.res Uztariz, Herm.os y Comp.a vez.s de Cadiz; pretendiendo que med.te lo referido, y de ser natural y originario de estos Reynos, habil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, se le admita en esta dha Universidad y Coleg.o a la Matricula mandada executar en el por R.s ordenes de S. M.: Y vista por nosotros la mencionada instancia, no encontrando reparo alguno en ella: Acordamos de conformidad el admitir en dha Universidad de Mareantes y R.l obrap.a al nominado D.n Agustin de Bonechea a la Matricula que solicita como tal Capitan; y por el contador se le formarà el asiento correspond.te en el libro destinado a este fin, y de quedar lo darà a esta parte la certificacion regular para q.e la presente donde le combenga

y asi lo determinamos y firmamos

Suero   Sumarez

413 Certificazion de quedar Matriculado en esta Univeridad y Col.º D.n Aug.n de Bonechea natural de la Villa de Guetaria en la Provincia de Guipuzcoa y Vezino de Cadiz capitan de el Navio de enfrente.

1768 .... 8 de 8.re 44

Navio nombrado S.n Joseph y las Animas, Alias el Aquiles dueños los S.res Ustariz Herm.nos y compañia uno de los de el Buque de de la flota de N.a esp.a de el comando de el S.r Gefe de esquadra Marq.s de Cassa tilli

D. Manuel de Reg.na contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.º Semminario extramuros de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el mencionado Col.º por reales ordenes de S.M. de 1.º de 9re y 28 de 10.re de el año pasado de 1727. D.n Aug.n de Bonechea n.l de la Villa de Guetaria en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de cadiz, como capitan de el Navio nombrado S.n Joseph y las Animas, Alias el Aquiles propio de los S.res Ustariz Hermanos y comp.a uno de los Merchantes q.e a de componer el buque de la flota que a de navegar este a.o a la Prov.a de N.a esp.a al coman.do de el S.r Gefe de esquadra Marques de cassa tilli; Atento haver el referido D.n Aug.n originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como se verifica por los Instrumentos q.e por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados que originales con el q.e significa el Acuerdo y partida de el 3.º libro corriente de Matricula a fol.º 13 quedan en esta Cont.a de mi cargo. a que me remito y p.a que conste donde combenga doy la presente en Sev.a a 8 de 8re de 1768 — D. Manuel de Reg.na

570 En 11 de 8.^re de 1768.

D.^n Jazinto de Alugerteguí nat.^l de la Villa de Zumaya, en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de Cadiz

Cap.^n de el Navio n.^ra S.^ra de el Carmen Alias el Neptuno propio de D.^a Gab.^la Sanchez Dorada, Muger q.^e fue en primeras numpcias de D.^n Martin Ruiz Colorado, uno de los Merchantes de la flota de N.^a Esp.^a de el com.^do de el S.^r Gefe de Esquadra Marques de Cassa tilli

Matric.^do y d.^o en el 3.^o lib.^o a fol. 1011.

y cinco p.^s de á ciento, y veinte, y ocho q.^tos aplicados por mitad, a penas de Cam.^a y gastos de Justicia de este Tribunal, que pondrá dentro de segundo dia con apercevim.^to de apremio, en el Receptor de estos efectos, pasandose p.^r la Secr.^a de Cam.^ra testim.^o de la Cobranza á d.^ha Contad.^a Pral, p.^a cargo del Receptor, y efectuado que sea, Chancelese la fianza que otorgó, glozandose á su margen lo combeniente, y dese, copia authorisada de este Auto

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO

Auto ... 50 ... herm. ... uños.

En la Ciudad de Cadiz àquince de Novre. de mil vetos. Cinquenta y Nuebe: los Sres. Presidte. y Oidores dela Rl. Auda. de Contratazn. á Yns. haviendo Visto estos autos, y la informazn. vltimamte. presentada en ellos dixeron devian declarar, y declararon á Dn. Jacinto de Arugentegui, Nat. de la Villa de Zumaya en la provincia de Guipuzcoa por havil, y capaz de comerciar, y navegar álos Reynos delas Yns. y en su consequencia, mandaron que por la Contada. de Reglamtos. se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercadorias, asi propios como de encomiendas que se Navegaren pr. su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contada. Prãl en los Casos de su embarque la Certificazn. Ordinaria entrazon delo que constare tener ásu consignacion del monto prebenido por la Ordenanza, y por loque resulta delos autos contra el fiador Dn. Ygnacio de Leaburu, en la morosidad que á tenido en presentar ásu tiempo las informaciones áque se obligo, le Multaron en Veinte y cinco ps. de á ciento, y veinte, y ocho qtos. aplicados por mitad, apenas de Cama. y gastos de Justicia deeste tribunal, que pondrá dentro de segundo dia con apercevimto. de apremio, en el Receptor de estos efectos, pasandose pr. la Escriva. de Cama. testimo. dela Cobranza á dha Contada. Prãl, pr. cargo del Receptor, y executado que sea, chancelese la fianza que otorgó, glozandose ásu margen lo combeniente, y dese, copia authorisada de este Auto

pa. vna, y otra Contadaa. pa. su Cumplimto.: Asi lo Acorda-
ron, proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Lizdo. Pobaliet-
Concuerda con su orixl. En los autos que cita, que quedan entre los p[illegible]
de la Escrivania de Cama. desta Rl. Auda. del cargo de dn. Pedro Sanchez De[illegible]
à que me remito, y esta Copia hize sacar para la parte; que firmo en [illegible]
dir à quatro de Octe. de mil setezs. setenta, y ocho =

Calixto Sanz

Dn Pedro Miguel de Arzeda, vecino, y del Comercio de esta Ciudad, Marido y conjunta Persona de Da. Gabriela Sanchez Dorado, muger legma que fue en primeras nupcias de Dn. Martin Ruiz Colorado Teniente de Navio y que de la Real Armada en quien ha recaido el absoluto dominio del Navio nombl. nra. Sra. del Carmen, alias el Neptuno, y Apoderado General de la suso dha. Por el presente en virtud de la facultad que tengo, nombro por Capitan de dho Navio que de proximo esta para navegar a Veracruz en virtud de Real orden como uno de los que compone la prosta. flota del mando del Sr. Gefe de esquadra el Marques de Casa Tilli, a Dn. Jacinto Muzquiz uno de los habilitados por esta Real Audª. de Contrn. a Indias de esta Ciudad para el coml.

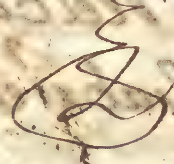
dellas, para q̃ sirua este empleo enel
viaje ida, enada, y buelta dela nau
con las circunstancias anexas ael, y afin
de q̃ pueda Matricularse enel Real Co-
legio Semin.o de S.r S.n Telmo dela Ciudad
de Sevilla le doy este nombramient.o â fauor
deldho. D.n Jacinto de Mugeregui p.a
que en su virtud se le despache la com-
petente Certificaz.n y lo firmo en Cadiz â
quatro de Octubre de mil setecientos se-
senta y ocho = Pedro Mig.l de Moreda

Acuerdo

En la ciu.d de sevilla en onze dias deel mes
de octubre de Mil setecientos y sesenta
y ocho años, los capitanes D.n Juan Manuel
de Vivero Veinti quatro deel Ill.mo cavildo
y regimiento de esta dha ciu.d y D.n Pedro de
maeso Mayordomo, Diputados de la Uni-
versidad de Mareantes y Real Sem.o semi-
estando Juntos en la sala capitular deel co-
lo havemos de uso y costumbre compti-

do varios puntos de sumas exoracta Adminis
tracion, y economico govierno; por parte de
Dn. Jazinto de Aluzerteqüi, natural dela villa
de Zumaya enla Provincia de Guipuzcoa, y ve
zino dela ciud. de cadiz; fueron presentados los
Instrumentos antezedentes, por los quales Jus-
tifica ser capitan, y q.e actualmente lo es del
Navio nombrado nra. s.ra del carmen Alias
el Neptuno, propio de Da. Gabriela Sanchez
Dorado, muger en primeras numpcias que fue
de D. Martin Ruiz colorado, uno delos Mer-
chantes dela flota que a de navegar ala Provin.e
de N.a españa, al comando de el Sr. Gefe de
es quadra Marques de cana Tilli; Preten
diendo q.e mediante lo referido, y de ser
orixinario de estos reynos, havil, y capaz de
Navegar y comerciar en los dela America, se le
admita en esta dha Univd. y cons.o ala Matricula
la mandada observar por S. M. Vista por
nosotros la dha instancia, y comferido sobre
ella, no encontrando reparo alguno que se opon
ga alo resuelto por la dha Univd. en este par
ticular, y usando dela facultad.es que nos estan
comferidas, de comformidad determinamos
el admitir en ella, a dho D. Jazinto ala
Matricula q.e solicita, como tal capitan
y Acordamos q.e por el contador se le ha

mella s.to correspondiente en el libro de es[...]
nado a este fin, y de quedarlo dara a esta par
te la certificacion regular. para que la pre
sente donde le combenga, y asi lo determi
namos y firmamos.



Juan Man. de Vivero   Geron.o de Guimaraes

Matric.do y e.do en el tercero lib.o a fol. 11. y se le
dio la certificacion este dia.

Certificazion deque dar Matriculado en esta Univ.d y Col.o D. Jazinto de Mugerteguí natural dela villa de Zumaya enla Prov.a de Guipuzcoa y Vezino de Cadiz, como cap.n deel Navio de enfrente..........

1768.... 11. de 8.re

49

Navio nombrado nra S.ra del Carmen. Alias el Neptuno propio de D.a Gabriela Sanchez Dorado muger que fue en primeras numpcias de D. Martin Ruiz colorado vno delos Merchantes de la flota de N.a esp.a de el comando deel S.r Gefe de esquadra Marques de casa tilli

D. Manuel de Reg.na contador dela Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o seminario de S.n Thelmo extramuros de Sev.a certifico, q.e por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados de la dha Universidad. deo y dia de esta fecha, fue admitido ala Matricula manda observar enella y en el mencionado Col.o por R.s ordenes de S.M. de 24. de Nov.e y 24. de Diz.e deel año pasado de 1727. D. Jazinto Mugerteguí, natural de la Villa de Zumaya enla Provincia de Guipuzcoa, y vezino dela Ciu.d de Cadiz como cap.n que justifico ser deel Navio nombrado nra S.ra de el Carmen Alias el Neptuno, propio de D.a Gabriela Sanchez Dorado, Muger que fue en primeras numpcias de D. Martin Ruiz colorado Theniente de Navio dela R.l Armada; vno delos Merchantes quecomponen el Buque dela flota que este mismo año ade hazer diaje ala Prov.a de N.a esp.a al comando de el S.or Gefe de esquadra Marques de casa tilli; Atento hazer el nominado D. Jazinto originario de estos Reynos; havil y capaz de Navegar alos dela America como se comprueba delos Instrumentos q.e por su parte fueron pres.dos ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, q.e originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 8.o libro de Matriculas a fol.a 44 quedan en esta dha Contad.a de mi cargo aque me remito. Y para que conste donde combenga doy la presente. en Sev.a a 11. de 8.re de 1768 = Manuel de Reg.nas

N. 515 Pedro 18 de 8bre de 1768 — 501

Dn Diego Antº Galiano natural y Vezino dela Ciud. de Cadiz

Capitan, y Piloto principal de el Navio nombrado nrã Sra del Rosario, y Sn Franco de Asis propio delos cinco Gremios mayores de Md. Uno de los Merchantes dela flota de Nueva Espa del comdo del Sr Gefe de esquadra el Marqs de Casa Tilli

Matric. y do en el 8º Lib. fº 15

de Moros, Negros, Mulatos, ni de nuebamente Combertidos á nra Sta fee Catholica, no Castigados ni penitenciados por el Sto Tribunal de la Ynquisizn ni por otro alguno, y que el mismo D. Diego estaua muy versado en la Carrera de Yndias é Ydoneo para exercer de primero piloto en ella, y en su Consequencia se declaró dl suso



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

D. Juan Anto. de Montes Escrivano de S.M. y de Camara en la Rl. Audª. de Contratacion a Indias de esta Ciud. de Cadiz

Doy fee Que por los autos formados ante el Sr. D. Fran.co ... Cumplido Jefe de Esquadra de la Rl. Armada y Comandante en Jefe del Cuerpo de Pilotos de ella, y por mi presencia a Instancia de D. Diego Anto. Galiano natl. y vecino de esta Ciudad sobre que se le admitiese al Uso y exercicio de primer Piloto de la Carrera de Indias, que tubieron principio por pedimto. que presentó el dia diez y siete de Sepre. de mil sete.s sesenta y uno, Consta por Informacn. de testigos dada en ellos que el dho D.n Diego Anto. Galiano es natural y vecino de esta dha Ciud. hijo legmo. de otro D.n Diego Galiano, y de D.a Manuela Alfonza Thazara naturales ordinarios de estos Reinos, y todos Christianos viejos limpios de toda mala raza y Raiz Infecta no desendientes de Moros, Negros, Mulatos, Judios Hereges, ni de los nuebamente Combertidos a nra. Sta. fee Catholica, no Castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal de la Inquisicn. ni por otro alguno, y que el mismo D. Diego estava muy bersado en la Carrera de Indias é Idonéo para exercer de primer piloto en ella, y en su Consequencia se declaró al Suso

dho q.e natural de estos Reinos, y haver s[ido]
Capaz para Navegar en calidad de Piloto
en todos los Baxeles del Rey y particulares
que se despacharen para los Puertos de
America y Europa de cuya fin fue admi[tido]
y fue aprovado, por lo q[ue]
se le despacho el nombramiento Corres[pon]
diente de tal Piloto principal, al q[ue]
al se hallo Copia en los autos, Com[o]
mas extensamente pareze de todo lo
referido de ellos que paran entre los
papeles de esta escrivania de Camara
de mi Cargo a que me
remito, y de pedimento del dho S.r D.n
Antonio Saliano doy el presente
que firmo en Cadiz a onze dias del
mes de Octubre de mill setecientos
sesenta y ocho

Montes

Como Director y Apoderado que soi de la compañia de los cinco Gremios Mayores de Madrid nombro a D.n Diego Saizano natural de esta Ciudad por Capitan y Piloto del Navio nombrado nuestra Señora del Rosario y S.n Francisco de Asis propio de dha Compañia que esta con Registro para hacer viage en la presente Flota al Puerto de Veracruz, y para los fines que convengan lo doy el presente en Cadiz a diez de octubre de mil setecientos sesenta y ocho.

Por la Compª de los 5 G.s may.s de Madrid en Cadiz

Gabriel de Segura

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Octubre de Mil setecientos y sesenta y ocho años los capitanes D.n Juan Manuel de Viveiro Veintiquatro perpetuo del Illmo. Cavildo y Regimiento de

esta dha ciud. y. Dn. Pedro de Sumarcso, Ma
yordomo y Diputados dela Vnivd. de Maream
tes y real Colo. seminario estando Juntos en la
sala capitular de el. compsiendo varios puntos
sumas exsacta Administracion y economico g
vierno, por parte de Dn. Diego Antonio Gal
no natl. y Vezino dela ciud. de cadiz fueron pre
sentados los thestimonios antezedentes, Por los qu
les destifica ser capitan y Piloto principal. de
el Navio nombrado nra. sra. de el Rosario y s
Franco. de Asis, propio delos cinco gremios ma
yores dela Villa y corte de Md. Vno delos Mer
chantes qe componen el buque. dela presente fl
ta qe esta para hazer viaje. ala Provincia de
Nª. España, al comando de el Sr. Gefe de esquad
Marques de casa tilli. Pretendiendo que me d
te lo referido y deser originario de el Correyn
havil y capaz de navegar y comerciar en los
dela America, se le admita en esta dha Vniv
ala Matricula. mandada esecutar en ella
y en el referido Rl. Colo. por reales ordenes
es Mr. comoral capitan y Piloto principal
el mencionado Navio; y vista por nosotros
la significada instancia y conferido So

ella no encontrando reparo alguno que se oponga alo resuelto por dha comunidad sobre este particular, y usando delas facultades que nos tiene conferidas de conformidad. resolvimos el admitir en ella, y en el mencionado real colegio al prenotado D.n Diego ala Matricula q.e solicita. como tal. Cap.n y Piloto pral de el mencionado Bagel; y Acordamos q.e por el contador de el se forme el asiento correspondiente en el libro corr.te destinado a este fin, y de quedarlo, dara a esta parte la zertificazion regular. para q.e la pres.te donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos

Y V8
Juan M.l de Otero
Fran.co de Pumarejo

Matriculado como se man.da por el antez.te Acuerdo sent.do en el 3.o lib.o corr.te de dha Univ.d a fol.s 45 – y este mismo dia 18 se dio la zertificazion . . . .

115 Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y col.º d.n Diego Antonio Galiano natural y vezino de la ciu.d de Cadiz como Capitan y Piloto principal de el Navio de en frente.........

1768... 18. de 8.re

Navio nombrado n.ra S.ra de el Ros.o y S.n Fran.co de Asis propio de la Comp.a de los cinco Gremios mayores de la Villa y corte de M.d su Director en Cadiz d.n Gabriel de Segura Uno de los Merchantes de la flota de N.a esp.a de el comando de el S.r Gefe de esq.dra Marq.s de Casatilli..............

Don Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mar.tes e y R.l col.º semin.º extramuros de la ciu.d de Sev.a certifico q. por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la d.ha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el mencionado col.º por reales ordenes de S.M. de 24. de Nov.e y 24. de Diz.e de el año pasado de 1729. d.n Diego Antonio Galiano, natural y Vezino de la ciu.d de Cadiz, como capitan y Piloto pp.al q.e Justifico ser de el Navio nombrado n.ra S.ra de el Ros.o y S.n Fran de Asis, propio de los cinco Gremios mayores de la villa y corte de Madrid de que es Director en la d.ha ciu.d de Cadiz d.n Gabriel de Segura. Uno de los Merchantes q.e componen el buque de la flota que este mismo a.º a de navegar a la Prov.a de N.a España al comando de el S.r Gefe de esquadra Marq.s de Casatilli; Atento hazer el nominado d.n Diego originario de estos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, como se comprueba de los instrum.tos q.e por su parte fueron pres.dos ante d.hos S.res May.mo y Dip.dos que originales con el significado Acuerdo y partida de el 3.º libro de Matriculas a fol.º 45. quedan en esta d.ha Cont.a de mi cargo a q.e me remito y para q.e conste donde convenga doi la pres.te en Sev.a a 18 de 8.re de 1768 = d.n Man.l de Req.na

1768

Diego Antonio Galiano, vecino de esta Ciud. de Cadiz, como Capitan y Mre. principal del Navio [illegible]

Navio nombrado [illegible] Zeballos y S.n Juan [illegible] por otro nombre [illegible] Gabriel de Aguera [illegible]

D.n Manuel [illegible] Requena [illegible] Zeballos [illegible]

[illegible] Cadiz [illegible]

1768. D.n Diego Antonio Galiano, vecino de esta Ciu. de Cadiz, como Capitan y Maestre [illegible] Navio nombrado [illegible] Zeballos [illegible] Gabriel de Aguera [illegible]

[illegible] Diego [illegible]

[illegible] 1768 [illegible]

N.º 516 En 15 de 7.bre de 1768 55

D.ⁿ Ant.º de Goyeneche n.l de la ciu.d de Alicante y vezino de la de Cadiz

Maestre de el Navio n.ª s.ra de el Rosario y s.n Fran.co de Asis propio de los cinco Gremios mayores de la Villa y corte de Madrid, uno de los Merchantes q. componen el Buque de la flota de N.a Esp.a de el comando de el ex.mo Gefe de Esquadra Marq.s de Casa Tilli

Matric.do es.do en el 3.º Lib.º f.º 46

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la ciud. de Cadiz à diez, y nueve de Octubre de mil setez. sesen-
ta y ocho los S.res Pres. y Oydores de la Rl. Aud.a de Contratacion à Ind.s
haviendo visto estos autos; dixeron devian declarar, y declara-
ron à Dn. Miguel de Goyeneche natural de la ciud. de Alicante
por havil, y capaz de comerciar y navegar à los Reinos de las Ind.s y
en su consecq.a mandaron q. por la Contad.a de reglam.tos se le admitan los
cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios co-
mo de encomiendas, que se navegaren pa. su beneficio, y venta en
ellos, dandose por la Contad.a Pral. en los casos de su embarque, la certifi-
cacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consig-
nacion del monto prevenido por la ordenanza; y pa. que assi se cum-
pla en una y otra Contad.a se les pasarà copia authorizada de
este auto; y que se chancele la obligacion antes dada: Assi lo
acord. pro. y rub.n: està rubricado: Lizdo. Rubet

Concuerda con su original, que queda entre los papeles de esta Escriv.a de Cam.a
... a q.e me remito, y para entregar à la parte de Dn. Miguel de Goyeneche firmo
la presente en Cadiz, dia de su fha doy fee, y de quedar puesta Nota de Chanzelacion
al margen de la fianza original que expresa.

[signature]





D. Pedro Sanchez de Bernal escrib.º del Rey nro. S.r y de Camara mas antiguo dela Real Aud.a dela Contratacion a Indias desta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que enla Presidencia de dha Real Aud.a y Escrivania de Camara dem. cargo se han seguido autos, que tubieron principio en once de mayo pasado deste año apedim.to de D.n Gabriel de Segura, Director, y Apoderado en esta dha Ciud.d dela Compañia delos cinco Gremios mayores dela villa, y Corte de Madrid, sobre la havilitacion, admision y despacho del navio n.a S.ra del Rosario, y S.n Fran.co de Asis propio de dha Compañia y Gremios. para navegarlo enla presente flota, del mando del S.r Gefe de Esquadra Marques de Casa Tilli al Puerto dela Veracruz reyno de Nueva España como uno delos navios que la componen con ropas, frutos, enfurtes y abarrotes encontra ... y aviendose admitido dho. Navio p.a el enunciado Viage con aud.a del Consulado, y Universidad de Cargadores ala Indias desta dha Ciud.d y del S.r Fiscal de dha Real aud.a represento un escrito p.r el D.n Gabriel de Segura como tal Director y Apoderado en catorze de Sep.re del mes. año nombrando p.r Maestre del explicado Navio a D.n Miguel de Goyeneche vez.o de esta dha Ciudad

vno delos havilitados p.r dha Real Aud.a p.a el

Com.o y Carrera de Yndias, y declarando era Ynteresad.o

en la tercera parte de sus fletes, vtiles, y aprovecha-

mientos de q.e lehizo la mas vastante adon y cesso

Nombram.to y Cesion acepto el dho. D. Miguel

de Goyeneche, suplicando se le admitiese adho minis-

terio, y alas personas que p.a las pazias de Maestrazgo

penas pecuniarias y abonos q.e propuso, y le correspond.

das sobre cuia inst.a informé dho Com.do y lovio el S.r

Fiscal sin reparo alg.o en sus respectivas resp.tas y llama-

do los autos ala vista se proveyo vno en diez y seis del

mes de Sep.re ante el Relator admitiendo p.r talmente al

dho Goyeneche y alas personas q.e dio p.a dhas pazias tam-

bien q.e le obligaron antem.te y el competente num.o de tiempo y el

mi reg.o en el propio dia diez y seis de Sep.e parece p.r me-

dio de dhos autos que quedan en mi oficio à q.e me

remito, y p.a que el D.n Mig.l de Goyeneche pueda ocurrir

al R.l Colegio de S.n Telmo à matricularse como talmente

edoy este testim.o en Cadiz à treinta y vno de Octubre

de mil setez.tos sesenta y ocho =

Pedro Sanchez Serrano

Acuerdo

En la ciu. de Sev.a en quinze dias d

el mes de Noviembre de mil sete

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

cientos y sesenta y ocho años, los capitanes dn.
Juan Manuel de Vivero veinte y quatro de el
Ilustrisimo cavildo y Reximiento de esta dha ciud.
dn. Pedro de Pumarejo, y dn. Migel Jazinto Carva
llo, Mayordomo y Diputados de la Univd. de Ma
reantes y Real Colo. seminario estando juntos en
la sala capitular de el, como lo havemos de uso y
costumbre confiriendo varios puntos de su mas exac
ta Administracion y economico Govierno, por par
te de dn. Miguel de Goyeneche natural de la ciud. de
Alicante y vezino de la de Cadiz fueron presentados los
thestimonios antezedentes, por los quales Justifica
ser Maestre de el Navio nombrado nra. Sra. de el Ro-
sario y Sn. Franco. de Asis propio de la compañia de
los cinco Gremios mayores de la Villa y corte de Ma
drid de la que es Director y Apoderado en dha ciud. de
Cadiz dn. Gabriel de Segura. Uno de los Merchantes
que componen el buque de la flota que se esta despachan
do a la Provincia de Na. españa, al comando de el señor
Gefe de esquadra Marques de casa tilli. Pretendien-
do se le admita en esta dha Univd. y colo. a la Matricu
la mandada observar por Rs. ordenes de S. M. como
tal Maestre, en atencion hazer originario de estos
Reinos havil y capaz de navegar y comerciar en

los dela America, y vista por nos otros la referida instancia, y conferido sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga a lo determinado por la misma Univ.^d sobre este particular, y usando de las facultades que nos tiene conferidas, de conformidad resolvimos el admitir al nominado D.ⁿ Miguel, a la Matricula que solicita, como Maestre de dho Navio, y acordamos que por el contador de dha comunidad y Real fundacion, se le forme el asiento correspondiente en el libro destinado a este fin, y de quedarlo dara a esta parte la certificacion regular para q. la presente donde le convenga. y asi lo determinamos y firmamos

Juan Julian de Urbieta — Eleno del Pumarejo — Miguel Tato Zavalla

Matric.^{do} como se man.^{da} por el antez.^{te} Acuerdo s.^{do} en el libro corriente: a fol.^o 16. y se le dio la certificacion en dho dia 15. de Dre de 1768.

...tificazion de quedar Matricula ...en la Univ.d de Mareantes y Real ...l.o seminario. D.n Miguel de Goy...neche. natural dela Ciu.d de Ali...cante, y vezino dela de cadiz como ...Maestre deel Navio de enfren...

1768... 9. 15. de 7.re

Navio nombrado N.ra S.ra deel Rosario y S.n Fran.co de Asis. propio de la Comp.a delos cinco Gremios mayores de M.d Uno delos Merchantes que componen el buq.e dela flota de N.a esp.a deel comando de el S.or Gefe de esquadra Marq.s de cassa tilli. y Director en cadiz dedha compania y Gremios D.n Graviel de segura —

.... 516

D.n Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario extramuros de esta ciu.d de sev.a Certifico. Que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d deoy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el referido col.o por reales ordenes de S.M. de 21. de Enero. y 28. de 9.re deel año pasado de 1727, D.n Miguel de Goyeneche, natural dela ciu.d de Alicante, y vezino dela de cadiz, como Maestre que Justifico ser deel Navio nombrado nuestra señora deel Rosario y S.n Fran.co de Asis, propio dela compañia, delos cinco Gremios mayores dela Villa y corte de Madrid, de que es Director, y Apoderado de ella enla explicada ciu.d de Cadiz D.n Gabriel de segura, Uno delos delos Merchantes que componen el buque dela flota, que ha de navegar ala Provincia de N.a España, al comando deel S.r Gefe de esquadra. Marques de cassa tilli; Atento hazer el referido D.n Miguel, originario deestos Reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los dela America, como se comprueba delos Instrumentos que por su parte fueron pres.dos ante dhos s.res Mayordomo y Dip.dos que los originales con el mencionado Acuerdo y partida deel 3.o libro corriente de Matriculas a fol.o 46. quedan en esta expresada contaduria demi cargo aque me remito; Y para que conste donde combenga doy la pres.te en sev.a a 15 de 7.re de 1768 — D.n Manuel de Req.na

Mig

Maest

N.517. Ped.a 15 de 7.re de 1768 6011

C D.n Fran.co Antonio de Mollinedo natural de el Valle de Arzentales Jurisdicion delas encartaciones de el señorio de Vizcaya, y vezino de Cadiz

C Maestre dela frag.ta nom.da nra s.ra de S. Guadalupe. Alias la tetis propia delos, Cinco Gremios mayores de la villa y corte de M.d Reg.o de Honduras.

C Matric.do es.do en el 8.o Lib.o fol.o 17.

y mercaderias ... Con ... de Encomienda, q.e esta ... para su benefisio, y Venta de ellos, dandose por la Contad.a ... en los Casos de su Embarque la Certificaz.n ordinaria ...

Nº 22 [illegible] año de 1768

[illegible] Antonio de Noli [illegible]

[illegible]

Ant.º de Noli [illegible]

[illegible]

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Auto) En la Ciudad de Cadiz a [illegible] de septiembre de mil setecientos sesenta y ocho los señores Juezes dela Real Aud.a de la Contrataz.on a Yndias, haviendo Visto estos autos: Dijeron devian Declarar y Declara ron a D.n Fran.co Antonio de Nolbiné do, natural del Valle de [illegible] jurisdiccion de las [illegible] del Señorio de Vizcaya, por havido y Capaz de Comerciar y navegar a los Reynos de las Yndias, y en su Conse quencia mandaron que por la Contad.a de Relaz.n se le admita los Carg.s y Consignaz.s de frutos y mercadurias que se le hagan [illegible] de encomienda, y que pueda navegar para su beneficio y venta en ellos, dandose por la Contad.a para el en los casos de que se embarque la Certificaz.n ordinaria en razon.

de lo que constare tener a su
consignacion del monto prevenido
por la ordenanza; y p.a que assi se
cumpla la Ciudad y otra Contad.a
se les pasara copia authorizada
de este auto, y quedando testim.o
con relacion de la informa de esta
hac.da, se le devuelvan Chazes, y Jan
dose la fianza antedicha: Assi lo
acordaron, mandaron y firma-
ron en esta publica Lo...

Concuerda con su original los autos de que
que quedan entre los papeles de esta Escrivania
de hazienda de mi cargo a que me remito y esta la copie
hize sacar por la parte que firme en Cadiz a ... de
...

Pedro Alvarez Bernal

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Pedro Sanchez Fernandez, ess.^no del Rey n.^ro S.^r y de Camara mas antiguo dela Real Aud.^a de Contratacion a Indias deesta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que enla Presidencia dedha Real Aud.^a y escriu.^a de Camara de mi cargo se han seguido autos, que tubieron principio en veinte, y tres de Febrero pasado de este año, apedim.^to de D.^n Gabriel de Segura Director, y Apoderado enesta dha Ciudad dela Compañia delos cinco Gremios mayores dela Villa, y Corte de Madrid, sobrela haviltacion admitimiento, y despacho dela fregata nom.^da n.^ra S.^ra de Guadalupe, alias la Paz propia dedha Compañia, y Gremios, p.^a navegarla de registro con ropas, enjunques, y abarrotes al Puerto de Veracruz envirtud de Real orn., y haviendose admitido dha fregata para el enunciado viaje con audiencia del Consulado, y Universidad de Cargadores a Indias deesta dha Ciud y del S.^r Fiscal dedha Real Audiencia se presentò vn escrito porel citado D. Gabriel de Segura como tal Director, y Apoderado en diez y siete de Agosto pasado deste año nombrando por Maestre dela prevenida fregata a D.^n Fran.^co Antonio Mollinedo vez.^o de esta dha Ciudad, vno delos havilitados por esta dha Real Aud.^a para el Com.^o y Carrera de Indias, y declarando era Interesado enla tercera parte de sus fletes, vtiles, y aprovecham.^tos de que le hizo la mas vastante cesion, cuyo nombram.^to y cesion aceptò eldho. D.^n Fran.^co Antonio Mollinedo, suplicandosele admitiesse adho. ministerio, y alas personas que d.^n las fianzas de Maestrazgo, [illegible] y abonos propios, y le

correspondía dar, sobre cuia instancia informó el Consulado, y lo vio el Sr. Fiscal sin reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamado los autos à la vista se proveyó uno en veinte y seis de dho mes de Agosto ante el Relator admitiendo por tal Mre. al dho. Mollinedo, y à las personas que dio p. dhas fianzas las que se otorgaron ante mi, y el Competente num.o de tgos. y en mi reco.o en el propio día veinte y seis: según parece por menor dellas, y dhos autos que quedan en mi oficio à que me remito, y p.a que el D.n Fran.co Antonio de Mollinedo pueda occurrir al R.l Colegio Seminario de S.n Telmo extramuros de Sevilla, à matricularse como tal Mre le doy este testim.o en Cadiz d. nueve de Nov.re de mil setecientos setenta y ocho.

[firma y rúbrica]

Acuerdo

En la ciu. de Sevilla en quinze dias del mes de Nov.e de mil setecientos y setenta y ocho, los capitanes D.n Juan Manuel de Rivero deintiquatro perpetuo de el Illmo. cavildo y Regimiento de esta misma ciu. D.n Pedro de Silbero, y D.n Miguel Jazinto Caravallo Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes R.l Colegio Seminario, estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios asumptos de su mas exsacta Administracion, y economico Govierno por parte de D.n Fran.co Antonio de Mo



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Urinedo, nat. dela Villa, o Valle de Arzentales, Jurisdicion delas encartaciones de el señorio de Viscaya, y vezino dela ciud. de Cadiz, fueron presentados los thestimonios queanteceden, porlos quales se justifica, ser Maestre dela fregata nombrada nra. s.ra de Guadalupe, Alias la tetis, propia dela compañia delos cinco gremios mayores dela Villa y corte de Madrid, dela quees Director, y Apoderado enla dha ciud. de cadiz D.n Gabriel de segura, queesta para hazer viaje de Reg.o al Puerto de Honduras; Pretendiendo quemediante lo referido, y deser natural deestos reynos havil y capaz de navegar y comerciar enlos dela America, se le admita enesta dha Univ.d y col.o ala Matricula mandada observar por reales ordenes de S. M. comotal Maestre dela prenotada freg.ta Vista por nosotros la mencionada pretencion, y conferido dilatadamente sobrella, no encontrando reparo alguno queseoponga alo resuelto por dha Univ.d sobre este particular, y usando delas facultades q. nos tiene conferidas, deconformidad resolvimos el admitir alesignificado D. Fran.co ala Matricula

que solicita, y Acordamos que por el contador de esta Communidad y obrapia, se le forme el asiento correspondiente en el libro corriente de ellas, y de quedar assi executado, dara a es parte la certificacion regular para que la presente donde le combenga: y asi lo determinamos y firmamos.

Man. Man. de Owen — Pedro de Irumançe — Miguel Ign.o Jaz. Ibar

Matriculado como se m.da por el antezedente Acuerdo, S.do en el 3.o lib.o corriente de Matriculas a folio 67. y se dio la certificacion en el d.ho dia 18 de [illegible]

17 Certificazion de quedar Matriculado en esta Uni versidad y Col.º D.ⁿ Fran.ᶜᵒ An tonio de Mollinedo, natural de el Valle de Arzentales, Ju risdicion de las encartacio nes de el Señorio de Vizcaya, y vezino de cadiz, como Ma estre de la fregata de en fr.ᵗᵉ

1768 _ 15. de 7.ᵇʳᵉ

Fr.ᵗᵃ Reg.ᵒ nombrada nra. S.ʳᵃ de Gua dalupe Alias la tetis, propia de los cinco Gremios mayores de la villa y corte de Madrid, de que es Apoderado y Director en la ciu.ᵈ de Cadiz D.ⁿ Gabriel de Segura

Rex.ᵒ a Honduras

64

D.ⁿ Manuel de Mequena contador de la Univ.ᵈ de Mareantes y R.ˡ Col.º seminario extramuros de esta Ciu.ᵈ de Sev.ᵃ Certifico: Que por Acuerdo de los S.ʳᵉˢ Mayordomo y Diputados de la dha Univ.ᵈ de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula manda da observar en ella, y en el prenotado Col.º por Reales ordenes de S. M. de 21. de Noviembre y 21. de Diz.ᵉ de el año passado de 1727. D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Antonio de Mollinedo, natural de el Valle de Arzentales Jurisdicion de las Encartaciones de Vizcaya, y Vezino de la ciu.ᵈ de Cadiz, como Maestre que Justifico seras de la fregata nombrada nra S.ʳᵃ de Guadalupe, Alias la tetis propia de la compañia de los cinco Gremios mayores de la Villa y corte de M.ᵈ de la que es Director y Apoderado en la dha Ciu.ᵈ de Cadiz, D.ⁿ Gabriel de Segura, que esta para hazerse a la Se de rex.ᵒ a el Puerto de Honduras, en virtud de el Permiso conze dido por S. M. a la nominada Comp.ᵃ Atento hazer el dicho dho D.ⁿ Fran.ᶜᵒ originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como se ajusta de los Instrumentos q.ᵉ por su parte fueron pres.ᵈᵒˢ ante dhos S.ʳᵉˢ Mayordomo y Diputados, q.ᵉ originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 3.º Libro corriente de Matriculas a folio 87. quedan en esta dha Contad.ᵃ de mi cargo a que me remito. Y p.ᵃ que conste donde combenga doi la pres.ᵗᵉ en Sev.ᵃ a 15. de 7.ᵇʳᵉ de 1768 D.ⁿ Man.ˡ de Req.ⁿᵃ

1768 – 1770 N° 71

Certificazion [illegible]

[illegible]

518 = 37 65

Sevilla 27 de Diziembre de 1768

D.n

D. Joseph de la Llana, nat. de la Villa de Castro Urdiales, en el Señorio de Vizcaya, vezino de Cadiz, Maestre de la Fragata nombrada la Aurora su dueño D.n Dom.o de Urquia reco. a los Puertos de el Callao de Lima.

Matriculado en el 3.o Lib.o f.o 18

Constare [illegible]
el monto [illegible] por la ordenanza
[illegible] la [illegible]
Contad.a [illegible] Copia [illegible]
[illegible] de este auto: assi lo acordaron
proveyeron y Publicaron = Está Rubricado = [illegible]
concuerda con su original [illegible]
[illegible] que quedan en [illegible]
[illegible] remito [illegible]

218 = dia 17 de Diziembre de 1768

Joseph de la Llana, nat. de la Villa de Portugalete, en el Señorio de Vizcaya, y vezino de Cadiz, Maestre de la Fragata nombrada la Aurora su dueño D.n Dom.o de Ybarguen rec.o a su bordo de el capitan de dha

[illegible] 30 de Dic.re de 1768

[illegible] del D.n Fran.co originario de estos Reynos [illegible] y capaz de [illegible] de la America [illegible]
[illegible] Instrumento q. [illegible] por ante [illegible]
[illegible] q. [illegible] quedan [illegible]
[illegible] a 17 de [illegible] 1768

En la Ciudad de Cadiz a veinte y dos de Octubre de mil setecientos y sesenta y un años, los Sres. Presidente y Oydores de la Real Aud.a de Contratacion a Indias, haviendo visto estos Dixeron deverán Declarar, y Declararon, á D.n Joseph de Aldama, natural dela Villa de Castro Urdiales en el Señorio de Vizcaya por havil y capaz de comerciar y navegar á los Reynos delas Indias y en su consequencia mandaron que por la Contad.a de Reglamentos se le admitan los Cargos y Consignaciones de efectos y mercaderias assi proprios como de encomienda que se navegaren p.a su beneficio y venta en ellos, dandose por la Contaduria principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare venir á su consignacion del monto salvando por la ordenanza para que assi se cumpla en una y otra Contad.a se les passará copia authorizada de este auto: Assi lo acordaron proveyeron y rubricaron = Está rubricado = Lic.do Colmet

Concuerda con su original en los autos ... que quedan en mi oficio ... me remito, y en virtud de lo man-

Y dado su Ex.a Esta Copia p.a la parte, q.e firmo lo fiado en la de su fha Doy fee

Cano Sanchez Bernal

D. Pedro Sanchez Pernat, ss.no del Rey nro. S.r y de
Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contratacion a Yn-
dias deesta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que en la Presidencia de dha
Real Aud.a y escriv.a de Camara de mi cargo se han seguido autos,
que tubieron principio en veinte y siete de Abril pasado de este año
a pedimento de D.n Domingo de Ncta Munguia vecino y del Comercio
deesta dha Ciudad, sobre la havilitacion, admitimiento y despacho de
la Fregata nombrada la Aurora propia deldho D. Domingo segun la
copia de escritura de su propiedad que presentó, para navegarla de reg.ro
con ropas, frutos, enjunques, y abarrotes al Puerto del Callao de Lima
en fuerza de Real orden de S. M. de fha de doze deldho mes de Abril, y
haviendose admitido dha fregata p.r el enunciado viaxe con Audiencia
del Consulado, y Universidad de Cargadores a Yndias deesta dha Ciu.d,
y pendiente en la Real Audiencia, se presentó un escrito por el D.n
Domingo de Ncta Munguia el dia treze de Octubre pasado deeste año nombrando
por Maestre dela explicada fregata a D. Joseph dela Llana vecino de
esta misma Ciudad, uno delos havilitados por dha Real Aud.a para el
Com.o de Yndias, y declarandole interesado en la tercera parte de su va-
lor, sus fletes, utiles y aprovechamientos de que le hizo la mas vastante
cesion, cuyo nombramiento, y cesion aceptó por un otrosi el D.n Joseph
dela Llama, suplicando se le admitiese a dho. Ministerio, y a las per-
sonas que propuso para las fianzas mancomunadas, penas pecuniarias,
y abonos que le corresponderia dar, sobre cuya instancia informó el Con-
sulado, y lo vio el S. Fiscal sin poner reparo alguno ensus respectivas
respuestas, y llamados los autos ala vista, se proveyó uno en veinte
y [illegible] deldho mes de Octubre ante el Relator admitiendo por tal
Mre. al D. Joseph dela Llama, y a las personas que propuso p.a
dhas fianzas, con quienes las otorgó ante mi y el competente num.o
de testigos [illegible] en el propio dia veinte y uno, segun pare-
ce [illegible] de dhos autos, que quedan en mi oficio a

que me remito, y para que el D.n Joseph dela Llana pueda occurrir al Real Colegio Seminario de S.r S.n Telmo dela Ciu.d de Sevilla à matricularse como tal Maestre le doy este testim.o que firmo en Cadiz à primero de Diciembre de mil sete.tos setenta y ocho=

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y siete dias de el mes de Dz.re de Mil setecientos y setenta y ocho años, los Capitanes D.n Juan Manuel Vivero Veintiquatro de este Mui Ex.mo Cabildo y Regimiento de esta dha. ciu.d D.n Pedro Sumalave y D.n Miguel Jaime Caravallo Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de dicha correcta Administracion, y economico Govierno, por parte de D.n Jph. dela Llana natural dela Villa de Castro Urdiales en el señorio de Vizcaya, y vecino dela ciu.d de Cadiz fueron presentados los Thestimonios que anteceden, Por los q.e les acredita ser Maestre dela fragata nombrada la Aurora propia de D.n Dom.o de Vea Murguia, q.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

esta parahazerviaje deReo. alos Puertos delcallao de Lima; Pretendiendo q.e mediantelo referido, y deser originario deestos Reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar enlos dela America, y comotal declarado p.r los S.res Pres.te y Oydores deeltribunal dela R.l Aud.a dela contratacion, y admitido aeluso deelempleo, sele Matricule enesta dha. Univ. y col.o comotal Maestre dela referida pezaca, enobservancia delo mandado por S. M. Y vista pornosotros la expresada instancia, y conferido sobreella, nohaviendo encontrado reparo alguno q.e seoponga alo resuelto pordha Univers. eneste asumpto, y usando delas facultades q.e nos tiene conferidas, deconformida. resolvimos eladmitir enella, y endho r.l col.o aelpre notado d.n Jph. dela Llana. ala Matricula q.e solicita, y Acordamos queporel contador de esta communidad, leforme el asiento correspon enel libro destinado aeste efecto, y dequedar asi practicado dara aesta parte la certificacion regular para quela presente donde lecomben

Y ga. y asilo determinamos y firmamos

Maximilian de Ureta — Geronimo de Puimanes — Miguel Jn.º Tor...

Matric.do como se manda por el antezedente do, en el 3.º libro a fol.º 18, y en este mismo dia se le da la correspond.te certificazion.

18 Certificacion de quedar Matriculado en esta Univd. y colº. dn. Jph. dela Llana natural dela Villa de castro Urdiales enel señorio de Vizcaya y vezino de cadiz como Maestre dela fregata de ensiente . . . . . .

fregta. nombrada la Aurora propia de dn. Dom°. de Vea Murguia. Regso. ael Puerto deel callao de Lima . . . .

D. P. V.

D. Manuel de Reg. na contador dela Univd. de Mars. y Rl. Col°. seminario extramuros de sevª. certifico. que por Acuerdo delos Sres. Mayordomo y Diputados dela dha Univd. de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar enella, y enel prenotado col°. por Rs. ordenes de S.M. de 24. de 9re, y 24. de Xre. deel año pasdo. de 1727; dn. Joseph dela Llana, natural dela Villa de castro Urdiales enel señorio de Vizcaya y Vezino dela ciudad de cadiz, como Maestre que Justifico ser. dela fregata nombrada la Aurora propia de dn. Dom°. de Vea Murguia, qe. esta para hazer viaje. de Regso. ael Puerto deel callao de Lima, en virtud de Rl. orden. de 12. de Abl. passado de este año; Atento haver el nominado dn. Jph. originario de estos reynos, havil y capaz, de navegar alos dela America como se comprueba delos Instrumentos qe. por su parte fueron presentados ante dhos Sres. Diputados que originales coneel referido Acuerdo y partida deel 3°. libro corriente de Matricula a fol°. 18, quedan enesta misma contª. de mi cargo a que me remito y para que conste donde combenga doy la presente en Sevª. a 27. de Xre. de 1768 ____

1763 … 27 Xbre

[illegible]

… 1763

517 = Dez.ª 27. de Diz.e de 1768. 701

D. Joseph Berrocal natural y vezino dela Ciud. de Cadiz Capitan y Piloto principal dela fregata nombrada la Aurora propia de d.n Dom.o de Vea Murguia q.e va de reg.o alos Puertos de el Callao de Lima.

Matriculado en el 3 lib.o f.o 19.

Asienta y ocho

Domingo de Vea Murguia

215= D.a 17 de Nov.e de 1763

Joseph Berrocal marinero y
natural dela ciu.d de Cadiz
capitan y señor principal dela
fragata nombrada la Buena
propia de D.n Dom.o de la Rua
q.e va de reg.o a los Buenos
de el Callao de Lima.

Matriculado de mar lib.o fol.o 17-

[illegible] los Ynstrumentos q. para parecer [illegible]
ante los S.res [illegible]
[illegible] y [illegible] del libro [illegible]
fol. 18 [illegible]
[illegible]
[illegible] de 1763 =

SM.

D. Domingo de Vega, vecino y del Comr.º deesta Ciudad de Cadiz y Carrera de Yndias, Dueño y sgo de la Fregata la Aurora que en virtud de Real orn. està para hacer viaje derechº. al Puerto del Callao y de Lima; Por el presente nombro por Capitan de dha mi Fregata, à Dn. Joseph Bernocal vecino, y natural de esta dha Ciudad, para que sirva esta em-pleo en el viaje de ida, estada, y buelta de dha fre-gata con las circunstancias anexas à ella, y à fin de que pueda matricularse en el Real Colegio Seminario de S.n Telmo de la Ciud.d de Sevilla le doy este nombramto. à su favor p.a que en su virtud se le despache la competente Certificacn. y firmo en Cadiz à treinta y uno de Octubre de mil, setecientos sesenta y ocho=

Domingo de Vea Murguia

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

D. Pedro Sanchez Lemas, Ssno. del Rey nro. Sor. y de Camara mas antiguo de la Rl. Aud. de Cont. a Yndias desta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que autos se han seguido ante el Sr. Dn. Franco. Cumplido Jefe de Esquadra dela Rl. Armada, y Comandante que fue en Gefe del Cuerpo de Pilotos della, y mi presencia a instancia de Dn. Joseph Berrocal natural, y vecino de esta dha Ciudad, sobre que se le admitiese à examen de Piloto primero por hauer mucho tiempo que navegaba con la de Segundo, è informacion de su naturaleza, y limpieza de Sangre: Cuios autos tubieron principio en diez de Octubre del año pasado de mil, setecientos, cinquenta, y ocho por pedimento que presento dho Dn. Joseph Berrocal con la certificacn. de su Bapmo. y otras de los viages que hauia hecho à la America solicitando se mandase receuir dha informacion, y por lo que respectaba à la de hauilidad, è idoneidad en el referido arte de Piloto se satisfacia con los referidos documtos. que demostraua, y por auto que dho. Sor. Comandante [...] ante mi en el referido dia se mandó, que el Dn. Joseph Berrocal diese dha informacion de naturaleza, y dada que fuere, se trajese con todo lo demas à la vista, la que hauiendose evaquado ante dho. Sor. Comte. y mi presencia en el dia siguiente once con tres Testigos contestes justificò el Dn. Joseph Berrocal ser natural desta dha Ciud. y no tener ni tubieso tiempo de toda mala raza de moros Judios mulatos, ni de los nuevamte. conuertidos à nra. Sta. fee Catholica, ni castigados, ni penitenciados por el Sto. Oficio dela Ynquisicion, ni por otro alguno, sus Padres Abuelos paternos, y maternos por ambas lineas, ni menos que el Dn. Joseph Berrocal tenga defecto alguno, que le embarace el passe à los Reynos de Yndias p. ser natural orig.o destos sin mezcla de Estrangeria; y por auto que dho. Sr. Comte. proveyo ante mi en vista dela citada informn. en diez y nueue del referido mes de Octubre aprobo quanto ha lugar en dro. dha justificacn. con los documentos que presento el Dn. Joseph Berrocal, mandando que al referido se le notificase compareciese ante dho. Sr. p. su examen, lo que asi se le hizo sauer, y por certificacion despachada à su fauor en veinte del propio mes p. dho. Sr. Comte. consta hauersele examinado

enla Profesion de Piloto de altura con asistencia de un Ayu-
dante, y un Piloto primero del numero, y que como tal pued[e]
navegar ala America y otros Dominios de S. M. mediante a
haver hecho constar su naturaleza y limpieza de Sangre p[o]r la
citada informas. que antedho. Sr. Com.te en pr. pres.o dió el Be-
rrocal, cuia certificas. que se halla copiada en dhos autos como e[n]
ella se previene p. q consta en ellos: Según que lo relacionado m[as]
por menor parece de los citados, que quedan en los papel[es]
de la escriva. de Cam.a de mi cargo aque me remito, y de pedim.to del dho
Joseph Berrocal le doy este testim.o para occurrir al Real Colegio Sem[inario]
de Sr. S.n Telmo de la Ciu.d de Sevilla p.a su matricula como Capitan nombrado
del navio la Aurora que de proximo está p.a navegar á el Nor. que firm[o]
en Cadiz á dos de Diziembre de mil setez.tos sesenta y ocho:

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciu.d de Sev.a en veinte y siete dias deel mes d[e]
Diziembre de Mil setecientos y sesenta y och[o]
años, los capitanes d.n Juan Manuel de ...
d.n Pedro de Pumarejo, d.n Miguel Jazing...
vallo Mayordomo, y Diputados de la Unio[n de]
Mareantes, y R.l col.o seminario estando ju[n-]
tos en la sala capitular deel, como lo havem[os]
de uso y costumbre cumpliendo varios punto[s de]
suma exsacta Administracion, economi[a]
y govierno, por parte de d.n Joseph Berrocal n[a-]
tural y vezino dela ciu.d de Cadiz fueron presen[ta-]
dos los Instrumentos antezedentes, por lo[s que]
les Justifica ser Capitan y Piloto princ[ipal]
dela fregata nombrada la Aurora propia [de]
d.n Dom.o de Vea Murguia, que en virtud de [la]
liz.a de S. M. esta para hazerse dia se de ...

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

a los Puertos del Callao de Lima; Pretendiendo que mediante lo referido, y de ser originario de estos Reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los de las America, se le admita en esta dha Univd. y Rl. Colo. ala Matricula mandada observar por S. M. como tal Capitan y Piloto prâl de dha fregata; Y vista por nosotros la referida instancia, y conferido sobre ella, no encontrando reparo alguno q.e se oponga alo determinado por la misma Univd. en este particular, y usando de las facultades q.e nos tiene conferidas, resolvimos de conformidad el admitir en esta communidad y Rl. Colo. al prenotado D.n Jph. Berrocal ala Matricula que solicita; Y Acordamos q.e por la contad.a de dha Univd. y obra pia se le forme el correspondiente as.to en el lib.o destinado a este efecto dosele a esta p.te la certificacion ordinaria para q.e la pres.te donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos.

Juan de Rivero — Pedro de Pumada — Miguel Paz Carvallo

Matriculado como se m.da por el antezedente Acuerdo en el 3.o a fol.o 12. y este mismo dia se le dio la certificacion ordinaria.

12 Certificazion de quedar Matriculado en esta Univᵈ. Colº. dⁿ. Jph. Berrocal natˡ. y Vezino dela ciuᵈ. de Cadiz. como Piloto principal y capitan dela fregata de enfrente....

1768 / .... 27. de xᵇʳᵉ. 74

Fregᵗᵃ. nomᵈᵃ. la Aurora propia de dⁿ. Domº. de Vea Murgia. Regᵒ. a Lima

2

1

D. Manˡ. de Requena contador dela Univᵈ. de Mareantes y Rˡ. colᵒ. seminario extramuros de Sevᵃ. Certifico que por Acuerdo delos Sʳᵉˢ. Maymᵒˢ. y Diputados de dha Univᵈ. de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el expresado colᵍⁱᵒ por reales ordenes de S.M. de 26. de Dᶻᵉ. y 28. de xᵇʳᵉ. de el año pasado de 1727. dⁿ. Jph Berrocal natˡ. y Vezino de la ciuᵈ. de Cadiz, como Capⁿ. y Piloto principal que Justifico ser dela fregata nombrada la Aurora propia de dⁿ. Domº. de Vea Murgia qᵉ. en virtud delizᵃ. qᵉ. S.M. se a dignado conzederle. esta para hazer diaje. derexº. a el Puerto de el Callao de Lima. Atento hazer el referido dⁿ. Jph. originario de estos reynos havil y capaz. de navegar y comerciar en los dela America como se ajusta delos Instrumentos qᵉ. por su parte fueron presᵈᵒˢ. ante dhos Sʳᵉˢ. Mayordomo y Diputados, que originales con el zitado Acuerdo. y partida de el 3º. libro corriente de Matriculas a folio 87. quedan en esta contᵃ. de mi cargo. a que me remito. y pª. que conste donde combenga doy la presᵗᵉ. en Sevᵃ. a 27 de Dizᵉ. de 1768

1768 ... Dic.e 27

[illegible]

Certifico [illegible] de la Real Armada [illegible]

por haver [illegible] año pasado de 1763 [illegible]

la cual de Cadiz como Cap.n [illegible] Fragata [illegible]

[illegible] America [illegible]

[illegible] a 27 de Dic.e de 1768.

N.º 52
f. ... 52 1/2

75

Dad.ª 28 de en.º 1767

D.ⁿ Salvador Moreno y la corte; Maestre.

D.ⁿ Manuel Ygnacio Yturrigal de Capitan de el Navio nom.ᵈᵒ n.ᵗʳᵃ S.ʳᵃ dela concepcion y S.ⁿ Nicolas de Bari Alias la felicidad propio dela compañia titulada en cadiz Yzuriza Hermanos y comp.ª Reg.ᵈᵒ a Buenos Ayres. . . . .

Matriculados ... enel 3.º lib.º folios 50 y 54

que le correspondia dar, sobre cuia instancia informò el Consulado y lo vio elS.ʳ fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamado los autos àla vista, se proveyo uno en diez y seis delcorr.ᵗᵉ ante el Relator, admitiendo por tal Mre. al D.ⁿ Salv.ᵒʳ Moreno, y la Corte, y àlas personas que propuso p.ª dhas fianzas, con quienes las otorgò antemi, y el competente num.º Otorgô. y en mi reg.ᵗʳᵒ enel propio dia diez y seis, segun parece por menor dellas, y dichos autos, que quedan en mi oficio àque me remito, y para que el enunciado D.ⁿ Salvador Moreno, y la Corte pueda occurrir al Real Collegio, y Universidad deMareantes del S.ʳ Santelmo dela Ciudad de Sevilla àmatricularse como tal. Mre doy le doy este testimonio en Cadiz â Veinte, y quatro dias deel

Testim.º — D.ⁿ Pedro Sanchez Peinal, Ess.ⁿᵒ del Rey n.ᵗʳᵒ S.ᵒʳ y de Cam.ᵃ mas antiguo de la Real Audiencia de Contrat.ᵒⁿ â Indias de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que en la Presidencia de d.ʰᵃ Real Aud.ᵃ y Escrivania de Cam.ᵃ de mi cargo se han seguido autos, que tubieron principio en veinte y siete de octubre pasado de este año a pedim.ᵗᵒ de D.ⁿ Juan Phelipe de Urtaxis, Cav.ᵒ de la Orn. de Santiago vezino y del Com.ᵒ de esta d.ʰᵃ Ciudad por si, y su Comp.ᵃ titulada en el Urtaxis, Herm.ᵒ y Comp.ᵃ, sobre la havilitacion, admitimiento, y despacho del navio n.ᵗʳᵃ S.ʳᵃ de la Concepcion y S.ⁿ Nicolas de Bari, alias, la Felicidad propio de d.ʰᵃ Compañia p.ᵃ navegarlo con registro de ropas y frutos al Puerto de la SS.ᵐᵃ Trinidad de Buenos Ayres en virtud de Real orden de S. M., y haviendose admitido d.ʰᵒ Vasel para el enunciado viaje con audiencia del Consulado, y Univ.ᵈ de Cargadores â Indias de esta d.ʰᵃ Ciudad, y del S.ʳ fiscal de d.ʰᵃ Real aud.ᵃ, se presentó un escrito por el d.ʰᵒ D.ⁿ Juan Phelipe de Urtaxis por si y d.ʰᵃ su comp.ᵃ el dia doze del corriente mes de la f.ʰᵃ nombrando por M.ʳᵉ del explicado Navio â D.ⁿ Salvador Moreno, y La Corte vecino de esta d.ʰᵃ Ciudad, uno de los havilitados p.ᵃ esta d.ʰᵃ Real Aud.ᵃ p.ᵃ el Com.ᵒ de Indias, y declarando era interesado en la tercera parte de su valor, fletes, utiles, y aprovechamientos de que le hizo llana vastante cesion, cuyo nombramiento, y cesion aceptò por un otrosi el d.ʰᵒ Salv.ᵒʳ Moreno y La Corte, suplicando sele admitiese a d.ʰᵒ Ministerio, y a las personas que propuso para las fianzas de maestrase, penas pecuniarias, y abonos que le correspondia dar, sobre cuia instancia informò el Consulado y lo vio el S.ʳ fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamado los autos â la vista, se proveyo uno en diez y seis del corr.ᵗᵉ ante el Relator, admitiendo por tal M.ʳᵉ al d.ʰᵒ Salv.ᵒʳ Moreno, y la Corte, y â las personas que propuso p.ᵃ d.ʰᵃˢ fianzas, con quienes las otorgò ante mi, y el competente num.ᵒ de tg.ᵒˢ y en mi reg.ᵗʳᵒ en el propio dia diez y seis, segun parece por menor de ellas, y dichos autos, que quedan en mi oficio â que me remito, y para que el enunciado D.ⁿ Salvador Moreno, y La Corte pueda occurrir al Real Collegio, y Universidad de Mareantes del S.ʳ Santelmo de la Ciudad de Sevilla â matricularse como tal M.ʳᵉ corre le doy este testimonio en Cadiz â Veinte, y quatro dias del

mes de Diciembre del año de mil, seiscientos sesenta y doc

Pedro Sánchez Bernal

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

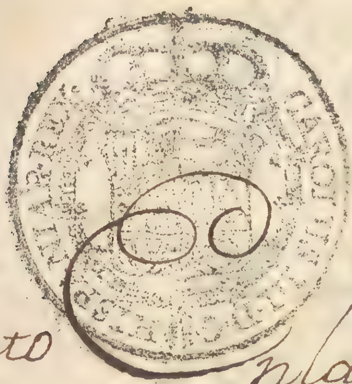
Auto

En la Ciudad de Cadiz á trece de Dizre de mil setez sesenta, y ocho, los Sres Prezte y Oidores dela Rl Auda de Contratazn á Yns, haviendo visto estos autos: Dixeron, que atenta la particular instruccion en los negocios mercantiles, que justifica Dn Salvador Moreno, y la Corte, Natl desta Ciud y lo expuesto por el Sr fiscal, en su respuesta, usando de equidad, y singue Causa exemplar para lo subcesivo baxo dela obligacion que hace su Padre Dn Benito Moreno, le devian declarar y declararon, por habil, y Capaz de Comerciar, y navegar á los Reynos delas Yns, y en su consequencia mandaron que por la Contada de reglamentos, se le admitan los Cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias, asi proprios como de encomiendas que se navegaren pa su beneficio, y venta en ellos, dandose por la Contada Prál, en los Casos de su embarque, la Certificacn ordinaria en razon de lo que constare tener á su consignazn del monto prevenido por la Ordenanza; y pa que asi se cumpla en una, y otra Contada, se les pasará copia authorizada deste auto, y se buelbaralo

la Informaz.^n Exhivida, quedando el testim.^o y dandosele las copias de ella con la cita.^n y como lo pide; para los efectos que haya lugar: assi lo acordaron, prov.^n y rub.^n = Esta rubricado = Lic.^do Valle Angulo

Concuerda con su orix.^l en los autos que cita quedan en los pap.^s de la Ser.^nia de Cam.^a de mi cargo a que me remito y esta copia hize sacar para la parte que firme en dia de su fha doy fee =

Pedro Sanchez Bernal



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Auto
Sres
[illegible]
Quiñones

En la Ciudad de Cadiz à treze de Agosto de mill setez.n sesenta y seis: Los Sres. Pres.te y Oydores dela R.l Audiencia de Contratacn. à Ynds. Haviendo visto estos autos: Dixeron debià declarar, y declararon à D. Manuel Ygn.o de Yturralde, natural dela Poblacion de Urrestilla, Jurisdiccion dela Villa de Azpeitia enla Prov.a de Guipuscoa por havil, y capàz de Comerciar, y navegar à los Reynos de las Ynds. y en su consequencia mandaron, q.e por la Contaduria de Reglamentos, sele admitan los cargazones, y consignaz.s de efectos, y mercaderias assi proprios como de encomiendas, q.e se navegaren p.a su veneficio, y venta en ellos; dandose p.r la Contad.a Prãl enlos casos desu Embarque la certificacion ordinaria en razon delo que contribuiere en à su consignazn. del monto prevenido por la ordenanza; Y para q. assi se cumpla en una, y otra Contad.a seles passarà copia authorizada de este auto: assi lo acordaron, proveyeron y rubricaron = està rubricado. Lic.do Cavallero

Concuerda con su orig.l que queda en el rto. papeles desta escriv.a de Cam.a de mi cargo àque me remito y esta copia hize sacar, p.a entregar à la parte en Cadiz dicho dia mes y año.

Juan Antt.o de Mont[illegible]

D. Juan Phelipe de Ytaxis, Cavallero del orn. de Santiago, vez. y del Comr. de esta Ciudad, por mi, y mi Compañia titulada en el Ytaxis herm. y Compañia, Dueño que somos del navio nom. San Nicolas de S Bari, alias, la Felicidad que en virtud de Real orden ha de hacer viaje con ropas, y frutos al Puerto de Buenos Ayres. Por el presente nombramos por Capitan de dho navio á D. Manuel Josef de Uturralde, vecino de esta Ciudad, uno de los havilitados para el Comr. y Carrera de Indias por esta Real Aud. de Contn. á Indias p. que exerza este empleo en el viaje de ida, estada, y buelta de dho Navio con las Circunstancias anexas á el, y a fin de que pueda matricularse en el Real Colegio Semin. de S. Tlmo costramuros de

70

Sevilla le combiene esta nombramiento a que se tuvo
presente que en su virtud se le despache la compe
petente Certificacion y firmamos en Cadiz a
veinte y dos de Diciembre de mil setecientos se
senta y ocho.

Ortiz Hermoso

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho de enero de mil setecientos y sesenta y nuebe años los capitanes D. Juan Manuel Vivero veinte y quatro de el Ilustrisimo Cavildo y regimiento de esta dha ciudad D. Manuel Jazinto Carvallo, y D. Francisco Joseph Fernandez Mayordomo y Diputador de la Union de Mareantes y Real Colegio Seminario estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Govierno, por parte de D. Salvador Moreno de la Corte natural y vezino de la ciudad de Cadiz, y D. Manuel de Ituralde, natural de la Poblacion de Vizcaya jurisdiccion de la villa de Aspeitia en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino tambien de la dha ciudad de Cadiz fueron presentados, los testimonios

antecedentes, por los quales Justifican
el primero ser Maestre, y el segundo. Cap.
de el Navio nombrado Nra. S.ra dela Concepcion
y S.n Nicolas de Bari, Alias la felicidad, pro
pio dela compañia titulada en dha ciu.d Ustariz
hermanos y comp.a Pretendiendo, que mediante
lo referido, y de ser Originarios de estos reynos,
haviles y capases de Navegar y comerciar
en los dela America, se les admita en esta re
ferida Univ.d y R.l Col.o ala Matricula man
dada observar por S.M. como tal Maestre
y Capitan de dho Navio; Y vista por nosotros
la mencionada instancia, y comferido sobre ella,
no encontrando reparo que se oponga alo
resuelto por la dha Univ.d sobre este particu
lar, y usando delas facultades que nos tiene con
feridas de comformidad resolvimos, el admitir
en ella, y en el prenotado col.o alos expresa
dos D.n Salvador Moreno y la corte, y D.n Ma
nuel Ign.o Iturralde ala Matricula que so
licitan; Y Acordamos q.e por el contador se
les formen los asientos correspond.tes en el
libro destinado a este efecto, y de quedar lo
dara de esta parte las certificaziones re
gulares, para q.e dhos Interesados las pres

Sentten donde ser comvengan. y assi

lo terminamos y firmamos....

Hanttian de Uxio   D. Miguel Ttho. arvallo   fran.co Jph. ferr

Matric.dos dos en el 3o. Libro a fol.o 50 y 51.
y se les dieron las certificaziones rebulares en el
mismo dia 28 de enero de 1762.



Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.^d D.^n Salvador Moreno la corte natural y vezino de la ciu.^d de cadiz como Maestre del Navio de en pliente

1727 .. Enero 28 ..

Navio nombrado Nra S.^ra de la Concepcion y S.^n Nicolas de Bari Alias la felicidad, propio de la compañia titulada Vrtaris Hermanos como queda de Reg.^o al Puerto de Buenos Ayres ....

D.^n Manuel de Reg.^na contador de la Vnio.^d de Mareantes y R.^l col.^o seminario de S.^n telmo extramuros de sevilla. certifico. que por Acuerdo de los S.^res Mayordomo y diputados de la referida Vnio.^d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado col.^o por rea.^s ordenes de S.M. de 26. de 9.^re y 26. de Diz.^e del año pasado de 1727. d.^n salvador Moreno la corte, natural y vezino de la ciu.^d de cadiz como Maestre del Navio nombrado Nra S.^ra de la concep.^on y S.^n Nicolas de Bari, Alias la felicidad, propio de la compañia titulada en la dha ciu.^d de cadiz, Vrtaris, Hermanos, y compañia, q.^e esta para hazer viaje de Reg.^o al Puerto de la S.^s ciu.^d de la S.^ma trinidad de Buenos Ayres, Atento hazer ordinario de estos reynos. el dho d.^n salvador Moreno la corte, havil y capaz para Navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos q.^e por su parte fueron pres.^dos ante dhos S.^res Mayordomo y Diputados que originales

[illegible] cont.a Bien visto Acuerdo y partida [illegible]
[illegible] de este [illegible]
[illegible] en esta misma contaduria de m.i cargo a q.n [illegible]
me consta [illegible] para que [illegible]
[illegible] en [illegible] a 23 de Enero de 17[illegible]
J. Man.l del Reg.

D.n Manuel del Reg, com.dor dela Prov.a de Ma-
reantes y d.o Col.o Seminario de S.n Telmo contaduria
de dha. certifico que por Acuerdo de los S.res de dha
Gobierno y Diputados dela referida Prov.a [illegible]
dela fha. fue admitido ala Matricula mandada obser-
var en ella, y en el [illegible] cap.o [illegible] Ordenes de
S.M. de 24 de Dic.e y 26 de [illegible] del año pasado de
1729. [illegible] llamado Lorenzo [illegible] natural y vecino
dela ciu.d [illegible] como Maestre del Navio nombrado
N.a S.ra dela concep.n y S.n Nicolas de Bari, Alias
la [illegible], propio dela compania titulada enla
dha ciu.d de Cadiz, [illegible] y compania, q.
[illegible] para hazer viaje de [illegible] al [illegible] dela
ciu.d dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres. [illegible]
[illegible] de los [illegible] d.o [illegible]
Lorenzo la corte, [illegible] y capaz para Navegar
y comerciar en los de la America, como con [illegible]
[illegible] ynstrumentos q. [illegible] hicieron fe por ante
[illegible]

21. Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d D. Manuel Ygnacio Iturralde de la Poblacion de Urrestilla, Jurisdicion de la Villa de Azpeitia en la Prov.a de Guipuzcoa, y vezino de Cadiz. Cap.n de el Navio de en frente ....

1767 .... 28 de enero 82

Navio nombrado N.ra S.ra de la Concepcion, y S.n Nicolas de Bari, Alias la felicidad, propio de la Comp.a titulada en la ciu.d de Cadiz Vztariz Hermanos y Comp.a que va de reg.ro a Buenos Ayres

Dn. Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes, y R.l col.o seminario de S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sev.a: certifico: Que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la expresada Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el prenotado col.o por reales ordenes de S.M. de 20. de 9.bre y 21. de d.re de el año pasado de 1729. D. Man.l Ygnacio Iturralde, nat.l de la Poblacion de Urrestilla, Jurisdicion de la Villa de Azpeitia en la Provincia de Guipuzcoa y vezino de la ciu.d de Cadiz, como Capitan. q.e Justifico ser de el Navio nombrado n.ra S.ra de la concepcion y S.n Nicolas de Bari, Alias la felicidad, prop.o de la Compañia q.e en dha ciu.d de cadiz se titula, Vztariz, Hermanos, y compañia, q.e esta para hazer viaje de reg.ro al Puerto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres, Atento hazer el expresado D. Manuel Ygn.o originario de estos Reynos, havil y capaz de Navegar, y comerciar en los de la America, como consta de los Instrum.tos q.e por su parte fueron pres.dos ante dhos S.res Mayordomo, y Diputados, que originales con el referido Acuerdo, y partida de el 3.o libro corr.te de Matricula. a fol.o 51 quedan en esta dha Contad.a de mi cargo a q.e me remito, Y para que conste donde combenga

Dos Papeles enc.dos a 28 de Enero de 1762

D.n Manuel de Aleguena ....

522. En.ª 28 de feb.º de 1763

D. Domingo Esteban de Olza, natural de la ciud.d de Pamplona y vezino de la de Cadiz, Maestre de el Navio nombrado J. M. y J. propio de la casa de los S.res Oztariz Hermanos y compañia Recib.do a la Mar. de el Rl.

Matric.do S.do en el 3º Lib.º fol.º 52

ca en ellos, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para q.e assi se cumpla en una y otra Contaduria se le pasarà Copia authorizada de este

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

En la Ciudad de Cadiz a veinte y ocho de Julio de mil setecientos cinquenta y cinco. Los Sres. Presidente y oydores dela Rl. Audiencia de Casa de Contratacion de Indias, Haviendo visto estos autos dixeron de vian declarar, y declararon a Dn. Domingo Estevan de olza natural dela ciud. de Pamplona, por habil y capaz de comerciar y navegar alos Reynos delas Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamento se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon delo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasará Copia authorizada deeste

auto, y quedando en el expedien
te compulsada la certificacion de
Baptismo exhivida se le debuelva
original: Assi lo acordaron proveye
ron, y rubricaron = Ditã rubricado =
Lizᵈᵒ. Lotrliet. —

Concuerda con su original en el expediente a
corresponde, que queda entre los Papeles de esta E
scrivania de Camara de mi cargo a que me remito
y a pedimᵗᵒ. del referido Dⁿ. Domingo Ditevar
de Obra le saque la presente que firmo en Cadiz a die
y seis de Enero de mil setecientos setenta y nu
ve =

Juan Ancheta Manzo

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Juan Antonio de Montes, Escriv.o de Camara [illegible]

en [illegible]

[illegible] de Camara [illegible]

Certifico q.e el S.r Don [illegible]

[illegible] Consej.o [illegible]

se halla nom.do por S.M. [illegible]

[illegible] prop.o de la Casa [illegible]

[illegible] q.e en conformidad

[illegible] al [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

me quedan en mi los pap[illegible]
deven a escriv.o conforme a mi [illegible]
go a que me remito; y para q.
conste firmo la presente en [illegible]
dia a [illegible] de [illegible] de mil [illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible] Estevez Moreno

Valute marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Cuerdo

En la ciud. de sev.a en veinte y ocho de enero de Mil setecientos y sesenta y nuebe años los capitanes d. Juan Manuel de Rivero Veinte y quatro de el Yllustrisimo cavildo y regimiento de esta misma ciud. d. Miguel Jazinto Carvallo, y d. Fran.co Fernandez Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mar.tes y Rl. col.o seminario estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, comfiriendo varios puntos de sumas exacta Administracion y economico govierno, por parte de d. Domingo esteban de Olza natural dela ciud. de Panplona y vezino dela de cadiz fueron presentados los testimonios antezedentes, por los quales justifica ser Maestre de el Navio nombrado J. M. y J. propio dela casa y compañia titulada en la ciud. de cadiz d. [illegible] taviz Hermanos y comp.a que esta para hazer viaje de Reg.o alos Puertos dela Mar de el sur, pretendiendo el dho d. Dom.o se le admita en esta expresada Univ.d y col.o ala Matricula mandada observar por Reales ordenes mediante ser originario de estos Reynos de españa, havil y capaz de na

veg.ar, y comerciar en los dela America; Y vista
por nosotros la mencionada instancia, y comferi-
do sobre ella, no teniendo reparo que se oponga
a lo resuelto por la prenotada Univ.d en este asum
to, y usando de las facultades q.e nos tiene com
feridas, de comformidad resolvimos el adm.n
en ella, y en dho Col.o al expresado D.n
José Estedan de Olza. ala Matricula que se soli
zita, como tal Maestre del mencionado Navio
Y Acordamos q.e por el Contador de esta d.ha Comu
nidad, y R.l obra pia se le forme el a.to corres
pondiente en el libro corriente destinado a este fin,
y de quedarlo dara a esta parte la certificacion regu
lar p.a que la presente donde le combenga, y asi
lo determinamos y firmamos.....

Juan Juan de Bueno   Manuel Ant.o arvalle   Fran.co Jph. fernand.z

Matric.do como sem.da por el Acuerdo anter.te en el
3.o lib.o a fol.o 52. y se le dio la certificac.n el
dia 28 de enero de 1767.

92 Certificazion de quedar Matriculado en esta Unio.ⁿ y col.º D. Domingo Estedan de Olza natural de la ciudad de Panplona y vezino de la de Cadiz. Como Maestre de el Navio de enpre.te

1767 — 28 de enero 87

Navio nombrado J. M. y J. propio de la Cassa y Comp.ª titulada en Cadiz Urtanis Hermanos y Comp.ª q.e va de rexistro a los Puertos de la Mar del Sur

D. Manuel de Requena contador de la Unio.ⁿ de Mareantes y R.l col.º Semin.º extramuros de Sev.ª certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la mencionada Unio.ⁿ de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella y en el referido col.º por reales ordenes de S. M. de 24 de Nov.re y 24 de Diz.e de el año pasado de 1727. D. Domingo Estedan de Olza, natural de la Ciu.d de Sanplona, y vezino de la de Cadiz, como Maestre que justifico ser de el Navio nombrado J. M. y J. propio de la casa y compañia titulada en dha ciu.d de Cadiz Urtanis Hermanos y compañia, que esta para hazer viaje de rex.º a los Puertos de la Mar de el Sur. Atento ha ser originario de estos reynos de esp.ª havil y capaz de Navegar a los de la America, como consta de los Instrumentos q.e por su parte fueron pres.dos ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el dho Acuerdo y partida de el 3.º lib.º corriente de Matriculas a fol.º 52. quedan en esta contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la pres.te en Sev.ª en 28 de enero de 1767 —

D.n Manu.l de Req.na

[illegible] 1761 — 38 [illegible] 97

[illegible] Domingo Arredon[illegible] nombrado [illegible]
[illegible] Pamplona [illegible] Cadiz [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] Capitan [illegible] Contador [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de 1772 Dn. Domingo Arredon. de [illegible] natural dela
Ciud. de Pamplona, y vecino dela de Cadiz como Maestre
[illegible] del Navio nombrado [illegible]
[illegible] compañia [illegible] Cadiz
[illegible] compañia, que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] America [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Febrero de 1772
[illegible]

N.523 — 88

Sevilla 7. de Marzo 1769

D.ⁿ Joachin de Vergara nat.
de la ciu.ᵈ de S.ⁿ Lucar de Barra
meda, y vezino de Cadiz

Maestre. de la fregata nom.ᵈᵃ el S.ʳ S.ⁿ Jph.
y S.ⁿ Fran.ᶜᵒ propia de d.ⁿ Joseph
Vizente de el castillo reci.ᵒ de
carthagena . . . . .

Matric.ᵈᵒ S.ᵈᵒ en el 3.º lib.º fol.º 53

nará en razon de lo que o. i.
tener a su consignacion del monto
prevenido por la ordenanza y para
que assi se cumpla lo uno, y otro Contad.ᵃ
se le pasará Copia authorizada
de este auto assi lo acordaron presen
veyeron y Rubricaron = esta
Rubricado = Lic.ᵈᵒ Cobrhet —
Concuerda Con su original en los autos —

N.º 83

En Villa 7 de Marzo 1767

Joachin de Legarra nat. de la ciud. de [illegible] de Navarra [illegible] y vezino de Cadiz

Huerfo. de la Regnarra [illegible] y Dn. Juan [illegible] de Joseph [illegible] vezino de Castilla [illegible]

[illegible]

Marzo 12 [illegible]

[illegible] Amerca. [illegible] de los Instrumentos q. comparecieron [illegible] Mayordomo y [illegible] partida [illegible] de Matricula a fol. [illegible] quedan en esta Contaduria [illegible] y para que conste [illegible] Cadiz [illegible] de Febrero de 1767.

[illegible]



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE[TENTA]

Auto 5,
Ders./1.
[illegible]

En la Ciudad de Cadiz, a doze de Mayo de mil setez. y Setenta los Señores Pres. Juez
y Oydores, de la Real Aud. de Contratacion,
a Indias, Haviendo Visto estos autos Di-
xeron: Devian Declarar y Declararon
â Dn. Joachin de Mengara, natural de la
Ciudad de S. Lucar de Barrameda
por havil y Capaz de Comerciar, y naveg.
para los Reynos de las Indias, y en su
Consequencia mandaron, que por la
Contad.a de Relaz.s, se le admitan
los Cargos y Consignaciones de efectos
y mercaderias, assi propios como de
Encomienda, que se navegaren para
su beneficio, y Venta de ellos dandose
por la Contad.a, ppal. en los Casos
del Embarque la Certificacion ordi-
naria en razon de lo que Constare
tener de Consignacion del monto
prevenido por la ordenanza, y para
que assi se Cumpla en una, y otra Contad.a,
se le passarâ Copia authorizada
de este auto. Assi lo acordaron, pro-
veyeron y Rubricaron = esta
Rubricado = Lido. Cobihet —
Concuerda Con su original en los autos

que zita que quedan Entre los papeles de el Escrivania de Camara de mi cargo, a que me Remito y esta Copiado q.do la parte [illegible] firmo en Cadiz dia [illegible] dho Doy fee

Fran.co Sanchez Bernal

Doy fee q. D.n Joachin de Vergara contenido en el decreto antecedente ha sido [illegible] del Castillo q. en [illegible] Puerto de Cartagena Prov.a de Tierra firme, y q. [illegible] q. presento [illegible] las fianzas respectivas a este su cargo, [illegible] ante el [illegible] de ella el [illegible] despacho, [illegible] como [illegible] [illegible] quedar entre los pap[eles] [illegible] [illegible] despacho [illegible]

[illegible]

Acuerdo

En la ciu.d de Sev.a en siete de Marzo de Mil setecientos y sesenta y nueve, los capitanes d.n Juan Manuel de Vivero veinte quatro perpectuo de el Ill.mo Cavildo y regimiento de esta dha ciu.d d.n Miguel Jacinto Carvallo, y d.n Fran.co Fernandez, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario, estando juntos en la Sala capitular de el, compriendo varios puntos de sumas exacta Administracion y economico Govierno, Por parte de d.n Joachin de Vergara natural de la ciu.d de S.n Lucar de Barrameda y vezino de la de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, pretendiendo que mediante constar por ellos, ser Maestre de la fragata nombrada el Señor S.n Jph. y S.n Fran.co propia de d.n Jph Vizente de el Castillo, que esta para hazer viaje de reg.o al Puerto de Cartagena Provincia de Tierra firme, y de ser originario de estos reynos, ha vil y capaz de navegar y comerziar en los de la America y como tal se halla admitido al uso de su empleo -

por el tribunal dela real Aud.a dela contrata
cion, sele Matricule, enesta dha Unid. y col.o en
pieza delomandado por reales ordenes de S. Mag.d
Vista por nosotros ladha instancia, y con
ri do sobre ella, no haviendo encontrado reparo
alguno que se oponga alo resuelto porla misma
Unid. y usando delas facultades q.e nos tiene
comferidas Acordamos decomformidad. el adm
tir en ella al dho D.n Joachin ala Matricula q.e
solicita; Y porel contador deesta communid.d
sele formara elasiento corresp.te enellib.o desti
do aeste fin Y dequedarlo dara aesta p.te la certi
ficazion regular. para q.e la pres.te donde le combeng.a
Y assi lo determinamos y firmamos.

Martin de Rivera | Miguel de Carvallo | Fran.co Joseph Fernandez

Matricu.do enel 3.o lib.o corriente afol. 53. y sele
dio la certificazion ordinaria en el mismo dia

23 Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d Col.o R.l Joaq.n de Vergara n.l de la ciu.d de S.n Lucar de Barrameda y vezino de Cadiz Maestre de la fragata Recompente . . . .

1769. 7 de Marzo. 91
N.o 71
freg.ta nom.da el S.r S.n Jph y S.n Viz.te propia de d.n Jph Vizente de el Castillo
Reg.o a Cartagena

D.n Manuel de Requena Contador de la Universidad de Mareantes y R.l Col.o Semin.o de S.n Telmo extramuros de Sevilla:

Certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la referida Universidad de oy dia de la fha, fuè admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Coleg.o por R.s ord.s de 24 de Noviembre y 24 de Diziembre del año pas.do de 1729, D.n Joaquin de Vergara natural de la ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, y vez.o de la de Cadiz, como Maestre, que justificò ser de la freg.ta nom.da d.a S.n Jph y S.n Viz.te, propia de D.n Jph Viz.te del Castillo, q.e en virtud de R.l ord.n está p.a hazer viage de Reg.o al Puerto de Cartag.na Prov.a de tierra firme: Atento a ser natural y originario destos Reynos el significado D.n Joaq.n y por lo mismo habil y capaz de navegar a los de la America con el prenotado empleo de Maestre, seg.n lo comprueban los Instrum.tos q.e, por ne ser participantes fueron presentados ante dhos S.res Diputados q.e originales con el Acuerdo y partida del tercero libro corr.te de Matriculas a fol.o 53, quedan en esta Contaduria de mi cargo a q.e me remito; y p.a q.e conste donde combenga doy la presente en S.n Telmo extramur.s de Sev.a a 7 de Marzo de 1769 = D.n Manuel de Requena

Certificazion Requisit.a
... al Marinero ...
... de ...
Barramedo (?) ...
... ...

1763 Reclamacion
...
... Bachiller (?)
... [illegible]

ader y
inform.e

D.n Miguel de Lequerica, Contador de Mari-
na de S. M. ... de la Provin.a ...
... Sevilla.

Certifico, que por Acuerdo de la R.l Intervencion
y Registro ... Matricula ... dia ...
... de ... marinero ...
... Coleg.o ... 22 de se-
tiembre y 24 de ... de 1729 ...
... Joseph ... natural de la Ciu.d de ...
de Barrameda, y ... como ... que
que ... de ... Fragata ...
... Capitan ... de ... a ...
... al Puerto de ...
... natural y ...
... y por lo mismo ...
... en el ...
... que ... Registro ... y ...
... que ... de ...
... Joseph ... 7 de ...
1763 = D.n Manuel ... [illegible]

N. 521. Ser.ª 25.te de Ab.l de 1769 92

D. Jph Gispert. natural dela ciu.d de Cadiz. y vezino de ella.

Maestre. de el Navio nombrado S.n Fran.co de Paula. propio dela R.l compañia de Barzelona. Reg.o de Buenos Ayres ....

Matric.do S.do en el 3.o Lib.o a f.o 51 -



Para la Parte

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Auto [illegible] En la Ciudad de Cadiz a dos de Marzo de mil
setecientos sesenta y nueve: los señores presidente y oydores de la Real Audiencia
de la Contratacion a Yndias, haviendo visto estos autos dixeron
devian declarar y declararon a Dn. Jph. [illegible]
de esta Ciudad por havil y capaz de comerciar y navegar
a los reinos de las Yndias, y en su consequencia mandaron
que por la Contaduria de Reglamento se le admitan los
cargues y consignaciones de efectos y mercaderias
assi propios como de encomiendas que se nave-
garen para su beneficio y venta en ellos dandose
por la Contaduria Real en los casos de su embarque la
Certificacion ordinaria en razon de lo que consta
tener a su consignacion del monto preveni-
do por la ordenanza; y para que assi se cumpla
en una y otra Contaduria se les pasara copia
authorizada de este auto: Assi lo acordaron proveyeron
y rubricaron = esta rubricado = Dn. Potulet —— ——
Concuerda con su original que queda entre los papeles de
esta Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito, y esta
hize sacar para entregar a la parte de [illegible]
Cadiz dicho dia de su fecha.

Juan [illegible]

Certifico, que [illegible] proveido por el [illegible]

D.n Joachin Manuel de Villena [illegible]
del R.l Thesoro, Cavallero dela orden de S.n Juan
del Consejo de S.M. Gefe de Esquadra dela R.l
Armada, y Presidente dela R.l Aud.a de la Contrat.n y
Certif.co el dia tres de henero proximo pasado, en
conformid.d de R.l orden de S.M. de diez y nueve
de Julio del año prox.mo antecedente, fue admitido
[el] Navio nombrado S.n Fran.co de Paula propio dela
R.l Comp.a de Barcelona para navegar con Regis-
tro de Ropas, frutos, generos, y Abarrotes al
Puerto dela Santisima Trinid.d de Buenos Ayres
[a cuio] fin se le mando abrir, y formar el Regis-
tro y en su virtud se nombro por Maestre a D.n Jorge
Gispert que fue admitido a este empleo, y otor-
gò las correspondientes obligaciones con las per-
sonas que propuso por sus fiadores, como consta
[illegible] delos autos que quedan entre
los Papeles de esta Audiencia [illegible]
cargos que se remitio, y a pedimento del refe-
rido D.n Jph. Gispert firmo la presente en Cadiz a vein-
te de Abril de mil setecientos sesenta y nueve =

[signatures]

Acuerdo

En la ciud.d de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de Abril
de Mil setecientos sesenta y nueve años, los capita-
nes D.n Juan Manuel de Vivero, Veinte y quatro per-
petuo de el Ill.mo cavildo y regimiento de esta muy
misma ciu.d y D. Fran.co Jph. Fernandez Mayordomo
y Diputados dela Universidad de Mareantes y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Assemn.o estando juntos en la Sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, con firiendo varios puntos de su mas exsacta Administra cion y economico Govierno, por parte de d.n Jph. Gispert natural y vezino de la Ciudad de cadiz, fueron presenta dos los Instrumentos antezedentes, por los quales se Justifica el ser Maestre de el Navio nombrado san Fran.co de Paula, propio de la R.l compañia de Barze lona, q.e esta para hazer viage de reg.o del Puerto de la santisima trinidad de Buenos Ayres, pretendiendo, se le admita en esta dha Univ.d y col.o a la Matri cula mandada observar por reales ordenes de S. Mag. respecto de ser natural de estos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, como esta declarado por los señores Presidente y Oydores de este tribunal de la R.l Aud.a de la contratacion; y vista por nosotros la mencionada instacia, y conferido sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto por dha Univ.d en este particular, y usando de las facultades q.e nos tiene conferidas, de confor midad, Acordamos el incluir en ella al expresa do D.n Jph a la Matricula que solicita como tal Maestre, y que por el contador de esta communidad–

y Real obrapia se le forme el asiento correspondien-
te en el libro destinado a este efecto, y de quedar
dara a esta parte la certificacion regular. para que
la presente donde le combenga. y asi lo determinamos
firmamos

Juan Diaz de Bustamante [rubric] Fran.co Jph. fernandez [rubric]

[rubric]

Matriculado como se manda. como consta de el
antezedente Acuerdo, sentado en el Lib.o 3.o a fol. 124. y se le
dio la zertificacion este dia 25. de Ab.l de 1767

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Joseph Gispert natural dela ciu.d de cadiz como Maestre deel Navio de enfrente...........

1767... 25 de Abril.

Navio nom.do S.n Fran.co de Paula. propio dela R.l compañia de Barzelona, Reg.o al Puerto dela S.ma Trinidad. de Buenos Ayres

D.n Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y Real colegio Seminario extramuros de Sev.a

Certifico que por Acuerdo delos señores Mayordomo y Diputados de oy dia dela fha. fue admitido ala Matricula mandada observar en dha Univ.d y col.o por Reales ordenes de S.M. de 24. de D.re y 24. de Diziembre. del año pasado de 1727. D.n Joseph Gispert natural dela ciu.d de cadiz, como Maestre que Justifico ser deel Navio nombrado S.n Fran.co de Paula propio dela R.l compañia de Barzelona q.e esta para hazer viage de Registro al Puerto dela S.ma Trinidad y de Buenos Ayres en virtud deel Permiso q.e S.M. se a dignado conceder ala dha R.l compañia. Atento hazer el dho D.n Jph. nat.l de estos reynos havil y capaz de comerciar y navegar alos dela America, y como tal admitido por los S.res Presidente y oydores deel Tribunal dela R.l Aud.a dela contratación al uso de dha Maestria como lo comprueban los Instrumentos q.e por su parte fueron presentados ante los significados S.res Diputados que originales con el dho Acuerdo. y partida deel terzero lib.o corr.te de Matriculas afolio 54. quedan en esta Contad.a de mi cargo aq.e me remito; Y para que conste donde combenga doy la presente en S.n Telmo extramuros de Sev.a a 25. de Ab.l de 1767. D.n Manuel de Requena.........

Jph. Ferrer

525 = S.nt Telmo 3 de Junio de 1762 96

Dn Juan Baptista Mancisidor nat. de la Ciudad de S.n Sebastian en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino de Cadiz

Capitan de el Navio nombrado S. M. y S. Ylias la concordia propio de la compania titulada en el comercio de dha ciu.d de cadiz Uztariz Hermanos Reg.o a la Mar de el Sur

Matriculado en el 3.o Lib.o fol.o 55.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

[illegible] Ciudad de [illegible] a Diez y ocho de
[illegible] de [illegible] y nueve: los [illegible]
y Oydores de la R.l Aud.a de [illegible] haviendo visto
estos autos: Dixeron debian declarar, y declararon a D.n
Juan [illegible] Manfrida natural de la Ciu.d de S.n [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la [illegible]
los [illegible] de [illegible] al [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] pierna en ellos; [illegible] la Contad.a R.l
[illegible] de su [illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] con su orig.l que queda entre los [illegible]
[illegible] y esta [illegible]
[illegible]

Juan [illegible] de Monte [illegible]

de Enero proximo pasado recayo

el M. I. Julia (la Concordia) ... de la

Como: Intimada en este Com. ...

que ... de 11 ... hace ...

... cuerpo de la ... de ...

... nom.to de Capitan ...

D. Juan Bap.ta Mansifidor, como ...

exprem. ... de los ...

... con los ... en ...

... a mi Cargo ...

... firmo ...

... y ocho ...

... y nueve.

... Juan ...

Acuerdo

en la ciu.d de Sevilla en tres de Junio de Mil setecientos y sesenta y nueve a.s Los capitanes d. Juan Manuel de Vivero veinte y quatro d el Ilustrisimo cavildo y regimiento de esta dha ciu.d y d. Fran.co Fernandez Mayordomo y Di putados de la Univ.d de Mareantes y Real Col.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Seminario deella, estando juntos enla Sala Capitular delanominada Rl. fundacion comolohavemos deuso y costumbre. comfiriendo varios puntos desumas exacta Administracion y economico Govierno, porparte. del Dn. Juan Baptista Mancisidor. natural dela ciud. de Sn. Sevastian Provincia de Guipuzcoa y vezino dela de cadiz fueron presentados los thestimonios antezedentes, porlosquales se Justifica; el ser capitan deel Navio nombrado S. M. y Sn. Jphs. propio dela Compañia titulada enel comercio dedha. ciud. des Cadiz, Vztariz, y Hermanos, queesta parahazer viage des rexistro alos Puertos dela Mar de el sur; Pretendiendo q. mediante lo referido, y deser originario deestos reynos, havil y capaz de Navegar. alos dela America, seleadmita en esta significada Unio. y colo. ala Matricula manda obserbar. por Reales ordenes de S. M. como tal capitan dedho Baxel; Y vista pornosotros la prenotada instancia, y comferido sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno quese oponga alo resuelto por dha Unio. eneste particular, y usando delas facultades quenos tiene comferidas, des comformidad. resolvimos el admitir enella. y enel expresado colo. aeldho Dn. Juan. Baptista ala Matricula la quesolicita, y Acordamos que porel contador de

estadha communidad, y obra pia se le forme el asiento
correspondiente en el libro destinado a este fin, y de que
dario daza a esta parte Zertificacion para que la presente
donde se combenga y assi lo determinamos y firmamos.

Juan Ittan de Suero — Fran.co Jph. Fernandez

Matric.do como se m.da por el antez.te Acuerdo S.do en el 3.o libro a fol.o 55. y se le dio la certificacion este mismo dia.

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Ju.o Baptista Mancisidor natural de la ciu.d de S.n Sebastian Provincia de Guipuzcoa, vezino de Cadiz como Capitan de el Navio de enfrente

1769 ... 3. de Junio

Navio nombrado J. M. y J. Alias la concordia propio de la comp.a titulada en el comercio de la ciu.d de cadiz Orzaiz y Hermanos q.e ba de reg.o a los Puertos de la Mar de el Sur

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario de S.n telmo Extramuros de Sev.a certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la referida Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el dho colegio por reales ordenes de S. M. de 24. de D.re y 24. de 9.re de el año pasado de 1729. D.n Juan Baptista Mancisidor, nat.l de la ciu.d de S.n Sebastian Provincia de Guipuzcoa, y vezino de la de cadiz, como capitan que se justificó ser de el Navio nom.do J. M.a y Jph Alias la concordia, propio de la compañia titulada en el comercio de la nominada ciu.d de cadiz, Orzaiz, y Hermanos, que en virtud de real orden esta para hazer viage de reg.o a los Puertos de la Mar de el Sur: Atento hazer natural y originario de estos reynos el prenotado D.n Juan Baptista, y mediante esto habil y Capaz de navegar a los de la America con dho empleo de Capitan, segun lo comprueban los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, q.e originales con el citado Acuerdo y partida de el 8.o libro corriente de Matriculas a fol.s 58. quedan en esta dha contad.a de mi cargo a que me remito, y p.a que conste donde combenga doy la presente. En Sev.a a 3 de Junio de 1769

D.n Man.l de Requena ....

N. 526 1001

Sevilla 17 de Junio de 1767

D. Pedro de Hoz Piloto examinado de la carrera de Indias natural de la Villa de Portugalete en el señorio de Vizcaya y vezino de Cadiz

Capitan de el Navio nombrado el S.n An-tonio Arias el Diamante propio de D.n Antonio Rodriguez de Alburquerque registro al Callao de Lima

Matric.do y s.do en el 3.o lib.o a folio 56

embarque, la certificacion de lo que conste tener a su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y para que assi se cumpla en una y otra con-tad.a se les passara copia authorizada de este auto: Y chanselese la fianza antes dada, devolviendosele las Informacion original, quedando copia, y el nombramiento de Capitan, quedando nota en este co-



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Auto
[illegible] hermosa
Quiñones

En la Ciudad de Cadiz a seis de Marzo de
mil setecientos setenta y nueve Los Sres. Presidente
y Oydores de la Rl. Audiencia de Contratacion
à Indias, haviendo visto estos autos: Dixe-
ron devian declarar, y declararon a Dn. Pedro
de Flor, natural de la Villa de [illegible]
en el Señorio de Vizcaya, por havil y capaz
de Comerciar, y navegar a los Reynos de las Ynd.
y en su Consequencia mandaron, que por la
Contadª de reglamento se le admitan los car-
gazones, y Consignaciones de effectos, y mercade-
rias, assi propios como de encomiendas, que
se navegaren para su beneficio y venta en ellos,
dandose por la Contadª prãl. en los casos de su
embarque, la Certificacn. ordinaria en razon
de lo que consta tener a su consignacion
del monto prevenido por la Ordenanza;
y para que assi se cumpla en una y otra Con-
tadª se les passara copia authorizada
de este auto: Y chancelese la fianza antes
dada, devolviendosele la Informacion
original, quedando copia, y el nombramto.
de Capitan, quedando nota en este Coo-

pediente, para el fin, que lo solicita:
assi lo acordaron, proveyeron y rubri=
caron = Està rubricado = Lizd.º Valle
Angulo

Concuerda con su original en los autos, que
zita, que quedan entre los papeles de mi oficio
de Camara de mi cargo, à que me remito y esta copia
hizè sacar para entregar à la parte y firmo
en Cadiz dia de su fecha Doy fee

Pedro Sanchez Bernal

Dn. Antto. Rodriguez de Albuquerque vesno. desta Ciudad, y su Comdo. Dueño que soy del Navio nomdo. Sn. Antonio alias, el Diamte. que en virtud de Real orden esta para navegar al Callao de Lima. Por el presente nombro pr. Capitan de dcho navio â Dn. Pedro Flor Piloto examinado de la Carrera de Yndias para que sirua este empleo en el viaje de idâ, estada y buelta con todas las circunstancias anexas, y afin de que pueda Matricularse en el Real Colegio Semino. de Sn. Telmo de Sevilla le doy este nombramiento â su favor pa. que en su virtud se le despache la Competente Certificacn. y firmo en Cadz. â 28 de Henro. de 1767.

Antonio Rodriguez de Albuquerque

Acuerdo

En la ciud. de Sevª. en diez y siete de Junio de mill setecientos y sesenta y nuebe años los capitanes Dn. Juan Manuel de Viveró veinte y quatro del Ilustrisimo cavildo y regimiento de esta misma ciud. y Dn. Franco. Jph. Fernandez, Mayordomo, y Diputados de la Univd. de Mareantes y Real Colº. seminario estando junto en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, com firiendo varios puntos de su mas exsacta Administacion

1032

y economico Govierno, por parte de d.n Pedro de Flor Piloto examinado dela carrera delas Indias, natural dela villa de Portugalete enel señorio de Vizcaya, y vezino dela ciud. de Cadiz. fue presentado el thestimonio antezedentes, Por cuyos documentos se justifica el ser Capitan del Navio nombrado S.n Antonio Alias el Diamante; propio de d.n Antonio Rodriguez de Alburquerque, que en virtud de lizencia que S.M. se ha dignado conzeder a este, esta para hazer viage de Rexistro alos Puertos dela Mar de el sur, ô Callao de Lima, pretendiendo el dho d.n Pedro de Flor. se le admita en esta dha Univ.d y col.o ala Matricula mandada observar por reales ordenes, como tal Capitan de dho Bagel, atento hazer natural y originario de estos reynos, y no desçender de ninguna de las familias aq.nes por leyes y ordenanzas les esta prohivido el Navegar y comerciar en los dela America; Y vista por nosotros la dha [illegible], y conferida sobre ello no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga alo resuelto por la dha Univ.d en este punto, y usando delas facultades que nos tiene conferidas, de conformidad resolvimos el admitir en ella y en dho col.o al expresado d.n Pedro de Flor. ala Matricula q.e solicita. Acordamos q.e por el Contador se le forme el asiento corresp.te enel libro destinado a este fin, y de que dar le da a esta parte la certificazion corresp.te para que la pres.te donde le convenga. y asi lo determinamos y firmamos...

Juan Man.l Man de Arrieta [rubric] Fran.co Jph. Fernandez [rubric]

[rubric]

Matriculado S.do enel 3.o Libro. a folio 56. y se le dio la certificazion este mismo dia 17. de Junio de 1767.

626 Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Pedro flor Piloto examinado dela carrera de Ind.as nat.l dela Villa de Portugalete en señorio de Vizcaya vezino de Cadiz como capitan de el Navio de enfrente . . . .

1769. Junio 17. 103

Navio nom.do el R.l S.n Antonio Alias el Diamante propio de D.n Antonio Rodriguez de Alburqueque. Rex.o al Callao de Lima

Vo

D.n Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario extramuros de Sevilla Certifico: Que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela referida Univ.d de oy dia dela ftha, fue admitido ala Matricula mandada obseruar en ella y en el significado col.o por reales ordenes de S. M. de 20. de 9.re y 20. de Diziembre del año pasado de 1729. D.n Pedro de flor. natural. dela Villa de Portugalete en el señorio de Vizcaya, y vezino dela Ciud.d de Cadiz Piloto examinado dela carrera delas Ind.as como capitan que Justifico ser. de el Navio nom.do el R.l S.n Ant.o Alias el Diamante. su dueño. D.n Antonio Rodriguez de Alburqueque. q.e esta para navegar. de Rex.o a el callao de Lima. Atento hazer n.l y originario de estos reynos el dho D.n Pedro, havil y capaz de Navegar y comerciar en los dela America y obtener el dho empleo de cap.n segun lo comprueban los Instrumentos q.e por su parte fueron pres.dos ante los expresados S.res May.mo y Dip.dos que originales con el nominado Acuerdo y partida de el 3.o libro corr.te de Matriculas a fol.o 56. quedan en esta dha contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga di doy la presente. en Sev.a a 17. de Junio de 1769. D.n Man.l de Req.na

hazervia y
ô Callao De
admto e
rexo

N.º 527. Sevilla 18 de Julio de 1767. 104

Dn. Roque de Echeverria natural de la ciud. de Sn. Sebastian en la Provincia de Guipuzcoa y vecino de la ciud. de Cadiz

Capitan de la fragata nombrada Sn. Franco. de Paula. propia de la Rl. compañia de Barcelona, regdo. a Buenos Ayres

Matricdo. en el 3.º lib.º a fol. 51

Con su original que queda en mi custodia a que en lo necesario me remito, y en fee de ello firme yo el dho Vicario en esta dha villa de Deva a seis de Agosto de mil setecientos y setenta y nueve

Dn. Fr. Juan de España Fernandez
Escribano Numerales y Reales de la

Dn Agustin de Ezarra Rementeria Vicario Perpetuo y Ben(efici)ado de la Parroquial de Nra Señora Santa Maria de la Muy Noble y Leal Villa de Deva y sus filiales Arenaza, Lasao, Iturdano y Ziarcia en la M(uy) N(oble) y M(uy) L(eal) Provincia de Guipuzcoa Obispado de Pamplona;

Certifico, que en el Libro quarto de la dicha Matriz que dio Principio en 2 de Septiembre de 1730 al folio 13 partida tercera de dicho Libro se halla una del thenor siguiente:

D. Roque Martin Ramon:

En veinte y cinco de octubre del año Mil setecientos y treinta y seis baptizé a Dn Roque Martin Ramon, hijo lexitimo de Dn Juan Franco de Echeverria y Da Maria Ana Ignacia de Ibarra su lexitima muger; fueron sus Padrinos Dn Martin de Echarriza y Da Maria Benita de Sorarte, a quienes adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana y por la verdad firme dicho dia Mes y año.
Dn Pedro Joachin de Otria

Concuerda este traslado con su original que queda en mi custodia a que en lo necesario me remito, y en fee de ello firme yo el dicho Vicario en esta dicha villa de Deva a seis de Agosto de Mil setecientos y setenta y nuebe.

Dn Agustin de Ezarra Rementeria

Escrivanos Numerales y Reales Vetas

Villas de Deva y Motrico que son en la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa Diocesis de Pamplona que abaxo Signaremos y firmaremos damos fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren que Dn. Agustin de Egaña Rementeria por quien la Partida Bauptismal precedente bá certificada y firmada es Vicario Propio dela Parrochial Santa Maria de esta referida Villa de Deva y sus filiales Yziar Arrona, y Mendaro y que la firma que al pie de dicha Certificacion dize Dn. Agustin de Egaña Rementeria es hecha de su puño segun visto tenemos otras iguales y que a los escriptos como el precedente suios siempre asi Judicial como extrajudicialmente se da y dado entera fee y Credito: Y para que conste y obre los efectos que haia lugar damos la presente en este papel Comun por no usarse del sellado en esta dha Provincia por privilegio especial de S. M. que le tiene adquirido en ella á seis de Agosto de mill Sete.s Setenta y nueve =

Ramon Antonio de Salinas

En testim.o de verdad
Andres de Arain

En testim.o de verdad
Chan. de Churruca

Juan Fran.co Carlos de Echeverria natural dela Ciudad de S.n Sevastian, y vecino de esta Villa de Deva como P.e Lexitimo de D.n Roque de Echeverria mi hijo ausente enla Ciudad de Cadiz, parezco ante Vm como mas haia lugar en dro, y digo que el dho D.n Roque es tal mi hijo lexmo y de Maria Ana Jpha de Olarte, mi muger, nieto con igual lexitimidad por linea paterna de Fran.co Carlos de Echeverria, y Juana Jpha de Guardia, su muger, ya difuntos naturales, y vecinos que fueron dela Referida Ciudad de S.n Sebastian en esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y por la materna de Ant.o de Olarte, y Cathalina de Arias, tambien ya difuntos vecinos que fueron de esta dha villa, y por si y por medio mio y dela Referida M.a Ana Jpha de Olarte, mi muger, y su Madre, Abuelos, y demas ascendientes por ambas lineas, Christiano viejo, limpio de toda mala Raza de Judios, Moros, Agotes, y penitenciados por el Santo oficio dela inquisicion y de qualquiera otra secta Reprovada por dro, de todo loqual combiene al dro de dho mi hijo

y suplico à V.m mande seme reciva informacion de testigos al thenor deesta peticion con citacion del sindico Pror gral de esta villa, y hecha, seme entreguen uno ò mas traslados que pidiere de ella, signados y firmados en publica forma y manera, que hagan fee en Juicio, y fuera de el, interponiendo V.m en ellos y la original para su maior validacion, y firmeza su autoridad ordinaria, y decreto Judicial sobre que pido Justicia, y para ello &a= Juan Fran.co Carlos de Echeverria=

Que con citacion del Sindico Pror Gral de esta villa se reciva à esta parte la informacion que ofreze por ante el pnte Ess.no à q.n para el efecto, y tomar Juramento à los tgos, que sele presentaren se dà comision en forma, y hecha se traiga= Lo mando el S.r Alcalde y Juez ordinario de esta villa de Deva en ella à primero de Agosto de mil setecientos sesenta y seis= D.n Jph Antonio Eyzaguirre Amuscotegui= Ante mi Andres de Irarain=

En la referida villa dho dia mes, y año yo el Ess.no

de pedimento de parte cite en forma con la pe-
ticion, y su proveido prezedentes en su persona
à Agustin de Arrezaga Regidor Sindico Pror. Gral.
de esta Va. para que si viere le Combiene à vista
en la Sala consistorial de ella con su Esnno. acompa-
ñado ò sin èl a las diez oras de la mañana del
dia Catorze del Corriente al ver pntar. Jurar, y
conozer los tgos. que se pntaren por parte de Ju-
an Franco. Carlos de Echeverria para la Informa-
cion que intenta dar sobre lo contenido en dha
peticion, y desde dho dia puesto, y hora asi bien
le cite para las demas partes que Combenga,
y enterado Dijo que se dava por citado, y lo fir-
mo, y en fee yo el Esnno.= Agustin de Arizaga= An-
te mi Andres de Irain=

En la Sala consistorial de esta N. y L. Villa de
Deva siendo las diez horas de la mañana de
oi dia Catorze del mes de Agosto del año de mil
setezientos sesenta, y seis ante mi el Esnno. in-
fraescripto Juan Franco. Carlos de Echeverria vo.
de esta Villa para la Informacion, que intenta
dar sobre lo contenido en la peticion de la espa. antes

de esta p^{nto} por tg̃o. à D.ⁿ Fran.^{co} Jph de Galarreta.
Presbitero beneficiado dela Parroq.^l de esta dha
villa, quien Juro in berbo Sacerdotis puesta su
mano dra, sobre su pecho, y Corona, conforme à
dro de decir verdad, y siendo preguntado por el
tenor dela referida peticion Dixo que el tg̃o Cono-
ze de vista, y habla à D.ⁿ Roque de Echeverria
y save es hijo lexmo, y de lexmo Matrimonio
de Juan Fran.^{co} Carlos de Echeverria, y M.^a Ana
Jpha de Olarte, su muger Moradores en esta villa
y nieto con igual lexitimidad por linea Paterna
de Fran.^{co} Carlos de Echeverria, y Juana Jpha
de Guardia, su muger, y a difuntos naturales, y
vecinos, que fueron dela Ciudad de S.ⁿ Sebas-
tian, en esta M. N. y M. L. Provincia de Guipus-
coa, y por la Materna de Antonio de Olarte, y Ca-
thalina de Arias, tambien, ya difuntos nrãles
y vecinos que fueron de esta dha V.^a alos quales
asi bien Conozio, y conoze el tg̃o de vista, trato, y
comunicacion, è igualmente, y por la misma ra-
zon, save, y le consta que el mencionado D.ⁿ Roque
es por si, y por medio delos dhos sus Padres

Abuelos, y demas aszendientes por ambas lineas Christiano viejo, limpio de toda mala raza de Moros, Judios, Agotes, y penitenciados por el S.to Oficio dela Inquisicion, y de qualquier otra secta reprovada por dro, encuio buena fama, y opinion se halla, y estubieron los dhos sus padres Abuelos, y demas antepasados, de inmemorial tpo à esta parte, que asi lo ha visto el tgo ser, y pasar en el suio, y oido decir à otros sus maiores, y mas ancianos, y ello es publico, y notorio publica voz, y fama, y cumun opinion sin cosa en contrario, y la verdad por el Juramento hecho y haviendosele leido esta su deposizn. en ella se afirmo, y ratifico, y lo firmo expresando ser de hedad de cinquenta años poco mas ò menos, y que no le compreenden las grales dela Ley, detodo lo qual, y de no haver parecido la pte citada ni otra ninguna persona en su nñe, yo el dho Exno. doi fe= Dn. Fran.co Jph de Galarreta= Ante mi Andres de Arain= ——

Luego despues delo referido ante mi el Exno. el dho Juan Fran.co Carlos de Echeverria para la Con-

tinuacion de esta informacion pnte por tgo á Fran.co de Larreche vecino de esta villa de guion en virtud de mi comision tome, y recivi Juramento en devida forma de dho, y él le hizo segun se requiere, y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de dha peticion Dixo es cierto que D.n Roque de Echeverria natural de esta v.a y residente al pnte en la Ciudad de Cadiz es hijo lexmo, y lexmo Matrimonio de Juan Fran.co Carlos de Echeverria presentante, y Maria Ana Jpha de Olarte su muger, Moradores en esta dha villa, y nieto con igual lexitimidad por linea paterna de Fran.co Carlos de Echeverria y Juana Jpha de Guardia su muger, ya difuntos naturales, y vecinos que fueron dela ciudad de S.n Sebastian en esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y por la Materna de Antonio de olarte, y Cathalina de Arias tambien ya difuntos naturales, y vecinos que fueron de esta vila; lo qual save el tgo haver conocido y conozer de vista, y habla á todos los suso dhos y por lo

mismo save tambien que el espresado Dn. Roque
es por si y por medio delos referidos sus Padres
Abuelos y demas ante pasados, por ambas li-
neas Christiano viejo, limpio de toda mala raza
de Judios Moros Agotes, y recien combertidos à
nra Santa fe, y Penitenciados por el Santo oficio
dela Inquisicion, y de qualquiera otra secta
reprovada por dro en cuia buena fama, y opi-
nion se hallaba, y estubieron los dhos sus Pdres
Abuelos, y demas ante pasados de inmemorial
tiempo à esta parte, que aselo ha visto el tgo ser.
y pasar en el suio, y oido decir, asus maiores,
y mas ancianos, y ello espublico, y notorio publica
voz y fama, y comun opinion, sin cosa en con-
trario, y la verdad por el Juramto. hecho, y ha-
biendosele leido esta su deposicion en ella se afir-
mo, y ratifico, y lo firmo expresando ser de he-
dad de ochenta años poco mas ò menos, y quinole
Comprenden las generales dela Ley de todo lo qual
yo eldho ess.no doi fee, y firme = Juan Franco. de Larreche =
Ante mi Andres de Irain =
Enla mencionada Va. dho dia mes y año antemi
el ess.no el referido Juan Juan Franco Carlos de Echeverria

para la Continuacion de esta Ynformacion presento por testigo à Juan Antonio de Ribero vecino de esta villa de quien en virtud de mi comision tome y recivi Juramento en devida forma de dicho, y él le hizo segun se requiere, y prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor dela peticion queva por principio de estos autos Dixo que el testigo conoze de vista, y habla asi à Dn. Roque de Echeverria como al dho Juan Franco. Carlos de Echeverria presentante, y Mariana Josepha de Olarte su muger sus Padres, todos vecinos de esta dha. y asi bien conozio à Juan Franco. Carlos de Echeverria, y Juana Josepha de Guardia su muger ya difuntos vecinos que fueron dela ciudad de Sn Sebastian en esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y à Antonio de Olarte, y Cathalina de Ori as tambien, ya difuntos naturales y vecinos qe. fueron de esta dha. y por esta razon save que el expresado Dn. Roque es hijo lexitimo delos mencionados Juan Franco. Carlos de Echeverria, y Mariana Josepha de Olarte su muger, nieto por linea Paterna conla misma lexitimidad delos expresados Franco. Carlos de Echeverria, y Juana

Ypha de Guardia, y por la Materna delos dhos
Antonio de Olarte, y Cathalina de Arias, y por si
y por medio delos Referidos sus Padres, Abuelos,
y demas ascendientes por ambas lineas, Chris-
tiano viejo, limpio de toda mala Raza de Judios
Moros Agotes, y Penitenciados por el Santo oficio
dela inquisicion, y de otra qualquiera secta Repro-
vada por dro en cuia posecion, y buena fama se
hallan, y estubieron uno, y otros de inmemorial tpo
a esta parte, que asi lo ha visto el tgo ser y pasar
en el suio, y oido decir a otros sus maiores, y
mas ancianos, y ello es publico y notorio publica
voz, y fama, y Comun opinion sin cosa en con-
trario, y la verdad por el Juramento hecho, y ha-
viendosele leido esta su deposicion en ella se
afirmo, y Ratifico, y lo firmo expresando ser de
edad de sesenta, y quatro años poco mas ó menos
y que no le comprenden las Grales dela Lei, de
todo lo qual, yo el dho Esno doi fee y firme = Juan
Antonio de Ribera = Ante mi Andres de Irain =
En la espresada Va. dho dia mes y año ante mi
el Esno. el mencionado Juan Franco. Carlos de Echevra.

para la Continuacion de esta informacion presento por tgo à Dn. Ygnacio de Amasabel vecino de esta villa de quien en virtud de mi Comision tome, y reciví Juramento en devida forma de dro, y el le hizo segun se requiere, y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de dha peticion Dixo que el tgo conoze de vista, y habla à Dn Roque de Echeverria natural de esta Va. y residente al presente en la Ciudad de Cadiz, y al dho Juan Franco. Carlos de Echeverria presentante, y Mariana Jpha de Olarte su muger sus Padres de la misma vecindad, y así bien conozio à Franco. Carlos de Echeverria, y Juana Jpha de Guardia su muger, ya difuntos naturales, y vez. que fueron de la Ciudad de Sn. Sebastian en esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y à Antonio de Olarte, y Cathalina de Arias, su muger, tambien, ya difuntos naturales, y vecinos que fueron de esta dha villa y por esta razon save que el mencionado Dn. Roque es hijo legmo de los espresados Juan Franco Carlos de Echeverria, y Mariana Jpha de

Olarte su muger nieto conla misma lexitimidad por linea Paterna delos dhos Juan Franco Carlos de Echeverria, y Juana Ypha de Guardia, y por la Materna delos prezitados, Antonio de Olarte y Cathalina de Arias su muger, y por si, y por medio delos dhos sus Padres Abuelos, y demas ante pasados por ambas lineas Christiano viejo limpio de toda mala Raza de Judios Moros, y Agotes, y Penitenciados por el Santo oficio dela inquisicion, y de qualquiera otra Secta reprovada por dios en cuia buena fama, y opinion se hallan, y estubieron de inmemorial tiempo a esta parte, que el testigo asi lo ha visto ser, y pasar entodo su tiempo, y oido decir a otros sus maiores, y mas ancianos, y ello es publico, y notorio publica voz, y fama, y comun opinion sin cosa en contrario, y la verdad por el Juramento hecho, y haviendosele leido esta su deposicion en ella se afirmo, y Ratifico espresando ser de edad de cinquenta, y seis años poco mas o menos y quenole Comprenden las generales dela Ley de todo lo qual, yo eldho Esno doi fee = Dn Ygnacio

de Emasavel = Antemi Andres de Arain = —
Enla referida villa dho dia mes, y año antemi el Escrivº el espresdo Juan Franco Carlos de Echeverria parala continuacion de esta Informacion presento por tgo à Dn Jph Antº de Aldazabal y Arizquia, vecino de esta villa, de quien en virtud de mi comision tome, y recivi Juramento en devida forma de dro, y el le hizo segun se requiere, y prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de dha peticion Dixo que el tgo Conoze de vista, y habla à Dn Roque de Echeverria natural de esta villa, y residente al pnte enla Ciudad de Cadiz, y save es hijo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de dho Juan Franco Carlos de Echeverria, presentante, y Maria ana Jpha de Olarte su muger moradores en esta misma villa, y nieto con igual lexitimidad por linea Paterna de Frco Carlos de Echeverria, y Juana Jpha de Guardia su muger, ya difuntos nrales, y vecinos que fueron dela Ciudad de Sn Sebastian en esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y

por la Materna de Antonio de Olarte, y Cathalina
de Arias tambien ya difuntos naturales, y
vecinos que fueron de esta dha V.ª á los quales
asi bien ~~tambien~~ Conozio, y Conoze el tgo de vista
trato, y Comunicacion, é igualmente, y por la mis-
ma Razon save, y le Consta que el menciona-
do D.ⁿ Roque es por si, y por medio de los dhos
sus Padres, Abuelos y demas azcendientes por
ambas lineas Christiano viejo, limpio de toda
mala Raza de Moros, Judios, Agotes, y Peniten-
ciados por el Santo oficio dela Inquisicion,
y de qualquier otra Secta Reprovada por dro,
en cuia buena fama, y opinion se halla, y
estubieron los dhos sus Padres, Abuelos, y de-
mas antepasados de inmemorial tpo á esta
parte, que asi lo ha visto el tgo ser, y pasar
en el suio, y oido decir á otros sus maiores
y mas ancianos, y ello es publico, y notorio
publica voz, y fama, y Comun opinion sin Co-
sa en contrario, y la verdad por el Juram.to
hecho, y haviendosele leido esta su deposicion en
ella se afirmo, y Ratifico, y lo firmo expresando

rer de hedad de sesenta, y dos años Cumplidos
poco mas ò menos, y que no le Comprenden las
grales dela Ley de todo lo qual, yo el dho Essno
doi fee, y firme = Dn. Jph Antonio de Aldazabal
y Murguia = Ante mi Andres de Yrain = —
Con vista de esta informacion se manda que
1. yo el Essno de a esta parte uno, ò, mas ~~copias~~
traslados que me pidiere de ella, signados, y
firmados, y en publica forma, y manera, qe
hagan fee, enlos quales, y la original interpo-
ne su mrd para su maior validacion, y fir-
meza su Autoridad ordinaria, y decrto Ju-
dicial quanto puede, y hà lugar en dro. Y por
este su auto asi lo proveio mando, y firmo el
Señor Dn. Jph Antonio Lizaguirre, y Amuscote-
gui Alcalde, y Juez ordinario de esta villa de
Deva en ella à catorze de Agosto de mil setez
sesenta, y seis = Dn. Jph Antonio Lizaguirre, y
Amuscotegui = Ante mi Andres de Yrain = entre
renglones = a = testado = ba = asi bien = copias =
Concuerda este traslado con sus Originales que quedan
en el registro de mi el sobre dho Andres de Yrain
Escno. Real del Num.o, y de Aiuntamientos de esta

N. y Leal Villa Monreal de Deva dela M. N. y M. L. P.ª de Guipuzcoa Obispado de Pamplona, refiriendome ha ellos signo y firmo como acostumbro =

Miguel Ignacio de Mendiola

Andres de Urain

Los Ess.nos R.s y numerales de esta villa de Deva, y noticio en la m. N. y M. L. Prov.a de Guipuzcoa, que abaxo signamos y firmamos damos fe, que Andres de Urain por quien lo va de tras signado presedente es como en el se nombra ess.no R.l y del numero de esta dha villa de Deva y Aiuntam.to fiel legal, y de toda confianza, y a todas las ess.ras autos, y demas instrumentos que por ante el han pasado, y pasan se ha

se ha dado, y da entera fe y credito

asi en juicio como fuera del, y con el

de ello, y de que en esta scriptª no se usa de

[illegible] dicho [illegible] regular y co-

[illegible] especial [illegible] de dª. Sª. da-

[illegible] cada uno en las villas de

[illegible] residencias a diez y

seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y

seis = enmdo. = de testimonio =

En testimº. [illegible] de Verd.

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible] Salinas

N.º T. tt

D. Francisco Solivera, vecino de esta Ciudad de Cadiz, Director y Apoderado dela Real Compañia de Barcelona en ella.

Por el presente en virtud delas facultades que tengo nombro por Capitan dela fraggata nom.da San francisco de Paula propia de dha Real Compañia que de proximo está para hacer viaje con ropas, y frutos al Puerto, y Ciu.d dela Ss.ma Trinidad de Buenos Ayres, â D.n Roque Icheuarria, residente en esta dha Ciudad para que sirva este empleo en el viaje de ida, estado, y buelta de dha fregata con tas circunstancias anexas á ella, y á fin de que pueda matricularse en el Real Colegio Seminario de S.n Telmo dela Ciudad de Sevilla le doy este nombram.to á su favor p.a que en su virtud se le despache la Competente certificac.n y firmo en Cadiz â once dias de

Del mes de Julio del año de mil seg.to

Hesenviado Nuevo   Fran.co Olvera

Acuerdo. En esta ciu.d de Sevilla en diez y ocho de Julio de Mil setecientos y sesenta y nuebe a.s los capitanes D.n Juan Manuel de Rivero Veinte y quatro deel Ill.mo Cavildo y regimento de esta misma ciu.d y D.n Fran.co Jph fernandez, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario estando juntos en la sala capitular deel, como lo havemos de uso y costumbre. compareciendo varios puntos de sumas exsacta Administracion y economico govierno, por parte de D.n Roque de echeverria natural de la ciu.d de S.n Sebastian en la Provincia de Guipuzcoa y Vezino de la de Cadiz fueron dadas la Informacion. y nombramiento antezedente, Por cuyos Instrumentos Justifica el ser capitan de la fragata nombrada S.n Fran.co de Paula propia de la R.l compañia de Barcelona, q.e en virtud deel Permiso que S. M. se a dignado conzederle esta para hazer viage de reg.ro al Puerto de la santissima

trinidad de Buenos Ayres; Pretendiendo que como natural y originario que es de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, se le admita en esta dha Univ.d y col.o a la Matricula mandada observar por reales ordenes, como tal capitan de la nombrada fregata. Y vista por nosotros la dha instancia y comferido sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto por la referida Univ.d en este particular, y usando de las facultades que nos tiene comferidas, de comformidad resolvimos el admitir en ella y en dho col.o al nominado D.n Roque a la Matricula que solicita, y Acordamos q.e por el contador de estas communidad y R.l obra pia se le forme el as.to en el libro corriente destinado a este fin, y deque se dará a esta parte la certificacion regular para que use de ella como le combenga, y assi lo determinamos y firmamos.

Man.l Juan de Rivero — Fran.co Jph. fernandez

Matriculado como se manda d.o en el 3.o libro a folio 57. y se le dio la certificacion ordinaria este mismo dia de este Acuerdo

527 Certificazion de quedar Matriculado en esta Unio. y Colº. dn. Roque de Eche verria natural dela Ciudad de Sn. Sevastian en la Mui noble y Muileal Provincia de Guipuzcoa, y Vezino dela Ciud. de Cadiz como capitan dela freg.ta de en Puente.

1767. Julio 18. — 116

Fregata nomda. Sn. Fran.co de Paula propia dela Real Compañia de Barcelona Rexistro al Puerto de la Sma. Trinidad de Bs. Ayres

Dn. Manuel de Requena contador dela Unid. de Ma reantes y Real Colº. seminario extramuros de esta Ciud. de Sevilla certifico: Que por Acuerdo delos Sres. Mayordomo y Diputados dela referida Unio. de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el ex presado Colº. por reales ordenes de S.M. de 24. de Obre. y 24 de Diziembre del año pasado de 1727. Dn. Roque de echeverria, natural dela Ciudad de Sn. Sebasthian en la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa y vezino dela de Cadiz, como Capi tan que Justifico ser dela fregata nombrada Sn. Fran.co de Paula propia dela Rl. Compañia de Barcelona, que esta para hazer viage de rexro. al Puerto dela Sma. Trinidad de Buenos Ayres, en virtud de el Permiso q.e S.M. se a dignado conzeder a dha. compañia; Atento hazer el re ferido Dn. Roque, natural y originario de estos reynos, y no descender de ningunas delas familias a q. por leyes y orde nanzas les esta prohivido el pasar y comerciar en los dela America, como se comprueba delos Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los nominados Sres. Ma yordomo y Diputados, que originales con el dho Acuerdo

7 part.da Decr.to 3.o Lib.o corriente de Maracaibo
a fol.o 57. quedan en esta expresada contad.a de
mi cargo a que me remito, y para q.e conste donde con-
benga doi la presente en sed.a a 18 de Julio de
1765 ═ Man.l de Reg.na

528 — 9ª — 117

Sevilla 20 de Julio 1767

Dn. Lorenzo Joseph Leizens natural y vezino de esta ciudad de Sevilla

Maestre del Navio nombrado Sn. Franco. de Paula Alias Matamoros regdo. con puertos a Veracruz propio de la Rl. Compª. de Sn. Fernando

Matrico. do. en el 3º Libº folº 58—

aque se deve a que [illegible]

[illegible] de la Rl. Audª. de Contratacion [illegible] en Cadiz à [illegible]te de Julio de mill setecientos y sesenta = Està

rubricado = Lizº. Lorlica —

[illegible] de q. hase mencion q. [illegible] en los [illegible] de Carmona [illegible] y [illegible] entre los Papeles de [illegible] Lorino Jph. Leyzis en Cadiz à [illegible] y [illegible] de [illegible] de mill setecientos y [illegible] 18

Dn. Juan Antº. de Monte[s]

Sevilla 22 de Junio 1763

Sr. D.n Antonio Joseph Alexan-
naranjo y Primo de esta Ciudad de
Sevilla

[illegible] Maestre del Navio nom.
S.n Juan de Santa Maria alias
Marrano con fuerza a [illegible]
propio de la Comp.a de S.n [illegible]

[illegible] 20 de Enero [illegible] 1793

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] compañia [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Auto. En la Ciu.d de Cadiz á seis de Marzo de mill setecientos y sesenta: los S.res Presidente y oydores de la R.l Audiencia de Contratacion á Ind.s haviendo visto estos autos, dixeron, q. en consequencia de la R.l executoria del supremo Consejo de las Ind.s y ordenes por si os expedida sobre su cumplim.to, devian declarar, y declararon a D.n Livino Jph. Leyxens natural de la Ciu.d de [illegible] por havil y capaz de Comerciar y navegar a los Reynos de las Ind.s, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de reglamentos se le admitan los cargos y consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas que se navegaren para su veneficio y venta en ellos dandose por la Contaduria fiscal en los casos de su Embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo q. constare tener asi consignado el monto prebenido por la ordenanza, y para q. asi se cumpla en una y otra Contaduria se le de para [illegible] Copia authorizada de este auto. Asi lo mandaron, proveyeron, y rubricaron. = Està rrubricado = Liz.do Porulier.

Otro A. El auto de la sala provehido en estos autos el corr.te mes se declara por consentido y passado en autoridad de cosa Juzgada, y que se lleve a efecto. Lo mandaron los S.res Presid.te y oydores de la R.l Aud.a de Contratacion a Ind.s en Cadiz a veinte de Marzo de mill setecientos y sesenta = Està rubricado = Liz.do Porulier.

Concuerda con sus originales q. en los autos de q. se haze mencion y quedan entre los Papeles de [illegible] Camara de mi cargo [illegible] y de su [illegible] hize sacar para entregar a D.n Livino Jph. Leyxens en Cadiz a veinte y [illegible] de Marzo de mil setecientos y sesenta =

Juan Antonio de Montes



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Pedro Sanchez Serna, ss.no del Rey nro. S.r y de Camara mas antiguo dela Real Aud.a de Cont.n à Indias [illegible] desta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que enla Presidencia de dha Real Aud.a y ess.nia de Camara demi cargo se han seguido autos, q.e tubieron principio en veinte, y uno de Junio del año pas.do de setenta [illegible] [illegible] D.n Joseph Ygnacio Beyer vezino y del Comercio desta dha Ciudad, Comisario, y [illegible] con manejo, y [illegible] publico en ella dela Real Compañia de S.n Fernando dela de Sevilla, sobre la havilitaz.on, aditimiento, y despacho del Navio nombrado S.n Fran.co de Paula, alias Mathamoros prop.o de dha Real Compañia, para navegarlo de registro con frutos al Puerto de Vera cruz reyno de Nueva España en virtud de Real orden de S. M. y haviendose remitido dho Navio p.r el enunciado viage con audiencia del Consulado, y Universidad de Cargadores à Yndias [illegible] dha Ciudad, y del S.r fiscal de dha Real Aud.a se presento un escrito p.r D.n Lorenzo Narciso Beyer Apoderado del D.n Joseph Ygn.o Beyer en [illegible] del cont.o [illegible] p.r mre. del explicado Navio à D.n Juan Joseph Leizeri vezino y del Com.o de dha Ciudad de Sevilla uno delos havilitados p.r dha R.l aud.a p.a el de Yndias [illegible] del nombramiento hecho à su favor p.r los Directores de dha R.l Comp.a de dha Ciu.d de Sevilla, y declarando [illegible] en la tercera parte de su valor, sus fletes, utiles, y aprovecham.tos de que le hizo la mas vastante cesion, cuyo nombram.to y cesion acepto por su parte el D.n Juan Joseph Leizeri suplicando sele admitiese à dho [illegible], y àlas perso-nas que propuso para las fianzas de maestrase, penas pecuni-arias, [illegible] que le correspondiesen, sobre cuia instancia informò el Consulado, y lo vio el S.r fiscal, sin poner reparo

119

en sus respectivas respuestas, y llamado los autos a la vista se proveyó uno en quince del corr.te ante el Relator admitiendo q. tal Mrê. al D.n Livino Jph Leizens, y a las personas que propuso p.a dhas fianzas con quienes las otorgó antemi, y el competente num.o de testigos, y en mi poder, en el propio dia quince, seg.n parece por menor de ellas, y dhos autos que quedan en mi oficio a q. me remito, y p.a q. el D.n Livino Jph Leizens pueda occurrir al Real Coleg.o Seminario de S.n Telmo extramuros de la dha Ciudad de Sevilla a matricularse como tal Mrê. le doy este testimonio q. firmo en Cadiz a diez y nueve de Julio de mil setez.tos sesenta y nueve.

Chrisptoval Sanchez Bermal

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en veinte y quatro de Julio de mil setecientos y sesenta y nueve años, los capitanes D.n Juan Manuel de Viuero veinti quatro de el Ill.mo cauildo y Regimiento de ella, y D.n Fran.co Joseph Fernandez Mayordomo y Diputados de la Vniversidad de Mareantes, y R.l col.o Seminario estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre consiriendo varios puntos de la mas ecsacta administracion y economico govierno de el mencionado col.o por parte de D.n Livino Joseph Leizens natural y vezino de esta

...maravedis.

...QUARTO, VEINTE
...DIS, AÑO DE MIL
...NTOS Y SESENTA

Dha ciu. fueron presentados los thestimonios an-
tezedentes, por los quales Justifica el ser Maes-
tre de el Navio nombrado san fran.co de Paula
Alias Matamoros, propio de la Real compa-
ñia de s.n Fernando de esta misma ciu. que en ve-
rificacion de el Permiso q.e S.M. se a dignado el
concederle. esta para hazer viage con reg.o de
frutos al Puerto de Veracruz. reyno de N.a esp.a
Pretendiendo que mediante lo expresado, y de estar
declarado por el Tribunal de la R.l Aud.a de la
contratacion por havil, y capaz. de Navegar
y comerciar en los reynos de las Ind.as como nat.
de esta dha ciu. y admitido al uso de su empleo,
se le incluya en esta relacionada Unio. y col.o a la
Matricula mandada observar. por reales ordenes
de S.M. como tal Maestre de el nomnado Bagel;
Y vista por nosotros la mencionada instancia
y comferido sobre ella, no encontrando reparo que
se oponga a lo resuelto sobre este particular
por la enumpciada Unio. y usando de las facul-

tades que nos tiene comferidas, de com
formidad resolvimos el admitir a el dho dn.
Alvino ala Matricula que solicita, y Acor
damos qe. por el contador de esta comunidad
y colo. se le forme el corres pondiente asto. en
el libro corriente a este fin destinado, y de
quedar lo dara a esta parte la certificazion
regular para qe. le presente donde le comben
ga. y assi lo determinamos y firmamos

Manl. Man. de Suero — Franco. Jph. Fernandez

Matriculado como semda. por el antezedente
Acuerdo en el 3o. libo. corriente a folio 58. y se le dio la
zertificazion regular este dia.

128 Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D. Livino Joseph Leirens natural de esta ciu.d de Sev.a y vezino de ella rezidente en la de Cadiz, como Maestre de el Navio de en frente..............-

Navio nom.do Sn Fran.co de Paula. Alias el Matamoros. propio de la R.l comp.a de S.n Fern.do de Sev.a uno de los Merchantes q.e con reg.o de frutos va a N.a España en los Azogues q.e hazen viage al com.do de

D. Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario extramuros de esta ciudad de Sev.a Certifico: Que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el significado col.o por reales ordenes de 24. de 8.re y 28. de Diziembre de el año passado de 1727, D. Livino Joseph Leirens, natural y vezino de esta dha ciu.d de Sev.a, y reciden te en la de Cadiz, como Maestre que Justifico ser, de el Navio nombrado S. Fran.co de Paula, Alias Mathamoros, propio de la R.l compañia de S.n Fernando de esta expresada ciu.d que en virtud de el Permiso q.e S. M. se a dignado conzederle esta para navegar con reg.o de frutos al Puerto de Veracruz Reyno de N.a Esp.a Atento hazer el referido D. Livino, natural de estos reynos, y como tal y en fuerza de la R.l executoria de el supremo consejo de las Indias, y ordenes posteriormente expedidas sobre su cumplimento, havil y capaz de Navegar y Comerciar en los de la America, como todo se comprueba de los Instrumentos q.e por su parte fueron pres.dos ante los mencionados S.res Mayordomo y Diputados q.e originales con el zitado Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a folio 58 quedan en esta dha contaduria de mi cargo a q.e me remito, y para que conste donde combenga doi la presente en Sev.a a 24 de Julio de 1767. D. Manuel de Req.na ....

ivesti

te la cer

te do

N. 529 — Der.ª 29 de Agosto de 1767 — 122 — 11

D. Fran.co Antonio Plauden,
natural de la ciu.d de S.n Sebastian
obispado de Panplona en la Pro
vincia de Guipuzcoa, recidente
en la ciu.d de Cadiz.

Capitan y Piloto pral del Na
vio nom.do N.ra S.ra del Buen consejo,
propio de los S.res Vztariz Herma
nos y comp.a que con reg.o de frutos
y Azogue. Va a Veracruz.

Matric.da y S.da en el 8.º lib.º a fol. 57.

D. Pedro Manuel de Echeverria,
del folio trecientos y treinta y
tres buelta, partida quinta, se
halla un asiento del tenor
siguiente. = En quinze de
Junio de mil setecientos y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

D.n Juan Josseph de Orella vicario perpetuo dela Iglesia Parroquial de S.ta Maria Matriz desta M. N. y M. L. Ciu.d de S. Sebastian, que es en la Provincia de Guipuzcoa y obispado de Pamplona: certifico que enel libro sexto de Baptizados en dha Parroquial, en tiempo que fue vicario deella D.n Pedro Manuel de Echeverria, del folio trecientos y treinta y tres buelta, partida quinta, se halla un asiento del tenor siguiente. = En quinze de Junio demil setecientos y

treinta y uno Baptizè à Fran.co Antonio Miguel hijo legitimo de Domingo Plausen, y Brigi da de Apaizteguia, Padrinos D.n Joseph Miguel de Vilda de Otella Vicario perpetuo de la sola, y D.a Maria Antonia de Ayerdi, y firmè = D.n Pedro Manuel de Echeverria = has ta qui dicho asiento aque en lo necesario me refiero, y para que conste donde con benga doy la presente escrita de mano agena y firmada de la misma en la sobredicha Ciu.d de S.n Sebastian a diez y siete de Febrero de mil settecientos cinquenta y ocho = D.n Juan Joseph de Orella —

p.
Pedim.to 1. — D.n Francisco Antonio

Llauden natural dela ciud.
de S.n Sebastian obispado de
Pamplona en la Provincia de
Guipuzcoa residente en esta
ciud. ante V.S. en la me
jor via y forma que por de
recho haya lugar parezco
y digo que por el año pasado
de mil setecientos cinquenta
y quatro se me examinò p.r
el S.r d.n Francisco Garcia
del Postigo antecesor de V.S.
para exercer de segundo
Piloto, como consta de la
certificacion que con la so
lemnidad necesaria presen
to, haviendo acreditado

assi en este como en
el posterior viage que
executè en el año pasa
do de Setecientos cin
quenta y seis mi partí
cular suficiencia ins
truccion, e idoneidad en
la Theorica y practica
de la nautica y Pilo
tage, adquirida en los
que venci los años de
setecientos quarenta y
siete, y quarenta y nue
ve exerciendo de Pilo
tin en los Navios santa
Ana, y Sn. Joseph de la
Rl. Compa. de Caracas

como todo consta de
las certificaciones que con
la antedicha solemnid.ᵈ
presento, con acertada con
ducta y modales las mas
propias que se requieren
para el desempeño de la obli
gacion del empleo de Pi-
loto primero, como lo ve
rifiquè en el que ultima
mente venci en veinte y
quatro de Abril de mil
setecientos setenta y dos con
este empleo en la Fragat
ta S.ⁿ Estevan propia del
Consulado y Commercio de

cargadores á Indias

de esta Ciud.d de Cadiz, que

en virtud de R.l orden

de S. M. hizo viage de

aviso desde el Puerto del

Pasage alos de Cuba, y Ve

racruz con Pliegos del

R.l servicio, y Registro de

Harinas, y fierro: Y porqu-

anto en virtud de R.l or

den ultimamente expe

dida, se faculta privativa

mente á V. S. para la De

claracion de la habilid.d

y capacidad de los Pilotos

de la R.l Armada, y de

la carrera de Indias, pre

cediendo darse la Informa
cion de naturaleza y lim
pieza de sangre que està
prevenida, con concepto à
obtener la declaracion de
mi suficiencia è idoneidad
para navegar de primer
Piloto, y poder exercer de
tàl, con caracterisada apro
vacion, estoy prompto à
Justificar con Informacion
de testigos mi filiacion è iden
tidad de persona, remiti
entre los testigos a mayor
abundamiento à la certifi
cacion de mi Baptismo

que con la mimma se

lemnidad presento, y que

assi mi Padres, como

mi Abuelos Paternos, y

Maternos, y demas as

cendientes por ambas lineas

han sido, y fueron natu

rales originarios Españo

les christianos viejos, lim

pios de toda mala raza

de Moros, Judios, Mula

tos, Hereges, ò recien con

versos a nuestra S.ta fee

catholica, nò castigados en

tiempo alguno por el tri

bunal del S.to officio, ni

deciendeen delas familias
aquienes por Leyes destos
Reynos està prohivido el
pase alos de Yndias, cuias
Ynformacion se Extienda
y amplie alos particulares
delos viages quetengan
noticia haver executado de
primero y segundo Piloto
y demas que en èl con
cepto demi suficiencia en
theorica y practica del Pi
lotage supieren y puedan
deponer, y amayor abun
damiento estoy prompto
acomparecer para ser exa

mirado en la Judi
cial presencia de V. S.
aquien Suplico sesirva
mandar seescriva la In
formacion que llevo ofre
cida del tenor del con
texto de este Escrito, haviendo
dos por presentadas la fee
de mi Baptismo, y cer
tificaciones referidas, y
fha en la parte que sea
bastante, ordenar como
parezca como estoy prompto
para mi examen, y
resultando de uno y otro
acto el suficiente con

cepto de mi naturaleza
limpieza de sangre, sufi
ciencia, è idoneidad en
theorica, y practica del Pi
lotage, declararme habil
y capaz en su concequencia
para servir, y exercer
la Plaza de primero en
todos los Navios que tra
fiquen y naveguen in
distintamente à los Puer
tos de Indias, y Europa
y ordenar se me despache
el Certificado correspondi
ente con la solemnidad que
se acostumbra, y se me

158

entregue para el vso
delos efectos que debe cau
sar, y para guarda de mi
derecho, dcuio logro hago
el Pedimento que sea mas
util, y conforme à Jus
ticia. Juro, y para ello &c.a
Francisca Antonia de
Placaen. ——————

Auto.| Por presentada con los do-
cumentos que expresa,
y à parte de la Informa
cion que ofrece examinan
dose los testigos que presen
tare al tenor de este Es
crito, y evacuada se traiga

para la providencia que corresponda en Justicia. Lomando el S.r D.n Fran.co Cumplido Gefe de Esquadra de la R.l Armada, y Comandante en Gefe del Cuerpo de Pilotos de ella, en uso de la commission que le es delegada por S. M. en R.l orden de dos de Noviembre del año passado de setecientos cinquenta y seis, en Cadiz a siete de Julio de mil setecientos setenta y quatro. – Cumplido

Juan Antonio de Uzcateg-

Informacion de Don Domingo de Olano.

En la ciu.d de Cadiz a diez
dias del mes de Julio de
mil setecientos sesenta
y quatro, D.n Francisco An
tonio Plauden para la
Informacion que tiene
ofrecida y le està mandad
da dar presentò por testi
go à D.n Domingo de
Olano natural que ma
nifestò ser de la ciu.d de
S.n Sebastian, y residente
al presente en esta de
Cadiz, de quien el S.r D.n
Francisco Cumplido Gefe
de Esquadra de la R.l Ar
mada, y Comandante

en Gefe del Cuerpo de
Pilotos deella, por ante mi
el Escrivano rezivio Ju
ramento, y haviendolo
hecho por Dios y la santa
cruz segun derecho ofre
ció decir verdad, y pregun
tado del tenor de los par
ticulares que comprehen
de elpedimento presentado
dijo, conose trata y comu
nica à el dn. Francisco
Antonio Plauden desde
que este era de mui cor
ta edad, y tambien hà
conosido y conose asi d

Padres y Parientes por
ser el testigo natural de
S.n Sebastian en la Pro
vincia de Guipuzcoa, de
donde tambien lo son los
referidos, con cuio moti
vo save, y le consta que
el enunciado d.n Fran.co
Plaizen es hixo legitimo
y de legitimo matrimo
nio de d.n Domingo Plaizen
ya difunto, y de d.a Brigi
da de Apaiztegui, como
se comprueva de la certifi
cacion de su Baptismo pre
sentada, y que en caso ne
cesario se le remite, na

tural originario destos Reynos, christiano vie
jo, limpio detoda mala
raza y raiz infecta de
Moros, Negros, Mulatos,
Judios, Herejes, ni delos
nuevamente convertidos
anuestra S.ta fee catholica,
no castigados, ni peniten
ciadoel nizo dicho, ni sus
ascendientes porel santo
Tribunal dela Ynquisi
cion, ni por otro alguno,
ni desciende de aquellas
personas aquienes està
prohivido pasar àlas

Indias; y assimismo
le consta del testigo por
los motivos expresados
y el ser Piloto de la
carrera de Indias, que
tambien lo es el dn. Fran
cisco Antonio Plauden
y que como tal ha hecho
un viage en calidad
de primer Piloto del Pu
erto de Cuba, y Veracruz
en la Fragata nombra
da Sn. Estevan propria
del Consulado y comer
cio de cargadores á Ind.s
de esta Ciud.d que de aviso
salio para dicho destino

del Puerto de los Pa
sages, y regresó por el mes
de Abril del año pasado
de mil setecientos setenta
y tres = Fue tambien hizo
viage de segundo Piloto
el año pasado de mil se
tecientos cinquenta y seis
del Puerto de la Guaira en
Caracas en la Fragata ti
tulada Sn. Antonio pro
pria de la Rl. Compa. de
Caracas = otro con la mis
ma Plaza de segundo Pi
loto del referido Puerto
de la Guaira el año pasa

137

do de setecientos cin
quenta y quatro en el
Jabeque nombrado S.n Jos
seph de la propria compa
ñia = y dos viages en ca
lidad de Pilotin del ex
presado Puerto de la Guai
ra, el uno el año de mil
setecientos quarenta y sie
te en el Navio nombra
do S.ta Ana, y el otro el
año de setecientos qua
renta y nueve en el Na
vio S.n Joseph, havien
do en todos cumplido exac
tamente con la obligacion
de su encargo, por ser

persona mui idonea, y
de acreditada conducta p.a
exercer de primer Piloto,
mediante su suficiencia
practica, è instruccion en
lo theorico, y practico de
la facultad, junto con la
mas propria juiciosa con
ducta, y modales que se
requieren para este mi
nesto, por lo que si el testi
go tuviera Navio propio
no tendria embarazo en
entregarselo para que lo
governase, y dixisiese en
la carrera de Indias

133

fiado en su practica, ha
bilidad y buena conducta:
Y que lo que lleva dicho es
la verdad en cargo de su
Juramento, en que se
afirmo, lo firmo, ma
nifestando ser de edad de
treinta y ocho años = tie
ne una Rubrica = Domin
go Solano. = Juan An
tonio de Pontes. ——

testigo
D.n Ygna
cio de Arri
zaga --- En la ciud.d de Cadiz en el
dho dia, mes, y año de la
misma presentacion, y
para la referida Informa
cion el dho S.r D.n Francisco
Cumplido por ante mi

el Escrivano rezivio Jura-
mento de Dn. Ygnacio de
Arizaga Piloto dela carre-
ra de Yndias, residente en
esta dha ciud. quien havi-
endolo hecho por Dios y la
santa cruz segun derecho pro-
metio decir verdad, y pre-
guntado del tenor delos
particulares q. comprehende
el Pedimento presentado Dixo,
Que conel motivo deser el
testigo natural dela villa
de Guetaria en la Provincia
deGuipuzcoa, distante dela
ciud. de Sn. Sebastian como
dos leguas, alli haver tratado

y comunicado del d.n
Fran.co Antonio Plauden
y a sus Padres, y Parientes,
save, y le consta que este es
natural de la expresada Ciu
dad de S.n Sebastian, hijo le
gitimo, y de legitimo ma
trimonio de d.n Domingo Plau
den yà defunto, y de d.a
Brigida de Apaizeguia que
oy vive, como se comprue
va [redacted] la certificacion de su
Baptismo presentada à que
en caso necesario se remi
te, y que asi el referido d.n
Fran.co, como los expresados
sus Padres, y demas Ascen

dientes por una, y otra
linea son naturales ori
ginarios de estos Reynos,
christianos viejos, lim
pios de toda mala raza
de Moros, Negros, Mu
latos, Indios, Hereges, ni
de los nuevamente con
vertidos a Nuestra S.ta
fee catholica, ni castiga
dos, ni penitenciados por el
S.to Tribunal de la Inqui
sicion, ni son, ni decienden
de aquellas personas a quie
nes está prohivido pasar
a los Reynos de las Indias.

asimismo le cons
ta por los motivos
expresados, y haver
navegado el testigo en
la carrera de Indias
con el dicho D.n Fran.co
Plauden, que este hizo
viage en calidad de
primer Piloto à los
Puertos de Cuba, y
Veracruz en la Fra-
gata nombrada S.n Es
tevan propria del
Consulado. y Comercio
de cargadores à Ind.s

de esta Ciud.d, que del
del Puerto de los
Pasages salio de aviso
p.a dicho destino, y re
greso el año passado
de mil setecientos se
senta y tres: Dice
assimismo hizo via
ge de segundo Piloto
el año passado de mil
setecientos cinquenta
y seis del Puerto de
la Guaira en Cara
cas en la Fragata nom

brada S.n Antonio propria dela Compañia de Caracas: Otro con la propria Plaza de Se gundo Piloto del ex presado Puerto de la Guaira el año de sete cientos cinquenta y quatro en el Jabeque nombrado S.n Joseph dela propria Compañia, y dos viages en calid.d de Pilotin del referido Puerto de la Guaira, el vno el año de setecien

entos quarenta y

siete en el Navio S.ta

Ana, y el otro el año

de setecientos quaren

ta y nueve en el nom

brado S.n Joseph en

el que fué el testigo exer

ziendo de primer Piloto

como se compruева de

las certificaciones pre

sentadas, y que en todos

há cumplido exacta

mente con su obliga

cion, y há experimen

tado y visto el testigo
que el mencionado Dn.
Francisco Plauden está
suficiente instruido en
lo theorico, y practico de
la facultad, y mui capaz
de exercer de primer Pi-
loto en la carrera de Yn-
dias, por asistirle la
mas juiciosa conducta
y modales que se requie-
ren para ello, de modo que
si el testigo tuviera ia
vis propio selo en-
tregaria para que

poner lo governare, y
dixisiese á las Indias
fiado en su habilidad
practica, y buena con
ducta: Y que todo lo que
lleva dicho es publico,
y notorio, y la verdad en
cargo de su Juramen
to en que se afirmó,
lo firmó, y que es de ed.
de mas de treinta y ocho
años = tiene una Ru
brica = Juan Ygnacio
de Arriaga = Juan
Antonio de Montes. ——

En la Ciud.d de Cadiz

en el dho dia, mes y

año de la mesma pre

sentacion, y para la re

ferida Informacion el

dho S.r D.n Francisco

Cumplido por ante mi

el Escrivano recivio Ju

ramento por Dios, y la

S.ta Cruz de quien derecho

de D.n Fran.co Anorga

Piloto de la carrera de

Indias natural que ma

nifesto ser de la villa

de Fuente Rabia y res

dente en esta Ciud.d

de ladir, quien hauien
dolo hecho como se
requiere prometio decir
verd.d y preguntado al
tenor delos particulares
q. comprehende el Pe
dimento presentado Dijo,
save, y le consta que el
D.n Francisco Antonio
Plausen que lo presen
ta es Piloto dela Carre
ra de Indias natu
ral dela ciu.d de S.
sebastian en la Provin
cia de Guipuzcoa, hijo

legitimo, y de legiti
mo Matrimonio de
Dn. Domingo Plauden
que ya es defunto, y
de Da. Brigida Apari
teguia, como se com
prueva de la certifica
cion de su Baptismo
presentada, y que en caso
necesario se remite
el testigo, y que assi el
susodicho como los re
feridos sus Padres, y
demas Ascendientes
por una, y otra linea

sori, y havido en
sus respectivos tiempos
naturales originarios
de estos Reynos chris
tianos viejos, limpios
de toda mala raza de
Moros, Negros, mula
tos, Indios, Hereges, ni
de los nuevamente con
vertidos a Nuestra S.ta
fee catholica, ni casti
gados, ni penitenciados
por el S.to Tribunal de
la Inquisicion, ni des
ciendan de aquellas

personas aquienes
està prohivido pasar
alos Reynos delas In
dias, loqual consta
del testigo porque
conoze trata, y comu
nica del dho Dn. Franco.
Plauden desde que este
era mui pequeño, y tam
bien ha tratado y comu
nicado asus Padres y
Parientes enla misma
ciud. de Sn. Sebastian,
por haver vivido allí
mas tiempo de trein
ta años, y ser como es

natural dela villa de
Fuente Rabia, que solo dis
ta tres leguas dela refe
rida Ciud. de S.n Sebas
tian; y assimismo sa
ve que el mencionado
D.n Francisco Plaudem
es Piloto dela carrera
de Yndias adonde ha
hecho diferentes viages
como son el uno en ca
lidad de primer Piloto
à los Puertos de Cuba, y
Veracruz en la Fragata
nombrada S.n Estevan
propria del Consulado

141

y Comercio de carga dores a Indias de esta Ciud.d que en Avisso sa liò para dho destino del Puerto de los Pasages, y regreso a este Cadiz el año passado de setecien tos sesenta y tres = otro con Plaza de segundo Piloto del Puerto de la Guaira en Caracas el año passado de mil setecientos cinquenta y seis, en la Fragata nombrada S.n Antonio propria de la R.l Com

pañia de Caracas (el
año pasado) = orgò, otro con
la mismma Plaza de se
gundo Piloto del referi
do Puerto de la Guaira
el año de setecientos cin
quenta y quatro en el
Tabeque nombrado Sn.
Joseph de la propria com
pañia, y dos Viages en
calidd. de Pilotin del
mismo Puerto de la Guai
ra, el uno el año de
mil setecientos qua
renta y siete en el sua

142

vos nombrados S.ta
Ana, y el otro el de
setecientos quarenta y
nueve en el Navio
S.n Joseph, uno y otro
proprios de dha R.l
Comp.a, haviendo en
todos cumplido exacta
mente con la obligacion
de su encargo, y dado
a conocer la mucha
habilidad y practica
q. tiene en la facultad
de Piloto, junto con
la mas propria juiciosa

conducta, y modales
queserequieren p.ª
este manejo, por
loque si eltestigo tuvie-
ra Navio propio selo
entregaria para quelo
governase, y dixisese
álas Indias, fiado en
supractica habilid.d y bue
na conducta. Y que lo que
lleva dicho es publico y
notorio y laverd.d encar
g.do sobrel Juramento, en
queseafirmó lo fir
mó, y que es de ed.d de

rras de cinquenta
años - tiene vna Rubri
ca - Juan Franco. de Muñoz
ga - Juan Anto. Arcontega

Auto / En la ciud. de Cadiz a doze
dias del mes de Julio
de mil setecientos setenta
y quatro: el Sr. d. Franco.
Cumplido Gefe de Esqua
dra de la Rl. Armada, y
Comandante en Gefe
del Cuerpo de Pilotos
de ella, en uso de la co
mision Delegada por
S. M. en Rl. orden
de dos de Noviembre

del año passado de mil
Setecientos Cinquenta y seis:
Haviendo visto los documen
tos conque se hà instruido
esta Instancia, y Justifica
cion de naturaleza, limpie
za de Sangre habilid.d y su
ficiencia en èl Arte de Pi
lotage, dada por d.n Fran.co
Antonio Plauden con s.s
personas compatricias fide
dignas, y de la mayor
opinion que deponen
todo escrupulo sobre su
identidad, y tenido pre

sente las R.s orde-
nanzas del Cuerpo de
la referida Armada con
la citada R.l orden, jun
tamente con los In
forme. Extrajudiciales
que su S.ria ha toma
do de las modales y
conducta que concurren
en el expresado D.n
Francisco Antonio Plau
den, y que le constitu
yen sobre el concepto
de su suficiencia que
tiene acreditado en

Ydoneidad correspondi
ente para exercer de
primer Piloto en todos
los Baxeles de la mer
honrada Armada, y de
particulares del comercio
que trafiquen á los Puer
tos de la America, y Eu
ropa: dixo, que en uso
de sus facultades devia
declarar, y declaró por
bastante la Informacion
producida, y consiguiente
mente á el D.n Francisco
Antonio Plaudén ma

tural de estos Reynos
por habil y capaz para
navegar en calid.d de
primer Piloto en todos
los Baxeles del Rey
y particulares que se des-
pacharen para los enun-
ciados Puertos de Amerí-
ca y Europa, a cuio fin le
admita al examen, y man-
dò que evacuado se le dè
el correspondiente certifi-
cado que previene el Ar-
ticulo sexto de la men-
cionada ordenanza, que

dando copia del acon
tinuacion deeste auto, por
el qual assi lo provey̆ò, y
firmò = cumplido = Juan
Antonio de Montes. ——

Concuerda con sus originales en el
expediente a que corresponde, que
queda entre los Papeles de esta Escriva
nia de Camara de mi cargo á que me
remito, y de pedimento del referido
D.n Fran.co Ant.o Planden, le doy la
presente q.e firmo en Cadiz á veinte
y dos de Agosto de mil setecientos
setenta y nueve = Juan Ant.o de Montes





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Dn. Franco. Cumplido Gefe de esquadra de la Real Armada, y Comandante en Gefe del Cuerpo de Pilotos de ella &c.a = Certifico que haviendoseme presentado dn. franco. Antonio Plauson, y hecho constar su naturaleza, y limpieza, y qe. ès cursado en la carrera de las Indias, por Informacn. qe. ante mi siguiò Dn. Juan de Montes, secretario de la Rl. Audiencia y Casa de Contratacn. a Indias; le hè examinado en la profesion de Piloto de altura, con asistencia de un Ayudante mayor del referido cuerpo, y del Piloto principal de Navegacion: aquien hallè capaz è inteligente en la teorica de dha facultad: y en quanto a la practica estoy informado qe. igualmte. la posee: por lo qe., y por concurrir en el referido las circunstancias prescriptas en el Articulo septimo, tratado quarto, titulo primero de las Rs. ordenanzs. de Marina, con arreglo a lo prevenido por la ley diez y seis, titulo veinte y tres libro nueve de la Recopilacion de Indias, le despacho esta firmada de mi mano, y signada con el Sello de mis Armas, pra. qe. navegue de Piloto principal en la carrera de Indias, u otros

Dominios de S. M., con prevencion de manifestar este nombramiento en el oficio de la referida escrivania, para q.e se tome la razon de él al pie de dhos autos; y restituido que sea de qualquiera Campaña que execute, se presente en esta Comandancia con las particularidades q.e en ellas encontrase, p.a q.e se note, en cumplim.to de lo prevenido p.r S. M. en el articulo veinte y ocho, tratado quarto, titulo primero de dhas R.s ordenanz.s Dado en Cadiz, a catorce de Julio de mil setezientos sesenta y quatro = d.n Fran.co Cumplido = ay vn sello

Queda copiado este nombram.to a continuaz.on de los autos q.e expresa, y en virt.d de lo mandado en él. Cadiz y Julio diez y siete de mil setezientos sesenta y quatro = Juan Antonio de Monte S

Concuerda con el titulo original, que para efecto de sacar esta copia, ante mi exibio d.n Juan Antonio de Tuero, oficial de la Contaduria, y Agente del R.l Coleg.o Seminario de S.n telmo, y bolbi a su poder, cuio recibo lo firmo aqui de su nombre, y de su pedimento doy el pres.te En Sevilla a veinte y nueve de Agosto de mil setezientos sesenta y nueve a

Rec.i
Juan Antonio de Tuero

Gerónimo S.n Juan de Bacaicoa
...

Oztaun Herm.^s y C.^a Dueños del Navio N.^a S.^a del B.^n Conses.^o q.^e hace viaje al P.^to de vera-Cruz, nombramos p.^r su Cappitan à D.^n Fran.^co Plauden, p.^a q.^e en su virtud lo haga y practique su oblig.^n en Cadiz 7. de Ag.^to de 1769.

Oztaun hermanos y C.^a

Acuerdo

enla ciu.^d de Sevilla en veinte y nuebe dias deel mes de Agosto, de Mil setecientos y sesenta y nueve a.^s los capitanes D.^n Juan Manuel de Vivero veintiquatro deel Ilustrisimo cavildo, y regimiento de ella, y D.^n Fran.^co Joseph Fernandez, Mayordomo, y Diputados dela Univ.^d de Mareantes, y R.^l Coll.^o Seminario, estando juntos enla sala capitular deel, como lo havemos de uso, y costumbre, confiriendo varios asumptos delamas exacta Administracion, y economico govierno dela referida R.^l obra pia, por parte de D.^n Fran.^co Antonio Plauden, natural dela ciu.^d de S.^n Sevastian en el obispado de Sanplona provincia de Guipuzcoa, y recidente enla ciu.^d de cadiz, fueron presentados los Instrumentos antezedentes, porlos quales justifica ser capitan, y Piloto principal deel Navio nombrado n.^ra Señora deel Buen conseso, propio

delos señores Orzariz Hermanos y compa
ñia queesta para hazer viage de reg.o al Puer
to dela Veracruz, con Asogue dequenta delareal
hazienda, ensunques y frutos dela departicu
lares; y Pretendiendo elnominado D.n Fran.co que
mediantelo expresado, y natural deestos rey
nos, seleadmita enesta dha Univ.d y col.o ala
Matricula mandada observar porreales
ordenes deS. M., comotal capitan y Piloto de
dha Bagel: Y vista pornosotros lamenciona
da instancia, y conferido sobreella, no havien
do encontrado reparo queseoponga alo resuel
to porlamisma Univ.d sobreeste punto, usan
do delas facultades quenostiene conferidas;
resolvimos el admitir enella y endho col.o al
significado D.n Fran.co Antonio Plauden, ala
Matricula q.e solizita, Y Acordamos que
porel contador deesta dha comun.d y R.l funda
zion, selefosme el asiento correspondiente en
el libro destinado aesteffin, y dequedarlo dara
aesta partela certificacion regular, para que
lapresente donde lecombenga. y asilo determi
namos y firmamos

Juan Julian de Sivera [rubric] Fran.co Jph. fernandez [rubric]

[rubric]

Matriculado como sem.da por el antezedente Acuerdo y
s.do enel 3.o Libro afol.o 57. y seledio la certificaz.n esteDia

229. Certificacion de quedar matriculado en esta Univ.d y col.o D. Fran.co Antonio Plauden. natural de la ciu.d de S.n Sevastian obispado de Panplona, en la Provincia de Guipuzcoa, recidente en la ciu.d de cadiz, como capitan y Piloto de el Navio de enfrente.

1767.... 27 de Agosto 149

Navio nombrado nra. s.ra de el Buen consejo propio de los s.res Ortariz Hermanos y compañia q.e va de Reg.o a Veracruz con Arqueo de q.ta de la R.l haz.da y fletos de la de particulares.

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mar.tes y Real col.o seminario extramuros de esta ciu.d de sevilla y

Certifico q.e por Acuerdo de los s.res Mayordomo y Diputados de la referida Univ.d de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en d.ho col.o por reales ordenes de 24. de 7.re y 21. de Diziembre de el año pasado de 1727. D. Fran.co Antonio Plauden, natural de la ciudad de S.n Sevastian obispado de Panplona, Provincia de Guipuzcoa, y recidente en la ciu.d de cadiz, como capitan y Piloto principal, de el Navio nombrado nra. s.ra de el Buen consejo, propio de los señores Ortariz, Hermanos y compañia, que esta para hazer viage al Puerto de la Veracruz, en virtud de el Permiso que S.M. sea dignado conzederles, con Arqueo de quenta de la R.l Hazienda, y reg.o de ensunques y fletos de la de particulares; Atento hazer el nomnado D.n Fran.co natural de estos reynos havil y capaz de Navegar a los de la America, como todo se comprueba de los Instrumentos q.e por su parte fueron presentados, ante los expresados s.res May.mo y Diputados, que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 3.o libro de Matriculas a fol.o 57. quedan en esta misma contad.a de mi cargo a q.e me remito, y para que conste donde combenga doi la pres.te en sev.a a 27 de Ag.to de 1767 = D. Man.l de Requena

Onu
brevoar
capitan

N.º 530. Desp.ᵈᵃ 5 de 7.ᵉ de 1767.

Ynt.ᵉ Yo

Felix Fran.ᶜᵒ de Barrera natural y vezino de cadiz

Maestre de la fregata nombrada nra. s.ʳᵃ del carmen Alias la portobeleña, su dueños D.ⁿ Man.ˡ saenz de texada, y D.ⁿ Ju.ᵒ Ant.ᵒ Herreros y texada rex.ᵒ a cartaxena.

Matric.ᵈᵒ s.ᵈᵒ en el 3.º lib.º fol.ᵒ 60

Deff.ectos, y mercad...
prios como de encomienda, que se
navegaren p.ʳ su benefizio, y venta
en ellos. dandose por la Contad.ᵃ
prãe, en los casos de su embarque
la certificaz.ⁿ ordinaria en ra
zon de lo que constare tener

Autos, Pecho hermoso, Briñas, Martinez

En la Ciudad de Cadiz a veinte y tres de Agosto de mil setecientos sesenta y nueve, los SS. Presidente y oydores de la Real Aud.a de Contratacion à Indias haviendo visto estos autos dixeron Devian declarar y declararon à D.n Felix Fran.co de Barrexa natural de esta Ciudad por havil y Capaz de Comerciar y navegar à los Reynos de las Indias, y en su Consequensia mandaron que por la Contad.a de Ms. y Jtos se le admitan los Carg.s y Consignaciones de efectos, y mercaderias, assi por pros. Como de Encomienda, que se navegaren pr. su veneficio, y Venta en ellos, dandose por la Contad.a prâe. en los Casos de su Embarque la Certificacion ordinaria Con arreglo àlo que Constare tener

a su Consignacion del monto

prevenidos por la ordenanza

y para que assi se Cumpla en esta y

otra Contaduria se les pasara

Copia authorizada deste

auto: Assi lo acordaron

proveyeron y Rubricaron

Esta Rubricado — Lizdo. Valle

Angulo

Concuerda Con su original Authorizado

que por ahora queda entre los papeles

de esta escrivania de Camara de mi Cargo

a que me remito; y esta Copia hize Sacar

para la parte q firma en Cadiz dia de su

fecha Doy fee

Pedro Sanchez Fernandez

Veinte maravedis.

D. Pedro Sanchez Bernàl, Srio. del Rey nro. Sor. y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contratacion à Indias de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que enla Presidencia de dha Real Audiencia, y Escrivania de Camara de mi cargo se han seguido autos, que tubieron principio en veinte y dos del corriente à pedimento de Dn. Manuel Saenz de Texada deste Comercio, y vecindario por si y en nõmbre de Dn. Juan Antonio Herreros de Texada au[s]ente enla Ciud. de Lima y en vir-tud de su poder general que le confirio cuia copia demostrò, sobre la havilita-cion, admitimiento, y despacho dela fragata nombda. nra. Sra. del Carmen, alias, la Pontevedra propia de dhos Dn. Manuel Saenz de Texada, y Dn. Juan Antonio Herreros de Texada para navegarla de registro con ropas, frutos, abarrotes, y ensungues al Puerto de Cartagena de Indias Reyno de Tierra firme en fuerza de Real orden de S. M. y haviendose admitido dho. Vasel para el enunciado Viaje con audiencia del Consulado, y Universidad de Carga-dores à Indias de esta dha Ciud. y del S. Fiscal de dha Real Audiencia, se presentò un escrito por el dho. Dn. Manuel Saenz de Texada p. si y p. el ref.o Dn. Anto. Herreros el dia veinte y seis del corriente nombrando p. Mre. dela esplicada fragata à Dn. Felix de Barturra vez.o de esta dha Ciudad, uno delos havilitados por dha Real Audiencia p. el Comi. à Indias, y declarando era Interesado en la tercera parte de su valor, fletes, utiles, y aprovechamientos de que le hizo la mas vastante cesion, cuyo nom-bramiento y cesion aceptò p. su parte el dho. Felix de Barturra, suplican-do se le admitiese à dho. ministerio, y àlas personas que propuso p. las fianzas de maestrazgo, penas pecuniarias, y abonos que le correspondrà dar, sobre cuia instancia informò dho Consulado, y lo vio el Sr. Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamados los autos àla vista, se proveyò uno oy dia dela fha ante el Relator, admi-tiendo por tal Mre. al dho. D. Felix de Barturra, y àlas personas que propuso para dhas fianzas, con quienes las otorgò ante mi y testigos y en mi registro oy dho dia dela fha segun parece por menor dellas, y dichos autos que quedan en mi oficio à que me remito, y para que el D. Felix de Barturra pueda occurrir al Rl. Colegio Seminario de S. san Telmo extramuros dela Ciudad de Sevilla à matricularse como tal Maestre,

le doy este testimonio que firmo en Cadiz â veinte y nueve de Agosto de mil setez.tos sesenta y nueve:

Fran.co Fernandez Cornejo

Acuerdo

En la ciu.d de sev.a en cinco dias deel mes de septiembre de Mil setecientos y sesenta y nueve a.s los capitanes, D.n Juan Manuel de Rivero, Y Poriquatro deel Ilustrisimo cavildo, regimiento deella, y D.n fran.co Joseph fernandez, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes R.l col.o seminario estando juntos en la sala capitular deel, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su marsacra Administracion, y economico govierno, por parte de D.n Felix Fran.co de Barrera natural y vezin de la ciu.d de cadiz fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales Justifica ser Maestre de la Urca da nombrada n.ra s.ra deel carmen Alias la Portoselena propia de D.n Man.l Saenz de texada, y D.n Antonio Herreros de texada, que esta para hazer viage de Reg.o al Puerto de Cartagena provincia de t.a firme, en consequencia deel Permiso q.e S. M. se ha dignado conzeder a los susodhos. Y pretendiendo el nominado D.n felix que respecto de ser natural de estos Reynos, havil y cal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

paz de Navegar, y comerciar en los de la America se le admita en esta referida Univd. y Colº. a la Matricula mandada observar por reales ordenes, como tal Maestre de la nominada fregata; Y vista por nosotros la significada instancia, y conferido sobre ella, no encontrando reparo alguno q. se oponga a lo resuelto por dha Univd. sobre este punto, y usando de las facultades q. nos tiene conferidas, de conformidad Acordamos el admitir en ella, y en la expresada Rl. fundacion al significado Dn. Felix fran.co de Barrena, a la Matricula q. solicita, y que por el contador se le forme el asto. correspondiente en el libro corriente a este fin destinado, y de quedarlo dara a esta parte la certificacion regular para q. la presente donde le combenga, y assi lo determinamos y firmamos ....

Man.l Juan de Vivero — fran.co Jph. fernandez

Matric.do como se man.da por el anter.te Acuerdo, en el 3º libro corr.te a folio 60 y se le dio la certifacion ordinaria este dia

63. Certificacion de que dar Matriculado en esta Univ.d col.o D. Felix Fran.co de Barrera natu ral dela ciu.d de cadiz y ve zino de ella. como Maes tre dela fragata de ens frente .... | 1769 .... 7.re 5 — 154 | Fragata nom.da Nra S.ra del Carmen Alias la Portovelena propia de D.n Man.l Saenz de texada, y d.n Ju.o Ant.o Herreros de texada. rexo a cartaxena

Dn Man.l de Reg.na contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados dela referida Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula manda da observar en ella y en el expresado col.o por reales ordenes de 20. de 7.re y 21 de 8.re del año pasado de 1727. D. Felix Fran.co de Barrera, natural y vezino dela ciu.d de cadiz, como Maestre que Justifico ser dela fragata nom brada nra S.ra del carmen Alias la Portovelena, sus dueños D. Man.l Saenz de texada y d.n Juan Antonio de Herreros de texada, q.e esta para hazer viage de rexo. a el Puerto de cartaxena Provin.a del tierra f.e en virtud del Permiso q.e S.M. se ha dignado conzederles. Atento hazer el nominado D. Felix nat.l de estos reynos, havil y capas de Navegar y comerciar en los dela America como todo se comprueba delos Instrumentos q.e por su parte fueron pres.dos ante los significados S.res Mayordomo y Diputados q.e originales con el mencionado Acuerdo y partida del 3.o libro corriente de Matricu lar a folio 60 quedan en esta cont.a de mi cargo a que me refiero, y para que conste donde combenga doy la pre sente en Sev.a a 5 de 7.re de 1769 D. Man.l de Reg.na

531 Ex.ª 10 de 8.re de 1767 155

Dn. Joseph Casueco, nat. de la Villa de Berlanga, Diosesis de Ziguenza Vezino de cadiz Maestre de el Paquebot nombrado J. M. y J. propio de D. Jph. Recortillo r.os a Honduras.

Fue Matric.do y se en el 3.º lib.º f.º 64.

La Certificacion Ordinaria en Razon de lo q.e constare Tener a su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y para que asi se cumpla en una, y otra Cont.d se le expedira Copia Autorizada de este decreto: asi lo acordaron pa.

Dn Joseph Tabuenco: 156



Veinte marabedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Autto. Sres Presidte. Arcobexm. Aguiños Antunes.

En la Ciud de Cadiz à diez y siete de Marzo de mil Setezs y sesenta, y tres: los Sres Prezs y oidores de la Rl Audiencia de Contratazon à Yndias haviendo visto estos autos dixeron devian declarar, y declararon à Dn Jph Tabuenco natural de la Villa de Berlanga Diosesis de Ziguensa, por habil, y Capas de Comerciar, y Navegar a los Reynos de las Yndias y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de esta Audiencia se le admitan los Cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias, asi propios como de encomiendas que se navegaren para su veneficio, y venta, en ellos, dandosele por la Contadª Prãl en los casos de su embarque la Certificacion Ordinaria en razon de lo qe constare tener a su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y para que asi se cumpla en una, y otra Contadª se les pasara Copia autorisada de este Autto: asi lo acordaron para-

vieron, y rubricaron = Esta rubricado = Licen-
ciado Pobuliet ———

Concuerda con su original, que queda entre los papeles de la

de Cam.a de mi cargo à que me remito, y esta Copia hize sacar

la Parte, que firmo en Cadiz à tres y ocho de Marzo de mil se-

tecientos sesenta, y tres =

Sanchez Fernal

Doy fee q. D. Joseph Jaxuecca contenido en el testim.o ante, se ha
admitido por M.ro del Paquebot n.o Jesus Maria y Joseph, propio de
Joseph Retortillo, q. en vir.d de R.l ord.n de S.M. ha de hazer viage con R.
Puerto de Honduras, p.r aver precedido p.r los S.res Pres.te y Jue-
zes de esta R.l Aud.a de Contratacion à Ind.s el dia ocho de el
pres.te mes y año, y en su consecuen.a ha otorgado con los sujetos que
propuso las respectivas fianzas, que son como consta
y p.r menor parece de los autos formados sobre el asunto
y desp.o de dho Paquebot q.e por ahora quedan entre los pa-
peles de esta escrivania de Cam.a y Govierno de mi cargo à que
me remito. Y p.a q.e conste firmo el pres.te en Cadiz à veinte
y ocho de Sep.e de mil sete.s sesenta y nueve =

Juan Ant.o de Alonso



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Acuerdo

en la ciud. de Sevilla en diez dias del mes de octubre de Mil setecientos y sesenta y nuebe a.s los capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, veinte y quatro de el Ilustrisimo cavildo y regimiento de esta misma ciud. y D.n Fran.co Joseph fernandez Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real col.o Seminario, estando juntos en la Sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Gobierno, por parte de D.n Joseph Ta ouedo, natural de la Villa de Berlanga Diocesis de Siguenza y vezino de la ciud. de Cadiz fueron presentados los thestimonios antecedentes, por los quales justifica ser el dho D.n Joseph Maestre del Paquebot nombrado Jesus Maria y Joseph, propio de D.n Joseph de Retortillo que esta para hazer viage al Reyno del Puerto de S.to Thomas de Castilla Provincia de

Honduras. Pretendiendo el significado
dn. Joseph Taxueco, sele admita en esta refe-
rida Univd. y Colo. ala Matricula mandada
observar por reales ordenes de S.M. como tal
Maestre, atento hazer natural deestos rey-
nos, y no descender de ninguna delas familias
a quienes por leyes y ordenanzas les esta prohi-
vido el pasar y comerciar en los dela Ame-
rica; y vista por nosotros la dha instancia y
comferido sobre ella, no haviendo encontrado
reparo alguno qe. se oponga alo resuelto por
dha Univd. en este punto, y usando delas facul-
tades que nos tiene comferidas, de comformidad re-
solvimos el admitir en la expresada Univd. y Col
al dho. dn. Joseph Taxueco ala Matricula que
solicita, y Acordamos qe. por el contador de
esta Commund. y R. fundacion, se le siente su plaza
en los libros de ella, y de quedarlo dara de esta
parte la zertificacion regular, para qe. la presente
donde le comvenga, y asi lo determinamos y firma-
mos.............................

Juan Marn. de Rivero   Franco. Jph. Fernandez

Matricdo. en el 3o. Libo. a folio 61. y se le dio la certi-
ficazion ordinaria este dia 10 de 8re. de 1767

31/ Certificacn. de quedar Matriculado Dn. Jph Tasueco, natural de la villa de Berlanga Diocesis de Ziguenza Maestre del Paquebot de enfrente. —— ——

10 de Octre. de 1769 — 158

Paquebot Jesus Maria y Jph, propio de Dn. Joseph de Retortillo, Rexo. a Honduras ——

Dn. Manuel de Requena contador de la universidad de Mareantes y Rl. coleg. seminario de S. telmo extramuros de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la referida Universidad de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Coleg. por Rs. ordns de 24 de Noviembre y 24 de Dizre. del año pasado de 1729 — Dn. Jph Tasueco, Natural de la villa de Berlanga Diocesis de Ziguenza, y residente en la ciudad de Cadiz, como Maestre que justifico ser de la ~~Fragata nombrada Nra. Sra. del Carmen~~ Paquebot nombrado Jesus Maria y Joseph, propio de Dn. Jph de Retortillo, que en virtud de Rl. orn esta pa. hacer viage de Rexistro al Puerto de Sto. Thomas de Castilla Provincia de Honduras. Atento a ser el referido Dn. Joseph natural de estos Reynos, habil y capaz de Comerciar, y Navegar a los de la America, como lo hizo constar con los Instrumtos que presentò ante los significados Sres. Mayordomo y Diputados, que originales con el mencionado Acuerdo y partida del 3º libro corrte. de Matriculas a fol. 64.

quedan en esta Contaduría de mi cargo
me remito: y para q. conste donde com
doy la presente en S. telmo extramur
Sevilla à 10 de Oct.re de 1769 = D. Manue
Requena =

vela

nzar te

nios d

532 Desp.^a 14. de 8.^re de 1767. 159

D.^n Fran.^co Berlanga y Aviles nat.^l de el Lugar de Bernarabar, obispado de Malaga, en el reyno de Grana da y vezino de Cadiz

Maestre de la Fragata nombrada el Aquila, de D.^n Diego Pimentel reg.^o a Bue nos Ayres

Matric.^do y s.^do en el 3.^o lib.^o f.^o 62

Concuerda con su original que [illegible] me remito [illegible]
la Contad.^a de Cad.^a de mi cargo y q.^e me remito [illegible] D.^n Fran.^co Berlan
[illegible] sacar para entregar à la parte de D.^n Fran.^co
y Aviles en Cadiz à de su fha =

Juan [illegible] de Marc[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Cadiz a diez de Noviembre de mil setecientos sesenta y ocho los señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contratación a Indias haviendo visto estos autos dixeron devian declarar, y declararon à Don Juan Francisco Bezlanga, y Aviles, natural del lugar de Benamaçabar Obispado de Malaga en el Reyno de Granada por havil, y capaz de Comerciar y navegar à los reinos de las Indias y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de reglamento se le admitan los cargues y consignaciones de efectos, y mercadurias asvi suios como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio y venta en ellos dandose por la Contaduría Real en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion al monto prevenido por la ordenanza y para que asvi se cumpla en una y otra Contaduría se libre à cada una copia authorizada de este auto = Asi lo proveyeron, y rubricaron = está rubricado = diez y siete palabras entre los papeles = Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta Casa de Contratación de mi cargo à que me remito y esta copia saqué para entregar à la parte de Don Juan Bezlanga y Aviles en Cadiz dia de su fecha =

Gaspar Ramirez de Hontañon



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Pedro Sanchez Tejeda, Ssno. del Rey ntro. Sor. y de Camara mas antiguo dela Real Aud. de Contratacion à Indias de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que en la Presidencia de dha Real Audiencia, y Ssnia. de Camara de mi cargo, se han seguido autos, que tubieron principio en trece de Diciembre del año prox.mo pasado de sesenta y ocho à pedimto. de D.n Diego Pimentel vecino desta dha Ciudad, y su Comercio, sobre la havilitacion, admitimiento y despacho dela fregata nombrada el Aguila propia del dho. D.n Diego Pimentel para navegarla de rexo. con ropas, frutos, y caldos al Puerto, y Ciudad dela SSma. Trinidad de Buenos Ayres fuera de Real orden; y haviendose admitido dha fregata para el enunciado viaje con audiencia del Consulado, y Universidad de Cargadores de Indias de dha Ciudad, y del Sr. Fiscal de dha Real Aud.a se presentó un escrito por el citado D.n Diego Pimentel en diez y nueve de Abril pasado de este año nombrando por Maestre dela explicada fregata à D.n Fran.co Berlanga vecino desta dha Ciud.d uno de los havilitados por dha Real Aud.a p.a el Comercio à Indias, y declarando era traspasado en la tercera parte de su valor, sus fletes, utiles, y aprovecham.tos le y le hizo la mas vastante cesion, cuyo nombramiento y cesion aceptó p.r otrosí el D.n Fran.co Berlanga, suplicando se le admitiese a dho Ministerio y àlas personas que propuso p.a las fianzas de maestraje, penas pecuniarias, y abonos que le corresponderia dar, sobre cuia instancia informó el Consulado, y lo vió el S.r Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamado los autos àla vista se proveyó uno en catorce de Junio pasado deste año ante el Relator admitiendo para tal Maestre al D.n Francisco Berlanga, y àlas personas que propuso p.a dhas fianzas, con quienes las otorgó ante mi, y el competente numero de Testigos, y en mi registro en el propio dia catorce la de Maestraje, y penas pecuniarias, y la de Abonos en veinte y siete de dcre. prox.mo pasado. Seg.n parece por menor Relacion y dhos autos que

quedan en mi oficio à que me remito, y p.ª que el D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Berlanga pueda occurrir al Real Colegio Seminario de S.ⁿ Telmo extramuros de la Ciudad de Sevilla à matricularse como tal Mre. le doy este testimonio q.ᵉ firmo en Cadiz a ... de Octubre de mil, setecientos sesenta y nueve =

Fran.ᶜᵒ Sanchez Serrano

Acuerdo

En la ciu.ᵈ de Sev.ᵃ en catorze de oct.ᵉ de Mil setecientos y sesenta y nuebe años los Capitanes D.ⁿ Juan Manuel de Vivero veinte y quatro de el Ill.ᵐᵒ Cavildo y Reximento de esta misma ciu.ᵈ y D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Ypi... fernandez Mayordomo y Diputados de la Univ.ᵈ de Mareantes y R.ˡ col.ᵒ Seminario, estando juntos en la sala capitular de el. confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico Govierno por parte de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Berlanga y Aviles, natural de el Lugar de Benadzabaz obispado de Malaga. en el reyno del Granada y vezino de la ciu.ᵈ de cadiz, fueron presentados los thestimonios antecedentes, por los quales Justifica el dho D.ⁿ Fran.ᶜᵒ ser Maestre de la Preparanam

ves



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

el Aguila propia de Dn. Diego Pimentel que esta para hazer viaxe de rexo. a el Puerto de la Sma. trinidad de Buenos Ayres, Pretendiendo el nomnado Dn. Franco. que respto. de lo referido, y deser originario de estos reynos se le admita en esta expresada Univd. y colo. a la Matricula manda observar por reas. ordenes de S. M. como tal Maestre de dho Bagel; Visto por nosotros la dha instancia, y documentos presentados, y comferido sobre este particular, no encontrando reparo que se e oponga a lo resuelto por la Univd. en este asumpto, y usando de las facultades que nos tienen comferidas, de comformidad resolvimos el incluir en ella y en el nomnado real colo. al signi ficado Dn. Franco. Berlanga y Aviles a la Matricula que solicita como tal Maestre, y Acordamos qe. por el contador se le forme el asiento correspondiente en

el libº destinado a este fin, y de que-
darlo dara a esta parte la certificaz.
regular para que la pres.te donde lo
viere por combeniente, y asilo determina-
mos y firmamos

Juan Marin de Buero   Fran.co Jph. Fernandez

Matriculado como sem.da por el antezedente
Acuerdo, sdo en el 3º libº folio 62. y se le dio la
certificazion el mencionado dia 16. de 8.re de 1767

Certificazion dequeda Matriculado enesta Universidad, y col.º Dⁿ Fran.co Berlanga y Aviles, natural de el Lugar de Bernazabar, obispado de Malaga, enel Reyno delgranada, y vezino de cadiz, como Maestre de la fregata de enfrente....

1727. á 10. de 8.re

Fregata nombrada el Aguila de Dⁿ Diego Pimentel rex.º ael Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres.

D.n Manuel de Reg.na contador dela Univ.d de Mareantes, y R.l col.º seminario extramuros de esta ciu.d de sevilla, certifico que por Acuerdo delos señores Mayordomo, y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar enella y enel significado col.º por reales ordenes de S.M. de 20. de Noviembre y 20. de Diziembre del año pasado de 1727, Dⁿ Fran.co Berlanga y Aviles, natural deel Lugar de Bernazabar, obispado de Malaga, enel reyno de Granada, y vezino dela ciu.d de cadiz, como Maestre que Justifico ser, dela fregata nombrada el Aguila, propia de Dⁿ Diego Pimentel, que envirtud deel Permisso que S.M. seadignado conzederle, esta para navegar de rex.º ael Puerto dela santissima trinidad de Buenos Ayres; Atento haser el nominado Dⁿ Fran.co natural de estos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar enlos dela America, como lo ha echo constar porlos instrumentos q.e presentó antelos referidos señores Mayordomo y Diputados, q.e originales con el expresado Acuerdo, y partida deel 3.º libro corriente de Matriculas afol.º 62. quedan enesta contad.ria demi cargo aq.e meremito, y para que conste donde com

benga doila presente en 3.r termo eostramuy de Seres.a a 18 de 8.re de 1762 D. Manuel Requena..........................

N. 533 = Ped.a 21 de 8re de 1763 164

Ignacio de Guerrico natural de la villa de Lequeitio en el señorio de Vizcaya vezino de la ciud. de el Puerto de Sta. Maria Capitan de la fregata nombrada Na. Sra. de el Carmen y el Sr. San Joseph Alias la Portovelena propia de Dn. Manl. Saenz de Tejada Registro de Cartagena.

Matric.do Sa. en el 3o. Lib.o f. 63

...rgo. a q. me remito y esta copia va que para la parte q. ...
...a de su fha doy fee=

Juan Anto. de Morales

161 [illegible] 1762

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

En la ciud.d de Cadiz a catorze de octubre de mil setecientos sesenta y nueve: Los S.res Presidente y oydores de la R.l Aud.a de Contratacion a Indias: Haviendo visto estos autos Dixeron devian declarar y declararon a d.n Ygnacio de Guerrico natural de la villa de Azpeitia en el señorio de Vizcaya por ha bil y capaz de comerciar y navegar a los Rey nos de las Indias; y en su consequencia man daron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su be neficio y venta en ellos, dandose por la Con taduria Principal en los casos de su embar que la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener assi consignacion del monto prebenido por la ordenanza: y p.a que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les passará copia authorizada de este auto debolviendosele la de la Informacion que pide: Assi lo acordaron, proveyeron y Rubrica ron= Esta rubricado= Lic.do Valle Angulo. —

Concuerda con su original en el expediente a que corresponde que queda entre los Papeles de esta Escrivania de Camara a c mi cargo. a q.e me remito y esta Copia saque para la parte, q.e firmo en Cadiz a su fha doy fee=

Juan Antonio de Montes

D.n Manuel Saenz de Texada, vezino y del Comercio de esta Ciudad, dueño que soy de la fragata nombrada nra. s.ra del Carmen, y s. s.n Joseph (alias la Portoveleña) que en virtud de R.l orden está para navegar al Puerto de Cartag.na de Indias; Reyno de tierra firme. Por el pres.te nombro por Capitan de dha mi fragata, à d. Ygnacio de Guerrico, vezino de la Ciudad del Puerto de S.ta Maria (uno de los havilitados por esta R.l Audiencia de Contratacion à Indias) paraque sirua este empleo en el viaje de Yda, estada, y buelta de dha frag.ta con las circunstancias anexas à el, y à fin de que pueda Matricularse en el R.l Colegio Seminario de S.n Thelmo, extramuros de la Ciudad de Sevilla, le doy este nombram.to à su favor, paraque en su virtud se le despache la competente Certificacion. Cadiz diezyseis de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve.

Manuel Saenz de Texada

Acuerdo

En la ciu. de Sevilla en veinte y un dias de el mes de octubre de Mil setecientos se senta y nueve a.s los capitanes D.n Juan Man. de Olivero, veinte y quatro de el Ill.mo cavildo y regimiento de ella, y D.n Fran.co Joseph Fern.z Mayordomo y Diputados de la Unio.n de

Mareantes, y Rl. Col.o seminario, esta[n]
do Juntos en la sala capitular de el como lo
havemos de uso y costumbre compriend[o]
varios puntos de sumar exacta Ad
ministracion y economico Govierno, por
parte del Dn. Ygna.o de Guerrico, natural
de la Villa de Lequeitio en el señorio de
Vizcaya, y vezino de la ciud.d de el Puerto
de Sta. Maria, fueron presentados los
Instrumentos antezedes, por los quales
Justifica, ser capitan de la fregata
nombrada nra señora de el carmen, el
Sn. Joseph, Alias la Portoveleña, pro
pia de Dn. Manuel saez de Texada
que en virtud de el Permiso q.e S.M. se
dignado conzederle, esta para hazer via
ge de Registro al Puerto de carta
gena, Provincia de T.a firme, preten
diendo q.e mediante lo expresado, y
de ser nat.l de estos Reynos, havil y
capaz de navegar y comerciar en los
de la America, se le admita en esta d
vnio. a la Matricula mandada obser
var en ella en el nominado col.o por
reales ordenes, como tal cap.n de la ca

presada pregata. Y vista por nosotros la
referida instancia y conferido sobre ella
no encontrando reparo q.e se oponga
a lo determinado en este particular por
la prenotada Univ.d y usando de las faculta
des que nos tiene conferidas, de conform
dad. resolvimos, el admitir en ella
en el dho col.o al significado D.n Thom.o
a la Matricula q.e solizita, y Acorda
mos q.e por el Contador de esta. Comun.d y
R.l obrapia se forme el as.to corres pon
diente en el libro corriente a este fin destina
do, y de quedarlo dara a esta parte la cer
tificazion regular para que la presente
donde le combenga, y asi lo determinamos y

firmamos ....

Juan Man de Rivero

Fran.co Jph. Fernandez

Matriculado como sem.da por el Acuerdo an
tezedente s.do en el 3.o libro a folio 63. y se le dio la
certificazion este mismo dia ....

[illegible] de ñ gora. e toira [illegible]
referido arriba y confesando [illegible]
no encontrando Reyno q. le [illegible]
ato determinado a este particular por
la presenada [illegible] tomando de la facultad
les que [illegible], de conforme
dad [illegible] ela matriz encta.
en el dho col.o del significado [illegible]
ala [illegible] q. volara, y [illegible]
mor q. por el Comador de esta Comun. y
el [illegible] se fame el ar. correspon
diente en el libro corriente en este Jusgado
do, y se quedado para en [illegible]
estimacion [illegible] para que [illegible]
[illegible] y asi lo determinaron y

[illegible]

Juan Jph. Fernandez [illegible]

Marginado como [illegible] por el Acuerdo an
terior al libro de folio 63 y [illegible]
notificacion [illegible]

93 Zertificazion de quedar Matriculado en esta Univ. de Mareantes y colº semin. Dn. Igno. de Guerrico nat.l de la Villa de Lequeitio en el Señorio de Vizcaya y vezino de la ciu. de el Puerto de Sta. Maria recidente en la de Cadiz como cap.n dela fregata.   de enfte

1762 .. 21 de 8re   168

Fta. Reg. nombrada nra. Sra. de el Carm. Alias la Portoveleña propia de Dn. Manuel Saenz de Texada. Reexistro de Cartaxena

D.n Manuel de Reg.na contador de la Univ. de Mareantes y R.l Colº seminario extramuros de esta ciu.d de Sevilla. Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la significada Univ. de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado colº. por Reales ordenes [illegible]. de 20. de Nove. y 24. de Dize. de el año passado de 1727; Dn. Ign.º de Guerrico, natural de la Villa de Lequeitio en el señorio de Vizcaya y vezino de la ciu.d de el Puerto de Sta. Maria, como capitan. q.e Justifico ser, de la fregata nom.da nra. Sra. de el Carmen y S.r Sn. Jph, Alias la Portoveleña, propia de D.n Manuel Saenz de Texada, q.e en virtud de el Permiso q.e su M. se a dignado concederle, estta. pa. hazer viage de Reg.º al Puerto de Cartag.a Prov.a de T.a f.e Atento a ser el referido D.n Ign.º nat.l de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como lo ha echo constar por los Instrumentos q.e por su parte fueron pres.dos ante los dhos Sres. Diputados, q.e originales con el relacionado Acuerdo, y partida de el 3.º libro corriente de Matriculas a fol.º 63 quedan

en esta contad.a de mi cargo, a que me re
to, y para que conste donde combeng
doy la presente en sev.a y 24 de enero
1769. D.r Manuel de Rey.

531 Rexta 28 de 8re del 1762 169

D.n Juan Felix Xavier de Bolarrea natural del Lugar de Gasteru Diocesis de la ciud.d de Panplona vezino de la de Cadiz

Maestre del Navio nombrado Nra. Sra. del Buen cons.o propio de los S.res Vrtariz Hermanos y comp.a q.e por 7re puede regr.o con frutos a Vera cruz

Matric.do d.o en el 3o lib.o f.o 61.

pues como ... a su beneficio ... venta, en ellos, dandose q.
... Contad. ... en los ... Casos ... embarq.
la Certificac.n Ordinaria ... razon de lo que
... consignacion ...
prevenidos por la Ordenanza, y p. q.e assi ... cum-
pla Ciuina, y otra Contad.a vele para ... copia



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Auto
...
...
...

En la Ciudad de Cadiz, a cinco de Julio de mil setez.s sesenta, y nuebe: los S.res Presid.te, y Oido-res dela Real Aud.a de Contratac.n a Ynd.s haviendo visto estos autos: Dixeron, devian declarar, y declararon a D.n Juan Felix Oxavide de Dolarea, nat.l del Lugar de Garbelar(?), Dioze-sis dela Ciudad de Pamplona Reyno de Nava-rra, por havil, y capaz de comerciar, y nave-gar alos reynos delas Yndias, y en su conse-quencia mandaron que por la Contaduria de ...
... los carg... ...
... de efectos, y mercaderias ...
... como ...
... benefic... venta, ... dandose ...
... Contad... ...
... Ordinaria ... de que
... tener ... Designacion ...
prevenido por la Ordenanza, y p.a q.e ...
pla ... Contad.a ...

authorizadas de este auto: Asi lo acordo, proveyeron y rubricaron = Esta rubricado = Lizdo. Valle Angulo ——————

Concuerda con su Original en los autos que cita, que quedan entre los papeles de la Escribania de Camara de esta Real Audiencia de cargo de Don Pedro Sanchez Bernal, a que me remito, y para entregar a la Parte de los Dueños del Navio el Buen Conzejo, que ultimamente salio a navegar al Puerto de Vera Cruz, doy la presente en Cadiz a veinte, y uno de Octubre, de mil setezientos, y nuebe =

Calixto Vanz

Doy fee que Don Juan Felix de Dolarrea Consulado en Copia antezedentemente ha sido admitido por los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia de Contratacion el dia Veinte de Julio del presente año por Su Maestre del Navio nombrado Nuestra Señora del Rosario, Santa Maria Magdalena y Santo Domingo, procedido antes el Relator, por Maestre del Navio nombrado Nra Señora del Buen Conzejo propio de la Compañia titulada Vitarte y Hermanos para hazer viaje de Registro al Puerto de Veracruz, y en su consequencia dio y otorgo (con las Personas que propuso) las fianzas Necesarias a dicha Maestranza el dia Veinte y dos del mismo mes y año, y purifico los demas Requisitos correspondientes a su Encargo: Como parece de los autos formados por mi presencia para la Administracion, y despacho de dicho Navio que paran en esta Escribania de Camara a que me Remito, y de pedimento del dicho Dolarrea firmo el presente en Cadiz a Veinte y un dias del mes de Octubre mill Setecientos Setenta y nuebe =

Juan Antonio de Morel



Veinte mar...

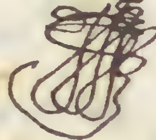
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias de el mes de octubre, de mil setecientos y sesen ta y nueve años. Los capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, veinte y quatro de el Ilustrisimo cavil do y regimiento della, y D.n Fran.co Joseph Fer nandez Mayordomo, y Diputados dela Uni versidad de Mareantes, y Real col.o seminal rio, estando juntos en la sala capitular de el, como lo hazemos de uso y costumbre, con sis tiendo varios puntos de su mas exacta Administracion, y economico govierno, por parte de D.n Juan Felix Xavier de Bolaurea, natural de el Lugar de Gastelu, Diosecis dela ciudad de Panplona en el reyno de Na varra, y vezino dela ciudad de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezeden tes, por los quales se justifica, el ser el re lacionado D.n Juan Felix, Maestre de el Navio nombrado, Nuestra S.ra de el Buen consejo, propio dela compania titu lada en la citada Ciu.d de Cadiz, Urtaziz, y Hermanos, que en virtud dela lizencia

que S. M. se digno conzederle navegn
con rexo. de frutos ael Puerto de la
Veracruz, reyno de N.a esp.a en el m.
de septiembre antezedente de este mis
mo año; Pretendiendo la significada
parte del dho D. Juan felix se le in
cluya a este en la expresada Univ. y
Col.o a la Matricula mandada obser
var por reales ordenes, como tal Ma
tre del dho Navio, y visto por nos
otros la referida instancia, y comferi
do sobre ella, constandonos que en el re
lacionado D. Juan felix no aver de
la diarrea, concurren todas las circun
stancias mandadas observar por dha
Univ. en este punto, como lo acredita
la declaracion del Tribunal de la R.
Aud.a de la contratacion, usando de las fa
cultades q. nos tiene conferidas, resol
vimos de comformidad el admitir en dha
comunidad y R.l termino al prenotad.
D. Ju.o a la Matricula q. por su parte s

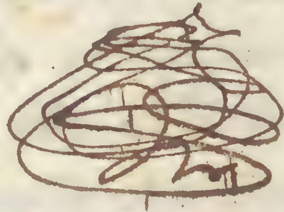
solicita, como Maestre deel mencio-
nado Bagel, no obstante no haver ocurri-
do en dedido tiempo, a eda quar esta tan
presisa circunstancia mandada observar
por S. M. sino dos meses despues de
la salida de el dho Navio; y Acordaron
que por el Contador de dha Univ.d y Col.o se
le forme el as.to correspond.te en el libro corrien
te de Matriculas, y de quedar asi practicado
dara a esta parte certificazion con expresion
de todo para q.e la presente donde le com
benga, y asi lo determinamos y firmamos

Juan Man de Olivero	Fran.co Joph. Fernandez





Matric.do como sem.da por el antezedente Acuerdo
... s.do en el 3.o lib.o a fol.o 61. y se le dio la certificazion
con fha de este dia 28 de 8.re de 1769.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

531 Certificacion de quedar ya ma-
triculado en esta Unid. y col.
D. Juan felix de Bolarrea
natural del Lugar de Gar-
zelu. Diocesis de la ciud. de
Panplona Reyno de Navarra
y vezino de Cadiz, como Ma-
estre del Navio de en fren-
te............................

1767... 28 de 8re 173

Navio nombrado Nra S.
de el Buen cons.o propio de
los S.res Uztariz Hermanos
y comp.a que va de reg.o a Vera-
cruz con frutos........

D. Manuel de Reg.na contador de la Unid. de Mar.res y
R.l col.o seminario de Marinos de esta ciud. de Sev.a certifico
que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la
referida Unid. de oy dia de la fha, fue admitido a la Ma-
tricula mandada observar en ella, y en el significado col.o
por reales ordenes de 20. de 7re y 28. de 8re del año passado
de 1727. D. Juan felix Xavier de Bolarrea, natural
de el Lugar de Garzelu, Diocecis de la ciud. de Panplona
Reyno de Navarra, y vezino de Cadiz, como Maestre
que Justifico ser de el Navio nombrado Nra S.ra de el Buen
consejo, propio de la compañia titulada en dha ciud. de
Cadiz. Uztariz y Hermanos, q.e en virtud de liz.a que
S.M. se dino conzederle va navegando con reg.o de fru-
tos al Puerto de Veracruz reyno de N.a Esp.a en aten-
cion hazer el referido D. Ju.o felix nat.l de estos reynos ha-
vil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America,
segun se acredita de los Instrumentos q.e por dha su
parte fueron presentados ante los mencionados S.res Ma-
yordomo y Diputados dos meses despues de la salida
de el zitado Navio, q.e originales con el relacionado
Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas
a folio 68. quedan en esta contaduria de mi cargo a que me re-
mito; y para q.e conste donde combenga doy la presente en
Sev.a a 28 de 8re de 1767. D. Man.l de Reg.na

535 t 174

Dia 7 de Novre 1767

Dn Zecilio Sanchez de Velasco natural de la Ciudad de Granada y vezino de la de Cadiz

Maestre de la Fregata nombrada la Sacra familia (Alias) la Angelica propia de Dn Matheo Garzia de la Barreda Registro a Buenos Ayres.

Matricdo en el 3o libo fol 65.

Prato. en los casos de su Embarque, la Certificazion Ordinaria con razon de lo que constare tocar a su consignacion del Monto prevenido por la ordenanza; y a fin q.e asi se cumpla con vna, y otra Contaduria se les pasara Copia authorizada de este auto: Asi lo acordaron proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Lizenciado Valle-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Auto.

En la Ciudad de Cadiz á treinta de Agosto de mil setez.s re-
…, … Presidente, y Oidores dela
Real … dela Contratacion á Ind.s haviendo visto estos
autos dixeron devian declarar, y declararon á Dn.
Cecilio Sanchez Ximenez de Velasco, natural
dela Ciudad de Granada, por havil, y capaz de co-
merciar, y navegar á los Reynos delas Indias
y en su consequencia mandaron q.e p.r la Contad.a
de Resguard.tos se le admitan los Cargues, y consignacio-
nes de efectos, y mercaderias assi proprios co-
mo de encomiendas que se navegaren p.a su bene-
ficio, y venta en ellos, dandose por la Contad.a
Prãl. enlos casos de su Embarque, la Certificaz.on
Ordinaria con razon delo que constare tener á su
consignacion del Monto prevenido por la Ordenan-
za; y p.a q.e assi se cumpla en una, y otra Conta-
duria se les pasará copia authorizada deeste
auto: Assi lo acordaron proveyeron, y rubrica-
ron = Esta rubricado = Lizenciado Valle-

Angulo ——————

Concuerda con su Orig.l Con los Autos que cita, que quedan entre los pap.s de la Escriv.nia de Cam.a de mi cargo à que me remito; y es-ta copia hize sacar para la Parte, que firmo en Cadiz dia vun fha doy fee =

Pedro Sanchez Bernal

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

D. Pedro Sanchez Bernal, escr.^no del Rey nro. S.^or y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contratacion a Indias desta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que en la Presidencia dela d.^ha R.^l Audiencia, y S.^ria de Camara de mi Cargo se han seguido autos, que tuvieron principio en cinco de Julio prox.^mo pasado a pedim.^to de D.^n Matheo Garcia dela Barreda vecino desta d.^ha Ciudad, y desu Comercio, sobre la presentacion, havilitacion, admision, y despacho dela fragata nombrada la Sacra Familia, alias la Angelica propia del d.^ho D.^n Matheo Garcia dela Barreda p.^a navegarla de reg.^tro con ropas, frutos, y [illegible], y [illegible] al Puerto de S.^ta Maria, y Ciudad dela SS.^ma Trinidad de Buenos Aires en fuerza de Real orden de S. M. y haviendose admitido d.^ha fragata p.^a el enunciado viage con audiencia del Consulado, y Universidad de Cargadores a Indias desta d.^ha Ciu.^d y del S.^or Fiscal de d.^ha Real Aud.^a, se presento un escrito p.^r el d.^ho D.^n Matheo Garcia el dia dos del corr.^te nombrando p.^r Maestre dela expresada fragata a D.^n Cecilio Sanchez de Velasco vecino desta d.^ha Ciu.^d uno delos havilitados p.^r d.^ha Real Aud.^a para el Com.^o de Indias, y declarandole interesado en la tercera parte de su valor, fletes, utiles, y aprovechamientos de que le hizo la mas vastante cesion; cuyo nombram.^to y cesion acepto por su escrito el d.^ho D.^n Cecilio Sanchez de Velasco, suplicando se le admitiese a d.^ho Ministerio, y a las personas que propuso p.^r las fianzas de maestrage, penas, [illegible], y abonos que le corresponderian, sobre cuya instancia informo el Consulado y lo vio el S.^or Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamados los autos ala vista se proveyo auto en dos del corriente ante el Relator, admitiendo p.^r tal Maestre al D.^n Cecilio Sanchez de Velasco, y a las personas que propuso p.^r d.^has fianzas [illegible] cantidades, y el Conoc.^to mun.^o de testigos, y en su [illegible] en el dia catorze del corr.^te segun parece por menor de ellas, y d.^hos autos que quedan en mi oficio aque me remito, y p.^a que el d.^ho D.^n Cecilio Sanchez de Velasco pueda ocurrir al R.^l Colegio Sem.^rio de S.^n Telmo de Sevilla a matricularse como tal maestre le doy este testim.^o q.^e firmo en Cadiz a veinte y dos de Agosto de mil setecientos sesenta y nueve.

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla, en siete dias d
el mes de Noviembre, de Mil setecientos
sesenta y nuebe a.s los capitanes D. Juan
Manuel de Vivero veinte y quatro de el
Illmo. cavildo y regimiento de ella, y D.
Fran.co Joseph Fernandez Mayordomo
Diputados de la Univd. de Mareantes
Col.o Seminario estando juntos en la sa
capitular de el como lo havemos de uso
costumbre confiriendo varios puntos
sumas de su sacra Administracion y econo
mico Govierno, por parte del D. Zecilio
Ximenes de Velasco natural de la ciud. de Gra
nada y vezino de la de cadiz, fueron pres
tados los thestimonios antezedentes, por
los quales se Justifica, ser el nominado
Zecilio, Maestre de la Fragata nomda. la
sacra familia, Alias la Angelica, propia
de D.n Matheo Garzia de la Barreda, q.
en verificazion de el Permiso q.e S.M. se a
dignado conzederle, esta para navegar
res al Puerto de la Smma. Trinidad de Bu
nos Ayres, Pretendiendo la referida par
te de el nominado Zecilio de le admita



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

a este, en dha Universidad y Colº a la Matricula mandada observar por reales ordenes, como Maestre dela relacionada fragata, Y vista por nosotros la dha instancia y comferido dilatadamente sobre ella; teniendo presente, ser el significado Dⁿ Zecilio originario y natural de estos reynos, havil y capas de navegar y comerciar en los dela America, como lo acredita el documento presentado, resolvimos decomformidad, el admitirlo a dha Matricula, y Acordamos q.e por el contador de esta expresada Univd. y Colº se le forme el asto. correspondte. en el libro destinado a este fin, y de quedar assi executado dara a esta parte la certificazion regular. para q.e la presente donde le combenga, y assi lo determinamos y firmamos.........

Man. Man. de Sueño — Franco. Jph. Fernandez

Matriculado como se mda. por el antezedente Acuerdo. [...]ntado en el 3º libro corrte. de Matricula a fol.º 65. [...] mismo dia 7. se le dio la Certificazion...

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

[illegible]

335 Certificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y col.º D.ⁿ Cecilio Sanchez Ximenez de Velasco, natural de la ciu.ᵈ de Granada y vezino de la de Cadiz como Maestre de la Reg.ᵗᵃ de en parte.....

1767 ..... Nov.ᵉ 9. 179

Fragata nombrada la Sacra familia Alias la Angelica propia de D.ⁿ Matheo Garcia de la Barreda. Reg.º a Buenos Ayres...

N.

J.

D.ⁿ Manuel de Reg.ⁿᵃ Contador de la Univ.ᵈ de Mareantes y R.ˡ col.º Seminario de Sⁿ Thelmo de esta ciu.ᵈ de Sev.ᵃ Certifico: Que por Acuerdo de los S.ʳᵉˢ May.ᵐᵒ y diputados de la dha Univ.ᵈ de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en dho Seminario col.º por reales ordenes de 28. de Jun.ᵒ y 28. de Dic.ᵉ del año pasado de 1729. D.ⁿ Cecilio Sanchez Ximenes de Velasco, natural de la ciu.ᵈ de Granada y vezino de la de Cadiz, como Maestre que Justifico ser de la fragata nombrada la Sacra familia Alias la Angelica, propia de D.ⁿ Matheo Garcia de la Barreda. q.ᵉ en verificacion del Permiso q.ᵉ S.M. se ha dignado concederle esta para hazer viage de reg.º al Puerto de la S.ᵐᵃ Trinidad de Buenos Ayres; En atencion hazer el mencionado D.ⁿ Cecilio originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America segun se acredita de los Instrumentos q.ᵉ por su parte fueron presentados ante los expresados S.ʳᵉˢ May.ᵐᵒ y Diputados, q.ᵉ originales con el referido Acuerdo y partida de el terzero libro corriente de Matriculas a f.ˢ 65 quedan en la contad.ʳᵃ de mi cargo a q.ᵉ me remito, y p.ᵃ q.ᵉ conste donde combenga doy la pres.ᵗᵉ en Sev.ᵃ y dho dia 9. Nov.ᵉ de 1767. D.ⁿ Manuel de Reg.ⁿᵃ...

Particion. Pequeña
el Capitan de la Fragata ...
... Sanchez Gimenez ...
... Manuel ... vecino ...
Granada y Perino ... de
Cadiz como el Capn ...
la Reg. ... [illegible]

Nº 9 1767 Reparo nombrada la Nra. Carmita Stan la Angelica propia de Dn Mateo Garcia de la Barreda Vecº de Buenos Ayres.

En ... [illegible] ...
el Capn. ... [illegible] ...
... [illegible] ...
Procurador de la ... [illegible] ...
... mandado observar en esta ... [illegible] ...
... Real orden de ... [illegible] ...
... de 1779 Dn Cecilio Sanchez Gimenez ...
... Manuel vecino de Granada y Perino de la
Cadiz, como ella el Capn ... [illegible] ...
nombrada la Nra. Carmita Stan la Angelica
propia de Dn Mateo Garcia de la Barreda ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... de Buenos Ayres ... [illegible] ...
el mencionado Dn Cecilio ... [illegible] ...
... comerciar ... America
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... originales ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... de 1767 ... [illegible]

536 = Dez.ᵃ 25 de 7ᵉ de 1762

Dⁿ Joseph Antonio Anzoategui, natural de el Pasaje, Jurisdicion dela Ciu.ᵈ de fuente Ravia, en la Provincia de Guipuzcoa, y Vezino de Cadiz

Maestre dela Freg.ᵗᵃ nom.ᵈᵃ Sⁿ Carlos propia de su herm.ᵒ Dⁿ Carlos Anzoategui. Reg.ᵒ a Cumana.

Matric.ᵈᵒ Sᵈᵃ en el 8.ᵒ Lib.ᵒ f.ᵒ 66.

Ficaron ordinaria en razon de lo que corr. a su Consignacion del monto prevenido Cita Ordenanza, y para que assi se Cumpla en una y otra Contad.ᵃ se les pasara Copia authorizada de este Auto, y se buelva ye los Documentos con ...dos, quedando Copia dela fee de Baup.ᵐᵒ en el expediente: Assi Lo acordaron proveyeron, y Rubricaron =



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de Cadiz a treze de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve: los Señores Diputados de la Real Junta de Comercio, haviendo visto estos autos dixeron: devian declarar y declararon que D. Joseph Antonio de Arzoategui, natural del Lugar de Payase Jurisdicion de la Ciudad de Fuente Ravia en la Provincia de Guipuscoa, Hermano entero de D. Carlos de Arzoategui, es havil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de esta Junta se le admitan los cargos y consignaciones de efectos, y mercaderias, assi propios como encomendados, que se navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandose por la Contaduria principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener assi consignado, del monto prevenido en esta Ordenanza, y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les passará copia authorisada de este Auto, y debuelvasele los documentos exhividos, quedando copia de la fee de Bautismo en el expediente: assi lo acordaron proveyeron y rubricaron =

181

Està Rubricado = Dn. Pedro Valle Angu-
lo ___

Concuerda Con su Original En los Autos que
Zita que quedan Entre los papeles de la Escriv.
Camara de mi Cargo à que me remito, y Esta Copia
hize sacar y la signo y firmo En Cadiz En
fha Doy fee

Pedro Sanchez Bermal

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Testimº.

Antonio Sanchez Tejada ... del Rey nro. Sr. y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contratan. desta Ciudad de Cadiz. Doy fee que enla Presidencia dicha Real Audiencia, y Ssno. de Camara demi cargo sehan seguido autos que tubieron principio en treinta de sep.re de este año, a pedim.to de Dn. Carlos Ansoategui vecino del Comº desta dha Ciudad, sobre la admision y admitimiento, y despacho dela fragata nombrada San Carlos propia del referido Dn. Carlos Ansoategui para navegarla de rexo. correo para ... al Reyno de ... en fuerza de R.l orden, y haviendose admitido dho Papel del enunciado ... con audiencia del Consulado y Universidad de Cargadores â Indias desta dha Ciud. y del Sr. Fiscal de dha Real Aud.a se presento un escrito p.r el d. Carlos Ansoategui en tres del corr.te mes dela fha nombrando p.r Mar. ... dela explicada fragata â Dn Joseph Ant.o de Ansoategui vez.o ... desta dha Ciud.d uno delos havilitados p.r dha R.l Aud. p.a el Comº â Indias, y declarando ... interesado enla tercera pte. ... valor, ... utiles, y aprovecham.tos de que le hizo ... cesion, ... p.r un ... del Dn Joseph Ant.o Ansoategui, suplicando sele admitiesse â dho. Ministerio, y ala persona que propuso para la fianza de penas pecuniarias que le correspondia dar, mediante a ser toda la Carga de propia quenta del D. Carlos Ansoategui, y ... de particulares ... delas demas que devia dar, sobre cuia instancia informô el Consulado y lo vio el Sr. Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas y llamado los autos â la vista, se proveyo auto en dies y seis del corr. mes dela fecha ante el Relator, admitiendo p.r tal Maestre al citado Dn Joseph Antonio Ansoategui, y ala persona que propuso p.a dha fianza con ... y el competente

mun.º S.tgo. y en mi reg.ro en el propio dia diez y seis, se
parece por menor della, y dhos autos que quedan en mi
ció à que me remito, y p.a que el d.n Joseph Ant.o Arzoat
pueda ocurrir al R.l Collegio Seminario de S.n Telmo de
Ciu.d de Sevilla à matricularse como tal [illegible] de
este testim.o que firmo en Cadiz à veinte y uno de Novi
de mil set.os setenta y nueve

Pedro Sanchez Bermudo

Acuerdo.

En la ciudad de Sev.a en veinte y cinco dias de
el mes de Nov.e de mil setecientos, y setenta y nue
ve años, Los capitanes D.n Juan Manuel de [illegible]
lo veinte, y quatro de el Illustrisimo cavildo y
regimiento de ella, y D.n Fran.co Jph fernand
Mayordomo, y Diputados de la Univ.d de Ma
reantes, y Real Col.o Seminario estando jun
tos en la sala capitular de el, como lo h
vemos de uso y costumbre, compuendo varios
puntos de su mas ... Administracion y
economico Govierno por parte de D.n Joseph
Antonio de Arzoategui natural de el Parage, de
jurisdicion de la Ciudad de fuente Ravia, en la
Provincia de Guipuzcoa, y vezino de Cadiz, fue
ron presentados los thestimonios antece
tes, por los quales Justifica el nominado

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

D. Jph. ser Maestre de la fregata nombrada S.n Carlos propia de su hermano D.n Carlos Anzoategui que en virtud del Permiso q.e Su Mag.d se ha dignado conzederle. esta para hazer viage de Veracruz. al Puerto de Cumana; pretendiendo que en virtud de lo referido y de ser originario de estos reynos. Se le admita en esta enesta dha Univ.d y col.o a la Matricula mandada esecutar. por reales ordenes como tal Maestre de dha fregata. Y visto por nosotros. la referida pretencion y conferido sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto por dha Univ.d sobre este particular, y usando de las facultades que nos tiene conferidas, de conformidad resolvimos el admitir en ella y en dho R.l col.o a el relacionado D.n Jph. Antonio de Anzoategui a la Matricula q.e solicita, y Acordamos q.e por el contador se le forme el asiento correspondiente en el Libro destinado a este

fin, y de quedarlo dara a esta parte
certificacion regular para q.e la pres.e
donde le combenga, y assi lo determinan
y firmamos....

Juan Antonio de Suero   Juan Joseph Fernandez

Matriculado como sem.ta por delante re de
Acuerdo. c. en el 3. libro corr.te de Matri-
cula a fol. 88 y se le dio la certificacion
de este mismo dia.......

Certific.on de quedar Ma-
triculado en esta Universidad
y col.o D.n Joseph Antonio de
Anzoategui, natural de el Pa-
sage; Jurisdicion de la ciu.d de
Fuente Ravia en la Provincia
de Guipuzcoa, y vezino de
cadiz. como Maestre de
la fregata de enfre

1767: ser.a 25 de Nov.e 184

fragata n.da s.n carlos pro-
pia de d.n Carlos Anzoategui,
Hermano de el referido Maes-
tre, q.e va de reg.o al Puerto
de Cumana.

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de
Mareantes y R.l col.o seminario extramuros de la ciu.d de
sevilla, Certifico Que por Acuerdo de los S.res Ma.mo
y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha fue
admitido a la Matricula mandada observar en ella
y en el significado col.o por reales ordenes de 21 de
9.re y 28 de Diz.e de el año pasado de 1727 d.n Joseph An-
tonio de Anzoategui, natural de el Pasage, Juris-
dicion de la ciu.d de fuente Ravia, en la Provincia de
Guipuzcoa, y vezino de cadiz, como Maestre que Jus-
tifico ser de la fregata nombrada S.n Carlos propia
de d.n Carlos Anzoategui, Hermano de el suso dho,
que en virtud de el Permiso que S.M. se a dignado con-
zederle. esta para hazer viage de reg.o al Puerto
de Cumana. Atento hazer el mencionado d.n Jph
originario de estos Reynos, havil y capaz de
navegar y comerziar en los de la America, segun
se acredita de los Instrumentos que por mi parte fue-
ron presentados ante los referidos S.res Mayor-

Domo y Diputados, que originales con el no-
nado Acuerdo y partida de el tercero libro
corriente de Matricula a fol.º 66. quedan en el
contad.ª de mi cargo a que me remito, y para qu
conste donde combenga doi la presente. En S
a 25 de 9.re de 1769.
D.ⁿ Juan de Reg.na

Nº 537. 185

Rexª 25 de Novᵉ 1767

Dⁿ Joachin Alomma natural dela ciudᵈ de Slucar de Barrameda

Dueño y Maestre de la fregata nomᵈᵃ Sⁿ Christoval y Sⁿ Antonio Alias la Minerva Recᵒ a cartaⁿᵃ.

Matriculado en el 3º Libº fº 67-

...ta Escrivª de Camª de mi Cargo à que me remito; y en...
...e hize sacar para entregar à la parte y la firmo en...
...oiz dia de su fhâ=

Juan Antᵗᵉ Monte...

Doy fee, que Dⁿ Joachin de Alomia contenido



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Auto

En la Ciudad de Cadiz à veinte, y quatro de Abril de mil setez. sesenta, y nueve: Los Sres. Pres.te y Oidor. de la Real Aud.a de Contratacion à Ind.s Haviendo visto estos autos: Dixeron Debian declarar, y declararon à D.n Joachin de Alomia, natural de la Ciud.d de S.n Lucar de Barrameda P. havil y capaz de Comerciar, y Navegar à los Reynos de las Yndias, y en su consequen.a Mandaron, q. por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los Cargues, y consignaz.s de efectos, y mercad.s, asi proprios como de encomiendas, q. se navegaren p.a su veneficio, y venta en ellos, dandose por la Contad.a Pral. en los Casos de su Embarq.e la Certificacion ordin.a en razon de lo que constare tener a su consignaz.n del monto prevenido p. la ordenanza; I para q. asi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasara copia authoriz.da de este auto: asi lo acordaron, proveyeron, y rubricò el S.r Semanero = està rubricado = Lizen.do Valle Angulo ———

Concuerda con su original, que queda entre los papeles de esta Escriv.a de Cam.a de mi Cargo à que me remito; y esta copia hize sacar para entregar à la parte y la firmo en dicho dia de su fha =

Juan Ant.o de Monte

Doy fee, que D.n Joachin de Alomia contenido

en el testimonio ante dicho se halla àcomitido por
el trata de su fraga nombrada S.n Christobal, y S.n
Antonio (alias la Minerva) q.e en viaje de Registro
p.a hacer viaje con Reg.o al Puerto de Car-
tagena de Ynd.s y los fiad.s que propuso p.a el
cargo de su Maestria, por auto proveido p.r los
S.es Presid.te y Oidor.s de esta R.l Audiencia, conforma-
ados sobre la havilitaz.on y desp.o de d.ha frag.ta
y en su conseqüenzia han otorgado ante mi y q.e obran
y en el Reg.o de esta escriu.a de Cam.o las co-
rrespondientes fianzas de Maestraxe se ha-
lla q.e todo q.e menor parece de d.hos autos, q.e
por àhora quedan entre los pap.s de esta
escriu.a de Cam.o de mi cargo àque me rem.to
Y p.a que conste firmo la pres.te en Cadiz à
ze de Noviembre de mil sete.s sesenta y
nueve =

Ma.l Ant.o de Montes

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla, en veinte y cinco días del mes de Noviembre de Mil setecientos sesenta y nuebe años, los capitanes, Dn. Juan Manuel de Vivero, veinti quatro del Illustrísimo Cavildo y Regim.to de ella, y Dn. Fran.co Joseph Fernandez, Mayordomo y Diputados de la Unio.d de Mareantes, y Real Col.o seminario, estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y Economico Govierno, por parte de Dn. Joachin de Aloma, natural de la ciudad de S.n Lucar de Barrameda, fue presentada las thestimonios antezedentes, por los quales Justifica el ser dueño Maestre de la fragata nombrada Nra. S.ra del Rosario [illegible] Alias la Minez

197 OZ) que en virtud deel Permiso que

S. M. se a dignado concederle, esta pa

hazer viage de Nav.o al Puerto de

raxena, Provincia de t.a firme,

diendo, que mediante lo expresado,

de ser originario de estos reynos, havil

capaz de Navegar y comerciar en lo

la America, se le agrega en esta referid

Unio. y col.o a la Matricula mandad

observar por reales ordenes; y visto

nosotros la significada instancia, y

ferido sobre ella, no encontrando repa

alguno que se oponga a lo resuelto por

misma Unio. y usando de las facultad

que nos tienen conferidas, de conform

resolvemos el admitir en ella, sendha

agregacion al nominado D.n Joachin

Machicula q. solicita, como tal dueño

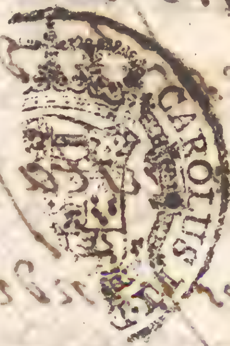
Al de Era y de la enunciada Fragata,

dando el concudad Derecho.

se forme el asiento corres pondiente
en el libro corriente destinado a este
fin, y de quedarlo dara a esta parte
la Certificazion corres pondiente para
que la presente donde le combenga
a esto determinamos y firmamos

Juan Man. de Sueira   Fran.co Jph. fernandez

Matriculado en esta univ.d y col.o y se
en el 3.o libro de Matriculas a fol. 67. y se
le dio la certificazion ordinaria ex te dias



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS, Y SESENTA Y NVEVE.



37 Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D. Joaquin de Alomia nat.l de la ciud.d de S.n Lucar de Barrameda como dueño y Maestre de la fregata de enfrente.

1767 .. Nov.re 25. 189

Fregata nom.da S.n Christoval y S.n Antonio, Alias la Minerva que va de Reg.o a Cartagena.

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario de S.n Telmo extramuros de esta ciud. de Sevilla. Certifico: que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la expresada Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mando observar en ella y en el mencionado col.o por reales ordenes de 24 de 7.re y 18 de Diz.re del año pasado de 1727. D.n Joachin de Alomia, natural de la ciud.d de S.n Lucar de Barrameda, como dueño y Maestre que justifico ser de la fregata nombrada S.n Christoval y S.n Antonio (Alias la Minerva) que en verificacion del Permiso que S. M. se a dignado conzederle esta para hazer viage de reg.o al Puerto de cartagena Provincia de t.a f.e Atento hazer hazer el nominado D. Joachin originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como se acredita de los Instrumentos q.e por su parte fueron presentados ante los significados señores Mayordomo y Diputados, q.e originales con el dho Acuerdo y partida de el 3.o Libro corr.te de Matriculas a fol.o 67. quedan en esta dha contaduria de mi cargo a q.e me remito y para que conste donde convenga doi la pres.te en Sev.a a 25 de Nov.re de 1767. Son

D. Man.l de Requena

N.538 — En 25 de Diz.e de 1762 — 190

D.n Miguel Jph. Mont. natural de la villa y castillo de Palafrugel, Obispado y correximiento de Gerona, y vezino de Cadiz

Maestre de la fregata nombrada nra. señora de el carmen (Alias el Paxaro) propia de D.n Joseph Felix Canales y D.n Bartholome de Salaz. Reg.o a Honduras.

Matric.do en 3 de Enel 3o Lib. 1o fol. 68–

D.n Miguel Mont. contenido en este Registro se halla admitido por Maestre de la Fragata nom.da N.a S.a del Carmen (alias el Paxaro) prop.a de D.n Jph. Felis Canales, y D.r Barth.e de Salas, y en [illegible] de Real orn. [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Auto
Sres.
Ahermoso
Quiños

En la Ciudad de Cadiz à veinte, y quatro de octubre de mil setez.s sesenta, y seis: Los Sres. Pte. y Ordor.s dela R.l Aud.a de Contrata.n à Ind.s Haviendo visto estos autos Dixeron debian declarar, y declararon à D.n Miguel Jph Mont, natural dela Villa y Castillo de Palafrugel Obpdo, y Corregim.to de Gerona en el Principado de Cathaluña, P. havil, y Capaz de Comerciar y Navegar à los Reynos delas Ind.s, y en su consecuen.a mandaron, q. por la Contad.a de Averias se le admitan los Cargues, y Consignaz.s de efectos, y Mercad.s assi propios como de encomiendas q. el Navegare para su venefz.o, y venta en ellos, dandose por la Contad.a Prãl. en los Casos de su Embarque la Certificacion ordinaria, en razon delo que constare tener à su consign.n del monto prevenido P. la ordenanza; y para q. assi se cumpla en una y otra Cont.a se le passara despacho [illegible] lo mandaron y firmaron y Rubricaron [illegible] Lic.do

[illegible] consta en los autos de q. hara mencion que [illegible] de esta escriv.a del Cam.o Almicante [illegible] Venito y para entregar à la parte [illegible] la pres.te en [illegible] de sesenta, y nueve=

Ant.o Henrique Nove

D.n Miguel Mont, contenido en el Auto de esta [illegible] admitido Por Maestre dela fragata nom.da N.a S.a del Carmen (alias el [illegible]) su Coman- [illegible] D.n Felix Carballo, y D.n Bautista Navarro, bro. de [illegible] de Salas, [illegible] en [illegible] de Real orn. ha de hacer

Viaje con Rxb. al Puerto de S.te Thomas de Castilla Prov.a de Honduras, por auto proveido p.r el Señor Pres.te y Oydor de esta R.l Audienz.a de la Contrat.n a Ynd.s el dia tres y seis del corr.te que en su consecuenz.a ha otorgado con los fiadores que aprueban las fianzas que son de mi cargo con p.r menor parece de los autos formados sobre la habil.n y despacho de dha Fraga.ta q.e por atrasos quedan entre los pap.s de esta Escriv.a de Camara de mi cargo a que me Remito. Cadiz veinte y nueve de Noviembre de mil setez.s sesenta y nueve =

Juan Fran.co de Aponte

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en cinco dias del mes de Diziembre de Mil setecientos sesenta y nuebe a.s los capitanes D. Ant.o Manuel de Vivero veinte y quatro de el Ill.mo Cavildo y regimiento de ella, D.n Fran.co Jph. Fernandez Mayordomo y Diputados de la Union de Mareantes y R.l Col.o Seminario estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico Govierno, por parte de d.n Miguel Jph. Mont, natural de la villa y castillo de Palafrugel obispado y corregimiento de Gerona, y vezino de la ciudad de Cadiz, fueron presentados



✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Los thestimonios antezedentes, porlos que Justifica su Maestre dela fregata nombrada nra. Sra. deel carmen, Alias el Pajaro, propia de D.n Joseph Felis canales, y D.n Bartholome de salas, q.e envirtud deel Permiso q.e S. M. a conzedido alos sussodichos, esta para hazer viaje de reg.ro al Puerto de S.to Thomas de castilla Provincia de Honduras; Pretendiendo el nominado D.n Miguel, q.e mediante lo referido y deser originario de estos Reynos, havil y capaz de navegar y comerciar enlos dela America, sele admita enesta dha Universidad y cob.o ala Matricula mandada observar por reales ordenes como Maestre de dha fregata, Y vista por nosotros la mencionada instancia, y comferido sobre ella, no encontrando reparo que queseoponga alo resuelto por dha Univ.n enel mencionado particular, y usando delas facultades que s

nos tiene comferidas, de comformi
dad. resolvimos el admitir al ex pre
sado D.n Miguel Jph. Mont, ala Ma
tricula que solicita, y Acordamos q
por el Contador de esta communidad. y
Col.o se le forme el asiento correspondi
te en el Libro destinado a este fin, y
quedar assi executado dara a esta parte l
Certificacion regular para que la presen
donde le convenga. y asi lo determinam

Firmamos.

Juan Alan de Rivero   Fran.co Jph. Fernandez

Matric. como se em.da por el antezedente A
cuerdo y sentado en el L.o Libro corr.te a fol. 968 y se
le dio la certificacion en dho. dia 5 de Diz.e de 17

388 Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o d. Miguel Mont natural de la Villa y castillo de Palapugel obispado y corregimiento de Gerona y vezino de cadiz Maestre de la fregata de enfrente ....

1767. ... 5. de Diz.e 193v

Fregata n.da Nra S.ra de el Carmen Aliaz el Passaro, propia de d.n Jph felix canales y d. Bartholome de Salaz. Reg.o a Honduras ....

Dn Manuel de Aleguena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario extramuros de Sevilla certifico que por acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela mencionada Univ.d de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el significado col.o por reales ordenes de 21. de 9re y 21.o de Diziembre del año pasado de 1729 d.n Miguel Joseph Mont, natural dela Villa y castillo de Palapugel, obispado y corregimiento de Gerona y vezino dela ciud. de cadiz como Maestre dela fregata nombrada Nra S.ra de el carmen Aliaz el Passaro, propia de d. Joseph felix canales y d.n Bartholome de Salaz, q.e en virtud de el Permiso q.e S.M. se ha dignado conceder a los suso dhos, esta para hazer viage de registro, al Puerto de Santa thomas de castilla Provincia de Honduras, Atento hazer el referido d.n Miguel originario de estos Reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los dela America, como lo acreditan los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los expresados S.res Mayordomo y Diputados q.e originales con el dho Acuerdo y partida del lib.o li-

bro corriente de Matriculas a fol.º 68 qu
dan en esta dha Contad.ª de mi cargo a q.e me
mito. Y para q.e conste donde convenga doy
la presente en Sev.ª a 5 de ... de 1762
Manuel de Reg.na

ento co.
ada de

539. Ded.^a 7^e de enero de 1770 | 194

D.^n Matheo Nicolas Grarzia santiago Rodriguez dela Barreda, natural dela villa de cassalla dela sierra y vezino de cadiz

y Dueno dela freg.^ta nom.^da la sacra familia Aliaz el Aguila. Vdo. | a Buenos Ayres......

Matric.^do y es.^do en el 3.^o lib.^o folio 67.

Antes y para que Conste a pedim.^to dela parte la presente en esta V.^a de Constant.^a en Veinte de Oct.^re de mil settez.^os sesenta y nueve a D.

D.^n J. Bueno Marin
Paladiñas

... en la Parroquial ...
... ...
... ...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

Bruno Marin Paladines Pro. y Cura may. an tiguo de la Yglesia Parroq.l de esta V.a Certifico que en uno de los libros de bautismos de su Archivo al f. docie ntos trece V.ta se halla la partida del tenor sig.te

En la V.a de Constant.a en Veinte y uno de Diz.re de mil seiscientos y nov.ta y ocho a Yo D.n Rodrigo Bentura de Espinosa Cura bauticé a Ju an Damaso hijo de Juan Garcia Santiago y de Rosa Vautista su leg.ma mu ger fue su padrino Bartme de Cadae za à quien le advertí el parentesco espirit.l y q. le enseñe la doct.a xpti ana y mandé el orden del pres.te como a los demas de mi mano y lo firme dho supra D.n Rodrigo Bentura Melendez Espinosa

Concuerda con su original partida q.e queda en los mencionados libro, folio, y Archivo a que me re mito y para que conste a pedim.to de la parte doi la presente en esta V.a de Constant.a en Veinte de Oct.re de mil sett.s sesentaynueve a

D.n Bruno Marin Paladinas

Armona

Suarez

Cntsm verdad

D. Pablo Gordillo

figueroa

18



SELLO QVARTO, DIEZ Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Yo D.n Juan Ant.o de Patiño y Cordova Cura, y Be neficiado dela Parroquial de N.ra S.ra S.ta Maria de Con solacion desta V.a de Cazalla dela sierra, certifico que en un libro de Baptismos de dicha Yglesia tiene en su Archivo que tubo principio en el año de mill setecien tos veinte, y dos, y acaba el de mill setecientos veinte y nueve a folios docientos tres y seis esta la partida del tenor siguiente

Partida / En la V.a de Cazalla dela sierra en veinte y seis dias del mes de Sep.re de mill setecientos veinte y ocho años yo el D.r D. Martin Fran.co Miguel Beneficiado propio dela Yg.a de Consolacion, y Cura desta Parroq.l de N.ra S.ra de Consola cion Baptize a Matheo Nicolas que nacio el dia veinte, y uno deste presente mes hijo de Juan Gar cia Santiago, y de Maria Rodriguez de Barreda su leg.ma muger fue su Padrino Nicolas Rodriguez de Lara del qual adverti la cognacion y obli gaciones, y lo firme = D.r Martin Fran.co Miguel = Beneficiado

Assimesmo certifico que por otro libro de Baptismos que tiene esta yglesia en su Archivo que tubo principio el año de mill seiscientos Noventa y siete, y acaba el de mill setecientos, y diez a folios docientos treinta y quatro esta la partida siguiente

Partida / En la V.a de Cazalla dela sierra en veinte y siete dias del mes de Abril de mill setecientos, y seis a ños, yo el D.r D. Fran.co Ant.o de Heredia Cura dela Parro quial de N.ra S.ra de Consolacion de dicha Villa exorzizme, cathequize, y baptize a Maria Ni

dona hija de Juan Rodriguez de la Barreda, y de
cathalina Nuñez su legitima Muger fue su
Padrino Dn Juan de la fuentecilla a el qual
adverti la cognacion espiritual, y la obligaci
on de enseñarle la doctrina christiana y ma
cio el dia diez deste presente mes y lo firme=
Br. Juan Antto. de Heredia — — — —

Asimismo certifico que por otro libro de esponsa[les]
que esta en dho Archivo quaterno primero ... [illegible]
mill setecientos y seis ... el ... mill setecientos
da, y en ... a fojas ciento sesenta y cinco ... esta la part[i]
da siguiente — —

Partida: En la Sta. Yglesia de Cajatambo (?) de la Sierra en cinco dias
del mes de Junio de mill setecientos veinte y
un año yo dn Martin Santi Miguel ... de
... ... de la Vicaria de Cony ... ...
casio cura, y beneficiado ... ... dicha
ya aviendo amonestado entre dias ... y de
guardar ... ... de la Mija ... en un
... de Mandamto. del Sr. Juez de la ... ...
Sr. Lic. Melendez su fecha en dha Ciudad en ...
y nueve de Mayo dho año, y ... de
... ... su ... ... a Juan ...
... natural de la Va. de Cony ...
cia Santiago ... de Juan ... Santiago y de Rosa de ...
... su legitima Muger, y a Maria ... de la
Barreda natural desta Va. hija de Juan Rodriguez
de la Barreda, y de cathalina Nuño su legitima Muger
y no aviendo resultado de dhas amonestaciones
ni de las que se hicieron en la Va. de Cony ...
na ... ... dicho Sr. Juez segun consta
de la certificacion ... ... por el Dr.
Juan Ysidoro de Figueroa Cura de ...

dimento alguno, examinados en la doctrina christiana que supieron aviendose confesado, y comulgado los esposos por dicha razon y presente porque hicieron v[ues]tro su matrimonio a que fueron testigos Phelipe de la Jortecilla, y Ant[oni]o Alvarez vecinos de esta villa, y lo firme, y asimismo les vele, y di las bendiciones nunciales de la ayota fecho ut supra.
Martin Fr[ancis]co Miguel [rubricado]

Concuerdan dhas partidas con las de los mencionados libros que quedan en mi poder a que me remito, y para que conste doy esta en la villa de Oropesa veinte de mill setecientos sesenta y nueve.

Juan Ant[oni]o de Palma

Los ess[criba]nos p[ubli]cos del numero de esta villa de la sierra de ... siganamos, firmamos, certificamos, y damos fee, que D[o]n Juan Ant[oni]o de Palma que quien parece dada la certificacion ... es cura ... de la Parroquial ... como tal le emos visto exercer dhos ministerios y la firma y rubrica ... de su propia letra y mano ... que acostumbra hazer en todos sus escriptos, a los quales ... se le ha dado y dan entera fee y credito en juicio y fuera del; y para que conste damos el presente en ... a veinte de nov[iembr]e de mill setecientos sesenta y nueve.

Fize mi signo En testim[oni]o de verdad
Mathias Pelie Benites

Fize mi signo En testim[oni]o de verdad
Pedro Alfonso de Palma y Cordova ess[criba]no p[ubli]co

Diciendo al que examinado en el Archivo [illegible]



Veinte maravedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE

[illegible]

Concuerdan estos traslados con los [illegible] originales [illegible]
libro que quedan en mi poder [illegible]
para que conste [illegible]
de mil setecientos [illegible]

Juan [illegible]

[illegible]



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

D. Matheo Garcia dela Barreda, Vecino dela Ciud. de Sevilla, residente en esta de Cadiz: Otorgo que doy y confiero, mi Poder cumplido tan amplio, y bastante, como p. dro. se requiera y sea nezesario, á Alexandro Garcia, residente enla Ciud. de San-lucar de Barrameda, especial para q. en mi nre. y representando mi propria Persona dros. y acciones, parezca antelos S.res Juezes y Justicias dela Villa de Casalla, de donde soy Natural, y delas demas partes donde corresponda; y ófrezca, y de la correspondiente Informacion, de mi filiacn. Oriundez, y limpieza de Sangre, con produccion para ello, dela competentes fees de Bauptismo, Casamientos, presentacn. de testigos. y alos demas Documentos que sean conducentes, y dada q. sea, en la parte que baste, interpuesta la devida authoridad, pida sele entregue orig.l olas Copias authorizadas, que della se nezecitaren, para usar dela su remicion ami el otorgante, y usar dela misma, enlos asumptos q. me combengan; y hasta q. perfectamente se evacue dha Justificacn. presente Pedimentos, suplicas

108

Memoriales, escriptos, Demandas, Respuestas, Negatiuas, Querellas contextaciones, Prouanzas ttos. Testimonios, Informaciones, y los demas Instrumentos, Papeles y Recados en mi fauor prouatorios, sacandolos, y Compulsandolos, del Poder, y partes donde estu- bieren; tachen, abonen, contradigan, Recuse jure emplaze, pida terminos los consienta ó renunçie, citaciones, Concluciones, Juramentos de contrario, y ottros q. combengan, ôyga autos y sentencias, interlocutorios y Difinitiuas, consienta lo fauorable, y de las encontrario apele y suplique, siga las apelaciones y suplicas en todos grados e instançias, gane Prouiciones, Cedulas Rs. Mandamientos generales de Censuras, y los demas despachos de Justicia y gracia, haciendo se intimen y notifiquen, á quienes se dirixan: y final- mente en mi nombre, haga y practique, ttodos los demas Pedimentos, actos, autos, y diligs. que Judicial ó extrajudicialmte. se ofrezcan, lleuando á efecto quanto intentare, que el Poder que para ttodo ello, y sus incidencias hubiere menester, el referido Alexandro Garcia, el mismo le doy y confiero sin limitaçn. alguna, con libre fran- ca y grral. admon. y facultad amplia de

en Juiciar Jurar, y que lo pueda sobstituir, en quien y las veses que le pareciere, revocar sobstitutos, y nombrar otros de nuevo q. a todos relevo de costas en forma: Y a la firmeza de este Poder, obligo mi Persona y Bienes havidos y por haver: Y assi lo otorgo ante el presente Escrivano de S.M. y publico del numero de esta Ciudad de Cadiz en ella á veinte y seis dias del mes de Septiembre, de mil setecientos sesenta y nueve años, y el otorgante, a quien yo dicho Escrivano doy fee conosco, lo firmó en mi Registro siendo testigos: D.n Antonio de S.ta Cruz: D.n Joseph Gomez: y Manuel Fheran Vecinos de Cadiz = Matheo Garcia de la Barreda = Ante mi: Juan Joseph Estapar Escrivano publico.

Concuerda con su original en mi Registro a que me remito de pedimento del otorgante doy la presente que signo y firmo en Cadiz dia de su fecha =

Juan Joseph Estapar

Escrivano publico

2001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Alexandro Garcia de la Barreda en nombre de Dn Matheo Garcia de la Barreda, natural desta Va y Vezino de la Ciudad de Cadiz, y del Comercio a las Yndias, de quien presento poder, Con la solemnidad necessaria, ante Vmd Como mas aya lugar en dro, digo que ami parte Conviene que Constituyendo el procurador Sindico General desta Villa para poder recivirse, ô Matricularse en el Consulado, y su Comercio se le admita ynformacion, que estoi prompto a darla de Como es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio, de Juan Garcia Santiago, y de Maria Rodriguez de la Barreda, su legitima Muger, Vs que fueron desta villa, ia difuntos de los quales presento sus partidas de Baptismo, y desposorio legalizadas, y que asi los Padres de mi parte Como los demas sus Abuelos paternos, y maternos, an sido, y fueron, tenidos, y reputados, por naturales destos Reinos de España, y por Christianos, viejos, limpios de toda mala raza, de Judio, Moro, ni Moriscos, y Christianos, ni Castigados, ni penitenciados, por la Santa Ynquisicion ni por otro tribunal Real Alguno de los de su Magestad, ni por otro Particular Juez, por ningun Crimen que Irrogue infamia antes si sean mantenido Con honrradez, y estimacion, y que no an tenido oficios viles en la Repca, por tanto =

A Vmd pido, y suplico se sirva admitirme dha Ynformacion y Conclui-

do Mandar se entregue interponiendo para su m..
Validazion su autoridad, y Judizial decreto, para q pu-
ysar de ella como le convenga, aviendo por presentad
poder, y demas documentos expresados, pues todo lo qua
asi se manda hago el pedimento q mas util sea en
dra q pido, y para ello, Juro &a.=

Alexandro Gaitan

Auto= Lo presentado, con los documentos q expresa, y traygase la informazion q ofrece examinandose los testigos q al thenor de ella expresa, zitandose primero, a Nicolas Lezma, sindico Pro.r Grall del cavildo, y evacuada se traiga para dar providencia. Lo m.do el S. Antonio muñoz ximenez Alcalde ordinario desta villa Capella en ella a los quatro de Nov.re de mill setezientos sesenta y nueve a.s=

Ximenez

Pedro Alfonso de Palma
escrivano y cavildo

Notific.on En la villa de Carallea en dho dia mes y año, yo el ss.no zite
segun se manda q el auto de arriva al S. Nicolas Lezma sindico Ge-
ral del cav.do desta villa en su persona doy fee=

Pedro Alfonso de Palma
escrivano y cavildo

Testig.o= En la villa de Carallea en la hacienda en dho dia veinte y quatro de Nov.e
de mill setezientos sesenta y nueve a.s ante el S. Antonio mu-
ximenez Alcalde ordinario desta villa para esta ynformazion. Si
parece el D. Matheo Garzia de la Barreda presentado q es
testigo. a D. Fran.co Rodriguez escrivano pro.co y oficiado de

201

Parroquial destavilla. el qual auiendo Jurado y siendo en forma en verbo de sacerdote puesta la mano en el pecho segun su estado. ofrezio dezir verdad. y siendo preguntado por el thenor del pedim.to q principia; dixo conoze muy bien al dho D.n Mathias. y q es hijo lexitimo de lexitimo matrimonio. de Juan Garzia santiago, y de maria Rodriguez de la Barrera su lexitima muger vezinos q fueron desta ciud. a quienes conozio y comunico el testigo, y tambien save q el dho Ju.o garzia es natural de la ciu.d de Conjatenttena y el hijo de vezinos de dicha [illegible] y natural de la [illegible] y save q la [illegible] ... [illegible] conozim.to [illegible] y q sabe q la dha madre de la [illegible] maria Rodriguez de la Barrera. natural de la [illegible] y q por linea del estado ... sus padres. Abuelos. y ascendientes de dho D.n Mathias. son christianos viejos limpios de toda mala raza. de Judios [illegible] ... Bebe ... ni [illegible] de ellos ... ni ... ni ... castigados por el santo tribunal de la Ynqq.on y q la familia muy ... [illegible] ... en ambas lineas Paterna y materna. a conozido ... clerigos en esta Parroquial por parte de su madre, y el testigo. clerigos religiosos. de la orden ... Juan Garzia santiago religiosos. en el conv.to de S.ta Clara de ... actualm.te ... y ... conoze la linea del referido ... y ... hombres ... honorificos ... en el ayuntam.to secular. en todo ... en la Yglesia, como en el ayuntam.to ... lo qual no ay cosa en contrario, pues al testigo ... de ... oyo dezir muchas vezes ... la limpieza de estas familias ... por los ... y ... antiguos; y q no le tocan las generales de la ley ... y q lo q lleva dho es la verdad en cargo del Juramento ... y lo firmo y q es de hedad de sesenta y seis a.s [illegible] ...

Jimenez

D.n Juan ... Rodriguez ... Zamorano

Ante mi
Pedro Alfonso de la ... no.o
y Cordova ... [illegible]

Test.º =

En la ciu.d de Alcaraz en dho dia mes y año ante el S.r Al[calde]
para la Justificacion q para el D.r Matheo Lopez se presen-
ta testigo a D.n Joseph de Gonzalez pro veneficiado de la parro-
quial de Santiago el qual de [illegible] juram.to q hizo a dios y a una
cruz en forma de dro. puesta la mano en el pecho segun su estado
y preguntado por el thenor del pedimento q principia dixo con[oce]
muy bien a dho D.r Matheo y save q es hijo legitimo de legitimo
matrimonio de Juan Garcia Santiago vº q fue desta ciu.d y natural
de la de Constantina, y de Maria Rodriguez de la Barrada nat[ural]
desta ciu.d q ya son difuntos, y por lo mismo save q asi la ma-
terna como la varonia son christianos viejos limpios de toda ma[la]
raza de judios moros moriscos [illegible] negros mulat[os]
ni de nuevam.te convertidos a ntra S.ta fee ni an sido castiga-
dos ni penitenciados por el S.to tribunal ni por otro delito q los aga
infamados y q a conozido al testigo aver avido en una y otra linea
[illegible] clerigos religiosos y religiosas muy au[torizados]
[illegible] conoze el testigo y aunque el dho Juan Garcia y natural
y descendiente de la dha ciu.d de Constantina [illegible] pueblo muy [illegible]
[illegible] desta villa save sin cosa en contrario q es una familia
honrrada y limpia christianos viejos q an exerzido y exerzen ofi[cios]
Honorificos en la republica asi en lo ecc.co como en lo secular sin
aver motivo de lo contrario = y q no le tocan las generales de la l[ey]
con el pretendiente y lo q lleva dho es la verdad en cargo del jura[mento]
q a fho y q es de edad de quarenta y ocho a.s y lo firmo y su m.d =

D.n Joseph de Corrales

Ximenez

Pedro Alfonso de Palma
y Cordova [illegible]

SELLO QUARTO, [illegible] MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible] Y NUEVE.

En la villa de Tarifa en dho dia mes y año. ante el S.r Alcalde para esta Justificacion por parte de D. Sebastian [illegible] de la Barreda se presento y recivio a D. Agustin Fontevilla vezino de ella y del estado de los hijosdalgos del qual recivio juramento que lo hizo a Dios y a una cruz en forma de dro. ofrecio decir verdad. y siendo preguntado por el thenor del pedimiento que principia, dijo conoce muy bien a dho D.n Matheo. que es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de Juan Garcia Santiago y de Maria Rodriguez de la Barreda difuntos. vezinos que fueron de ella, a quienes trato y comunico el testigo. y sabe que la linea de uno y otro, son gente christianos viejos limpios de toda mala raza y generacion, no judios moros mulatos ni herejes, agotes ni descendientes de ellos, ni castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal de la Inquisicion. ni por otro alguno por delito que los aya infamado y ser uno y otro linea, son gente de buena conducta y costumbres y reputacion y generaciones muy limpia y limpia y por tal tenidos. clerigos y religiosos y religiosas y saue asimismo. conoce, pues dijo que dho Juan Garcia y su dependencias son naturales de la ciudad de Constantina [illegible] y aquel pueblo [illegible] y que [illegible] que [illegible] que los [illegible] oficios [illegible] y [illegible] de los quales [illegible] que [illegible] aplicados [illegible] que [illegible] y siendo oficiales [illegible] como en los [illegible] y no [illegible] y siendo preguntado por las generales de la ley que se le dixeron dijo no le tocan en manera alguna con el pretendiente, y que lo que tiene dho es la verdad en cargo de su juramento que afirmo. y que es de edad de mas de cinquenta años y lo firmo su merced =

D.n Sebastian Fontevillas

Ximenez

Pedro Alfonso de [illegible] y Cordova [illegible]

testigo =

En la villa de Paracuellos en v.te y cinco de dho mes y año ante

el Alcalde p.a esta justificazion, por parte de D. Matheo Garcia

Barreda, se presento p.r testigo, a D. Ant.º del pino vez.º de esta villa

del qual su md. recivio juramento q lo hizo a dios y a una cruz en forma

de dro prometio decir verdad. y siendo preguntado p. el thenor del pedim.to

que principio dijo conoze muy bien, a dho D. Matheo, y saue y le

consta es hijo legitimo de matrimonio de Juan Garcia Santiago,

y de [illegible] de la Barreda su legitima muger. a quien

tambien conozio el testigo y lo mismo sabe q sus abuelos. con

sus padres, paternos y maternos [illegible] y maternos. son chris-

tianos viejos limpios de toda mala raza de judios moros. ni

de negros mulatos y de otra mala raza, no descendientes de

[illegible] nuevamente convertidos, a nra s.ta fee ni an sido castiga-

dos ni penitenciados p. el s.to tribunal de la Inqq.on ni p. otro

[illegible] ni p. ninguno de estos, [illegible], antes si. y son

descendientes de muy buena honrrada, y estimada, en q conoze

el testigo [illegible], assi en una y otra linea, clerigos. religiosos. y

religiosas. [illegible] le conoze, y que aunque el dho Juan

Garcia padre del dho D. Matheo era natural de la villa de [illegible]

[illegible] y del pueblo inmediato a esta villa. tiene pleno conozim.to

de su descendencia, por la [illegible] q tiene referidas, ex

[illegible] oficios Honorificos en la republica. assi en

[illegible] como en lo secular, siendo, y aviendo governado. assi

aquel pueblo q parte de dha linea. paterna, como en esta

villa la materna de dha Maria Rodriguez de la Barreda

[illegible] cristianos viejos. limpios de toda mala raza ni mez-

cla [illegible] llegue a su noticia y [illegible] del [illegible]

[illegible] no les tocan las generales de la ley [illegible]

[illegible] verdad. de cinquenta años y lo fir-

mo =

Ximenez — Antonio del Pino

Pedro Alphonso de Palma y Cordova

Testº En la Villa de Cazalla de la sierra en dho. dia mes y
año ante dho. Sr. Alcalde para esta Justificazn. por
parte de Dn. Matheo Garzia, se presento por testigo a Dn. Franco
Villarroel, vezino de esta villa del qual se resivio Ju-
ramto. que lo hizo á Dios y a una Cruz en forma de
dro. ofrecio dezir verdad, y siendo preguntado por el
tenor del Pedimto. que prinsipia, dixo, Conoze muy
bien á dho. Dn. Matheo, y save es Hijo Lexitimo de Le-
gitimo Matrimonio de Juan Garzia Santiago, y
de Maria Rodriguez de la Barrera su Lexitima Mu-
ger que ia es difunta, a los quales trato y comu-
nico el testigo, y tambien save que los susos dhos
sus Padres, Abuelos y desendensia por ambas
Lineas son Christianos viejos, limpios de toda mala
Raza, de Judios, Moros, Moriscos, Berberiscos, Negros
Mulatos, ni de otra mala Raza, ó desendientes de
los nuevamente convertidos a nuestra santa fee, ni an
sido castigados ni penitenciados por el santo
tribunal, ni por otro alguno por delito de que
se infamasen, antes si es una familia, asi por la
Paterna como por la Materna, muy honrrada, y
estimada en el Pueblo, limpia y Cristiana, en
las quales á conosido el testigo eclesiasticos en
esta Parroquial por la linea Materna del Pre-
tendiente, y por la Paterna actualmente Reli-
giosos y Relixiosas, y que aunque el dho. Juan
Garzia su Padre era Natural de la Villa de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Constantina Pueblo ymediato aesta, tiene el tes[tigo]
plena Conosim.^to de esta Linea por haver es[tado]
en ella mucho tiempo, y save que en dha. villa
han exersido y exersen oficios onorificos en la
Republica asi en lo ecc.^co como en lo secular, [no]
viles ni mecanicos, y ultimamente asegura el [tes]
tigo por el mucho Conosim.^to que tiene de esta[s]
Lineas y aversela oydo decir asus Padres, q[ue]
eran muy ansianos y Regidores en el estado [no]
ble, que las Linea Paterna y Materna del dho S[r]
Garcia y Maria Rodriguez de la Barreda son [lim]
pias de christianos viejos, limpios de toda mal[a]
Rasa = Preg.^do por las Generales de la Ley que se le di[e]
ron aentender dixo no le tocan. Con el pretexto
ente que lo que lleva dho. es la verdad en carg[o]
de su Juram.^to que a fho, y que es de edad de m[as]
de setenta años, y lo firmo y Juró =

Gimenez

D.^r Garcia

Villarroel

Pedro Alfonso de Pala... y Cordova ...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

testº= En la villa de Caravaca en dho dia mes y año. ante el Sr. Alcalde
pª esta Ynformacion por parte de Dn Matheo Garcia se presentó por testigo
a Dn Alfonso Zevallos vezino de esta villa. del qual su md. rezibio jura-
mto. que lo hizo a Dios y a una cruz en forma de dro. ofrezio decir
verdad y siendo preguntado por el thenor del pedimento que principia
dijo conoze muy bien a dho Dn Matheo por cuia parte es presentado
y que es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de Juan Garcia
y de Maria Rodriguez de la Barreda su legma. muger difuntos
y que assi estos como sus Padres. Abuelos y asendencia Paternos y ma-
ternos. son y an sido christianos viejos. limpios de toda mala raza de
Judios. Moros. Moriscos negros ni Mulatos, no desendientes de tales
ni de los nuevamte. convertidos a nra Sta. fee. ni an sido castigados. ni
penitenciados por el santo tribunal. ni por otro alguno secular por delitos
que los aya envilezido, antes si an sido. familia de buenos procederes
muy Honrrada, y estimada, en donde a conozido y conoze el testigo relixiosos
y relixiosas y clerigos en la parroquial de esta villa, y que aunque el dho Juan
Garcia era natural de la villa de Costantina, y de vezindad della, res-
pecto de estar este pueblo. muy inmediato a esta villa. haver estado el
testigo muchas vezes en el. tiene pleno conozimto. de esta linea
y sabe es muy Vanuoso. y limpia, y que exerzen oficios Honorificos
en la republica. assi en lo ecco. como en lo secular. sin que en ello aya
cosa en contrario. pues el dho Dn Matheo por ambas lineas es de lim-
pia casta y generazion: y preguntado por las Generales de la ley que se le dixeron
dijo no le tocan en manera alguna. que lo que lleva dho es
la verdad en cargo de el juramto. que fho y que es de edad de mas de setenta
as. y lo firmo y su md.=

Ximenez

Dn Alfonso Zevallos

Pedro Alfonso de [illegible]

[illegible]

Auto / En la villa de Caralla en dho dia mes y año el S.r Alcal[de]

dixo q̃ respecto a q̃ la parte no presenta mas testigos, m.do q̃

de la ynformaz.on executada se de traslado al S.r Sindico [Pro]

Gral del Cauildo. p.a q̃ si sobre ella tubiere q̃ dezir lo expon[ga]

y on lo q̃ dixere, o no se traiga y lo firmo =

Ximenez — Pedro Alfonso de Palma

y Cordoua ess.no

Dil.a = En Caralla en diez y siete de Nov.re de dho año yo el ess.no hize sa[ber]

el auto antecedente y ynformazion executada por parte de

Mattheo Garcia, al S.r Nicolas Lezma sindico del Cauildo d[e]

su persona, el qual enterado en ello, dixo q̃ respecto a no co[ns]

tarle cosa en contrario, q̃ lo q̃ manifiesta la dha ynformaz[ion]

pues saue muy bien la limpieza de las lineas paterna y ma[terna]

del pretendiente, no se le ofreze q̃ dezir en contrario, y

esto respondio y firmo =

Nicolas Rodrig.z

de Lezma — Pedro Alfonso de Pal[ma]

y Cordoua ess.no

Auto = En la villa de Caralla de la Sierra en dho dia mes y año el [S.r]

Antonio Muñoz Ximenez Alcalde ordinario por S. M. en ella d[ixo]

auiendo visto la ynformazion de limpieza executada por pa[rte]

de Mattheo Garcia natural desta villa, dixo q̃ a ello ynterpon[ia]

e ynterpuso su autoridad y judicial decreto, quanto puede [y]

de dro deue, y m.do q̃ original se entregue a la parte para q̃ use d[e]

ella adonde y como le conuenga y lo firmo =

Ant.o Muñoz

Ximenez — Pedro Alfonso de Palm[a]

y Cordoua ess.no

205

Treinta maravedis,

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Yo D.n Pedro Sanchez Bernal escr.no del Rey nro. S.r y de Camara mas antiguo dela R.l Audiencia de Contratac.on à Indias de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que ante el S.r D.n Joachin Manuel de Villena, y Guadalfaxara, Marques del R.l Thesoro, Cavallero del orden de San Juan, del Consejo de S. M. Gefe de Esquadra dela Real Armada, y Presidente de dha Real Aud.a, y Escrivania de Camara de mi cargo se han seguido autos por D.n Matheo Garcia dela Barreda vez.o de esta dha Ciudad, sobre la habilitaz.n y presentaz.n de su fregatta n.da la Sacra familia alias la Angelica para que en virtud de Real orden se navegue al Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres con ropas, frutos, enjunques, y abarrotes: Cuyos autos tubieron principio en cinco de Julio pasado de este año por pedim.to que presento el D.n Matheo Garcia dela Barreda, y con el copia dela dha Real orden, y otra autorizada, y signada al parecer por D.n Bern.do dela Calle ss.no publico del num.o de esta dha Ciu.d de la propiedad y dominio de dha fregata hecha à su favor por D.n Fran.co Alegre residente en esta Com.o y vecindario y D. Joseph Monoyer residente en esta dha Ciu.d, proponiendola, y pidiendo se visitase de obras, se procediese à su arqueo, y se admitiese dha fregata p.a el pretendido permiso, y viage; Y haviendose evaquado todo lo referido con audiencia del Consulado, y visitad

de Cargadores à Indias de esta dha Ciudad, y del S.r Fis-
cal de esta dha R.l Aud.a por auto que dho. S.r Dor Prest.e
proveyo ante mi en veinte de dho mes de Julio fue admiti-
da dha fregata como propia del D.n Matheo Garcia
de Barreda para la verificaz.n y disfruta de la conceci-
on y gracias segun que lo relacionado mas por menor pa-
rece de dhos autos, que quedan entre los papeles de la escriv-
ania de mi cargo aque me remito, y para que el
D.n Matheo Garcia de la Barreda pueda ocurrir al
Real Colegio Sem.o de S.n T.elmo extramuros de la Ciu.d
de Sevilla, à matricularse como Dueño de la referida
fregata doy este testim.o en Cadiz à doze de Diciem-
bre de mil sett.os sesenta y nueve.

Pedro Andres Romero

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo

En la ciu. de Sev.ª en nueve de enero de Mil setecientos y setenta a.s los capitanes D.n Juan Manuel de Rivero Veintiquatro de el Ilmo. Cavildo y Regim.to de ella, D.n Miguel Ta... Carvallo, y D.n Fran.co Josph Fernandez, Ma... y Diputados de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Seminario estando Juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre compusiendo varios Juntos de su mas ... Administracion y Economico Go... por parte de D. Matheo Nicolas Garzia Santiago Rodriguez de la Barreda natural de la villa de Cassalla de la Sierra y Vezino de la ciu. de Cadiz fueron pres.dos los Instrumentos antezedentes Los quales Ins... tipican: el ... el prenotado D. Matheo, de la ... nom.da La Sacra familia, Alias la Angelica, q. en virtud de el ... que s...

seadignado conzederle esta para hazer
viage de reg.do al Puerto de la S.ma Thinid.
de Buenos Ayres, y deser originario de
estos Reynos, havil y capaz de Nave
gar y comerciar en los de la America;
tendiendo q.e respecto de lo referido
le admita enesta dha Univ. y Ma
tricula mandada obserbar por R.s ordenes,
no obstante de la nominada pres.ta Y vista
nosotros la dha instancia, e Instrumen
tos expresados, y comferido el asumpto, no
encontro reparo en el nominado D.n Mat
q.e se oponga a lo resuelto por la Univ.d en
particular, y usando delas facultades que
nos tiene comferidas, de comformidad re
solvimos el admitir en ella, y en el nomina
do col.co al significado D.n Matheo a la
Matricula que solicita, y Acordar
q.e por el contador de dha comunidad
obra pia sele forme el asiento corres po
diente en el libro correspondiente destina
do a este proposito, y de quedar asi e
cutado, para a esta parte la certificaz

regular para que la presente dote le conbenga. y asi lo determinamos y firmamos

Juan Duran de Anero   Miguel Paez Jaramillo   Fran. Joph. Fernz

Matriculado en el terzero libo. a fol. 67. y se le dio la zertificazion ordinaria este mismo dia (nueve) de enero de Mil setecientos y setenta



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Zertificacion de que dar. Matriculada en esta Univ.d y Col.o D. Matheo Nicolas Garzia Santiago Rodriguez dela Barreda n.l dela Villa de cassalla dela Sierra y vezino de Cadiz, como dueño dela fregata de _____ enfrente

fra. da Reg. nom. la Sacra familia Alias la Angelica que esta para hazer viage de Reg.o al Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres

D. Manuel de Reg.na Contador dela Univ.d de Mareantes y Real col.o seminario extramuros de esta ciu.d de Sev.a Certifico: Que por Acuerdo delos S.res May.mo y Diputados dela significada Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella. y enel prenotado Col.o por Reales ordenes de 21 de Nov.e y 20. de Diziembre de 1729. D. Matheo Nicolas Garzia santiago Rodriguez dela Barreda, natural de la villa de cassalla dela Sierra, y vezino dela ciu.d de Cadiz, como dueño dela fregata nombrada la Sacra familia Alias la Angelica que en virtud deel Permiso q.e S.M. se a dignado conzederle esta para hazer viage de Reg.o al Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres; Atento hazer el re ferido D. Matheo originario de estos reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los dela America, y como tal le esta admitida la dha fregata por los S.res Pre sidente y Oydores deel Tribunal dela Real Aud.a dela cassa dela contratacion para el desp.cho de dha lizencia como lo acreditan los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los nominados S.res May.mo y Di putados, que originales con el dho Acuerdo, y partida deel 3.o libro corriente de Matricula a folio 67 que

dan enesta contad.ª demicargo aqueme remito
paraqueconste donde combenga doy lapresente
sed.ª a 7 de en.º de 1770. D.n Manuel de Reguera

N.º 51. Sev.ª 23 de en.º 1778 ... Oct.

D.ⁿ Joseph Ant.º de Alzaga natural dela Villa de Castro Urdiales enel señorio de Vizcaya y Vezino dela Ciu.d de cadiz Cap.n deel Navio nombrado nña señora deel Buen consejo y S.ⁿ Leopoldo Alias el Oriflame propio delos S.res Ustariz Herm.s y comp.ª reg.º delas Mar del Sur.

Matric.do y es.do enel 3.º lib.º a f.º 70.

[illegible] tomitan los Carg.s y Consignaz.s de efectos, y mercaderias, asi propias Como de encomiendas, que se cargaren para su venefic.º y Venta sueltos dandose [illegible] Contada Para los Casos de su Embarque la Certificaz.n ordinaria Con Razon de estar Conttatane Venez, a su

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO

140 En la Ciudad de Cadiz Veinte y
uno de Abril de mil setecientos
setenta y ocho los S.res Presid.te y Juezes
de la Real Aud.a de la Contratacion
de Ind.s haviendo visto estos autos
Dixeron que devian declarar y declara-
ron a D.n Joseph Antonio de
Alzaga natural de la V.a de Castro
Urdiales en el Señorio de Vizcaya
hermano entero de D.n Mathias
Ramon de Alzaga, y habido por
havil y capaz de comerciar y na-
vegar a los Reynos de las Indias
y en su consequencia mandaron
que por la Contad.ria de Relaz.nes se le
admitan los Carg.s y consignaz.s
de efectos y mercaderias, assi propios
como de encomiendas que se le na-
garen para su benef.o y Venta
[illegible] dandose por esta Contad.ria
[illegible] en los casos de su embarque
la Certificacion ordinaria con arreglo
al [illegible] Capitan Ferrer, a su

Considerando el memento pre[illegible]
nidos por la ordenanza [illegible]
que asi se cumpla [illegible]
y otra contaduría [illegible] para
lo que se [illegible]
y asi lo acordaron proveyeron
y rubricaron [illegible]
[illegible] rubricado [illegible]

Concuerda con su original en la [illegible]
que se halla que queda entre los papeles de
escrivania de Camara de Cargo de D[illegible]
[illegible] Bernal [illegible]
[illegible] para [illegible]
en esta [illegible]

[illegible] Saenz

Oztariz Hermanos y Compañia como Dueño que somos del Navio nombrado Nra Señora del Buen Consejo y Sn. Leopoldo (alias) Oriflame, que con permiso de S. M. despachamos con Reg.tro de efectos à los Puertos del mar del Sur nombramos para Capitan del mencionado Navio en el presente viage à D.n Ph. Antonio Alzaga matriculado y havilitado en el Comercio de la Carrera de Indias y para que conste firmamos en Cadiz à 19. de Enero de 1770.

Ortariz herm.s y C.a



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA.

Acuerdo

En la ciud.d de Cadiz en veinte y tres de enero de Mil setecientos y setenta años, los capitanes D.n Juan Manuel de Rivero Veinticuatro del Ilustrisimo Cavildo y reximiento de ella, D.n Miguel Jazinto Carvallo, y D.n Juan Joseph Fernandez Mayordomo y Diputados de la Unio.n de Mareantes y Real Col.o Seminario, estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, comfiriendo varios puntos de su mas exacta administracion y economico govierno, por parte de D.n Joseph Antonio de Azaga, natural de la villa de castro urdiales en el Señorio de Vizcaya y vezino de la ciud.d de cadiz fueron presentados los Instrumentos antezedentes, por los q.e justifica ser cap.n de el Navio nombrado nra S.ra de el Buen consejo, y S.n Leopoldo, Alias el Oriflame, propio de los S.s reis Vzcariz Hermanos y Compañia, q.e en virtud de el permiso q.e S.M. se a dignado conzederles, esta para hazer viaje de

recon.º a los Puertos dela Mar deel...
Pretendiendo que mediante lo referido, ha...
de ser originario de estos Reynos, ha...
y capaz de Navegar y Comerciar en...
los dela America, se le admita a la ...
tricula mandada observar por Reales...
ordenes en dha Univ.d y ...
por nosotros la mencionada instancia y ...
ferido dilatadamente sobre ella, no en...
trando reparo alguno q. le se opong...
a lo determinado en este particular por dh...
Univ.d Acordamos de conformidad el in...
ir en ella, y en el dho Col.o al prenotado...
Joh. a la Matricula que solicita, ...
mo tal capitan dela del dho Navio, y que...
por el contador dela referida commun. ...
obtapia, se le forme el asiento correspon...
te en el libro corriente destinado a este fin, ...
de quedar asi executado de esta parte...
certificacion ordinaria p.a que le ta presen...
dome le combenga; y assi lo determinamos...
firmamos.

Manuel ... Miguel Jaz Carvallo ... Joh. fernandez

Matriculado como se man.da por este Acuerdo anterior.te en el 3.º libro
fol.º ... se le dio la certificacion en el mismo dia.

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D. Jph Antonio de Alzaga nat. de la villa de castro vrdia les en el Señorio de Vizcaya y vezino de cadiz, como capitan de el Navio de en te....... — Navio nombrado Nues tra señora de el Buen consejo y S.n Leopoldo (Alias) el Oriflame, dueños los S.res Urtariz Her manos y comp.a Regro. a la Mar de el sur

D. Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario de exa minadores de sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Di putados de la referida Univ.d de oy dia de la fha, fue ad mitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el mencionado col.o por reales ordenes de 20 de Nov.e y 20 de Diziembre de el año pasado de 1729. D. Joseph Antonio de Alzaga, natural de la villa de Castro urdiales * y ve zino de la ciu.d de cadiz, como capitan q.e justifico ser de el Navio nom.do Nuestra S.ra de el Buen consejo y S.n Leopoldo (Alias) el Oriflame, propio de los S.res Urta riz, Hermanos y Compañia, q.e en virtud de el Per miso q.e S.M. se a dignado conzederles es para hazer viage de registro a los Puertos de la Mar de el sur y callao de Lima; Atento hazer el significado D. Jph Antonio de Alzaga, originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerziar en los de la America, como lo acreditan los instrumentos q.e por su parte fueron presentados ante los nominados señores May.mo y Diputados, q.e originales con el dho Acuerdo y par

tida deel 3.º lib.º corriente de Matriculas
afolio 70 que dan en esta dha contad.a de mi ca
a que me remito, y para q.e conste donde comb
y doy la presente en sev.a a 23 de enero de 17
Juan Ant.o de Rey

541 .... Sevilla t 6 de Feb.o 1770 214

D.n Mu.o Jph. de Zabalza na-
tural de el Lugar de Larequi
en el reyno de Nabarra y
vezino de cadiz

Maestre de el Navio nom.do nra
S.ra de el Buenconsejo y s.n Leo-
poldo alias el Oriflame pro
pio de los S.res Ortarlz Her
manos y comp.a rec.do ala Mar
de el cruz.

R.do y s.do en el 3.o Lib de Maestranza
afol.o 71.

efectos, y mercaderias asi propios co-
mo de encomiendas que se Nabegaren
para su beneficio, y Venta en ellos, dan
dosele por la Contaduria principal, en
los Casos de su embarque, la Certifica-
cion ordinaria en razon de lo que cons-
tare tener a su consignacion del monto



Veinte maravedis.

SEDLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de Cadiz â dose de Henero de mil Setecientos Cinquenta, y nueve. Los Señores Presidente, y oidores dela Real Audiencia de Contratacion â Indias haviendo visto estos autos: Dijeron que devian declarar, y declararon â D.n Juan Josph de Zabalza, natural del Lugar de Larequi en el Reyno de Nabarra por havil y capaz de Comerciar y Nabegar âlos Reynos delas Indias y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los Cargues y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomiendas que se Nabegaren para su beneficio, y Venta en ellos, dandosele por la Contaduria principal, en los Casos desu embarque, la Certificacion ordinaria en razon delo que constare tener asu consignacion del monto

prebenido por la ordenanza, y para
que así se cumpla en una, y otra Con
taduria se les pasara Copia authori-
zada deste auto: Así lo Acordaron, pro-
veyeron, y Rubricaron cinco Rubri.s de los [illegible]
Concuerda Con su original en los que cita que
dan entre los papeles dla Escrivania d Cam
d mi cargo aque me remito, y esta Copia saqué p
entregar ala Parte que firmo en Cadiz dia d
doy fee=

Pedro Sanchez Bernal

Calixto Sanz Nro. SS. del Rey nro. S. y Teniente dela ess.nia de Camara dela Real Audiencia de Contratazn. à Indias deesta Ciud. de Cadiz, del cargo de Dn. Pedro Sanchez de Bernal, Doyfee, que ante mi como tal Theniente de escriu.o de Camara se han seguido autos, que tubieron principio en diez y nueve de Sep.re del año pasado de setenta y seis à pedim.to de Dn. Juan Phelipe de Bilarin vez.o y del comercio de esta dha Ciud. por si y su Comp.a titulada en el Mar... y C.a sobre la havilitazn. admitimiento, y despacho ... del Buen Consejo, y S.n Leopoldo, alias, el Oriflame propio de dha Comp.a para navegarla con ropas, frutos y efectos a los Puertos dela Mar del Sur en fuerza dela R.l Contrata celebrada con S. M. y haviendose admitido dho Vasel p.a el enunciado viaje con audiencia del Consulado y Universidad de Cargadores à Yndias de esta dha Ciud. y del S.r Fiscal dela citada Real Aud.a se presento un escrito por el dho Dn. Phelipe de Vilarin por si y dha su Comp.a el diez y nueve del corr.te nombrando por maestre dela esplicada Nao à D.n Juan Jph Sabalza vezino de esta dha Ciudad uno delos havilitados por la referida Real Aud.a p.a el Comercio à Yndias y declarando esta Interesado en la tercera parte de su valor, sus fletes, utiles, y aprovechamientos de que le hizo la mas vastante cesion, cuyo nombramiento, y cesion acepto p.r un otro si el d.o Juan Jph de Zabalza, suplicando se le admitiesse à dho. Ministerio, y à las personas que propuso p.a las fianzas de maestraje, penas, pecuniarias, y abonos que le correspondia dar, sobre cuya instancia informo el Consulado, y tambien vio el S.r fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamado los autos à la vista se provejo uno en veinte y tres del corr.te mes ante el Relator admitiendo p.r tal Mre. al enunciado D.n Juan Jph de Zabalza, y à las personas que propuso p.a dhas fianzas

con quienes las otorgó ante mí y el competente inum.º de q.e doy
en el reg.º de dha escrib.ª en el propio día veinte y tres según par[ece]
por menor dellas y dhos autos que quedan en la referida
escrib.ª a q. me remito y p.a que el d.n Juan Joseph de Zabal[a]
pueda ocurrir al R.l Colegio Seminario de S.n Telmo extra
muros de la Ciud.d de Sevilla à matricularse como tal ma[rinero]
Este le doy esta certif.n q. signo y firmo en Cadiz â treinta
de Enero de mil setez.tos setenta a.s =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la ciudad de Sevª en seis dias del mes de febº de Mil setecientos y setenta as. los capitanes, D. Juan Manuel de Vivero, veinte y quatro del Illustrisimo Cavildo y regimiento de ella, D. Miguel Jazinto Carvallo, y D. Juan Joseph Fernandez Mayordomo, y Diputados de la Vnion de Mareantes y Rl. colº. Semnº. estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico govierno, por parte de D. Juan Joseph de Zabalza natural de el lugar de Lerequi en la Provª. y Reyno de Navarra y vezino de la ciud. de Cadiz, fueron presentados los Instrumentos antezedentes, por los quales Justifica el ser Maestre de el Navio nombrado Nuestra señora de el Buen consejo y San Leopoldo (Alias) el oriflame, propio de la compania titulada en dha ciud. de cadiz, Vztariz Hermanos y compª. que en virtud de el Permiso que S.M. se ha dignado con

Zederle esta para hazer viaje de rexo. a los
Puertos de Valliar de el Sur, y Callao de el
Pretendiendo q. mediante lo expresado, y ser
originario de estos Reinos, havil y capaz
de navegar y comerciar a los de la America, se
le admita en esta dha Univ. y Cons. en la Ma
tricula mandada observar por Rs. ordenes
vista por nosotros la dha instancia, y conferen
do sobre ella, no encontrando reparo algun
que se oponga a lo resuelto por la misma Uni
sobre el precitado asumpto, y usando de las
facultades q. nos tiene conferidas. Acorda
mos de conformidad el admitir al dho D.
Juan Joseph a la Matricula q. solicita
como tal Maestre de la enumpciada em
barcazion, y que por el Contor. se le forme el
asiento correspondte. en el libro destinado a el
fin, y de quedarle dara a esta parte la Zertifica
zion regular p.a que la pres.te donde le combenga
Asi lo determinamos y firmamos...

Juan Antonio de Riero — Miguel Jaze Ito. — Carrillo — Fran.co Jph. Fernan.dez

Matriculado y se le dio en el 3o. libro corriente a folio 71. y
le dio la Zertificacion regular este dho dia

218

Zertificazion deque dar fue Matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Juan Jph. de Zabalza natural deel Lugar de Larequi en el Reyno de Nabarra y vezino de Cadiz Maestre deel Navio de rexpente ....

1770. 6. de febr.o

Navio nombrado n.ra s.ra deel Buen consejo y S.n Leopoldo Alias el Oriflame propio dela compañia titulada en la ciu.d de Cadiz Ozrariz Herm.s y comp.a reg.o dela Mar deel Sur ...

D.n Manuel de Reg.na contador dela Univ.d de Mareantes y Real Col.o Seminario Extramuros de Sev.a certifico. Que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela expresada Univ.d de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.o por reales ordenes de 20 de Nov.e y 21. de Diziembre deel año pasado de 1729. D.n Juan Joseph de Zabalza. natural deel Lugar de Larequi en el Reyno de Nabarra, y Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser. deel Navio nombrado Nuestra S.ra deel Buen consejo y S.n Leopoldo Alias el Oriflame propio dela compañia titulada en dha ciu.d de Cadiz Ozrariz, Hermanos, y compañia, q.e en virtud deel Permiso q.e S.M. sea dignado concederle. esta para hazer viage de reg.o alos Puertos dela Mar deel Sur; Atento hazer. el explicado D.n Juan Jph de Zabalza originario destos Reynos. havil, y capaz de Navegar y comerziar en los dela America, como lo acreditan los Instrumentos que por su parte fuezon pres.dos ante los dhos S.res Mayordomo y Dip.dos que originales con el prenotado Acuerdo y partida deel 3.o libro corr.te de Matricula. a folio 71. quedan en esta cont.a

m'cargo aqueme remitio, y paraqueconste donde combenga doi la presente en Sego. a 6. de febo. de 177[illegible]

D. Ulan. Lde requena . . . .

542 | 219 | 011

Sevilla 2 de Marzo 1770

Dn. Joseph Joachin de Sos, natural de la ciud. de Panplona y vezino de Cadiz

Maestre qe. fue de el Navio nomn. Sn. Juan Baptista Alias el toscano propio de Dn. Santos Anton Mathes, qe. en 15 de enero de el año pasado de 1757 fue de rexo. a los Puertos de la Mar de el Sur

Matriculado con las circunstancias qe. constan adentro y sedo. en el 3o. lib. folio 12

neficio, y venta en ellos dandose por la Contadu-
ria Prâl en los casos de su embarque la certi-
ficazn. ordinaria en razon de lo que cons-
tare tener à su consignacion del monto
prevenido por la ordenanza: Y para
que assi se cumpla en una y otra Con-
taduria seles pasarà Copia authoriza

Para la Parte

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Autos ...s ...sana ...cs ...ntes

En la Ciudad de Cadiz à diez y seis de septiembre de mil sett.a quarenta, y nueve los Señores Presid.te y Oydores por Su Mag.d dela R.l Aud.a de Contrat.n à Ind.s haviendo visto estos autos: Dixeron devian declarar, y declararon à D.n Jph Joachin de Sos, natural dela Ciudad de Pamplona, p.r havil, y capaz de comerciar, y navegar à los reinos delas Indias, y en su consequencia mandaron, que por la Contad.a de reglam.tos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercadurias assi proprios como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos dandose p.r la contad.a Pral en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon delo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza: Y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria seles pasarà Copia authoriza

da de este auto: Assi lo acord.n proveyeron
y rubricaron = Esta rubricado = Licen-
ciado Posulict ——— ——— ———

Concuerda con su original, que queda entre los papeles
esta Escriv.a de Cam.a de mi cargo á que me remitto, y
Copia hize sacar para entregar á la parte. En Cad
á diez y nueve de febrero de mil settecientos, y setenta

Juan Vicente Montes



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Dn. Pedro Sanchez de Bernal Essno. del Rey ntro. Sor. y de Camara mas antiguo dela Real Aud.a de Contratacn. á Indias desta Ciudad de Cadiz Doy fee, que ante el Mi. Ile. Sor. Dn. Estevan Joseph de Abaria y Imas, Cav.o del orn. de Calatraua, del Conso. de S. M. en el Supremo, y Camara de Indias, Presidte. que fue de dha Real Aud.a y Escrivania de Camara de mi cargo se siguieron autos, que tubieron prin- cipio en veinte y seis de Abril del año pasado de mil setez.tos cinqta. y siete ... Santos Antor. Mathey vecino que fue desta dha Ciud. sobre la havilitacion, apresto, y despacho del navio nro. S.r Juan Bap.ta alias el ... propio del dho Dn. Santos para el viaje que exe- cutò al Puerto del Callao de Lima con ropas, frutos, abarrotes, y generos de donde regreso à esta en fuerza de Real orden, y haviendose admi- tido dho Vasel para el enunciado viaje con audiencia del Consulado, y Universidad de Cargadores à Indias desta dha Ciud. y del Abogado fis- cal desta dha Real Aud.a se presentò un escrito p. el citado Dn. Santos Antor. Mathey en once de Agosto de dho año de cinquenta y siete nombrando por Maestre del explicado su Navio à Dn. Joph Joachin de Sos vecino de esta dha Ciudad, uno de los havilitados por dha Real Aud.a para el Comercio y Carrera de Indias, declaran- do ser interesado en la tercera parte de su valor, sus fletes, utiles, y aprovechamientos de que le hizo la mas vastante cesion, cuyo nom- bramiento, y cesion acepto por un otrosi el prenarrado Dn. Joseph Joachin de Sos, suplicando se le admitiese à dho. ministerio, y àlas personas que propuso para las fianzas de maestraje, penas pecuniarias, y abonos que le correspondia dar, sobre cuya ins- tancia informò el Consulado, y lo vio dho Abogdo. fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas y llamados los autos àla vista, ... en treinta y uno de Agosto

del mis. año de Cinqta y siete ante el Relator, admitiendo por tal Maes al Dn. Joseph Joachin de Sos, y a las personas que propuso para dhas fianzas con qes. las otorgó ante mi y el competente numo. numo. de testos. y en mi resso. en el propio día treinta y uno: Segun parece por menor de ellas y dhos Autos que quedan en mi oficio a q me remito y para q el Dn. Joseph Joachin de Sos pueda ocurrir al Real Colegio Seminario de Sr. Sn. Telmo extramuros de esta Ciudad a matricularse como tal Maestro que fue de ella. Naues ledoy este testimo. que firmo en Cadiz a veinte y dos de Febrero de mil setetos. setenta.

Carlos Sanchez Cermeño

Acuerdo

En la ciudad de Sevla. en dos dias del mes de Marzo de Mil setecientos y setenta as. los capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, veinte y quatro de el Ilustrisimo Cavildo y Regimiento de ella Dn. Miguel Lazaro Carvallo, y Dn. Franco. Joseph Fernandez, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Rl. colo. Seminario estando juntos en la sala capitular de el: como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico govierno por parte de Dn. Joseph Joachin de Sos natural de la ciud. de San



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

plana y vezino dela ciu. de cadiz. fueron presentados los testimonios antezedentes, por los quales Justifica haverido Maestre de el Navio nombrado Sn. Juan Baptista Alias el Toscano, propio de D. Santos Anton Mar- chez que en quinze de enero del año pasado de mil setecientos y cinquenta y nuebe fue de rexº. a los Puertos dela Mar deel Sur; Pretendiendo, que mediante lo referido, y de ser originario de estos reynos, havil y capaz de Navegar, y comerciar en los dela America; sele admita en esta dha Univ. y colº. ala Matri- cula mandada observar por S.M. como tal Ma- estre que a sido de dho Bagel. Y vista por nosotros la expresada pretencion, y conferido sobre ella, no encontrando reparo que se oponga alo resuelto por dha Univ. sobre este punto, usando delas facultades que nos tiene con- feridas, de conformidad resolvimos el admitir

enella, y enel significado Col.º del menc
nado. D.ⁿ Joseph a la Matricula que solic
ta, sin perjuicio delos Autos pendien
en el Real Cons.º delas Ind.ᵃˢ y lo expu
to enellos por la misma Universidad, n
pecando ala infraccion q.ᵉ an tenido las
R.ˢ ordenes de Matricula, como se acrede
pues pasados doze a.ˢ despues q.ᵉ el dho D.ⁿ Jph
hizo el viaje de Maestre sin ella, ocurre a
hora a solicitarla; Y Acordamos qu
por el contador de esta dha Univ.ᵈ y col.º
le forme el asiento correspondiente en el lib
corriente de Matricula; y de quedarlo se
ra a esta parte la certificacion regular pa
ra que la pres.ᵗᵉ donde le combenga, y asi lo
terminamos y firmamos . . . . . .

Humuran de buey   Miguel Tan Xarvallo   Fran.ᶜᵒ Jph. fernandez

Matriculado como se em.ᵈᵃ por el antecedente Acuerdo. Fs.
enel libro 3.º corriente de Matriculas a f.ˢ 72

12. Certificacion de quedar matriculado en la Universidad y Rl. Coleg.o D. Jph Joaqn de Sos natural de la ciud.d de Pamplona, y vecino de Cadiz, como Maestre del Navio de en frente -

1770 - 2 de Marzo - 223

Navio S.n Juan Baptista Alias el Toscano, prop.o de D.n Santos Anton Mathey, que en 15 de Ene.ro de 1759 salió de Cadiz para los Puertos de la Mar del Sur

D.n Manuel de Requena Contador de la Universidad de Mareantes y Real Coleg.o Seminar.o de S.n Telmo extramuros de Sevilla:

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la mencionada Universidad de oy dia de la fha, fuè admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Coleg.o por R.s ordenes de 24 de Noviembre y 24 de Diz.re del año pasado de 1729 D.n Josef Joaquin de Sos, natural de la ciudad de Pamplona, y vecino de la de Cadiz, como Maestre q.e justificò averse sido del Navio nombrado S.n Juan Baptista Alias el Toscano, propio de D.n Santos Anton Mathey q.e en 15 de enero de 1759 salio de Cadiz con Registro para los Puertos de la Mar del Sur: (sin perjuicio de los aut.s pendientes en el Rl. y supremo Consejo de las Indias, y lo expuesto en ellos por la Significada Universidad y Rl. coleg.o, respectibo a la infraccion q.e han tenido las prenotadas R.s orn.s de Matriculas, y ocurrir a solicitarla el congairido D.n Jph Joaquin de Sos, pasados doce años, despues q.e executò el enumpziado viage con el empleo de Maestre.) En atencion a ser dho

- Individuo natural y originario de estos Rey
habil y capaz de navegar y Comerciar en los de
America, segun se acredita de los documentos q.
por su parte se han presentado ante los dhos
Mayordomo y Diputados, q.e originales con
prenotado Acuerdo y V.te
partida del 3.o libro corr.te
de Matriculas, a fol.o 72.
quedan en esta Contaduria
de mi cargo a que me remito; y para q.e cons
donde combenga, doy la presente en Sevill
a 2 de Marzo de 1770 = D.n Manuel de
Requena =

539.... 224

540.... En 27 de Marzo de 1770

Dª. Josepha Lazaro nat. y vezina de la ciud. de Zaragoza, viuda. de D.n Lucas de Goycoechea dueña del Navio nombrado S.n Ju.o Baptista. Alias el toscano rex.o con sus frutos a Veracruz

D.n Jos.e Fran.co de Zubiavrre nat. del Valle de Valcarlos en el Reyno de Navarra y vezino de Cadiz Maestre de dho Bagel.

Matriculad.o en el 3.o lib.o f.o 73. y 74

Manuel Arvex, y veci-

sa Procuradores Numerarios

de la R.l Audiencia de este Rey

no de Aragon para que jun-

tos y de por si le defiendan

en todos quantos Pleytos tiene, y

Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Testim.º Poder

Ramon Palacio Escriva-
no del Rey Nrõ S. por todos sus
Dominios, vezino de la Ciudad de
Zaragoza: Certifico, que oy dia de
la fha D.ª Josepha Latasa viuda
de D.n Lucas de Goycohechea, y
vezina de dha Ciudad, ha otor-
gado el Poder à pleitos que de
dro se requiere, y es necessario
à Miguel Antonio Tolosana,
Manuel Arver, y Feliz de Gra-
sa Procuradores Numerarios
de la R.l Audiencia de este Rey-
no de Aragon para que jun-
tos y de por si le defiendan
en todos quantos Pleytos tiene, y

tendra con qualesquier Personas,
y puestos en qualesquier Tribuna-
les, en los quales practiquen todas
quantas diligencias Judiciales, y
extra judiciales sean necesarias
aunque requieran mas especial
poder que el aqui expresado: Pues
para todo ello, como para que
lo puedan sostituir en quien, y
siempre que les pareciere les ha
dado, y atribuido todo su poder
sin limitacion à lo que fueron
testigos Dn Pedro Lopez y Josph
Ibarralde rezidentes en esta Ciu
Y para que conste à requerimien-
to de la otorgante doy el presen
te que signo, y firmo en Zara
goza à seis de Febrero de mil
setecientos, y setenta años = En

Testimonio de Verdad = Ramon Palacio y Chaurreta

Legalizaz. } Los Escrivanos de Su Magestad que rezidimos en la Ciudad de Zaragoza del Reyno de Aragon, y abaxo signamos, y firmamos, Certificamos, y damos fee que Ramon Palacio, y Chaurreta por quien el Testimonio de poder antezedente se halla authorizado, ha sido, y ès Escrivano de S. M. como se nomina fiel, legal, y de toda confianza, y à los testimonios Poderes, y demas escritos que ante el suso dicho han pasado, y pasan en igual forma que

el antecedente siempre se les
ha dado, y dà entera fee y cre-
dito en Juicio y fuera de el.
En cuio testimonio damos
el presente en dicha Ciudad
de Zaragoza à seis dias del
mes de Febrero del corrien-
te año mil sett.s y setenta=
En testimonio de verdad=
Manuel Valdovin= En
testim.o de verdad= Juan
Bernal ______ ______

Fee de Baptismo

Ramon Palacio y Chaurre-
ta Escrivano de Su Mag.d
por todos sus dominios vez.o
de esta Ciudad de Zarago-
za Certifico que oy dia dela
____

dha requerido de Dª Josepha Latasa, Viuda de Dn Lucas de Goycohechea, y vezina de esta dha Ciudad he pasado à las casas del Lizenciado Dn Juan Royo Rector la Cura de la Yglecia Parroquial de Nra Sª del Pilar de aquella, à quien expresé, q à fin de extraher por mi testimonio la partida de Baptismo de dha Dª Josepha me hiziera ostencion delos cinco libros de la citada Yglecia, è incontinenti el citado regente me puso de manifiesto un libro en folio patente de papel de Marquilla forrado con cubiertas de per-

gamino que tiene por titu
lo Libro en que se escriven
los que se Baptizan, con-
firman, casan, y mueren
en la Parroquia de la S.ta
Yglesia Angelica Apostoli-
ca, y Metropolitana del
Pilar de Zaragoza, y al
dorso del folio ciento trein-
ta, y seis entre otras se ha-
lla la partida siguiente
A cinco de Julio del año de
mil settecientos, y onze Baptize
yo el Vicario una hija de Juan
de la Casa natural de la Casa en
Navarra, y de Maria Theresa
Azara natural de Fuentes de

otro Conyuges, llamose Ysabel Juana, Jpha Benita, fue ma- drina Jpha Azara y al fin de las partidas de dicho mes de Julio se halla firmado el Vicario cuia firma dize assi= Dn Lumbreras Vicario= Concuerda en todo, y por todo la partida antezidente con la que se halla en el expresado libro que original queda por aora en poder de dho Dn Juan Royo como tal regente à que me remito, y para que conste donde combenga à requerimi- ento dela Citada Da Jpha La tasa doy el presente que signo y firmo en Zaragoza à seis

de Febrero de mil settecientos, y setenta años = En testim.to de verdad = Ramon Palacio y Chaurreta

Legalizn.

Los Escrivanos de su Mag.d, que residimos en la Ciudad de Zaragoza del Reyno de Aragon que à bajo signamos, y firmamos Certificamos, y damos fee que Ramon Palacio, y Chaurreta por quien el testimonio de Compulsa que antecede se halla authorizado hà sido, y ès Escrivano de S. M. como se nomina, fiel legal, y de toda Confianza, y à los Testimonios, Poderes, y demas

escritos que ante el suso dho
han pasado, y pasan en igual
forma, que el antezedente siem-
pre se les ha dado, y dà entera
fee y credito en Juicio y fuera
de el. En cuio testimonio damos
el presente en dha Ciudad de
Zaragoza à seis dias del mes
de Febrero de mil setecientos
y setenta años = En testimo-
nio de verdad = Manuel Val-
dovin = En Testimonio de ver-
dad = Juan Bernal

Pedim.to
Miguel Antonio Folovana en
nombre de D.a Jpha Latasa viu-
da y heredera de D.n Lucas de Goy-
coechea comerciante, y vezi-
no que fue de esta Ciudad

de quien con dha Calidad
tengo, y presento poder, y
de el usando como mejor
proceda Digo, que à el dhõ
de mi parte combiene hacer
constar mediante Juridica
informacion de testigos fide
dignos que estoy prompto à
presentar, que ha sido, y ès
hija legitima, y natural de
Dn Juan Lataxa, y Da Maria
Theresa Azara vezinos
que fueron, y del Comercio
de esta Ciudad, y que assi
dha mi parte como los refe-
ridos sus Padres, y Abuelos

Paternos, y Maternos han
sido y son naturales y oriun
dos de estos Reynos de España
Christianos viejos y descendien
tes de tales no penitenciados
por el santo Oficio de la
Ynquisicion ni otro Tribu-
nal alguno ni de los prohi
vidos à pasar à Yndias antes
bien han sido, y son tenidos
y publica, y comunmente
reputados por una familia
y descendencia limpia, hon
rrada, y de distincion, y di-
ferencia entre las visibles
y de naturaleza conocida

en esta Ciudad, y Reyno co-
mo ofresco justificar: Por lo que
y resultar de la partida de su
Baptismo que presento: A. V. Sup.co
se sirva mandar rezivir la In-
formacion, que ofresco al The-
nor de este pedimento, y constan-
do de lo sobre dicho, è interponi-
endo en ella su authoridad
y decreto judicial mandar se
me entregue original para usar
y valerme de ella como àl dr.o
de mi parte combenga en jus-
ticia que pido, y para ello V.a
Miguel Antonio Tolosana

Auto { Por presentada con el poder

y partida de Baptismo que la acompañan: Esta parte de la informacion, que ofreze ante el presente Escrivano à quien se da comicion, y fha se trahiga: Lo mandò el S.r Don Fran.co Manuel Laborda Alcalde mayor de la pñte Ciudad de Zaragoza en ella à siete de Febrero de mil sett. y setenta años: Laborda: Ante mi Ramon Palacio

N.on En dho dia mes y año: Yo el Escrivano notifiquè el auto de Arriva à Miguel Antonio Tolosana Pror en nombre

de su parte de que doy fee = Palacio

Informazⁿ | En la Ciudad de Zaragoza á nueve días del mes de Febrero de mil setᵗˢ y setenta años. para la Información ofrecida hazer por Dª Josepha Latasa, Viuda, y heredera de Dⁿ. Lucas de Goycohechea vezina de dicha Ciudad sobre el Contenido de su antezedente pedimento ante mi el Escrivano de este Juzgado fue producido por testigo Francisco Frayle, que assí dixo llamarse y ser Maestro Tafetanero na-

tural y vezino de la expresa-
da Ciudad de Zaragoza, del
qual en virtud de la Comicion
que se me tiene atribuida re-
zivi de juramento quien lo hizo
por Dios Nuestro Señor à una
señal de Cruz en la devida for
ma de dro, y baxo èl prometio
decir verdad en quanto supiere
y fuere preguntado, y haviendo-
dolo sido por mi dho Escrivano
sobre el Contenido del ante-
zedente pedimento respondio
y dijo, que con el motivo de ser
como ès el testigo natural, y
vezino de la presente Ciudad

conoció mui bien de vista,
y trato por muchos años, y
tiempo continuo hasta sus res-
pectivas muertes à Dn Juan
Latasa, y Da Maria Theresa
Azara su muger, y por esta
razon ha conocido, y conoze
à Da. Jpha Latasa Viuda de
Dn. Lucas de Goycohechea: Y con
esto save ser verdad, y ha visto
que la referida Doña Josepha
Latasa ès hija legitima, y na-
tural de Dn Juan Latasa, y
Da. Maria Theresa Azara Ve-
zinos, que fueron, y del Comer-
cio de esta Ciudad y que assi
aquella como los referidos sus

Padres, y Abuelos Paternos, y
Maternos, segun tiene el testigo
oydo en quanto à estos por no
haverlos alcanzado han sido
y fueron naturales, y oriun-
dos de estos reynos de España
Christianos viejos descendien-
tes de tales no penitenciados
por el Santo Oficio de la In-
quisicion ni otro Tribunal
alguno, ni de los prohividos
à pasar à Indias antes bien
han sido, y son tenidos, pu-
blica, y comunmente reputados
por una familia, y descenden-
cia limpia honrrada, y de dis-
tincion, y diferiencia entre las

visibles, y de naturaleza co
nocida en esta Ciudad, y
Reyno: Todo lo qual save el
Testigo por haverlo visto, y oy
do de la forma, y manera
que dexa declarados por los
motivos, que tiene dicho, y el de
tener entrada en casa de la
dha Dª Josepha, y haverla tenido
en la de dhos sus Padres, y ver
como todo ello ha sido y es Pu-
blico notorio, y de ello la voz
comun, y fama publica en
la presente Ciudad y Reyno
de Aragon, y la verdad por el
Juramento fho en cuia deposicion
se ratifico siendole leyda, y

dixo ser de sesenta, y quatro años
y firmó conmigo el Escrivano
de que doy fee = Francisco Frayle
Mayor = Por y Ante mi = Ra-
mon Palacio ——————

Testigo 2º En el mismo dia mes y año
para la referida Informacion
offrecida hazer por Dª Josepha
Latasa fue producido para
testigo Miguel Garzes que assi
dixo llamarse, y ser Maestro
Tafetanero natural de la Villa
de Exea de los Cavalleros, y
vezino dela presente Ciudad
de Zaragoza de sesenta y seis
años á esta parte, del qual en
virtud de la Comicion que se
me tiene atribuida tomé y re

cion de juramento quien lo
hizo à una señal de Cruz, en
la devida forma de dro y bajo
el prometio decir verdad en
quanto fuere preguntado, y
siendolo por mi el Escrivano
sobre el antezedente pedim.to
dijo que conocio mui bien de
vista, y frequente trato desde
el año de mil settecientos qua-
tro, en que el Testigo vino à
esta Ciudad à Dn Juan Latasa
y D.a Maria Theresa Azara su
muger hasta el dia de sus res-
pectivas Muertes y por esta ra-
zon ha conocido, tratado, y co-
noce à D.a Jpha Latasa Viuda

de Don Lucas Goycohechea
por cuios motivos save ser ver
dad, y q̃ ha visto el testigo q̃e
la dicha Doña Josepha de
es hija legitima y natural
de Don Juan Latasa, y de
Doña Maria Theresa Ara
ra vezinos que fueron y del
comercio de esta Ciudad y que
assi aquella como los referidos
sus Padres, y Abuelos, Paternos
y Maternos, segun tiene el
testigo oydo en quanto á estos
por no haverlos alcansado han
sido, son, y fueron naturales

y oriundos de estos Reynos
de España, Christianos viejos
descendientes de tales, no peni-
tenciados por el santo Officio
de la Inquisicion, ni otro
Tribunal alguno, ni de los
prohividos à pasar à Indias
antes bien han sido y son te-
nidos publica, y comunmente
reputados por una familia
y descendencia limpia hon-
rrada, y de distincion, y diferen
cia entre las visibles y de na-
turaleza conocida en esta
ciudad, y Reyno y todo

lo qual save el testigo por
haverlo visto, y oydo en
la forma, y manera que
deja declarado por los mo-
tivos referidos, y el de ser
muy publico y notorio y
de ello la voz comun
y fama publica en la
presente Ciudad, y Reyno
y todo la verdad por el Ju-
ramento fecho en cuia depo-
cicion se ratificó siendole
leyda, y dijo ser de ochen-
ta años, y firmó con migo
el Escrivano de que doy
fee = Miguel Garzés = Por y

Ante mí = Ramon Palacio

Testigo 3.º } Incontinenti para la misma Informacion fue producido para Testigo Mathias Usieto que assi dixo llamarse y ser Maestro Tafetanero natural, y vezino de esta dicha Ciudad del qual en virtud de mi Comicion recevi juramento quien lo hizo à una señal de Cruz en forma de dro prometiendo decir verdad en quanto fuere preguntado, y siendolo por mi el Escrivano sobre el ante

zedente Pedimento Dijo
que conocio mui bien de
vista, y frequente trato
desde su memoria has-
ta los dias de sus muertes
á Don Juan Latasa
y Doña Maria Theresa
Azaña su Muger y por
esto conoció, trata y cono-
ce á Doña Jpha Latasa
viuda de Don Lucas Goy-
cohechea con el motivo
de ser el Testigo natu-
ral y Vezino de esta
Ciudad por cuia ra-

zon save, y le consta
que la dicha Doña
Josepha Latasa es hi-
ja legitima y natural
de Don Juan Latasa
y Doña Maria The-
resa Azara vezinos
que fueron, y del com.º
de esta Ciudad, y que assi
dicha Doña Josepha, co-
mo los referidos sus Pa-
dres, y Abuelos Paternos
y Maternos segun tiene

el Testigo oydo en quanto à estos por no haverlos alcanzado, han sido y fueron respective naturales de estos reynos de España Christianos viejos descendientes de tales, no penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion, ni otro Tribunal Alguno, ni de los prohividos pasar à Indias; antes bien han sido, y son tenidos

publica y communmente

reputados por una fa-

milia y descendencia lim

pia honrrada, y de dis-

tincion y diferiencia en-

tre las visibles y de na-

turaleza conocida en

estos Reynos todo lo

qual save el testigo

por haverlo visto

y oydo respective de

la forma, que dexa

declarado por los mo-

tivos que tiene dichos, y
el de ser como todo ello
ha sido, y es muy pu-
blico manifiesto, y no-
torio, y de ello la voz
comun, y fama publica
en la presente Ciudad,
y Reyno, y todo la ver-
dad por el Juramento
fecho en cuia depocu-
cion se Ratificó sien-
dole leyda, y dijo ser de
ses[en]ta y seis años y lo
firmó de que doy

fee = Mathias Vti-
cto = Por y Ante mi = Ra-
mon Palacio

Auto en Vista

En la Ciudad de Zara-
goza à nueve de Febrero
de mil setecientos, y seten-
ta años: El señor Don
Francisco Manuel Labor-
da Alcalde mayor de
aquella, en vista de la an-
tezedente Informacion
Por ante mi el Escriva-
no Dijo, que interponia
è interpuso à ella aprovan-

dola como la aprovó, su authoridad, y Decreto Judicial en quanto ha lugar de derecho y mandó se entregue Original á la parte de Doña Josepha Larasa Viuda de Dn. Lucas de Goycohechea vezina de dicha Ciudad que la ha subministrado para que use de ella donde le combenga, y por este asi lo proveyó

y firmo de que doy
fee = Laborda = Ante mi
Ramon Palacio

Legaliz.ⁿ Los Escrivanos de su
Magestad que rezidimos
en la Ciudad de Zara-
goza del Reyno de Aragon
y abaxo signamos y fir-
mamos Certificamos, y
damos fee, que el señor
Don Francisco Manu-
el de Laborda, y Ramon
Palacio por quien los au-
tos è informacion ante

se hallan proveidos y
firmados respective han
sido y son es à saver el
primero Alcalde mayor
de la expresada Ciudad
y el segundo Escrivano
del Juzgado dela misma
y à las Informaciones
autos y demas escritos
que ante los suso dichos
han pasado siempre se
les ha dado, y da ente-
ra fee y Credito assi en
Juicio como fuera del.
en Cuio testim.o damos

el presente en d.ha Ciud.d
de Zaragoza à diez días del
mes de Febrero de mil sete
y setenta años = En testim.o
de Verdad = Joachin Bar-
berán = En testim.o de ver
dad = Miguel Arias = En
testimonio de Verdad Mar-
tin del Campo ——

Concuerda con su original en los autos
à que corresponde que por aora quedan
en esta Escrivanía de Camara, y Govier
no de mi cargo à que me remito y en
virtud de lo Mandado en auto de
la sala de seis de presente mes
firmo esta Copia escrita en diez, y

ocho fojas con esta el Primero pliego del sello segundo, y el Intermedio Papel comun. En Cadiz á doze de Marzo de mil settecientos, y setenta=

Juan Antonio Montes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Cadiz á dies y siete de marzo de mil [illegible] los Señores Presidente y Oidores de la Real Aud.a de Contratacion, [illegible] haviendo visto estos autos: Dijeron devian declarar, y declararon á D.n Juan de Zubiandi, nat.l del Valle de Valcarlos en el Reyno de Navarra por habil, y capaz de Comerciar, y navegar á los Reynos de las Yndias; y en consequencia mandaron que por la Contad.a de Reglam.tos se le admitan los cargos, y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomiendas que se Navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandose por la Contad.a Pral. en los Casos de su embarque la Certificaz.n ordinaria en razon de lo que Constare tener esta consignacion del Monto prevenido por la Ordenanza, y para que asi se cumpla en una, y otra Contad.a se les pasará Copia authorizada de este Auto, y devolviendosele las Ynformaciones Cohibidas quedando el Correspondiente testimonio: Asi lo acordaron proveyeron y rubricaron, y lo rubricó la firma que corresponde D.n Joachin Garcia = Esta rubri-

244

cado = Licdo. Valle Angulo –

Concuerda con su original en los autos que cita que quedan en los papeles de esta Escribanía de Cámara de mi cargo, en cuia virtud chancelado la fianza que expresa, á que me remito, y para que conste hize sacar para la parte que firmo en Cadiz, dia ... doy fee =

Pedro Sanchez Bermal





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

4.to

Otorgandose p.r D.n Joachin Garcia, Oblig.n de presentar en este Expediente las Informaciones hechas en el Lugar dela Naturaleza de D.n Juan de Zubiandi, con arreglo ála Ordenanza en el term.o de quatro meses, y en su defecto pagar el fiador quinientos p.s de multa, aplicados ádisposicion del Tribunal, enque sedeclara incurso por el mero hecho deber pasado el term.o y sin otra alguna interpelacion, se havilita por esta vez al dho D.n Juan de Zubiandi, N.l del Valle de Valcarlos en el Reyno de Navarra, para que por la Contad.a de Reglam.tos sele admitan los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias asi proprios como de encomiendas, que se le navegaren para su beneficio, y venta en Ind.s dandose por la Contad.a Prãl, la certificaz.n Ordinaria en razon delo que convenre tener ásu consignacion del Monto prevenido p.r la Ordenanza; Y p.a que asi secumpla en una y otra Contad.a selen pasará copia authorizada de este auto, remarcado la declaraz.n [illegible]

se Remitiera para la Vista
lo mandaron los S.res Presid.te Oidores de esta R.l
de Contratacion a Ind.s en Cadiz, [illegible]
[illegible] y lo rubricaron [illegible]
[illegible] = Esta rubricado. [illegible] D.n Valle [illegible]

Concuerda con su orig.l con los frutos que cita, a que me remito, en cuya virtud D.n Joachin Garcia, de la [illegible] [illegible] que previene, y esta Copia [illegible] para la [illegible] firmo en Cadiz dia [illegible] fecha, doy fee =

Calixto Sanz

Certifico que por auto proveido por el S.r Marq.s del R.l Thesoro Presidente de esta R.l Aud.a de Contratacion a Ind.s el dia doce del corriente, en conformid.d de R.l orden de S.M. de veinte y seis de Mayo del año proximo pasado, fue admitido el Navio nombrado S.n Juan Baptista, alias el Toscano propio de D.a Josepha Sataraa, para navegar con registro de frutos al Puerto de Veracruz Reyno de Nueva España, a cuyo fin se le mandó abrir, y formar registro, y en su virtud se nombró por Maestre a D.n Juan de Zubiaurre que fue admitido a este empleo, y otorgó las correspondientes obligaciones con las personas q.e propuso por sus fiadores, como con mas extension parece de dichos autos, que quedan entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo, a que me remito, y de pedim.to del referido Maestre D.n Juan de Zubiaurre le doy la presente en Cadiz a veinte y cinco de Enero de mil setez.s y setenta =

Juan Antonio de Monte

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en veinte y siete dias del mes de Marzo de Mil setecientos y setenta a. los capitanes D.n Juan Manuel de Ribero Veinti quatro de el Illmo. cavildo, Regimento de ella, D.n Miguel Jazinto Carvallo, y D.n Juan Fran.co Fernandez Mayordomo, y Diputados de la Universidad de Mareantes y d.ho Col.o Seminario, estando Juntos en la Sala capitular de el, conferiendo varios puntos de su mas exacta Administraccion y economico Govierno, por parte de D.a Josepha Larrasa viuda de D.n Lucas de Goyechechea, natural y vezina de esta Ciu.d de Zaragoza, dueña de el Navio nombrado S.n Ju.o Baptista Alias el tos cano, que esta para hazer viage de reg.o con carga de frutos a la Veracruz Provincia de N.a Esp.a y por la de d.n Juan de Zuviandi, nat.l de el valle de Valcarles en el Reyno de Navarra, y vezino de la ciu. de Cadiz fueron presentados los documentos antezedentes, pretendiendo la referida D.a Josepha se le admita en esta d.ha Univ.d y R.l Col.o a la Matricula mandada observar por S. M. como dueña de el expresado Bas

gel, y el dho. D.n Juan como Maestre de el, a
to. hazer unos y otros originarios de estos R
nos, y vista la dicha pretencion por nosotros, y
ferido dilatadamente sobre ella, no encontrar
reparo alguno que se oponga a lo referido en
punto por la dha Universidad, y usando de
facultades q.e nos tiene comferidas, de com
midad resolvimos el admitir a la explica
Joseph de Lataza y D.n Juan de Zuviandi a la
Matricula q.e solizitan, como tal dueña, y
estre de el prenotado Bagel, y que por el C
tador de dha Univ.d y col.o se les forme el a
rrespondiente en el Libro corriente destinado
su efecto, y de quedarlo dara a estas partes
Certificaziones correspondientes p.a que las referen
han de tener como ocurran, y asi lo determinamos y fi
mamos = D.n Juan Antonio de Lazarica

man.l Juan de Rivero — Miguel Saez Carvallo — Juan Joseph Fernandez

Matriculados como se em. por el Acuerdo ante
enel D.n tto. a los folios 73 y 76 = se dio las zertifi
caziones en este mismo dia 27 de Marzo de 1776.

Certificazion de q.e 1770 . 27 Marzo 247

paz. Matriculado en esta Oniv.d y col.o D.n Juan de Zuviandi, natural de el Valle de Valcarlos en el reyno de Nabarra, y vezino de la ciu.d de cadiz como Maestre de el Navio de en pren.te

Navio nom.do S.n Juan Bap.ta Alias el toscano, propio de d.a Josepha Latasa. reg.o de frutos que fue a Veracruz

Don Manuel de Reg.na Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o Seminario extramuros de la ciu.d de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y diputados de la referida Universidad de oy dia de la fecha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el mencionado col.o por reales ordenes de 28 de Dic.re y 28 de Dic.re de el año pasado de 1729. d.n Juan de Zaviandi, natural de el Valle de Valcarlos en el reyno de Nabarra y vezino de la ciu.d de cadiz, como Maestre que justificò ser de el Navio nom.do S.n Juan Bap.ta Alias el toscano, propio de D.a Josepha Latasa, que en virtud de el Permiso q.e S. M. se digno conzeder a la uso dha S.ra haze viage con reg.o de frutos a el Puerto de la Veracruz Provincia de N.a España; Atento hazer el significado d.n Juan originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como lo acreditan los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los dhos S.res Mayordomo y Diputados q.e originales con el prenotado Acuerdo y partida del 3.o libro corriente de Matriculas a folio 73 queden en esta dha contad.a de mi cargo a q.e me remito, y para que conste donde

Combenga daila presente en 3d° a 27 de Abl
de 1775 Ant° Alon.l de Rey[illegible]

Zertificacion de queda ma-
tricula da en esta Univ.d
y col.o D.a Josepha Latasa,
natural y vezina de la ciu.d de
Zaragoza. Viuda de d.n Lucas
de Goycohecha como dueña
de el Navio de enfrente —

t 177o.... [illegible] 27 de Marzo
248

Navio nombrado S.n Juan
Baptista Alias el toscano re-
gistro de frutos a Veracruz

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de
Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de esta ciu.d de Sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputa-
dos de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitida a la Matri-
cula mandada observar en ella, y en el referido real col.o por
reales ordenes de 20. de Dre. y 28. de 8re. del año pasado de
1722, D.a Josepha Latasa, Viuda de d.n Lucas de Goycohechea,
natural y vezina de la ciudad de Zaragoza, como dueña de
el Navio nombrado S.n Juan Baptista, Alias el toscano,
que esta para hazer viage con reg.o de frutos al Puerto
de Veracruz, Provincia de N.a Esp.a en verificacion de el Per-
miso conzedido por S.M.; Atento hazer la dha D.a Josepha
originaria de estos reynos, como lo acreditan los Instru-
mentos q.e por su parte han sido pres.dos ante dhos S.res Ma-
yordomo y Diputados, q.e originales con el esplicado Acuer-
do y partida de el 3.o libro de Matriculas a fol.o 70 que-
dan en esta dha Contaduria de mi cargo a que me remito, y
para que conste donde combenga doi la pres.te en Sevilla
27. de [illegible] de 177o. D.n Manuel de Req.na

ziDas,
ata en

Sevilla 23 de Junio de 1770.

545 – Dn. Josef Luis Rodriguez, natural y vecino de esta Ciudad, Matriculado como Piloto principal de la carrera de las Indias –

Do do
Matricul, y s. en el 3o. libro a fo 75

[illegible] hizo de Vera-Cruz á España, en el navio el Castilla como Piloto de el; por lo q.e atendiendo á su merito, abilidad y circunstancias como previene el articulo septimo trat.o quarto, titulo primero de las R.s ordenanzas de Marina, le despacho



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Dn Juan de Soto Aguilar de Montoya y Navarro, Capitan de Navio de la Real Armada, y Comandante en Gefe del Cuerpo de Pilotos de ella &a. Certifico q.e con asistencia de los dos Maestros de Navegacion de este Departamento he examinado a Dn Joseph Luis Rodriguez, Segundo Piloto q.e fue del numero de la Real Armada actualmente retirado con Ymbalidos, a quien halle Capaz e inteligente en la Especulativa de la Navegacion, y en quanto a la practica esto y enterado del desempeño q.e manifestó en el Viage q.e ultimamente hizo de Vera-Cruz a España en el Navio el Castilla como Piloto de el; por lo q.e atendiendo a su merito, abilidad y Circunstancias como previene el articulo septimo trat.o quarto, titulo primero de las R.s ordenanzas de Marina, le despacho

esta firmada de mi mano y sellada
con mis Armas, para q. pueda nave-
gar con el Cargo de primer Piloto en
las Embarcaciones particulares de la
Carrera de Yndias. Dada en esta R.l
Ysla de Leon a XIV de Junio de mil
setecientos y setenta = D.n Juan de Soto
y Aguilar = tiene un sello ———
Concuerda con la Original, q. para efecto de
sacar esta Copia ante mi exivio D.n Juan
de Tueno vecino de esta Ciudad y volví a su
poder, cuyo recivo firmo aquí; y para que
conste sando Comberenga de su pedimento
doy la presente en Sevilla en veinte y
quatro de Julio de mil setecientos y se-
tenta años =

Rec.te
Juan Antonio
de Tueno

E yo hize mi signo

Fran.co de Paula Rodriguez
not.o p.co



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y tres de Junio de Mil setecientos y setenta, los capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero veinte y quatro de el Ilustrisimo cavildo y regimiento de ella, Dn. Miguel Jazinto Carvallo, y Dn. Juan Josepf Fernandez Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real colo. seminario estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios asumptos de sumas exsacta Administracion y economico govierno, por Dn. Joseph Luis Rodriguez natural y vezino de esta dha ciudad nos fue presentada una certificacion dada en la ciudad de cadiz en seis de este dho mes de Junio por el Sr. Dn. Juan de Soto Aguilar Montoya y Navarro, capitan de Navio de la Real Armada y comandante en Gefe de el cuerpo de Pilotos de ella; por la qual consta hallarse exsaminado de Piloto principal de Altura, y haverlo exercido en el Navio de Guerra nombrado la castilla que de Veracruz vino a españa; Pretendiendo que mediante lo referido lo admitamos a la Matricula mandada observar en esta dha Univd. y colo. por reales ordenes de S.M. como tal Piloto principal de Altura, en atencion a concurrir en el todas las circunstancias prescriptas en dhas Reales ordenes para el expresado efecto; Y vista por nosotros la esplicada instancia, y conferido dilatadas

mente sobreella, constandonos assi por el dho titulo
ô certificazion de exsamen, como por la Imformazion
de limpiesa de sangre, exclusion de ofizios viles,
naturalesa de estos reynos que en el año pasado de
Mil setecientos y treinta y dos exsivio el mencionado
Dn. Joseph, quando fue admitido en esta R.l fundacion a su
educazion y enseñanza, que original para en su contaduria
en el dezimo legajo de ellas al numero doscientos y seten
ta y siete, ser cierto quanto manifiesta, Usando de
las facultades que la dha Univd. nos tiene comferidas, re
solvimos de comformidad, el admitirlo en ella y en la
expresada real obra pia â la Matricula q.e solizita
como tal Piloto de Altura; y Acordamos que por el
Contador de dha Univd. y Col.o se le forme el asiento co
rrespond.te en el libro destinado â este fin; y de quedar
assi executado dara â este dho. Dn. Joseph. la certificazion
regular para los efectos que le combengan, y el Titulo
original que a presentado, dejando thestimonio de el con
este Acuerdo. y assi lo determinamos y firmamos

Juan Man.l de Guevo — Miguel Saz — Tto Juan Xavier? Fern.z — Jph Fernandez

Matriculado como se manda por el antezedente Acuerdo, y
sentado en el terzero lib.o a folio 75. y se le dio la certifica
zion regular. para los efectos que le combengan

quedar Matriculado en esta Universidad y Colegio D.n Josef Luis Rodriguez como Piloto principal de la carrera de las Indias

D.n Manuel de Requena Contador de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario del S.or S.n Telmo, extramuros de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Universidad de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el referido R.l Colegio por R.s ordenes de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re del año pasado de 1729. D.n Josef Luis Rodriguez, como Piloto principal examinado de la carrera de las Indias, que justificò ser: Atento a tener acreditado anteriormente por la Informaz.on que presentò en este R.l Coleg.o, al tiempo de su recepcion de Colegial de èl, el año pasado de 1732, ser natural de esta ciudad, y originario de estos Reynos, y como tal habil y capaz de naveg.r y Comerciar en los de la America, cuia Informaz.on se halla en el Legajo 10 al num.ro 267: Y los documentos q.e comprueban ser tal Piloto principal, y ahora ha presentado ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, quedan con el citado Acuerdo, y partida del 3.o libro de Matriculas a fol.o 75. en esta Contaduria de mi cargo a q.e me remito; Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 23 de Junio de 1770 = D.n Manuel de Requena

Sevilla 6 de Agosto de 1770

516 Dn. Fran.co Man.l Mican
natural y vezino de cadiz
dueño de el Navio nombrado
Sn. Lor.zo Alias el Principe res
gistro a los Puertos de la Mar
de el sur.

Matric.do fo. en el 3o libro fo. 76

Man.l

Para la Parte

~~Veinte maravedis.~~



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Cadiz à veinte de Junio de mil setez.s y setenta: Los S.res Pres.te y Oydores dela R.l Aud.a de Contratac.n à Ind.s haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon à D.n Fran.co Manuel Micon, natural de esta Ciu.d p.r havil, y capaz de comerciar, y navegar à los Reynos de las Ind.s y en su consequencia mandaron que por la Contad.a de reglam.tos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos, mercaderias, assi proprios, como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos dandose por la Contad.a R.l Pral en los casos de su embarque la Certificac.n ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignac.n del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una, y otra Contad.a se les pasarà copia authorizada de este auto: Assi lo acord.n prov.n y rubricó el S.r Decano = esta rubricado = Lic.do Valle Angulo ——

Concuerda con su original, que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara y Govierno de mi cargo à que me remito y para navegar à la parte de D.n Fran.co Manuel Micon doy el presente que firmo en Cadiz dia de su fha =

Juan Perez de Monte

D.ⁿ Pedro Sanchez Bernal, Ess.ⁿᵒ de Camara mas antiguo de S. M. en la R.ˡ Audiencia de la Contratazion a Indias de esta Ciudad.

Certifico, que por auto proveido en dia de la fecha, antemi, por el S. D.ⁿ D.ⁿ Francisco Xavier del Rio, del consejo de S. M. oydor Decano de dicha R.ˡ Audiencia, que por el S.ʳ D.ⁿ Marques del R.ˡ Thesoro, Presidente de ella, despacha la Presidencia, en virtud de R.ˡ orden, se mandó admitir el navio nombrado S.ⁿ Lorenzo, (alias) el Principe, propio de D.ⁿ Francisco Manuel Rincon, vezino y del comercio de esta ciudad, para que en conformidad de la R.ˡ orden, que ha presentado, navegue con registro de Ropas,

en Junques, y Abarrotes, al Pu
erto dela Mar del Sur; segun que
relacionado con mas extension co
ta dela citada Providencia, y en l
autos que se siguieron sobre el Despacho
nominado navio, que quedan en
los papeles dela Escrivania de C
mara de mi cargo, asi me remi
Y de pedimento del referido Dn. F
cisco Manuel Rincon, doy la present
afin de presentarla en el Rl. Cole
gio Seminario de Sn. Telmo extramu
ros dela ciudad de Sevilla, para q
sele admita en el como Dueño del ci
do navio: en Cadiz a veinte y siete
de Julio de mil setezientos y setent

Acuerdo

En la ciu. de Sevilla en seis dias deel mes de
Agosto de mil setezientos y setenta años
los capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero

Veinte y quatro de el Illustrisimo cavildo 256
rexximiento de esta dha ciu. D. Miguel Jta
rinta carvallo, y D.n Fran.co Joseph Fernandez
Mayordomo y Diputados dela Univ. de Mar.
y real col.o seminario estando Juntos enla sa
la capitular de el. como lo havemos de uso y
costumbre, confiriendo distintos puntos de su
mas exsacta Administracion y economico go-
vierno, por parte de D.n Fran.co Manuel Micon
natural y vezino dela ciu. de cadiz fueron pre
sentados los thestimonios antezedentes, por
los quales Justifica ser dueño de el Navio nom
n.do S. Lorenzo Alias el Principe, que en virtud de
R.l orden de S. M. esta admitido para hazer
viage de reg.o alos Puertos dela Mar del sur,
Pretendiendo, que en atencion haze natural de estos
reynos y como tal hallarse declarado por havil
y capaz de navegar y comerciar enlos dela
America se le matricule en esta expresada Uni-
versidad y col.o ala Matricula mandada obser
var por reales ordenes, como tal dueño de
dho Bagel; y vista por nosotros la referida
ynstancia y conferido sobre ella, no encon
trando reparo alguno que se oponga ala re
suelto por dha Univ. enel mencionado particu
lar, y usando delas facultades que nos tiene



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Conferidas de conformidad resolvimos
el admitir al expresado D.n Fran.co Ala...
...con ala Matricula q. solicita com...
contramaestre de dho Navio, y Acordamos q.
el Contador de esta Univ.d y Col.o se le forme
asiento correspondiente en el Lib.o de Matri...
a este fin, y de quedar assi executado dara a es-
ta parte la certificacion ordinaria para
la presente donde le convenga, y assi lo dec...
... firmamos ......

Juan Curan de Vivero — Miguel Paz Carvallo — Fran.co Jph. Fernand...

Matriculado como dize en nada por el antecedente
Acuerdo en el Lib.o de Matriculados a fol. 176. y se le
dio certificacion oy dia de la fha. de este Acuerdo.

Certificacⁿ. dequedàn Matriculado enesta Universidad deMarᵗᵉˢ. y Rˡ. Colegº. Seminario Dⁿ. franᶜᵒ. Manuel Micon, naturˡ. y verº. dela ciudᵈ. de Cadiz, como Dueño delNavº. denfrenteᵈ =

„6„ de Agosto de 1770„

Navio nombrado Sⁿ. Lorenzo Alias el Principe — Rexistro ala Mar delSurᵈ.

Dⁿ. Manuel de Requena Contador dela Universidad deMarᵗᵉˢ. y Real Colegº. Seminario delSʳ. Sⁿ. telmo extramuros de Sevilla — Certifico, quepor Acuerdo delos Sʳᵉˢ. Mayordomo y Diputados dela dha Universidad deoy dia dela fha, fuè admitido alaMatricula mandada observar enella, y enel referido Rˡ. Colegº. por Rˢ. ordˢ. de 24 deNovʳᵉ, y 24 de Disiembre del año pasado de 1729, Dⁿ. franᶜᵒ. Manuel Micon, naturˡ. y vecino dela Ciudad de Cadiz, como Dueño qᵉ. justificò ser de elNavio nombrado Sⁿ. Lorenzo, Alias el Principe, que envirtud deRˡ. ordⁿ, està admitido para hacerViage de Rexistro alos Puertos dela Mar del Sur: En considerarⁿ. aser el referido Dⁿ. franᶜᵒ, natural destos Reynos, y como tal habil y capaz deNavegar y Comerciar enlos dela America, segun se comprueba delos documentos queporsuparte fueron presentados, ante dhos Sʳᵉˢ. Mayordomo y Diputados, qᵉ. originales conel prenotado Acuerdo, y partida del 3º. libro deMatricula afº „76„ quedan enesta dha Contaduria demi cargo aqᵉ. me remito: Y pᵃ. que conste donde combenga doy la presente enSevilla a 6„ de Agosto de 1770 = Dⁿ. Manuel de Requena —

547 Sevilla 14 de Feb.o de 1770 258

Dn. Man.l de la Texera, natural de Sev.a Maestre de la fragta nombrada Nra. Sra. de la Piedad y Sn. Fran.co Alias la Vizcayna propia de Dn. Man.l de Zapiola Regdo. a Buenos Ayres

Matriculado Sdo. en el 3.o lib.o f. 77.

Man. Añez de Morel

Certifico que por auto proveido por el Sr. Juan Quei del Arco hermoso del Consejo de S. M. Oydor Decano de la R.l Aud.a de Contratacn. a Yndias como Interino Presidente de ella por Yndispo



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la ciud. de Cadiz a diez y seis de Noviembre de mil setecientos cinquenta y nueve los Sres. Presidente y oydores de la Rl. Aud.a de Contratacion a Indias: Haviendo visto estos autos, dijeron devian declarar, y declararon a Dn. Manuel de la Texera natural de la ciud. de Sevilla, por habil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Ind.s, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomiendas que se navegaren p.a su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para que asi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasará copia authorizada de este auto: Asi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Está rubricado = Lizdo. Poblet. —

Concuerda con su original en el expediente a que corresponde que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo, a que me remito, y para entregar al Dn. Manuel de la Texe firmo la presente en Cadiz a diez de Septiembre de mil setecientos y setenta =

Man. Ant.o de Morel [rubricado]

Certifico que por auto proveido por el Sr. Manquei del Arcohermoso del Consejo de S. M. oydor decano de la Rl. Aud.a de Contratacn. a Indias como Interino Presidente de ella por indispo

sicion de V.ª propietario Marq.ᵘ al R.
ro el dia veinteynueve de Agosto proximo pa
enconformid.ᵈ de R.ˡ orden de S. M. decrei de
deeste año fue admitida la Fragata nombrada
tra S.ʳᵃ de la Pied.ᵈ y S.ⁿ Francisco, (alias la vir
propriario D.ⁿ Manuel de Lapiola, paranaveg
con registro del Puerto dela Santisima Trinid.ᵈ de
nos Aires, àcuio fin sele mandò abrir y formar
tro, y enmivirtud se nombrò por Maestre àd.ⁿ
nuel dela Texera que fue admitido deste em
pleo, y otorgò las correspondientes obligaciones
las personas queprepuso porsus fiadores; como
mas extencion parece delos autos, que que
entre los papeles desta Escrivania de Camara
cargo, àque meremito, y àpedimento del refe
d.ⁿ Manuel dela texera firmo lapresente en C
diez de Septiembre de mil setecientos y se

Manuel Antonio Montes [signature]





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en catorze de Septiembre, de Mil setecientos y setenta años los Capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, veintiquatro de el Illustrisimo cavildo y reximiento de ella, Dn. Miguel Jazinto Carbajo, y Dn. Fran.co Joseph Fernandez Mayordomo y Diputados de la Univd. de Mareantes y Rl. colo. semnº estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de la mas esxsacta Administraccion y economico govierno de la dha Rl. obrapia, por parte de Dn. Manuel de la texera natural desta esxplicada ciud. y vezino de ella, reziden en la de Cadiz, fueron presentados los Instrumentos atezedentes, por los quales Justifica ser Maestre de la fregata nombrada Ntra. Sra. de la Piedad y Sn. Fran.co Alias la Vizcayna, propia de Dn. Manuel de Zapiola, que esta para hazer viage de rexo. a el Puerto de la Sma. Trinidad de Buenos Ayres en virtud de el Permiso que S.M. se a dignado conzederle; Pretendiendo el mencionado Dn. Manuel de la texera, se le admita en esta dha Univd. y colo. a la Matricula

manda observar por reales ordenes, como tal d...
tre dela prenotada fregata, atento hazer o...
ginario de estos reynos havil, y capaz de c...
vegar y comerciar enlos dela America: V...
sta por nosotros la referida instancia, y...
comferido sobre ella, no encontrando repar...
que se oponga alo resuelto, por la ex.a pre...
Onio. sobre este particular, de comformid...
resolvimos, usando delas facultades que n...
tiene comferidas, el rezivir en ella, y en el...
alcol.e ael. dho D.n Man.l dela tex.a eza a...
Matricula q.e solicita, y Acordamos,...
por el contador sele forme el asiento corre...
diente enel libro corriente destinado a este...
y de quedarlo dara a esta parte la certificac...
ordinaria, para q.e la presente donde le com...
ga, y asi lo determinamos y firmamos

Man. Man. de Orexo — Miguel Vaz Carvallo — Jan. Jph. Fern...

Matriculado como se manda por el antezedent...
Acuerdo sentado enel 3.o libro. a fol.o 77. y se le dio l...
zertificazion en este mismo dia.........

7/ Certificacn. de quedar Matriculado en la universidd. de Mareantes y Rl. Coleg.o Seminario Dn. Manuel de la Texera, natural de esta ciud. de Sevilla, como Maestre del Navo. de enfrente

14 de Septre. de 1770 „ 261

Fregata Nra. S.ra de la Piedad y S.n fran.do, Alias la vizcayna, prop.a de Dn. Manuel de Zapiola, Rex.o a Buenos Ayres

Dn. Manuel de Requena Contador de la universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario de S.n telmo extramuros de Sevilla:

Certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputad. de oy dia de la fha, fuè admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Rl. Coleg.o por Rs. ordns de 24 de Noviembre y 24 de Dizre. del año pasdo de 1729, Dn. Manuel de la Texera natural de esta dha Ciudad, y residente en la de Cadiz, como Maestre q.e justificò sèr de la fregata nombrada Nra. S.ra de la Piedad, y S.n fran.do Alias la vizcayna, prop.a de Dn. Manuel de Zapiola, que en virtud de Rl. orn, està para hazer viage de Rexistro al Puerto de la Santissima Trinidad de Buen.s Ayres: En atencion à sèr el mencionado Dn. Manuel natural y originario de estos Reynos, habil y capaz de Comerciar, y Navegar a los de la America, como se comprueba de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales, con el citado Acuerdo y partida del 3.o libro corriente de Matricula a fol.o » quedan en esta Contaduria de mi cargo aq.e me remito; y para q.e conste donde combenga doy la presente en Sevilla à 14 de Septre. de 1770 = Dn. Manl. de Requena =

contra

posta

518 Sevilla 18 de 7.bre de 1778 (Sellos?)

Antonio Fazon nat.l y Ve
zino dela ciudad de Cadiz
Dueño dela fregata nom.da
el Sr. Sn. Joseph rex.o a el
Puerto de Cartaxena Prov.a de
taf.e

Matric. s.do en el d.o lib.o f 78

propzios como de encomiendas, que
se navegaren p.a su veneficio, y ven
ta en ellos, dandose, por la Contad.ria
pral. en los casos desu embarque la
Certificacion ordinaria, en Razon
de lo q.e constare tener, à su consig-





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Cadiz, à seis de Marzo de mil setecientos, y setenta. Los S.S. Presidente, y Oidores de la Rl. Auda. de Contratacion à Yndas. haviendo visto estos Autos, y consentimiento inuoce prestado por el Sor. Fiscal; Dixeron devian Declarar, y Declararon, à Dn. Antonio Fazon, natural, de esta Ciudad por havil y capáz, de Comerciar y Navegar, à los Reynos de las Yndas. y en su consequencia Mandaron q. por la Contaduria de Reglamento se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y Mercaderias, assi propios como de encomiendas, que se navegaren pa. su veneficio, y venta en ellos, dandose, por la Contadra. pral. en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria, en Razon de lo q. constare tener, à su consig-

nacion del monto prevenir por la
ordenanza; y p.a que assi se cumpla en
una y otra Contaduria, se les pasarà
copia authorizada de este auto: assi
lo acordaron proveyeron, y Rubrica
ron = Esta Rubricado = Liz.do Valle
Angulo ——

Concuerda con su original, en el expediente q.e
corresponde, q.e queda entre los papeles de esta Escri
vania de Camara de mi Cargo à q.e me Remito, y
copia hize sacar p.a entregar à la parte de D.n An
tonio Tazon en Cadiz dia de su fha =

Juan Ant.o de Monte

Certifico que por auto proveido por el S.r Mar
ques del R.l Thesoro Presidente de la R.l Aud.a de Contra
tacion a Ynd.s el dia doze de Enero passado de este año
en conformid.d de R.l orden de S. M. de siete de septiem
bre del año antecedente fue admitida la Fragata nombrada
S.n Joseph propria de D.n Antonio Tazon, para navegar
con Registro al Puerto de Cartagena Reyno de tierra fir
me, à cuyo fin se le mandò abrir, y formar registro
en cuya virtud se nombrò por su Maestre a D.n Ygnacio Rodri
guez, que fue admitido a este empleo, y otorgò las corres
pondientes obligaciones con las personas que propuso por
sus fiadores, como con mas extencion parece de dhos Autos
que quedan entre los papeles de esta Escrivania de Camara
de mi cargo, à q.e me remito, y a pedim.to del referido D.n
Ant.o Tazon, le doy la presente q.e firmo en Cadiz à doze
de septiembre de mil setez.s y setenta =

Juan Ant.o de Monte

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho dias deel mes de Septiembre de Mil setecientos y setenta años, los capitanes Dn. Juan Manuel de Vivera, veintiquatro deel Illustrissimo cavildo y regimiento deella, D. Miguel Jazinto Carvallo, y Dn. Fran.co Joseph Fernandez, Mayo.mo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario, estando juntos en la sala capitular deel, como lo havemos de uso y costubre, confiriendo varios asumptos de sumas exsacta administracion y economico Govierno, por parte de Dn. Antonio Tazon, natural y vezino dela ciu.d de Cadiz fueron presentados los testimonios antezedentes, por los quales justifica ser dueño de la fregata nombrada el S.r S.n Joseph, que en virtud deel Permiso que S. M. se a dignado conzederle, por real orden de siete de septiembre, de el año antezedente de Mil setecientos y sesenta y nuebe esta para hazer viage de reg.o al Puerto de cartagena, Provincia de T.a firme, pretendiendo, el

mencionado Dn. Antonio se le admita en esta dha
Universidad y real colo. ala Matricula man
da observar por reales ordenes, como tal due
de la explicada fregata, y en atencion hazer
ginario de estos reynos, havil y capaz de Na
gar y comerçiar en los de la America; I visto
nosotros la dha instancia, y comferido di la
damente sobre ella, no encontrando repar
guno que se oponga alo resuelto por dha
versidad en este punto, y usando de las fa
cultades qe. nos tiene comferidas, de comfor
midad resolvimos el admitir en ella y en dha re
fundacion del significado Dn. Antonio tan
ala Matricula que solicita, como tal dueño
la nominada fregata, y Acordamos qe. por
contador se le forme el asiento correspondie
en el libro destinado a este efecto, y de que da
dara a esta parte la Zertificazio ordinaria par
que la presente donde le combenga, y asi lo deter

Champs Ustamante

Juan Ulan de Bueno   Miguel Paz Carvallo   franco. Jph. Fernandez

Matriculado como sem.da por el Acuerdo antezedente
en el 3o. libo. a folio 78. y se le dio la Zertificazion dho dia

Certificacion de que esta Matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Antonio Fazon natural y vezino dela ciu.d de cadiz como dueño dela freg.ta de en ference

t 1770.. 18 de 7re 265

Fregata nombrada el S.or S.n Joseph. Rexistro, a Cartagena Provincia de t.a firme.....

D.n Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o seminario de S.n telmo ex examinador de sev.a y

Certifico q.e por Acuerdo delos S.res May.mo y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el expresado col.o por reales ordenes de 28. de Noviembre y 28 de Diziembre del año pasado de 1729. D.n Ant.o Fazon natural y Vezino dela ciu.d de cadiz, como dueño que Justificó ser dela fregata nom.da el S.r S.n Joseph, que en virtud del Permiso q.e S.M. se digno concederle, por R.l orden de 7 de 7re del año antezedente de 1769. [tachado] [tachado] ba navegando [tachado] de reg.o al Puerto de Cartagena Prov.a de t.a f.e en atencion a ser el nominado D.n Antonio nat.l y originario de estos reynos, havil y capaz de comerciar y Navegar alos dela America, como se comprueba delos Instrumentos q.e por sup.te fueron pres.dos ante los significados S.res Mayordomo y Dip.dos q.e originales con el zitado Acuerdo y partida del 3.o libro corriente de Matriculas a f.o 78 quedan en esta contad.a de mi cargo aq.e me remito, y para q.e conste donde combenga, doy la presente en sev.a a 18 de 7re de 1770: D.n Man.l de Requena.........

compe-
nezandi.

Numeros 549 y 550

Sevilla 13 de Dre de 1770

Dn Pedro Joseph de el Doyo y Trevino natural dela Ciudad de Cadiz

Dn Antonio Garzia natural de la villa de Zuñeda una delas comprehendidas enla Merindad de Bureba Arzovispado dela Ciud de Burgos, vezino dela de Cadiz

el 1o. dueño dela frega ta nom da la sacra familia el 2o. Maestre dha. Capitan que va de Reg a al Puerto dela Sma. Trinidad de Buenos Ayres

Matric dos dos en el 3o. libro a los folios 77 y 79 a 80

se les pasará copia authorizada deste auto; Asi lo acord. prov. y rub. esta rubricado= Diz. Ro. Tullet

Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta ... de Cam a de mi cargo à que me remito, y esta copia hize sacar ... entregar à la p. te de Dn Pedro Joseph de Doyo y Trevino en Cadiz dia de su fha=

Man. Antz. de Morales

Dueño de Nao

Para la Parte

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Cadiz à veinte y uno de Abril de mil settos sesenta, y ocho: los Sres Presidte y Oidores de la Rl Audia de Contratacion à Ynds. haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon à Dn Pedro Jph de Loyo y Treviño natural de esta ciudad por havil y capaz de comerciar, y navegar à los reinos de las Yndas y en su consequencia mandaron, que por la Contadria de rezolamtos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos dandose por la Contadra Pal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una, y otra Contadurias se les pasarà copia authorizada de este auto; Assi lo acordn, provn, y rubn = esta rubricado = Lizdo Tolullet

Concuerda con su original que queda entre los papeles de esta Audiencia de Contratacion de mi cargo à que me remito, y esta copia hize sacar para entregar à la parte de Dn Pedro Jph de Loyo y Treviño en Cadiz dia su fha =

Man Antonio de Morel





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

D. Pedro Sanchez Ferraz, ssno. del Rey nro. S. y de Cam.a mas antiguo de la Real Audiencia de Contratacn. â Indias de esta Ciud. de Cadiz, y ssno. de Camara de mi cargo, Doy fee, que en la Presidencia de dha Real Audiencia, y ssnia. de Camara de mi cargo, se formaron autos, que tubieron principio el cinco de Julio del año del año proxmo. pasdo. a pedimto. de Dn. Matheo Garcia de la Barreda vecino de esta dha Ciudad, sre. la havilitazion, y despacho de la fragata nomda. la Sacra Familia pa. el viage que en virtud de Rl. ordn. de veinte y tres de Junio del propio año está para emprender al Puerto de Buenos Ayres con ropas, frutos, y abarrotes, y para hacer constar el suso dho ser Dueño de dha embarcacion presentó copia autorisada de la escritura de venta otorgada â su favor, y haviendose admitido dho. Vasel pa. el expresdo. destino ocurrio el Dn. Matheo Garcia de la Barreda à la mencionada Rl. audra. con un pedimto. en que nombrò por Mre. del, â Dn. Cecilio Sanchez de Velasco, quien por un otrosi aceptó este encargo, proponiendo ocho Individuos como sus fiadores para las fianzas de maestrage, penas pecuniarias, y abonos y fueron admitidos con audn. del Sr. Fiscal y del Consulado y â su consequencia las otorgaron con el citado Mre. ante mi y tgos. y en mi oficio el dia catorce de Sepre. de dho año proxmo. pasdo., lo que se hiso constar en la Contra. prâl. de la misma Real Aud. por copia à la letra autorisada que se pasò â ella de las enunciadas fianzas y de los autos: En cuio estado el dia veinte de este mes se presentó por Dn. Pedro Josph Loyo, y Treviño de este Coml. y vecindario un pedimto. y con el otra de la escritura de cesion, y resguardo hecha â su favor por el Dn. Matheo Garcia de la Barreda, diciendo, que por dho. documto. manifiesta este, que la propiedad de dha fragata su licencia, y havilitacn. havia sido confidencial, declarando pertenecer todo al dho. D. Pedro Josph Loyo y Treviño, y que no le havia quedado ningun interes, ni representacn. en dha expedicion, pues si algun dominio huviese adquirido, por haver prestado su nre. y firma, se apartaba, cedia, y renunciaba en el dho Dn. Pedro por ser este el Dueño lexmo. de todo, y para que no se ofreciese reparo, expuso el referido Dn. Pedro Loyo, que constituyendose â mor. abundamto. en las responsabilidades hasta aora contrahidas por el Dn. Matheo en calidad de Dueño de dha fragta. y permiso, y reproduciendo el nombramto. de Mre. y sus obligacn. de nominador, concluio suplicando se sirviese dha Real Aud. admitir las manifestaciones y obligacn. hechas &c. la

subrrogacion conferida, y declarar a D. Pedro por Dueño lexmo. h...
dose las anotaciones convenientes en el rexo. y demas ptes. correspondien...
se mandò dar vista al Sr. Fiscal, y con lo que expuso, se mandaron tra...
autos à la vista, y por uno que dhos Sres. Pres.te y oydores proveyeron ...
te y seis del corr.te ante el Relator de dha Real Audiencia, mandaron...
otras cosas, que ratificando el D. Pedro Jph. Loyo y Treviño su respo...
dad en todas las obligaciones à que se halla constituido el Dn. Math...
cia dela Barreda, siendo Dueño de dha fragata, y permiso, y ent...
endose su obligacion à los particulares que dice el Sr. Fiscal, se a...
à los motivos en ella expuestos la subrrogacion que el Dn. Pedro Jph.
solicitaba, la qe se anotase en el rexo. y demas partes que convinieren, y...
hiciese constar esta hallarse matriculado en el Real Colegio de...
Sn. Sn. Telmo dela Ciud. de Sevilla: Cuio auto fue hecho saver al d...
Pedro Loyo y en su cumplim.to otorgò la escritura de ratificacn. prec...
da ante mi y dos ppõs y en mi rexo. el dho dia veinte y seis de octubre y...
sigte. se pasò ala Contd.a pral. copia delo nuevamte. obrado p.a q. ...
tase lo conveniente: segn. que lo relacionado mas por menor parece...
dhos autos que quedan en mi oficio à que me remito, y en cumplim.to de...
mandado por dha R.l aud.a doy este testim.o al dho D. Pedro Jph.
Loyo a fin de que pueda ocurrir à dho R.l Colegio à matricularse...
como Dueño de dha fragata, y lo firmo en Cadiz à veinte y siete de...
octubre de mil sett.s ... setenta: = en rexo. = en atencion = v.e — —

Sanchez Serrano



Veinte maravedis. Capitan

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA. 269

Auto
res
SS.
Ximo hermoso.
Muñoz.
Arauxes.

En la Ciudad de Cadiz à once de Octubre de mil, Setez.tos setenta y seis: los S.res Pres.te y Oydores de la Real Aud.a de Contratacion à Indias haviendo visto estos autos: Dixeron deivan declarar y declararon à D.n Antonio Garcia natural de la Villa de Zuvieda una de las comprehendidas en la Merindad de Bureba, Arzobispado de la Ciud.d de Burgos por havil y capaz de comerciar, y navegar à los reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que p.r la Cont.a de reglam.tos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios, como de encomiendas q.e le navegaren p.a su beneficio y cuenta en ellos dandose p.r la Cont.a pral. en los casos de su embarque, la certificaz.n ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignaz.n del mento pracd.do por la Ordenanza, y p.a que assi se cumpla entre y otra Cont.a se les pasara copia autorizada de este auto: assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Està rubricado = Lic.do Porlier.

Concuerda con su orig.l que queda en el exped.te q. sitay yentre los papeles de la 11. de Cam.a del cargo de D.n Pedro Sanchez Bernal à q.e me remito y esta copia saquè p.a entregar à el Int.o Garcia y de su instancia la firmo en Cadiz à veinte y seis de Octubre de mil setez.tos setenta

Calixto Sanz

Capitu

169

De la Ciudad de Cadiz 1 mes de Oc-
tubre de mil, seiscientos noventa y seis: los SS. [illegible]
y [illegible] de la Real Audª de [illegible]
[illegible] Dixe-
ron: Que declaran a D. Antonio
[illegible] natural de la Villa de [illegible]
[illegible] comprehendido en la Naturalidad de
[illegible]
[illegible]

[illegible]

D.n P. D. Pedro Josseph Loyo vecino, y del Comercio deesta Ciudad, Dueño dela fregatta nombrada la Sacra familia, alias, la Angelica que de proximo està p.a navegar al Puerto dela SS.ma Trinidad de Buenos Ayres, con ropas, y enseres en virtud de R.l orden. Por el presente nombro por Capitan de dha mi fregata â D.n Antonio Garcia Vecino y del Com.o desta dha Ciu.d uno delos havilitados por esta Real Audiencia de Contratacion d Indias para el Com.o dellas, para que exersa este empleo en el viaje de ida, estada, y buelta dedha fregatta con las circunstancias anexas àel, y àfin de que pueda matricularse enel Real Colegio Seminario de señor Santelmo dela Ciudad de Sevilla le doy este nombram.to

y mediante...

à su favor por que en su virtud se
despache la Competente Certificaz.on
y firmo en Cadiz â veinte y siete de Octu
bre de mil setz.tos setenta

Pedro Josph de Loyo



maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo

En la ciud. de Sevill.a en trese dias del mes de Noviembre de Mil setecientos y setenta, los capitanes, D.n Juan Manuel de Vivero, veinte y quatro de el Ilustrissimo cavildo, y regimiento de ella, D. Miguel Jazinto carvalho, y D.n Fran.co Joseph Fernandez, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o seminario estando Juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo da...os puntos de sumas exacta Administracion y economico Govierno, por parte de D.n Pedro Josef de el Hoyo y Treviño, natural de la ciud. de cadiz, y de D.n Antonio Garzia, natural de la Villa de Zuñeda, una de las comprehendida en la Merindad de Bureba, Arzovispado de la ciud. de Burgos, y vezinos ambos de la de cadiz, fueron presentados los thestimonios anteriores, por los quales Justifican, el primero, el ser dueño de la fragata nombrada la sacra familia que en virtud de Permiso q.e S.M. se a dignado conzederle, va de reg.o al Puerto de la s.ma Trinidad de Buenos Ayres, y el segundo capitan de la dha fragata; Pretendiendo que mediante lo referido y

el deser originarios de estos Reynos, haviles y
pases de Navegar y comerciar en los de la America, seles admita en esta referida Union, y co
ala Matricula mandada observar por Reales
Ordenes, como tales dueño y capitan de la nominada
gara; Y vista por nosotros la dha instancia y
conferido dilatadamente sobre ella, no encon-
do reparo alguno que se oponga a lo resuelto
la mencionada Union en este particular, como
acreditan los dhos instrum.tos exsividos, R
damos de conformidad, usando de las facultades
nos tiene conferidas, el admitir en ella, y en
legyo a los prenotados D.n Pedro Jph de el Ho
y D.n Antonio Garzia, a la Matricula que s
tan, el primero como dueño, y el segundo co
capitan de la explicada peq.ta y que por el Cont
seles forme el as.to correspondiente en el libro
tiente a este fin destinado, y que de quedar ass
cutado de a esta parte las Zertificaziones
lares para que los interesados usen de ellas com
combenga. y assi lo determinamos y firmamos

Juan Ybarra de Duero — Miguel Tto. Carvallo — Fran.co Jph. Fern.

Matriculados como se em.da por el Acuerdo antez.te
sentados en el 3.o lib.o de dhas Matriculas a fol.s 77
y seles dio las Zertificaziones de el mismo dia
de 177.

Certificacion de quedar matriculado enesta Univ.d y Cole.º D. Pedro Josef de Hoyo y Treviño nat. dela ciu.d de Cadiz como dueño dela fragata de en frente

dueño dela fragata nom.da la Sacra familia. Rex.º al Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres

Manuel de Reg.na contador dela Univ.d de Ma reantes y R.l Col.º Seminario extramuros de Sevilla; certifico, que por Acuerdo delos S.res Ma.mo y Diputa dos dela dha Univ.d de oy dia dela fha. fue admitido ala Matricula mandada observar enella y enel dho. R.l Col.º por R.s ordenes de 26. de Oc.re y 24. de Diz.re del el año pasado de 1729. D.n Pedro Josef deel Hoyo y treviño, natural y vezino dela ciu.d de Cadiz, como dueño q.e Justifico ser dela fragata nom.da la Sacra fa milia, que en verificazion deel Permiso q.e S.M. se ha dignado conzederle, esta para hazer viage de reg.o al Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres; Atento a ser el referido D. Pedro, originario de estos rey nos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los dela America, como se comprueba delos Instrumentos q.e por su parte fueron exsividos ante los dhos S.res Mayordomo y Diputados, q.e originales con el sig nificado Acuerdo y partida deel 3.º Lib.º corriente de Matriculas a folio 77. quedan en esta contado duria de mi cargo a que me remito, y para que conste

donde combenga doi la pres.te en s d.a a 13 de
1774 == D. Manuel de Reg.ne ==

Zertificazⁿ de queda matriculado en esta Unioⁿ y colᵒ D. Antonio Garzia, natural de la Villa de Zuñeda, una de las comprehendidas en la Merindad de Bureba, Arzobispado de la ciuᵈ de Burgos, y vᵉᶻⁿᵒ de Cadiz, como capitan de la fregata de en frente.

Fregata nombrada la Sacra familia, dueño de ella Dⁿ Pedro Josef de el Hoyo y vezino Resᵈᵒ al Puerto de la Sᵐᵃ Trinidad de Buenos Ayres

D. Manuel de Reqᵃ contador de la Unioⁿ de Maresᵉˢ y Rˡ Colᵒ Seminario de San Telmo de Sevᵃ Certifico qᵉ por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de la referida Unioⁿ de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Colᵒ por reales ordenes de 22 de 7re y 28 de Diziembre de el año pasado de 1729 D. Antonio Garzia, natural de la Villa de Zuñeda, una de las comprehendidas en la Merindad de Bureba Arzobispado de la ciuᵈ de Burgos y vezino de la de Cadiz, como capitan qᵉ justifico ser de la fregata nombrada la Sacra familia propia de Dⁿ Pedro Joseph de el Hoyo y vezino que es de Resᵈᵒ al Puerto de la Sᵐᵃ Trinidad de Buenos Ayres; En atencion haver el dho D. Antᵒ originario de estos Reynos havil y capaz de comerziar y navegar a los de la America, como consta de los Instrumentos qᵉ por su parte fueron presᵈᵒˢ ante dhos Sres. Mayordomo y Diputados, qᵉ originales con el compulsado Acuerdo y partida de el 3º Libro corriente de Matriculas a folᵒ 80 quedan en esta dha Contaduria de mi cargo a que me remito, y para qᵉ conste donde combenga doi la presᵗᵉ en Sevᵃ a 13 de 7re de 1770—
D. Manˡ de Requena

steella,
nga alo
,
ntai

Numeros

551 — Sevilla 13 de Dicre. de 1770

552 — El S.r D. Luis segundo de Aris-
553 — tegui conde de Mirasol de el orden de santiago natural de la ciu.d de cadiz ....

D.n Antonio Berazar Medin natural de la ciu.d de Panplona capital de el Reyno de Navarra, y

D.n Chistoval Xavier de Isturiz natural de dha ciu.d de Panplona todos vez.nos de la de cadiz

el 1.o dueño — De la fragata nom.da N.tra S.ra de los
el 2.o Mre. — dolores Alias la Bentura Reg.o
el 3.o cap.n — de la Mar de el sur.

Matriculados s.dos en el 3.o libro a folios
81 .. 82 .. y 83

q.e me remito, y esta copia saque p.a entregar a el
segundo de Aristegui Conde de Mirasol y a su ined.o Ufirmo en
Cadiz a treinta y uno de Octubre de mil, seg.tos setenta =

Pedro Sanchez Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-

9

En la Ciudad de Cadiz à diez y nueve de Sepe. de mil, setes. y cinquenta: los SS.res Presidente y oydores por S. M. dela Real Aud. y Casa dela contratan. de Indias: Haviendo visto estos autos: Dixeron devian declarar y declararon à Dn. Luis de Aristegui natural desta Ciudad por havil, y capas de comerciar, y navegar àlos reynos delas Indias y en su consequencia mandaron que p. la Contaduria de reglamtos. sele admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios, como de encomiendas que se navegaren de su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contad. pral. enlos casos de su embarque la certificaon. ordinaria en razon de los que constare tener de su consignaon. del monto prevenido porla ordenanza, y p. que asi se cumpla en una y otra Cont. seles pasara copia autorisada deste auto, asi lo acordaron y proveyeron, y rubricaron = esta rubricado = diz Jo. Corruver. ———

Concuerda con su original que queda en el expediente que cita, y entre los paps. dela escriva. de Camara de mi cargo a que me remito, y esta copia saque p. entregar al Sor. Dn. Luis segundo de Aristegui Conde de Mirasol y de su mandto. Y firmo en Cadiz à treinta y uno de Octubre de mil, setes. sesenta =

Pedro Sanchez de Bernal

En la Ciudad de Cadiz [illegible]

[illegible]

Concuerda [illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Dueño de Frag.

276

D. Pedro Sanchez Bernal, escrivano del Rey nuestro Señor, y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contratacion a Indias desta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que ante el Señor Don Francisco Xavier del Arco, Marques del Arcohermoso, del Consejo de S. M. su Oidor Decano de dicha Real Audiencia, que por el Señor Marques del Real Tesoro, Presidente della, despacha la Presidencia en virtud de Real orden, y escrivania de Camara de mi cargo, se han seguido autos por Don Juan Phelipe de Vitaxis Cavallero del orden de Santiago, deste Comercio y vecindario, en nombre y como apoderado del Señor Don Luis Segundo de Aristegui, Conde de Mirasol, cavallero dela misma orden de Santiago, Capitan de Milicias Urbanas desta Plaza, y vecino desta dicha Ciudad, y su Comercio, sobre la presentacion y havilitacion dela Fragata nombrada Nuestra Señora delos Dolores, alias la Ventura, para que haga viaje en fuerza de Real orden navegue al Puerto del Callao de Lima con ropas, enfunques, y abarrotes: Cuios autos tubieron principio en doze de Septiembre proximo pasado deste año por pedimento que presentò el dicho Don Juan Phelipe de Vitaxis, y con el copia del poder conferido por dicho Señor Conde de Mirasol, dela dicha Real orden, y otra autorisada por Don Antonio de Inarejos Moreno escrivano publico del Numero desta dicha Ciudad de la propiedad, y dominio de dicha fregata hecha por el dicho Don Juan felipe de Vitaxis por si, y su Compañia titulada en este Comercio Vitaxis, hermanos y Compañia a favor del dicho Señor Conde de Mirasol, proponiendola, y pidiendo se visitase de obra, y se procediese a su admicion, con que precediese ponerse testimonio de marqueo, por el prevenido permiso de dicha fregata: Y haviendose ebaquado todo lo referido con audiencia del Señor Fiscal de dicha Real Audiencia y del Consulado, y Comercio de la Universidad de

Cargadores à Indias de esta dha Ciud. por auto q el S. Marques del Arco hermoso proveyo en veinte y siete del mes de Sepre. proxmo. pasado ante D. Calixto Sanz oficl. del Secretario de la Caxa Niceta [illegible] Dmi cargo fue admitida dha fragata como propia dcho. Sr. Conde de Mirasol p. ver[illegible] cación del despacho de dha Uz. y viaje: segun que [illegible] lacionado mas por menor parece de dhos autos, que quedan entre los papeles de la Nicea de Camde. dmi cargo à que me remito, y para que pueda occurrir dho Sr. Conde Mirasol al Real Colegio Semnrio. de S. Telmo de la de Sevilla como tal Dueño a matricularse en el dor esta [illegible] timonio que firmo en Cadn. à treinta y uno de octubre [illegible] mil sete. setenta:

Pedro Sanchez de Bernal

 277

Maestres de la Negra: la Benazar



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Auto

En la Ciudad de Cadiz à veinte, y ocho de Sepre. de mil, setestos. setenta: los SS. Presidente y Oidores dela Rl. Audiencia de Contratacon. a Indias: Haviendo visto estos autos dixeron devian declarar, y declararon à Dn. Antonio Benazar y Redin natural dela Ciudad de Pamplona Capital del Reyno de Navarra por havil y capaz de comerciar, y navegar à los Reynos delas Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamtos. se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos dandosele por la Contd. principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para que asi se cumpla en una, y otra Contaduria se le pasara copia autorisada de este auto: asi lo acordaron, proveyeron, y rubricò el S. Semr.or Està rubricado = Lizdo. Valle Angulo ———

Concuerda con su original que queda enel expediente que cita y entre los papeles dla escrivia. de Camara de mi cargo à que me remito, y esta copia hise sacar p. entregar al d. Antonio Benazar, y Redin y à su instancia la firmo en Cadiz dia de su fha de ste.

Pedro Sanchez Bernal

En la Ciudad de Cadiz a veinte, y ocho de Sep. de
mil sett.s noventa y cinco. Yo el Ess.no y D.n [illegible] de la
Marina de Com.[illegible]: Haviendo visto estos autos
dixeron [illegible] y declararon a D.n Antonio Donoso
y [illegible] Capitan del [illegible]
no de [illegible] y [illegible] de comercion, [illegible] ala
Reyno de [illegible] y en consequencia mandaron que por la
Contaduria de [illegible] se le admitan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Cont.a [illegible]
la [illegible]
[illegible]
para que asi se cumpla [illegible] Contaduria
[illegible] auto; asi lo [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]



Maestre de dha Escriptura

Veinte maravedis.

278

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

D.n Pedro Sanchez Lexnat Ssn. del Rey mo. S. y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Cont.on a Indias deesta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que enla Presidencia de dha Real Audiencia, y escriv.a de Camara de mi cargo sehàn seguido autos, que tubièron principio endtre de sep.e prox.o pasado deste año àpe dimento de D.n Juan Phelipe de Yzarie, Cav.o del orn. de Santiago, deste Com.o y vecindario, apoderado del S.r D.n Luis Seg.do de Mirezegui del mismo orden, Conde de Miravol, Capitan de Milicias desta Plaza y vecino desta dha Ciudad envirtud de su poder cuia copia presento, sobre la havilitaz.on admitimiento, y despacho del Navio nombrado n.a S.ra de los Dolores, alias la Ventura propio de dho. S.or Conde de Miravol p.a navegarlo de reg.ro con ropas, caldos, y abarrotes al Puerto de Lima en fuerza dela Real orn. de S. M. y aviendose admitido dho Navio p.a el ennunciado Viaje con audiencia del Consulado, y Universidad de Cargadores a Indias desta dha Ciudad, y del S.r Fiscal de la citada R.l Aud.a, represento un escrito porel D.n Juan Felipe de Yzarie como tal Apoderado eldia veinte y siete de sep.e prox.mo pasado deste año nombrando pormaestre del esplicado Navio à D.n Antonio Bezarar vez.o desta dha Ciudad uno delos havilitados p. dha R.l aud.a p.a el comercio à Indias y declarando era interesado enla tercera parte de su valor, sus fletes, utiles, y aprovechamientos de que le hizo la mas vastante cesion, cuyo nombramiento, y cesion aceptò por un otrosi el D.n Antonio Bezarar, suplicando sele admitiese adho. ministerio, y àlas personas que propuso p.a las fianzas de maestrage penas pecuniarias, y abonos que le corresponderia dar, sobre cuia inst.a informò el Consulado y lo vio el S.r Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas, y llamado los autos àla vista, se proveyo uno en treinta del corriente mes ante el Relator admitiendo por tal Maestre al D.n Antonio Bezarar, y àlas personas que propuso p.a dhas fianzas con quienes las otorgò ante mi y el competente num.o de tgos. y en mi reg.ro enel propio dia treinta: Segun que lo relazionado mas pormenor parece dellas, y dhos autos que

quedan en mi oficio ad que me remito pa. que el D.n Anton.o
Bezarar pueda occurrir al R.l Colegio Semin.o de S.n Telmo
extramuros de la Ciu.d de Sevilla à matricularse como en el m.
[illegible] este testim.o q. firmo en Cadiz à treinta y uno de oc.e
de mil sete.tos setenta.

Pedro Sanchez Bermal

Capitan de la Prea. las Venturas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA, Y SEIS.

279

En la Ciudad de Cadiz à seis de Abril de mil, Setecientos, cinquenta y seis: Los Ss. Presidente y Oidores de S. M. dela Real Audiencia, y Casa dela Contratacion à Indias: Haviendo visto estos autos, Dixeron Que an declarar, y declararon à Dn. Christoval Xavier de Ostraiz natural dela Ciudad de Pamplona por havil y Capas de comerciar, y navegar àlos Reynos delas Indias, y en su consequencia, mandaron que porla Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomiendas quese navegaren para su beneficio, y venta enellos dandosele porla Contaduria principal en los casos desu embarque la certificacion ordinaria enrazon delo que constare tener àsu consignacion del monto prevenido porla ordenanza y para que asi secumpla en una y otra Contaduria seles parara copia autorisada deste auto, asi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron= Està rubricado= Lizdo. Potrllet.

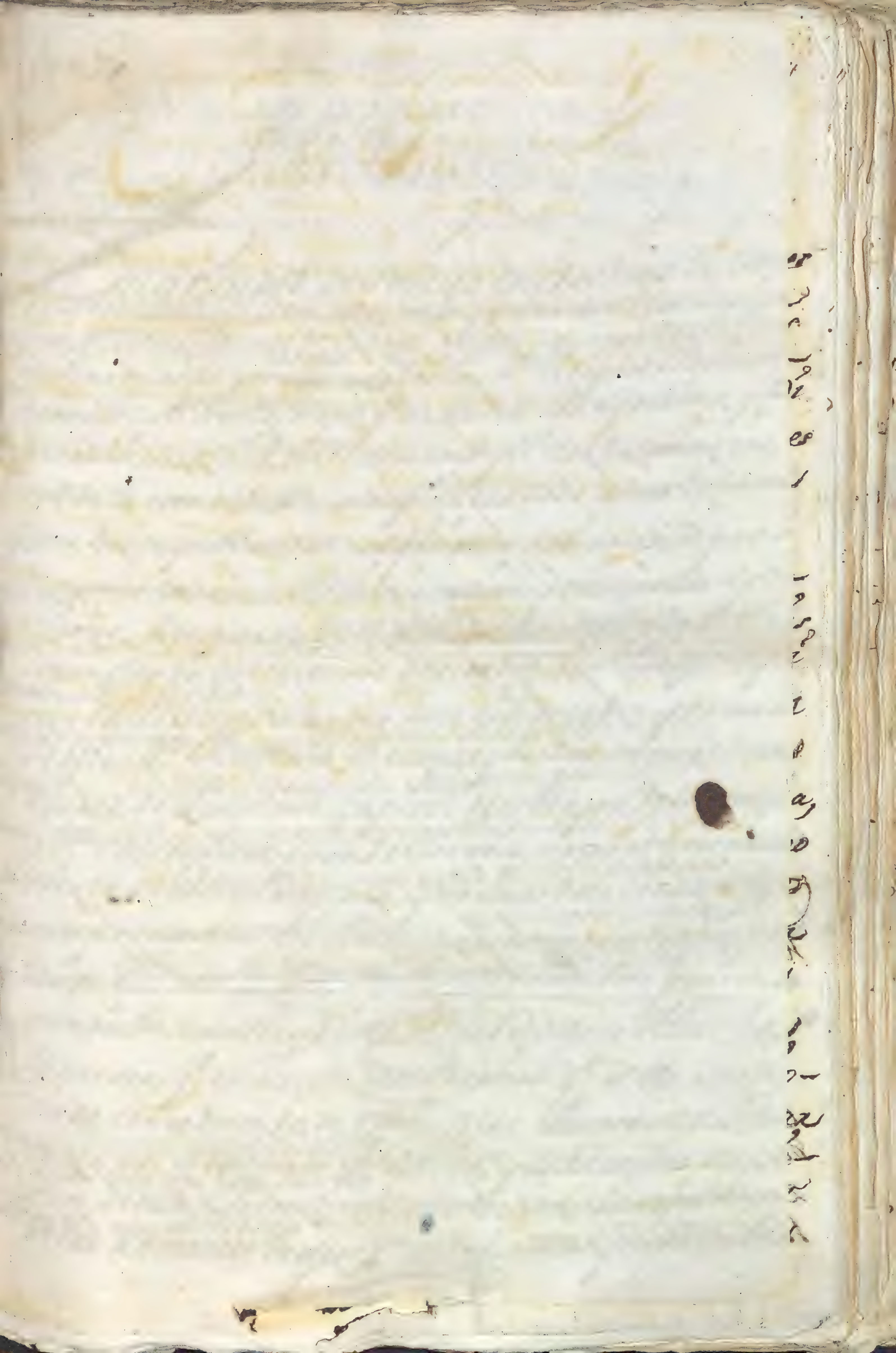
Copia desu original con quien concuerda que queda en los autos quesita en los papeles dela Escriuania de Camara mas antigua dedha Real Audiencia de mi cargo que me Oficio, y estrasaquè para entregar alenunciado Dn. Christoval Xavier Ostraiz y àsu pedimto. la firmo enCadiz dia desu fecha de que Certifico.

Dn. Nicolas Ximenez

Dn. Thpe. D. Juan Phelipe de Ortaxiv Ca-
vallero del Orden de S.n tiago, vecino, y
del Comercio desta Ciudad, Apoderado
general de Dn. Luis Segundo de Aüstegui
Cav.o del mismo Orden, Conde de Mirasol, Ca-
pitan de Milicias Urbanas desta Plaza, y vezino
desta dha Ciudad, y su Comercio, Dueño del
Navío n.a s.ra de los Dolores, alias, la
Ventura que de prox.mo está para navegar
al Puerto del Callao de Lima en virtud
de real ordn. con ropas, abarrotes, y encomiendas.
Por el presente en fuerza de la facultad q
me está concedida nombro por Capitan
de dho. Navío â Dn. Christoval Xavier
de Ortaxiv vezino, y del Comercio desta
dha Ciudad, uno de los havilitados p.
esta Real Audiencia de Contratacion.

à Indias para el Comercio dellas, y
que sirva este empleo en el viage de
ida, estada, y buelta de dho navio
con las circunstancias anexas à el
y â fin de que pueda matricularse
en el Real Colegio Seminario de S.
Santelmo dela Ciudad de Sevilla le doy
este nombram.to à su favor p.a que en
su virtud se le despache la competen
certificacion. y firmo en Cadiz â treinta
de Octubre, de mil sets.tos setenta

Juan Mn. de ...



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE...

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en tres dias de el mes de Noviembre de Mil setecientos y setenta a[nos] los capitanes Dn Juan Manuel de Vivero veinte y quatro de el Illustrissimo cavildo y reximento de ella, Dn Miguel Jazinto Carvallo, y D. Fran.co Joseph Fernandez Mayordomo y Diputados de la Unid.d de Mareantes y R.l col.o seminario, estando juntos en la sala capitular de el como lo haveimos de uso y costumbre confiriendo varios asumptos de sumas exsacta Administracion y economico Govierno, por parte de el S.r Dn Luis segundo de Aristegui Conde de Mirasol de el orden de S.ntiago, capitan de Milicias urbanas en la ciu.d de cadiz y natural de ella, Dn Antonio Berazar y Redin natural de la ciudad de Panplona capital de el Reyno de Navarra, y D. Christoval Xavier de Isturiz, natural asimismo de la dha ciu.d de Panplona, y vezinos de la de cadiz fueron presentados los Instrumentos antezedentes, por los quales consta ser, el primero dueño de la fregata nombrada nuestra señora de los Dolores Alias la Ventura, q.e en virtud de el permiso q.e S.M. se a dignado conzederle y a de re... a los Puertos de la Mar de el sur, el segundo Maestre, y el tercero capitan de ella; Pretendiendo que mediante lo referido, y deser naturales de estos Reynos havites y capazes de

navegar, y comerciar en los de la America, como lo co
prueban las declaraciones de el Tribunal de la R.l Au
diencia de la contratazion, de que presentaban
testimonios competentes, se les admitiera en
dha Unio.n y Col.o a la Matricula manda se
var por reales ordenes, como tal dueño, Maest
y Capitan de la nominada fregata; Y vista por
nosotros la referida instancia y conferido so
ella, no encontrando reparo alguno que se op
ga a lo resuelto por la enumpciada Unio.n en
punto; y usando de las facultades que nos tiene co
feridas, de conformidad resolvimos el admiti
ella y en el prenotado real col.o a los tres Indi
duos mencionados a la Matricula que solicita
y Acordamos q.e por el contador de esta com
nidad, y R.l fundazion, se les formen los Asientos
correspondientes con distincion de dueño, Mae
y Capitan, en el libro destinado a este fin, y de que
asi esecutado dara a esta parte las certificaziones
correspondientes para que cada interesado use de ellas
como le combenga, y asi lo determinamos y firmamos

Juan Man.l de Olivero — Miguel de Carvallo — Fran.co Jph. Fernandez

Matriculados como se em.da por el Acuerdo antez.te y sen
dos en el 3.o libro cont.te a folios 81. 82. y 83 y se les dio la
zertificaziones a dhos Individuos con distincion en este
13 de Mzo de 1770 ——

Certificazion de quedar Ma
triculado en esta Univd. y col.o d.
Luis segundo de Arristegui, con
de de Mirasol del orden de
S.tiago, nat.l de la ciud. de Ca
diz, capitan de Milicias ur
banas de ella. dueño de la
fragata de enfrente........

Frag.ta nombrada Nra. S.ra
de los Dolores Alias la Ven
tura Regro. a los Puertos de
la Mar de el sur o Callao
de Lima........

Nº

Manuel de Reg.na contador de la Univd. de Mareantes y R.l col.o seminario de San Telmo de Sev.a

Certifico q.e por Acuerdo de los S.res May.mo y dip.dos de dha Univd. de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en dho col.o por reales ordenes de 24. de Dre y 24. de Ene. de el año passado de 1729. el S.r D. Luis segundo de Arristegui, conde de Mirasol, de el orden de S.tiago, natural de la ciud. de Cadiz, capitan de Milicias urbanas de ella, como dueño de la fragata nombrada Nuestra S.ra de los Dolores Alias la Ventura, q.e con permiso q.e S.M. se ha digno concederle sa de regro. a los Puertos de la Mar de el sur, ó callao de Lima; en atencion hazer el referido S.r conde originario de estos reynos, havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos presentados por parte de el susodho, que originales con el prenotado Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a folio 81 quedan en esta dha contad.a de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente en Sev.a a 13 de Dre de 1770 D. Man.l de Reg.na

y com
alguno

Certificacion de quedar matriculado en esta Univ. y col.o D.n Antonio Berazar y Redin nat.l de la ciu.d de Panplona capital de el Reyno de Navarra, y vezino de la ciu.d de Cadiz Maestre de la fregata de en frente.........

1770.... 12 de Mre

Fregata nombrada Nra. S.ra de los Dolores alias la Bentura propia del S.or conde de Mirasol reg.o a Lima

N.o 3

Man.l de Reg.na contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l col.o Seminario extramuros de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Dip.dos de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado col.o por reales ordenes de S.M. de 26. de Mre y 26. de Xre de el año pasado de 1729. D.n Antonio Berazar y Redin nat.l de la ciu.d de Panplona, capital de el reyno de Navarra y vezino de la ciu.d de cadiz, como Maestre q.e Justifico ser, de la fregata nom.da Nra S.ra de los Dolores Alias la Bentura, propia del S.r D. Luis segundo de Ariscegui de el orden de S.n tiago conde de Mirasol q.e va de reg.o a los Puertos de la Mar de el Sur ó Callao de Lima, en atencion hazer el mencionado D.n Antonio originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como consta de los Instrumentos presentados por su parte ante dhos S.res Diputados que originales con el referido Acuerdo y partida de el d.o libro corriente de Matriculas ^a fol.o 82. quedan

En esta expresada cont.a de mi cargo a que m[e]
mito, y para que conste donde combenga Doi la p[resente]
en Sev.a a 13 de 7.re de 1770. D.n Manuel
Requena ....

y con
alguno

Zertificacion de quedar ell acrticulado en esta Univ.d y col.º D.ⁿ Christoval Xavier de Isturiz natural dela ciud.d de Sanplona, y vezino dela de cadiz Cap.ⁿ dela peg.ta de enfrente

Peq.ta nom.da Nra S.ra delos Do lores Alias la Bentura pro pia del S.r D.ⁿ Luis seg.do de Aris tegui Conde de Mirasol Reg.º a la Mar del Sur

N.º 3.

D.ⁿ Man.l de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.º seminario extramuros de Sev.a zertifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Di putados deladha Univ.d de oy dia delafha, fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella y en el expre sado Col.º por reales ordenes de S.M. de 21 de 9.re y 14 de Diz.e del año pas.do de 1727. D.ⁿ Christoval Xavier de Isturiz nat.l dela ciud.d de Sanplona, y vezino dela de cadiz, como Cap.ⁿ que dixo ser dela peg.ta nom.da Nra S.ra delos Dolores Alias la Bentura propia del S.r D.ⁿ Luis 2.º de Aristegui delorden de S.ⁿ tiago conde de Mirasol q.e va de Reg.º alos Puertos dela Mar del Sur, en atenz.on de hazer el mencionado D.ⁿ Christoval originario de estos reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los dela America, como consta delos Instrumentos pres.dos por sup.te ante dhos S.res Dip.dos q.e originales con el refe rido Acuerdo y partida del 3.º libro corr.te de Matriculas a f.º 83. quedan en esta dha Cont.a de mi cargo y para que conste donde combenga doi la pres.te en Sev.a a 13 de 9.re de 1770 = D.ⁿ Man.l de Req.na

y con alguno

Sevilla 29 de Dizre de 1770.

D.n Juan Bernardo de Vergara

N.o 554. Maestre de la fregata nuestra S.ra del Carmen Alias el Sobervio propia de D.n Felipe Antonio de Orono?, Res.o al Puerto y ciudad de Cumaná =

Matriculado y registrado en el 3.o libro a fol. 84

la Certificacion Ordinaria en razon de lo q.e constare tener á su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y p.a que asi se cumpla en una, y otra Contad.a se le pasará copia authorizada de este auto, y debuelbasele la Informacion exhivida, quedando Copia en el Expediente: asi lo acordaron proveyeron



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Cadiz à Veinte, y quatro de Noviembre de mil setecientos, y setenta: los Sres. Presid.e, y Oydores dela Real Audiencia de Contratacion à Indias, haviendo Visto estos autos, dixeron debian declarar, y declararon à D.n Juan Bernardo de Vergara, natural dela Villa de Pasage, Provincia de Guipuscoa, por habil, y Capaz de Comerciar, y Navegar àlos Reynos delas Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglam.tos sele admitan, los Cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias asi proprios, como de encomiendas que se Navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal, enlos Casos deun Embarq.e la Certificacion Ordinaria en razon delo q.e constare tener àsu consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y p.a que asi secumpla en una, y otra Contad.a seles pasarà Copia authorizada de este auto, y debuelbasele la Informacion exhivida, quedando Copia en el Expediente: asi lo acordaron proveyeron

y rubricó el Sr. Semp.e = Ruta rubricado = Lic.do Va
lle Angulo ___

Concuerda con su orixin.l en los autos que cita, quedan
los pap.s de la Escriv.nia de Cam.a de mi cargo, á que me re
y esta Copia saqué para la parte, en Cadiz á vein. de
de mil setez.s y setenta =

Pedro Sanchez Bermud.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

D. Pedro Sanchez Bernal, Ss.no del Rey nro. S.or y de Cam.ra mas antiguo dela Real Audiencia de Contratac.n á Indias de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que en la Presidencia de dha R.l Audiencia, y Escrivania de Camara de mi cargo se han seguido autos, que tubieron principio en veinte y siete de Nov.re prox.o pasado deste año, a pedim.to de D. Juan Estevan de Lisardi de este Com.o y vecindario, apoderado de D.n Phelipe Ant.o Orroño recidente enla Ciu.d de Cumaná en virtud de su poder cuia copia presento, sobre la havilitac.n admitimiento, y despacho dela Fregata nom.da m.a S.ta del Carmen, alias, el Soberbio propia de dho D.n Phelipe Antonio Orroño, para navegarla de reg.ro con ropas en fungues, frutos, y abarrotes al Puerto de Cumaná en fuerza de R.l orden de S. M. y haviendose admitido dho Pases para el enunciado viaje con audiencia del Consulado y Universidad de Cargadores á Indias de esta dha Ciu.d y del S.r Fiscal de dha Real Audiencia se presentó un escrito p.r el D. Juan Estevan de Lisardi como tal apoderado el dia trez del corr.te nombrando por Maestre dela explicada Fregata á D. Juan Bern.do de Bergara vecino de esta dha Ciu.d uno delos havilitados por dha Real Aud.a para el Com.o á Indias y declarando era interesado en la tercera parte de su valor, fletes, y demas que tiene dicha embarcac.n de que le hizo la mas bastante cecion, cuio nombram.to y cesion aceptó p.r un otrosi el dho Bern.do de Bergara suplicando sele admitiese de dho.

ministerio, y à la persona que propuso p.ª la fianza d
penas pecuniarias, mediante ser toda l... g
de Usuar dha fregata de propia quenta ... riesgo
dho. D.ⁿ Phelipe Antonio de Oxono, sobre cuia m
cia informò el Consulado y lo vio el S.ʳ fiscal
poner reparo alguno en sus respectivas respuest
y llamado los autos ala vista, se proveyo un
dia dela fha auto el Relator admitiendo q.ᵉ tal
esta al dho. D.ⁿ Juan Bern.ᵈᵒ de Bergara
persona que propuso p.ª dha fianza de penas pe
arias con q.ʳ la otorgò ante mi y el competente nu
de todos y en mi reg.ᵒ este dho dia dela fha ... p
ce q.ᵉ menos della, y dhos autos que quedan e
oficio à q.ᵉ me remito, y p.ª que el dho D.ⁿ Juan B
de Bergara pueda ocurrir al R.ˡ Colegio Sem.
S.ⁿ Telmo extramuros dela Ciu.ᵈ de Sevilla à ...
ucla... como tal ... le doy este testim.ᵒ ...
en ... de Diciembre de ...

Acuerdo } En la Ciudad de Sevilla en vein
nueve dias del mes de Diciembre
mil setecientos y setenta año

Por Capitanes D.n Juan Manuel de Urbero Veinticuatro perpetuo del Yll.mo Cavildo y Regimiento della, D.n Miguel Jacinto Carvallo, y D.n Fran.co Jph. Fernandez, Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes y R.l Coleg.o Seminario, estando en Junta enla Sala Capitular del como lo han de uso y costumbre, confiriendo varios puntos, se presentaron los documentos precedentes por parte de D.n Juan Bernardo de Vergara, natural dela villa de Pasage Provincia de Guipuzcoa, con los que haciendo constar hallarse

nombrado, y admitido por la R[eal]
Audiencia de la Contratacion, [illegible]
Maestre de la fregata nombra[da]
Nra. S. del Carmen, Alias el
berbio, propria de D. Felipe An[illegible]
Alvarez, que en [illegible] de [illegible]
Dun, se apresta para navega[r]
con Registro de Ropas, aba[illegible]
frutos y enjunques, a Nue[va]
y Ciudad de Cumaná, preten[illegible]
ete Maestre le [illegible] ymú[illegible]
nias de Mareante, y R.l Coleg[io]
Seminario, en observancia de
mandado por S. M. en sus R[illegible]
ones. de veinticuatro de Noviem[bre]
y veinticuatro de Diciembre

del año pasado de mil setecientos
y veinte y nueve; Y vista la refe-
rida pretension, y que resulta, con-
currir en el prenotado Dn. Juan
Bernardo de Venzana, todas las
circunstancias de naturaleza de
estos Reynos, para poder exercer
el mencionado empleo de Piloto,
y navegar con el a los de la America,
conforme a lo dispuesto en las citadas
Rs. ordenes: Acordamos el admi-
tirle a la Matricula mandada ob-
servar en esta Universidad de Mar.
y Real Coleg. Seminario, y que
por la Contaduria. de el se le forme

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL [illegible] Y SETENTA.

el asiento correspondiente en el li-

donde toca, dandole despues la

tipcasion regular para los e-

q. le combengan; y con lo dete-

mandaron y firmaron.

Maxiiliano de Rivero — Miguel de [illegible] — Fran.co Jph. Fernan-

Matriculado como se manda en el Acuerdo a-
tecedente, y se le dio la correspond.te Certifico

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ. y col.º D.n Juan Bernardo de Vergara natural dela villa de el Pasage Provincia de Guipuzcoa, y vezino de cadiz como Maestre dela fregata de enpresente

1770. ⅌ 29 de Diziembre. 29 ⅌ 91

Fregata nom.ᵈᵃ Nuestra S.ʳᵃ de el carmen Alias el Soberuio propia de D.ⁿ Ph.ᵉ Antonio Oronos vezino dela ciu.ᵈ de cumana re⁰.º a dho Puerto.

D.ⁿ Manuel de Requena contador dela Univ.ᵈ de Mareantes y R.ˡ col.º seminario extramuros de esta ciu.ᵈ de Sevilla. Certifico que por Acuerdo delos S.ʳᵉˢ Mayordomo, y Diputados dela dha Univ.ᵈ de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el expresado col.º por reales ordenes de S.M. de 28 de 9.ᵉ y 28 de Diz.ᵉ de el año pasado de 1729 D.ⁿ Juan Bernardo de Vergara nat.ˡ dela Villa de el Pasage. Provincia de Guipuzcoa, como Maestre que Justifico ser dela fregata nombrada Nuestra S.ʳᵃ de el carmen Alias el soberuio, propia de D.ⁿ Ph.ᵉ Antonio Oronos, recidente en la ciu.ᵈ de cumana, que en virtud de el permiso q.ᵉ S.M. se a dinado conceder le, va de Reg.º al significado Puerto y ciu.ᵈ de cumana; Atento hazer el menzionado D.ⁿ Ju.º Bern.ᵈᵒ de Vergara originario de estos reynos havil y capas de navegar y comerciar en los dela America, como consta delos Instrumentos pres.ᵈᵒˢ por sup.ᵗᵉ que originales con el expresado Acuerdo y partida de el 3.º Libro corr.ᵗᵉ de Matriculas a folio 88. quedan en esta Contaduria de mi cargo aque me remito, y para que conste

Donde combenga ante la pres.te en sed.a a[illegible]
Diz.e del 1770 — J. Alvan.z de Beg.na

[illegible]

[illegible] Certifico que por el Cuarto [illegible]

[illegible] Diz.e del año pasado del 1779 [illegible]

[illegible] D.n Antonio Ocanas [illegible]

[illegible]

555 = Sevilla 26 de enero de 1771. 291

D.n Marcelino Martinez de la Junquera vezino de cadiz, dueño dela fragata nombrada S.n Jph y S.n Vizente Alias el Astuto re(gistr)o al Puerto de Lima

Matric.do en el 3.o lib.o folio 85 =

do el propio Ministerio; ...

Agregacion de Individuos, a la Matricula General de la Universidad de Cargadores, en el Comercio de la Carrera de Indias; teniendose presente una Certificacion de la Contaduria principal de la Casa de la Contratacion, de las personas Avilitadas por la Real Audiencia de ella; Venir los ...

222

Fecha 16 de Enero de 1771

D. Marcelino Martinez

[illegible]

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Dn. Joachin Antonio Yanze SSno del Rey Nuestro Señor, y del Tribunal del Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz y demàs Puertos de Andalucia:

Doy fee, que en virtud de Real orden de S. M. y señores del Supremo Consejo de las Indias, Comunicada al Consulado; en el dia nueve de Mayo del año pasado de mill sett.os Sesenta y uno, anteriormente, fuè Celebrada Junta, Compuesta del Illmo. Sr. Exmo. Presidente dela Rl. Audiencia dela Contratacion: Señores Juez de Arribadas: Prior y Consul actuales, y dos de los què, anteriormente havian exercido èl propio Ministerio; Para efecto de hacer Agregacion de Individuos à la Matricula General de la Universidad de Cargadores, en el Comercio de la Carrera de Indias; teniendose presente una Certificacion de la Contaduria principal de la Casa de la Contratacion, de las personas Habilitadas por la Real Audiencia de ella; General [illegible]

[illegible]

Martínez Zunqueza [illegible]

[illegible] sobre dicho [illegible]

[illegible] Cargo [illegible]

Zunqueza se doy la presente [illegible]

[illegible]

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

D. Pedro Sanchez Bernal Escrivano deley mas. E. y de
Camara mas antiguo dela Real aud.a de Cont.n à Indias deesta Ciu.d
de Cadiz Doy fee que ante el S.r D. Fran.co Xavier de Varo? ... y Cav.o
del Ava..mero, del Consejo de S. M. Ministro Decano dela dha R.l Aud.a
y Presidente interino que fue della en virtud del Real orn. y Escrivania
de Camara de mi cargo se han seguido autos p.r D. Marcelino
de ... tinez dela Junquera de este vecindario y Com.a sobre ... presentacion y
habilitacion dela fregata nom.da S.r S.n Joseph y S.n Vicente, alias, el Astuto
para que en fuerza del R.l orn. la navegase à los Puertos dela Mar
del Sur con ropas, enjunques, y abarrotes: Cuios autos tubieron prin-
cipio en diez y nueve de sep.re pasado deste año p.r pedim.to que presen-
to el d.o D.n Marcelino Martinez dela Junquera y con el copia dela
R.l orn. proponiendola y pidiendo se visitase de obras, dandose el tes-
timonio necesario p.a ello, poniendose ... p.r la Escrivania de Cam.a
al cargo del D. Juan de Montes de su propiedad y en que, p.a que
admitiese à dha fr.a p.a el prevenido permiso, y haviendose puesto
denunciado testimonio p.r el referido D. Juan Antonio de Montes de ser
Dueño absoluto dedha fregata el d.o Marcelino Martinez dela Jung.ra
y ... todo lo demas con audiencia del S.r Fiscal deesta dha
Real Aud.a del Consulado y Univ.d de Cargadores à Indias
deesta dha Ciu.d por auto que dho. S. Exmo. proveyo en once de
Nov.re prox.mo pasado, ante mi, fue admitida dha fragata como pro-
pia del dho. D. Marcelino Martinez dela Junquera p.a veri-
ficacion del d.o ... de dha licencia, y viaje, seg.n que lo relacionado
de mas ... consta dedhos autos ... papeles
dela Escrivania de Camara de mi cargo à que me remito, y p.a
que el d.o D. Marcelino Martinez dela Junquera pueda ocu-
rrir al Real Colegio Seminario ... de
dela Ciudad de ...

[illegible] 16

[illegible]

Acuerdo

En la ciud. de Sevd.a en veinte y seis dias d[e]l mes de enero de Mil Setezientos y seten[ta] y un años los capitanes D. Juan Manuel del Vero. Veinte y quatro de el Illmo. cavildo y R[e]gimiento de esta misma ciud. Dn. Fran.co Jph [Fer]nandez. y D. Luis de Valcarzel y Jacome, Ma[yordomos] y Diputados de la Vnio. de Mareantes y R[eal Co]legio Seminario, estando juntos en la Sala capi[tu]lar de el, confiriendo varios puntos de amo[r] ex sacra Administracion y economico Govier[no], por parte de Dn Marcelino Martinez [de] la Junquera Vezino de la ciud. de cadiz y de su com[er]cio, fueron presentados los Instrumentos antece[dentes], por los quales Justifica ser dueño de la [f]ragata nom.da el Sr. Sn. Joseph y Sn. Vizente

Mitas el Astuto, que esta para hazer viage de reg.do a los Puertos de la Mar de el Sur, pretendiendo que como tal, y ser natural de estos reynos havil y capaz de comerciar en los de la America, se le admita a la Matricula manda observar. por S. M. en esta Univ.d y cal.o Y vista por nosotros la dha pretencion, y comferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto por dha comunidad. sobre este punto, y usando de las facultades que nos tiene comferidas, de comformidad. resolvimos el admitir en dha Univ.d y Col.o a el expresado D. Marcelino a la Matricula que solicita como tal dueño de la expresada fregata, y Acordamos que por el contador de dha comunidad y R.l obrapia se le forme el Asiento correspondiente en el libro a este fin destinado, de que dar lo daz

a esta parte la certificazion regular para la presente donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos...

Maximilian de Vuero   Fran.co Jph. fernandez   Luis Talcarce

Matriculado como tem.da por el ant.te acuerdo y le dio la certificazion ordinaria este dho dia.

Zertificacion de quedar Matriculado en esta Universidad y col.º D. Marcelino Martinez dela Junquera vezino de esta ciu.d de Cadiz como dueño dela fregata de en frente.

1727 Enero 26 295

Fra.ta nom.da el S.r S.n Josef y S.n Vizente Alias el Astuto Reg.o a los Puertos dela Mar de el Sur

D. Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l col.º seminario de S.n telmo extramuros de Sevilla: certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados de dha Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el referido col.º por R.s ordenes de 28 de M.zo y 28 de O.bre de el año pasado de 1727 D. Marcelino Martinez dela Junquera Vezino y de el comercio dela ciu.d de cadiz, como dueño que dize ser dela fregata nombrada el S.r S.n Joseph y S.n Viz.te Alias el Astuto, q.e en virtud de el Permiso q.e S.M. se a dignado conzederle, esta para hazer viage de Reg.o a los Puertos dela Mar de el Sur; Atento hazer el significado D. Marcelino originario de estos reynos havil y capaz de comerciar y navegar alos dela America, como consta delos Instrumentos pres.dos por parte de el suso dho, ante los expresados S.res Mayordomo y Dip.dos que originales con el nominado Acuerdo y par tida. del 3.º libro corriente de Matriculas afolio 85 quedan en esta dha contad.a de mi cargo aque me

remito y para q.e conste donde comben
dor la p.tes.te en Sev.a a 26 de enero de

D. Man.l de Requena

Sevilla 26 de Enero de 1771.

556. D.n Juan Baptista Parodi Alvarez, natural y ver.o de Cadiz, Maestre dela fregata el S.r san Josef Alias el Astuto, propria de D.n Marcelino Martinez dela Junquera Reg.o à Lima –

Matric.do y des.do en el 3.o lib.o à f.o 286

y en su Consequencia ...

Contaduria de Reglamentos se le admitirá los Cargues y Consignaciones de efectos y Merca-derias assi propios Como de Encomiendas q.e se navegaren para su beneficio y Venta en ellos, dandose por la Contaduria princ.l en los Casos de su Embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo q.e Constare tener à su Consignacion



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Cadiz à diez y seis de Noviembre de mill settecientos y settentta, los señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Contrattacion à Indias haviendo visto estos autos Dijeron: Que procedian se ottorgase el Correspondiente Instrumento de Emanzipazion que antte el señor Don Juan de Merida à quien se Comette, deviàn (en conformidad de la executtoria del Supremo Consejo de las Indias, y Reales ordenes expedidas sobre su Cumplimiento) declarar, y declararon à Don Juan Bauptista Larrodi y Albarez natural de esta Ciudad por havil y Capaz de Comerciar y navegar à los Reinos de las Indias, y en su Consequencia mandaron Que por la Conttaduria de Reglamentos se le admittan los Cargueros y Consignaciones de efectos y Mercaderias asi propios Como de Encomiendas que se navegaren para su beneficio y Ventta en ellos, dandose por la Conttaduria principal en los Casos de Embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que Conttare tener à su Consignacion.

del montto prebenido por la ordenanza, y para
que assi se Cumpla en Una y otra Contaduria se les
pasara Copia authorizada de este autto: assi lo acor-
daron probeyeron, y Rubricó el Señor Semanero =
esta Rubricado = Liz.do Valle Angulo ———

Otro ff. El Autto dela Sala proveido en estos à diez y
seis de Noviembre proximo antecedente se declara
por Consentido y pasado en autthoridad de Cosa Juz-
gada, el que se lleve à effectto: lo mandaron los Señores
Pres.te y Oidores dela R.l Aud.a de Contratacion à Indias
en Cadiz à Cinco de Diz.re de mill Sett.s y setenta os,
y lo Rubricó el S.r Semanero = esta Rubricado = Liz.do
Valle Angulo ———

Concuerda con sus origin.s en los auttos de que hace mension à q.e me re-
y en su Conseq.a oy dia dela fha ante mi y testi.s y en el Reg.ro de esta Escriv.a
Camara d.l qual Joachin de dos entre y en virtud de poder de D.n Joseph Lazaro
otorgado à favor de D.n Juan Bautt.ta Lazaro y su Hijo, la Escrip.ra de Cancelacion
pasion prescriptuada en el primer copiado autto, y para q.e Conste lo firmo en
à Veinte y dos de Diz.re de mill Sett.s y setenta ———

Juan Antt.o de Montell

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

D. Pedro Sanchez Serna[?] ssno. del Rey nro. Sr. y de Camara mas antiguo de la Real aud. de Contn. a Indias de esta Ciudad de Cadiz Doy fee, que en la Presidencia de dha Real Aud. y essno. de Cam.a de mi cargo se han seguido autos, que tubieron principio en diez y nueve de sepre. pasado de este año a instancia de Dn. Marcelino Martinez de la Junquera de esta Comer. y vecindario, sobre la havilitaon. admitimto. y despacho de la Fregata nda. S. Sr. Sn. Jph, alias, el Afecto propio del dho D. Marcelino, pa. navegarla de rexro. con ropas, frutos en fungas, y caldos a los Puertos de la Mar del Sur en virtud de Real orden; y haviendose admitido dho Vasel para el enunciado viaje con aud. del Consulado, y Universidad de Cargadores a Indias de esta dha Ciudad, y del Sor. Fiscal de dha Real Aud. representte. por parte el dho D. Marcelino Martinez de la Junquera de la explicada venta del corrte. mes nombrando pr. Mro. de la expresada fraga. a D. Juan Bap.ta Parodi Albarez uno de los de esta dha Ciud. de los havilitados p. dha Rl. aud. del Comro. a Indias, y declarando era interesado en la tercera parte de dha fragata y sus fletes utiles, y aprovecham. de que se hizo la mas vastante Cesion cuyo nombramiento, y Cesion acepto p. su otrosi el D. Juan Bap.ta Parodi

Alvarez, suplicando sele admitiese à dho min[isterio]
y à las personas que propuso p[ar]a las fianzas de
trafe, penas pecuniarias, y abonos que le corres[pon]
dia dar, sobre cuia instancia informo el dho [fiscal]
y el Consulado, sin poner reparo alguno en [sus]
respectivas respuestas, y llamados los autos à la [vista]
se proveyo auto en veinte y dos del corr[ien]te mes ant[e el]
Relator admitiendo p[o]r tal Maestre al precitado
D[o]n Juan Bap[tis]ta Parodi Alvarez, y à las personas q[ue]
propuso p[ar]a dhas fianzas, con q[ue] las otorgó ante
y tapó y en mi reg[ist]ro el dicho dia veinte y dos del cor[rien]te
mes: segun parece por menor de ellas, y dhos aut[os]
que quedan en mi oficio à q[ue] me remito, y p[ar]a q[ue] [el]
dho D[o]n Juan Bap[tis]ta Parodi Alvarez pueda ocurrir
al R[ea]l Colegio Semin[ari]o de S[a]n Telmo de esta Ciu[dad] de [Sevilla]
à matricularse como tal m[aestr]e le doy este testim[onio]
en Cadiz à veinte y quatro de Diz[iemb]re del año de [mil setecientos]
setenta:

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo } En la ciudad de Sevilla en veinte y seis de
enero de mil setecientos setenta y un años
los Capitanes D[o]n Juan Manuel de Vivero
intiquatro del Ill[ustrísi]mo Cavildo y Regimien[to]



SELLO [illegible] VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

de esta Ciudad, D.n Fran.co Josef Fernandez, y
D.n Luis Valcarcel, Mayordomo y Diputados
de la Universidad de Mareantes y R.l Colegio
Seminario, estando en la sala Capitular de el
como lo han de uso y costumbre confiriendo
varios puntos concernientes al mejor govi-
erno de dha Universidad y Coleg.o fueron
presentados por parte de D.n Juan Baptista
Parodi Alvarez natural y vecino de la ciudad
de Cadiz los documentos que anteceden, en
que consta hallarse nombrado y admitido
por Maestre de la Fregata nombrada el S.r
S.n Josef Alias el Astuto, propria de D.n
Marcelino Martinez de la Junquera,
que en virtud de R.l orden està p.a navegar
con Rexistro a los Puertos de la Mar del Sur,
pretendiendo se le admita a la Matricula
mandada observar por S. M. en la referida
Universidad, y R.l Coleg.o En atencion a ser
natural de estos Reynos, havil y capaz de
navegar y comerciar en los de la America

Visita la insignuada instancia y havien-
do conferido dilatadamente sobre ella
Acordamos de conformidad admitir
la mencionada Matricula al zitado D.
Juan Baptista Paradi Alvarez, y q.e p
la Contaduria se forme el asiento corres-
pondiente en el Libro destinado a este
fin, dandole la Certificacion regular p
la presente donde le combenga: y así
determinamos y firmamos

Juan Diaz de Suero   Fran. Jph. fernandez   Luis Valcarcel

Matriculado como se manda por el Acuerdo
antecede, y se le dio la certificacion de estilo

6- Zertificaz.n de quedar Matriculado en esta Univd. y colo dn Juan Baptista Pozodi, y Alvarez natl. dela ciud. de cadiz como Maestre dela frega.ta de en frente ....

1771, enero 26 300

Frega.ta nombrada el Sr. Sn. Jph. y Sn. Vizente Alias el Astuto dueño d. Marcelino Martinez dela Junquera Regro. a los Puertos dela Mar del Sur.

Dn. Manuel de Requena contador dela Univd. de Mareantes y Rl. colo. seminario de Sn. telmo extramuros de Sevilla,

Certifico que por Acuerdo delos Sres. Mayordomo, y Diputados dela dha Universidad, de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el mencionado colo. por reales ordenes de 20 de Mre. y 20. de Xre. de el año pasado de 1727, dn. Juan Baptista Pozodi, y Alvarez, natural dela ciud. de cadiz, como Maestre que Justifico ser dela fregata nombrada el Sr. Sn. Joseph. y Sn. Vizente, Alias el Astuto, propia de d. Marcelino Martinez, dela Junquera, que en virtud de el Permiso q.e S.M. se a dignado conzederle. haze viage de regro. alos Puertos dela Mar de el Sur, Atento. hazer natl. de estos reynos el nominado d. Juan Baptista Pozodi, y Alvarez, havil, y capaz de Navegar, y comerciar en los dela America, como consta delos Instrumentos q.e por su parte fueron presentados ante los referidos Sres. Mayordomo, y Diputados que originales con el explicado Acuerdo, y partida de el 2do. libro corriente de Matriculas a folio 86. quedan en esta dha Contadria. aque me refiero, y para que conste donde combenga doy la presente en Sevilla a 26 de Enero de 1771 = d. Manl. de Requena ——

1771 Enero 26

re el asie

Destinado

N. 557. Sevilla 11 de Febrero del 1771 301

D.n Jayme Furrat, natural de la ciud.d de Gandia en el Reyno de Valencia y Vezino de Cadiz

Cap.n de el Navio nom.do el S.r San Josef. y las Animas Alias el Aquiles propio de los S.res Yrraxiz Herm.os y comp.a R.exo a la Mar de el Sur.

Matriculado. d.o en el 3.o lib.o f. 87.

Ech.o Sanchez Bernal

Certifico, q.e D.n Jayme Furrat contenido en

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

En la Ciudad de Cadiz, à cinco de Mayo de mil setez.s y setenta, los S.res Presid.te y Oidores de la R.l Aud.a de Contratacion à Ind.s haviendo Visto estos autos: Dixeron: Devian declarar, y declararon à D.n Jayme, y D.n Man.l [illegible] Vecinos de la Ciudad de Barcelona, por havilitados para el Comercio, y Navegacion à los Reinos de las Indias, y en su consequencia Mandaron que por la Contad.a de Relaciones de esta Aud.a se les admitan los Cargues, y Consignaciones de efectos, y Mercadurias, assi propios, como de Encomiendas que se Navegaren p.a su beneficio, y venta en ellas, dando ante p.r la Contad.a Princ.l Caxas de esta Aud.a las Certificaciones Ordinarias en razon de lo q.e conviene tener à sus Consignaciones en el modo prevenido p.r la Ordenanza; Y p.a q.e assi se cumpla Con Vista de Otra Contad.a se les pasará Copia Certificada de este Auto. Assi lo acord.n pusier.n y Rubricaron ... de que doy fee ... Valle Ayala

Concuerda Con su Orig.l en los autos que cita quedan en mi Oficio de que Remito; y esta Copia hize sacar ... en Cadiz à ... de ... de mil setez.s setenta, y Uno =

Pedro Sanchez Bermal [signature]

Certifico, q.e D.n Jayme Torriat contenida en

el termino ante. se halla nombrado
Capitan del navio nombrado S. Josef y la
mas alias el Aguilas, propio de la Comp.
titulada en este Comercio de Ytuarte hermanos
q. en virtud de Real orden haze viaxe al
Puerto del Callao, como parece de
nombramiento q. le han conferido oy de
la fecha, y queda entre los papeles de
escrivania de Gobierno y govierno de mi cargo
aque me remito; y p. que conste
la presente en Cadiz á ocho de febrero de
mil setecientos setenta y nueve.

Juan Antonio de Herrera

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en onze dias de el mes de
brero de Mil setecientos y setenta y nueve, los
pitanes Don Juan Manuel de Olivero, veinte y
tro de el Ilustrisimo cavildo y regimiento de el
Don Francisco Joseph Fernandez, y D. Luis de Valca
y Jacome, Mayordomo y Diputados de la U
de Mareantes y Real Colegio seminario, est
en la sala capitular de el, como lo havemos



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

Uso y costumbre comfiriendo varios puntos de su mas exacta administracion y economico Govierno, por parte de d.n Jayme Fuzzat natural dela ciudad de Gandia, en el Reyno de Valencia, y vezino dela de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antecedentes, por los quales Justifica, ser capitan deel Navio nombrado el S.r S.n Joseph y las Animas Alias el Aguila, propio delos S.res Ustariz Hermanos y compañia, que esta para hazer Viage de R.l en los Puertos dela Mar deel Sur; pretendiendo que mediante lo espresado, y de ser natural de estos reynos el referido d.n Jayme, se le admita en esta dha Univ.d y Col.o a la Matricula mandada obserbar por reales ordenes de S. M. como tal cap.n deel nominado Bagel; y vista por nosotros la significada pretencion y comferido dilatadamente sobre ella, no

haviendo encontrado reparo alguno
seoponga alo resuelto porlamisma Uni-
versidad, y usando delas facultades
nos tiene conferidas deconformidad
resolvimos el admitir enesta comunidad
Al col.o dho D.r Jayme ola Matri.
q.e se solicita comotal cap.n dedho B.
y Acordamos q.e porla contad.a se le
meel as.to correspond.te enel libro corr.
aeste fin destinado, y seque va se le da
a esta parte la certificazion regular
q.e la pone.te donde lecomdenga, y asi
determinamos y firmamos ___

Juan Man.l de Guevara — Juan Ign.o [illegible] — Luis Cabancel[illegible]

Matric.do como se m.da hazer antezedente Acuerdo
se enel 3.o lib.o corr.te de Matricula af. 87, y se le dio
la certificazion este mismo dia 11 de feb.o ___

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Jayme Fourrat, natur.l de la Ciud.d de Gandia en el Reyno de Valencia, como Capitan de el Nav.o de enfrente

Navio nom.do S.n Joseph y las Animas Alias el Aquiles, prop.o de los S.res Uztariz Herm.s y Comp.a, Reg.o a la Mar del Sur

D.n Manuel de Requena, Contador de la Universidad de Mareantes y Real Coleg.o Seminario de S.r S.n Telmo extramuros de Sevilla=

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la referida Universidad de oy dia de la fha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el mencionado Coleg.o por R.s orn.s de 24 de Nov.re y 24 de Dix.re del año pasado de 1729 D.n Jayme Fourrat natural de la ciudad de Gandia, como capitan q.e justificò ser del Navio nombrado S.n Jph y las Animas, Alias el Aquiles, propio de los S.res Uztariz hermanos y Comp.a que en virtud de R.l orn està para navegar con Reg.o alos Puertos de la Mar del Sur: En atencion a ser natural y originario de estos Reynos el prenotado D.n Jayme Fourrat, y por lo mismo habil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, segun se evidencia de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los dhos S.res Mayordomo y Diputados, q.e originales con el significado Acuerdo y partida del 3.o libro corr.te de Matriculas a fo V.o 87, quedan en esta contadur.a de mi cargo aq.e me remito: Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sev.a a 11 de febrero de 1771= D.n Manuel de Requena=

enetta
Laymosiata
N.
[illegible]

Sevilla 16 de Abril de 1771.

N.558. } Dn. Ygnacio Domenech natural del lugar de Grao en el Reyno de Valencia y vezino de Cadiz =

Capitan dela Fregata nomda. el Sor. Sn. Joseph y Sn. Vicente Alias el Astuto propria de D.n Marcelino Martinez dela Junquera, Rexo. a Lima =

Matriculdo. y ssdo. enel 3.o libro afo. 88 —

---

vo de fue forzoso ocurrir ...

maziones, y que no daba lugar à que estas llegasen antes de la salida de la dha Fregata por la proximidad de la misma, en cuia atencion se obligò en toda forma de dro. à ocurrir à dho R.l Co-legio luego que llegasen dhas Informaciones, y solicitar la matricula del Dn. Ygnacio, por lo que concluyò suplicando que mediante à dha manifestacion, y baxo dela obligacion que llebaba hecha, se sirviese dha Real Audiencia decretar que el referido Dn. Ygnacio siguiese dho viaje con la nominada plaza de Capitan de dha Fregata; y por auto que se proveyo en el mismo dia treinta de Enero se mandò dar vista al Sor. Fiscal, quien p. su respuesta expuso en vista dela



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ...

Dn. Pedro Sanchez Fernandez, Ssn. del Rey nro. S.or y de Camara mas antiguo dela R.l Audiencia de Contn. â Indias deesta Ciudad de Cadiz Doy fee, que en la Presidencia, y dha Real Audiencia, y Escrivania de Camara de mi cargo, se forma-ron autos, que tubieron principio en diez y nueve de Sep.te del año pro-pasado, a pedimento de Dn. Marcelino Martinez dela Junquera de este Comercio y vecindario, sobre la havilitacion, admitimiento, y Despacho dela Fregata nombrada S.r S.r Joseph, y S.n Vicente, alias el Astuto para el viaje que emprendio à los Puertos dela Mar del Sur con ropas, frutos, y abarrotes en virtud de Real orden: En los quales el enunciado Dn. Marcelino Martinez dela Junquera pre-sentò un pedimento en treinta de Enero pasado deste año, diciendo, que en fuerza dela notificacion que sele havia hecho, para que nombrase Capitan de dha Nao lo executò enla Persona de D. Ignacio Do-menech, natural de Cathaluña, quien ocurrio à su Patria, para q. sele remitiesen sus respectivas informaciones para matricularse en el Real Colegio Seminario de S.r S.n Telmo extramuros de Sevi-lla, y tan solamente recibio varias fees de Bap.mo, por cuio moti-vo le fue forzoso ocurrir nuevam.te à su Patria por dhas Infor-maciones, y que no daba luggar àque estas llegasen antes dela salida dela dha Fregata por la proximidad dela misma, en cuia atencion se obligò entoda forma de dro. à ocurrir à dho R.l Co-legio luego que llegasen dhas Informaciones, y solicitar la ma-tricula del D. Ignacio, por lo que concluyò suplicando que mediante à dha manifestacion, y base dela obligacion que llebaba hecha, se sirviese dha Real Audiencia decretar que el referido Dn. Ignacio siguiese dho viaje conla nominada plaza de Capitan de dha Fregata; Y por auto que se proveyo enel mismo dia treinta de Enero se mandò dar vista al S.or Fiscal, quien q. su respuesta expuso en vista dela

solicitud del Dn. Marcelino Martinez Junquera, que atencion àla urgente salida de dha Fragta. y sistema del d el actual fermento de Guerra, y bajo la obligacion que q hacer constar la matricula del D. Ygo., la justificacn. de dha Aud. graduaria dispensable la falta de produccion delas Info del referido, por aora; defirio dho S. àlo que su notoria rectitud mas conforme à Justicia, siempre que la obligacion Marcelino se estendiese à producir los citados docum.tos bajo multa que desde luego se le impusiese, por no executarlo del termino, que se le ordenase: sino tambien à otras qualesq ra resultas que por la falta de Matricula en dho R.l C Seminario se declarasen à favor deeste: A que se mandaron los autos, y se proveyo uno en vista dellos, que su tenor àla tra es el sigte.

Auto SS. Semanero. Merida.

Otorgandose por D. Marcelino Martinez Junquera la ob cion ofrecida en su pedimento estenciva àlos particulares dice el Sr. Fiscal en su antecedente respuesta, y con el termin quatro meses para cumplirla, y en su defecto pagar quinien pesos de multa aplicados àdisposicion del Tribunal: Siga D. Ygn Domenech en el empleo de Capitan en que està nombrado p. el Je dela Fregata el Astuto proxima ànavegar àsu destino, dosele (si lo pidiere) testimonio deesta providencia: lo mand los SS.res Presidente, y Oidores dela Real Aud. de Contratan de Indias, en Cadiz à primero de Febrero de mil, Setez.tos setenta, uno; y lo rubricò el Sr. Semanero: Està rubricado: Lin.do Valle Magu
Y en fuerza de lo mandado por el antecedente copiado auto en el mismo dia de su fecha el D. Marcelino Martinez dela Jun quera otorgò antemi y el competente num.o de tgos. y en mi la citada obligacion que en el se enuncia: En cuyo estado P. el mo Dn. Marcelino en veinte y dos de dho mes de Febrero deste presentò otro pedimento diciendo que en virtud dela inserta p videncia se obligò àtraer, y presentar en dhos autos las ne informaciones de su naturaleza, oriundez, y limpieza de san del D. Ygn. Domenech actuadas ante las Justicias de Mur de su nacim.to dentro del termino referido de quatro meses pa su matricula en dho R.l Colegio Sem.o; cuio documento hav

enviado porel inmediato correo que presentò conla solemnidad necesaria, para que quedando testimonio en relazion della endhos 307
autos sele deboluiese; Y mediante àque el animo del d.ᵒ q.ᵉ era havilitarse al Comercio, y Carrera de Indias y à que dhas Informaz.ˢ estaban corrientes paraello, enesta atencion se sirviesen dhos ss.ˡᵉˢ Pres.ᵗᵉ y oydores declararlo portal, admitiendosele porla Contaduria de Reglamentos los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias asi propios, como de encomiendas que se hiziesen enlos reg.ᵗʳᵒˢ que se despachasen destos p.ᵃ aquellos Reynos pasandose àlas Contadurias deesta Real Audiencia p.ᵃ su cumplimiento, y otro que sele entregue al d.ᵒ los testimonios correspondientes, y otro q.ᵉ sele entregue al d.ᵒ Marcelino p.ᵃ occurrir conel à dho. R.ˡ Colegio para la matricula enel del citado D.ⁿ Jg.ᵉ Domenech como Capitan de dha Fragata, p.ʳ lo que concluyo suplicando se sirviere dha R.ˡ aud.ᵃ mandar segun lo pedido, y que se chancelase dha obligazion, y ofreciendose à su mag.ᵈ lo conveniente: Y p.ʳ auto q. dhos s.ˢ proveyeron en el referido dia veinte, y dos de febrero, se mandò dar vista al S.ʳ fiscal q.ⁿ q.ⁿ no haviendo puesto reparo alguno en su respuesta, se ordenò en su vista traerlos, y por ante el Relator se proveyo uno que su tenor àla letra es el siguiente.

Auto de SS. Merida. Antunes.

En la Ciudad de Cadiz à dose de Marzo de mil set.ᵗᵒˢ, setenta y nue: los SS.ˡᵉˢ Presidente, y Oydores dela Real Audiencia de Contratacion à Indias: Haviendo visto estos autos dixeron devian declarar, y declararon à D.ⁿ Ignacio Domenech natural del lugar de Grao en Valencia p.ʳ habil, y capas de comerciar, y navegar àlos reynos delas Indias, y en su consequencia mandaron, que porla Cont.ᵃ de Reglam.ᵗᵒˢ sele admitan los cargues, y Consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios, como de encomiendas que se navegaren p.ᵃ su beneficio, y venta enellos, dandose porla Contaduria principal enlos casos deel embarque, la Certificacion ordinaria enraz.ⁿ de lo que conforme àsu consignacion del monto prevenido porla ordenanza, y para que asi se cumpla la enuna, y otra Contaduria seles pasara copia autorisada deeste auto, y debuelbasele la informaz.ⁿ echura, quedando el correspondiente

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA

testimonio, y dele el que pide de esta providencia que ele sea expresa: asi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Liz.do Valle Angulo.

Segun que lo relacionado mas por menor parece de dhos autos, y precitados concuerdan con su original en ellos que quedan en los de la Escrivania de Cam.a de mi cargo à que me remito, y en virtud de lo mandado por la ultima precopiada providencia doy este testimonio al prenarrado D.n Marcelino Martinez de la Junquera para que ocurra à dho. Real Colegio Seminario de S.r S.n Telmo, y se le admita al D.n Ignacio Domenech en el à la matricula como Capitan de la enunciada fragata, y lo firmo en Cadiz à diez y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y uno: Entre rengl. = mandar. v.e

Acuerdo

En la ciu.d de Sev.a en diez, y seis, en diez, y seis dias de el mes de Abril, de Mil setecientos setenta y uno. los capitanes D. Juan Manuel de Vivero Veintiquatro de el Ill.mo cavildo regim.to de ella, D. fran.co Joseph fernandez, y D. Luis de Valcarcel, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes, y R.l Colo. Seminario estando Juntos en la sala capitular de el como



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

Hauemos deuso y costumbre, compiniendo varios puntos desumas exsacta Amministracion y economico Govierno, por parte de Dn. Ignacio Domenech natural de el Lugar de Grao en Valencia y vezino dela Ciudad de Cadiz fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales Justifica ser el referido Dn. Ignacio, Capitan dela fregata nombrada el Sr. Sn. Josef. y Sn. Vizente, Alias el Astuto, suDueño Dn. Marzelino Martinez dela Junquera, que en virtud de el Permiso que S.M. se digno conzederle puede traficar a los Puertos dela Mar de el Sur; Pretendiendo se admita al significado Dn. Ignacio en esta dha Universidad y Colo. ala Matricula mandada observar por reales ordenes como tal capn. dela nominada fregata en atencion a concurrir en el todos los requisitos nesesarios para ello; Y vista por nosotros la exsprerada pretencion y conferido sobre ella no encontrando reparo alguno que se oponga alo que la Univd. tiene resuelto en este asumpto, y Usando delas facultades que nos tiene conferidas, de conformidad resolvimos

el admitia en dha Univ.d y Colo. al promovido
Josn.o Domenech a la Matricula que solicita, y
damos que por la contaduria se le forme el asien
respondiente en el libro destinado a este fin, y de
darlo dara a esta parte la certificacion en regl
para q.l la presente donde le combenga, y as
determinamos y firmamos.........

Manuel Juan de Lucero   Fran.co Jph. Fernandez   Luis Valcarcel

Matriculado en el 3.o libro fol. 88 y se le dio
certificacion oy dia 16 de Ab.l del 1771.....

Certificacion de quedar Matricullado en esta Univd. y coleg. d. Ignacio Domenech natural de el Lugar de grao en Valencia y vezino de Cadiz como Capitan de la fragata de enfrente

t 1771. Abril 16 309.

Fragata nomda. el Sr. Sn. Joseph y San Vizente Alias el Asturo. propia de D. Marzelino Martinez de la Junquera Registro de la Mar de el Sur

Dn. Manuel de Requena Contador de la Univd. de Maestres y Rl. Colo. Seminario extramuros de Sevª. Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de la expresada Universidad de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Colo. por Rs. ordenes de 21. de 9re. y 21. de 8re. de el año pasado de 1727. D. Ignacio Domenech natural de el Lugar de el grao, ~~...~~ y en ~~...~~ de Valencia, como Capn. de la fragata nombrada el Sr. Sn. Joseph y Sn. Vizente, Alias el Asturo, propia de D. Marzelino Martinez de la Junquera, que en virtud del permiso que S. M. se digno concederle, va navegando derecho a los Puertos de la Mar de el Sur: En atencion ha de ser natural el nomnado D. Ygnº. de estos Reynos de españa havil y capaz de navegar y ~~...~~ comerciar en los de la America, segun se evidencia de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los dhos Sres. Mayordomo y Diputados, q. originales con el significado Acuerdo y partida de el 3º libº corriente de Matricula a fol. 88 quedan en esta contaduria de mi cargo, a que me remito y pª. que conste donde combenga doi la presente en Sevª. a 16 de Abril de 1771. Manl. de Requena

Luis Val

N. 557. Sevilla 27 de Julio de 1771

D. Joseph de el Corral, natural de la villa de Osacastro, en el Arzobispado de Burgos, y vezino de la ciud. de Cadiz.

Maestre de la fragta. nomda. el Sr. S.n Joseph Alias el Venturoso su dueño Dn. Ygnacio Suarez Registro a Honduras

Matriculado Sdo. en el 3.o lib.o fol.o 87

... se le dara copia autorizada de este auto, y debuelvansele los documentos exhividos, quedando el correspondiente testimonio: asi lo acordaron proveyeron, y rubricaron estando en tribunal. Lizdo. Valle Arguello
... los autos q. en ellos quedan en mi oficio aquel ... y esta copia ... para la parte en Cadiz dia de ...

Corral

SELLO QUARTO, VEINTE [illegible] DE MRS. [illegible]

En la Ciudad de Cadiz a veinte y seis de enero de mil setecientos setenta y uno los SS.res Presidente y Oydores dela R.l Audiencia de Contratacion a Indias haviendo visto estos autos, dixeron devian declarar, y declararon a D.n Joseph del Corral natural dela Villa de Ojacastro en el Arzobispado de Burgos por havil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos dela Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas que se le hicieren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contad.a Princ.l en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon delo que constare tener a su consignacion del mismo prevenido por la ordenanza; y paraque assi se cumpla en una y otra Contaduria, seles passará copia authorizada deeste auto, y debuelvansele los documentos exhividos, quedando el correspondiente testimonio; assi lo acordaron proveyeron, y rubricaron de que certifico = Lic.do Valle Angulo

[illegible]uerda con su orig.l en los autos q.e [illegible] quedan en mi oficio a que me remito, y esta copia va [illegible] para la parte en Cadiz dia de su fha de oy

[illegible]

D.ⁿ Pedro Sanchez de Bernal Ess.ⁿᵒ del Rey mro. S.ʳ y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contratacion à Indias desta Ciudad de Cadiz, Doy fee, q.ᵉ enla Presidencia dedha Real Audiencia, y Escrivania de Camara demi cargo, sehan seguido autos por D.ⁿ Ygnacio Suares deste Comercio y vecindario sobre la presentacion, admiņimiento y despacho dela fragata nombrada S.ʳ S.ⁿ Joseph alias el Venturoso propia del referido, paraque en virtud de R.ˡ orn. la navegue al Puerto de S.ᵗᵒ Tomas de Castilla Provincia de Honduras con ropas y frutos: cuyos autos tubieron principio en ocho de marzo pasado deste año por pedimento que presentó el D.ⁿ Ygnacio Suares, y conel copia dedha R.ˡ orn. proponiendola y pidiendo se visitase dha fragata, dandose el testimonio necesario para ello, poniendose otro por la Escrivania de Camara del cargo del Man.ˡ Ant.ᵒ de Montes de su propiedad y arqueo, y que se admitiese dha fragata p.ᵃ el prevenido permiso, y aviendose puesto por el dho D.ⁿ Man.ˡ de Montes el enunciado testim.ᵒ de ser Dueño dedha fragata el D.ⁿ Ygn.ᵒ, admitidose para dho viage, y enaquadose lo demas con audiencia del S.ʳ fiscal dedha R.ˡ

212

Aud.a y el Consulado y Univ.d de Cargadores a In[dias]
desta dha Ciu.d, se presentó vn escrito p.r el Lizen.do [...]
Jph. Suarez en veinte y ocho de Junio proxi.mo pas.do [...]
año nombrando p.r maestro dela explicacion [...]
a D.n Joseph del Corral vez.o dela Ciu.d vno delos [...]
licados por esta dha Real Aud.a p.a el Comercio [de]
Indias, y declarando estar interesado enla tercera p[arte]
de su valor, sus flores, vtiles, y aprovecham.tos de que [...]
la mas vastante cesion, cuyo nombram.to y cecion [...]
p.r vn otrosi el d.o Jph del Corral, suplicando sele adm[itie]
se a dho. Ministerio, y alas personas que propu[so]
las plazas de maestras, p.r penas pecuniarias, y [...]
q le corresponderá dar, sobre cuia instancia infor[mó]
el Consul.do y lo vió el S.r fiscal sin poner reparo [...]
en su respectivas respuestas, y llamados los autos [...]
vista, se proveyó vno en quatro del Corriente mes [...]
dha auto el Relator, admitiendo p.r tal Mrõ. a [D.n]
Jph del Corral, y alas personas que propuso p[ara]
dhas plazas con quienes las cargo assimi[smo] [...]
componen numero de tres, y en mi secre.rio el [...]
propio dia quatro de este mes: Seg.n pareze por [...]
dellas, y dhos autos que quedan en mi of[icio]
à que me remito, p.a que el d.o Jph del Co[rral]
pueda ocurrir al Real Colegio Semin[a]
rio de S.n Telmo examinador dela Ciu[dad]

amancebadarse como tal Mre.
ay este testimonio en Cadiz a diez y seis de
Julio de mil setezientos setenta y un.
Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciud.d de Sevilla en veinte y siete dias de el mes de Julio de Mil setecientos y setenta y un años, los capitanes Dn. Juan Manuel de Olivera, veintiquatro de el Illmo. Cavildo y regimiento de ella, Dn. Fran.co Joseph Fernandez, y Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Col.o Seminario exsramuros de esta misma ciud.d estando juntos en la sala capitular de ella como lo havemos de uso y costumbre, conferiendo varios puntos del sumas exsacta Administracion y economico govierno, por parte de D.n Joseph de el Cerro natural de la Villa de Sacastro en el Arzovispado de Burgos y vezino de la ciud. de Cadiz fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales justifica el ser Maestre de la fregata nombrada el Sr. Sn. Joseph Alias el Benturoso, propia de Dn. Ygnacio Suarez

que en virtud de el Permiso q.e se ha servido concederle esta para hazer viage de Puerto del Puerto de S.to Thomas de esta Provincia de Honduras; Pretende el dho D.n Joseph se le admita en esta referida Univ.d y Col.o a la Matricula mandada observar por reales ordenes como tal Maestre, p.r mediante concurrir en el todos los requicitos mandados observar en este asumpto; Vista por n.tros la significada instancia, y conferido sobre ella, no haviendo ocurrido reparo alguno q.e oponga a lo resuelto por dha Univ.d en este punto, de conformidad determinamos el admitir en ella y en el expresado Col.o al mencionado D.n Joseph Corral a la Matricula que solicita como tal Maestre de la explicada fragata, y mandamos q.e por la contaduria se le forme el Asiento correspondiente en el libro corriente destinado a este fin, y luego de quedar asi executado darsele p.r ella la Certificacion correspondiente para que le sirva donde le convenga, y así lo resolvimos y firmamos.

Juan Antonio de Rivero — Fran.co Jph. Fernandez — Luis Valcarcel

Matriculado como se manda por el Acuerdo antezedente, en el 3.o libro a fol.o 89. y se le dio la certificacion referida.

Zertificazion de quedar Matriculado en esta Univd. y col.o Dn. Joseph de el Corral nat.l de la Villa de Osacastro en el Arzovispado de Burgos, y vezino de cadiz como Maestre de la fregata de enfrente......

Fregata nombrada el S.r S.n Joseph Alias el Venturoso propia de Dn. Ygn.o Suarez R.so al Puerto de S.to Thomas de castilla Prov.a de Honduras

D. Manuel de Requena contador de la Univd. de Mareantes y R.l col.o semin.o extramuros de esta ciud. de sev.a

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la referida Univd. de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el mencionado R.l col.o en consequencia de lo mandado por Reales ordenes de 20. de 9re. y 21 de Diziembre de el año pasado de 1729. Dn. Joseph de el Corral, natural de la Villa de Osacastro en el Arzovispado de Burgos, y vezino de la ciud. de cadiz como Maestre que justifico ser de la fregata nom.e el S.r S.n Jph, Alias el Venturoso, propia de D.n Ygnacio Suarez, que en virtud de el Permiso que S.M. se a dignado conzederle, esta para navegar de R.so al Puerto de S.to Thomas de castilla Provincia de Honduras; en atencion hazer el significado D.n Jph. natural de estos Reynos de españa, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como se evidencia de los Instrumentos q.e por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados que originales con el dho Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a fol.o 87 quedan en esta cont.a de mi cargo a que me remito; y p.a q.e conste donde combenga doy la presente en sevilla a 27 de Julio de 1771. Manuel de Requena ——

oral-clo

regu

N.º 560 Reg.ta a 13 de Ag.to de 1771 315

D.n Jacobo Molini, nat. de Sevilla.

Maestre de la fregata nombrada el S.r S.n Josef propia de el S.r Conde de Clonard. Vez.o de Carthagena.

Matriculado, f.o en el 3.o lib.o

teneri ansi consignacion del mismo prevenido por la ordenanza: y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasarà copia autorizada de este auto = Assi lo acordaron proveyeron y rubricaron = Tres rubricados = Lic.do Potslier =

El auto de la sala proveido en estos en veinte y seis de octubre de este año, se declara por consentido, y pasado en autoridad de cosa juzgada

En la ciu.d de Cadiz aveinte y seis de octubre de mil setecientos y cinquenta: Los S.res Presid.te y oydores por S. M. dela R.l Audiencia de Contratacion à Yndias: Haviendo visto estos autos, dixeron que en conformid.d dela executoria litigada en el supremo consejo de Ynd.s, y R.s Cedulas expedidas sobre su cumplimiento, devian declarar, y declararon à D.n Jacobo Dumolin natural dela ciu.d de Sevilla, por habil y capaz de comerciar, y navegar à los Reynos delas Yndias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues, y consignaciones delefectos, y mercaderias, assi propios, como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Pral en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon delo que constare tener assi consignacion del mismo prevenido por la ordenanza: y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasarà copia authorizada deste auto = Assi lo acordaron proveyeron, y rubricaron = Tres rubricados = Sir.do Potiliet = —

El auto dela sala proveido en estos en veinte y seis de octubre deste año, se declara por consentido, y pasado en authorid.d de cosa juzgada

Y que se lleve à efecto: Lo mandaron los S.
Presid.te y oydores dela R.l Audiencia dela Con
tratacion a Ynd.s en Cadiz a dies y seis de No
viembre de mil setecientos y cinquenta = Esta
rubricado = Lic.do Portliet. ———

Concuerda con sus originales en el expediente que
trata que queda en el legajo del año que cita, y este en
los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo, à
que me remito y para pasar à la Contaduria Prâl de
la R.l Aud.a firmo la presente en Cadiz a catorze de Mayo
de mil setecientos setenta y uno =

D. Juan Antonio Monte

Certifico, q. D. Jacobo Moliny contenido en el testim.o de
se halla admitido p.r Mrê de la fraga.ta nom.da S.n Joseph, pro
del S.r Conde de Clonard, q. en vir.d de R.l ordn. hace haver v
con reg.o al Puerto de Cartag.a Reyno de Tierra firme; p.r
auto proveido p.r los Sres. Pres.te y Oidor.s desta R.l Aud.a de Con
tratacion à Ind.s proveido el dia quatro de Julio proxe,
y en su consecuen.a ha otorg.do con los sujetos q. propuso
respectivas fianz.s de maestrage, penas pecuniar.s, ya bo
en veinte y tres del mismo, segun que todo p.r menor
de los autos formados sobre la havilitaz.n admision, y des
de dha fraga.ta q. quedan entre los pap.s de esta escriv.a de
y Govierno de mi cargo à q. me remito; y para q. conste fir
el prest.e en Cadiz à ... de Agosto de mil setez.s setenta y un

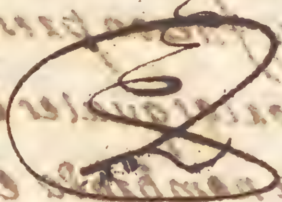
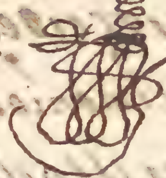
D. Juan Antonio Monte

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Acuerdo: En la ciudad de sevilla en treze de Agosto de Mil setecientos y setenta y un años los capitanes D. Juan Manuel de Rivero Veinte y quatro de el Illustrisimo cavildo y regimiento de ella. D.n Fran.co Joseph Fernandez, y D.n Luis de Valcarzel y Jacome, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre conferiendo varios puntos de su mas exsacta Administracion, y economico Govierno, por parte de D. Jacobo Molini natural de esta dha Ciu.d y recidente en la de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales Justifica el ser Maestre de la Fregata nombrada el S.n Josef. propia de el S.r conde de Clonard, que esta para hazer viage de Reg.o al Puerto de cartagena, Provincia de Tierrafirme, en virtud de el Permiso q.e S. M. se a dignado conzederle; pretendiendo que mediante lo referido, el de ser natural de esta dha ciu.d, y estar declarado por los S.s Pres.te y Oydores de el Tribunal de la Contratacion por havil y capaz de comerciar y navegar a los reynos de la America se le admita en esta exspresada Univ.d y col.o a la Matricula mandada observar por Reales ordenes como

tal Maestre; Y vista por nosotros la m[...]
nada pretencion y comferido sobre ella, no en[...]
trando reparo alguno que se oponga a lo res[...]
por la dha Union en este asumpto, de comfo[...]
determinamos el admitir en ella y en dha [...]
pia a el explicado Dn Jacobo a la Matri[...]
que solicita, y Acordamos q.e por el contado[...]
de esta comunidad y Rl fundacion se le form[...]
asiento correspondiente en el libro destinado a[...]
y de quedar assi practicado dara a esta pa[...]
la correspondiente certificazion para qu[...]
presente donde le comvenga, y assi lo det[...]
namos y firmamos............

Juan Vitan de Rivero  Fran.co Jph Fernandez  Luis Valcarc[...] 

Matriculado como se em.da por el Acuerdo ant[...]
y sentado en el 3.er Libro de Matriculas a fol.o [...]
y se le dio la certificazion este mesmo dia

 Valcarcel 

Certificacion de que esta Matriculado en la Unid. de Mareantes y R.l Col.o Semina.o D.n Jacobo Molini natur. de Sevilla como Maestre de la Fregata de en frente—

1774. Agosto 13

318

Fregata nom.da el Ar.l S.n Josef propia de el S.or Conde de Clonàrd, reg.o à Cartagena Prov.a de tierra firme

D.n Manuel de Requena contador de la Universidad de Mareantes y Real colegio seminario extramuros de Sevilla Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados, de la referida Universidad de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado col.o en virtud de lo resuelto por reales ordenes de 20 de Nov.e y 24. de Diz.re de el año pas.do de 1727. D.n Jacobo Molini, natural de esta dha Ciudad de Sev.a y reccidente en la de Cadiz, como Maestre que Justifico ser de la fregata nombrada el Ar.l S.n Joseph. propia de el Ar.l Conde de Clonàrd, que en virtud de el Permiso que S.M. se ha dignado concederle esta para navegar de registro al Puerto de Cartagena. Provincia de t.a firme; Atento hazer el nominado D.n Jacobo natural de esta significada Ciu.d havil y capaz de Navegar y comerciar en los reynos de la America, como lo acreditan los Instrumentos q.e por su parte se fucion pres.dos ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, q.e originales con el Zitado Acuerdo y partida de el 3.o libro corriente de Matriculas a fol.o 70 quedan en esta dha contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste

Donde comvenga doila presente en sevilla a 15
Agosto de 1774. D.n Manuel de Reguena

105 q.e p.
fundacio

N. 561. Dex.ta 27 de Ag.to de 1771 319

Dn. Juan Gil de el Barrio y Esguerra, nat.l de el Lugar de Sebar Junta de Parayas, Juzgado de la Villa de Lazedo, y obispado de Santander, y vezino dela ciud. de cadiz

Maestre dela fregata nombrada Nuestra S.ra de Guadalupe Alias la teris propia de los cinco Gremios de M.d rex.o de Honduras.

Matriculado s.do en el 3.o Lib.o fol.o 94

non = Està rubricado = Lis.do Valle Salgado. =
Concuerda con su original que queda en el expediente que cita, y entre los papeles de la escrivan.a de Cam.a de esta R.l Aud.a de mi cargo â que me remito, y esta copia hize sacar para entregar al D.n Gil de Barrio, p.a su constancia la firmo Cadiz â ocho de Agosto de mil sete.tos setenta y uno =

Ant.o Sanchez Bermudez

Autto. En la Ciudad de Cadiz à primero de Agos-
to, de mil, setecientos, setenta y uno: los Ss. Presi-
dente y Oydores de la Real Aud.a de Contratan.on à Yn-
dias haviendo visto estos autos dixeron devian de-
clarar, y declararon à D.n Juan Gil del Barrio, y
Esquerra natural del lugar de Sebar junta de
Parayas, Juzgado de la Villa de Laredo, y Obispado
de Santander, por havil, y capaz de Comerciar, y na-
vegar àlos reynos de las Yndias, y la su conseq.a
Mandaron que porla Cont.a de Reglam.tos se le
admitan los cargues, y Consignaciones de efectos,
y mercaderias asi propios, como de encomienda
q.e se navegaren p.a su beneficio y venta en ellos, dan-
dosele porla Cont.a principal en los Casos de su
embarque la certificaz.on ordinaria en razon de
lo que constare tener à su consignacion del modo
prevenido p.r la Ordenanza ypp.a que asi de Cumpla
en una y otra Cont.a se les pasara copia autorizada
de este auto, asi lo acordaron, proveyeron, y rubrica-
ron = Esta rubricado = Lic.do Valle Angulo. ——

Concuerda con su original que queda en el expediente que cita, y entre los
papeles de la escriv.a de Cam.a de esta R.l Aud.a de mi cargo à que me remito, y esta
[...] hize sacar para entregar al D.n Gil del Barrio, y à su instancia la firmo
[Ca]diz à ocho de Agosto de mil setec.tos setenta y uno =

Fran.co Sanchez Bermudez

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

D. Pedro Sanchez Bernal Sno. del Rey nro. Sr. y
de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contratac-
cion à Indias desta Ciud. Doy fee, que en la Presidencia dedha
Real Aud.a y Scriva. de Camara de mi Cargo sehan seguido
autos, que tubieron principio en quatro de febrero pasado deste
año, a pedimento de D. Gabriel de Segovia, y D. Manuel de Tre-
villa Directores, y Apoderados de los Cinco Gremios mayores de
la Villa y Corte de Madrid en esta Ciud., y por parte della, sobre la
havilitacion, admitimiento, y despacho dela fragata nombrada
nra. Sra. de Guadalupe, alias, la Tetis propia de dhos. Cinco Gre-
mios mayores, para navegarla de rexro. con ropas al Puerto de
Honduras en fuerza de Real orden, y haviendose admitido
dha Nao para el precitado viaje con audiencia del Tribunal
del Consulado, y Univ.d de Cargadores à Indias de esta dha Ciud.
y del Sr. Fiscal desta referida Real Audiencia, se presentó un
escrito por dhos. Directores D. Gabriel de Segovia, y D. Manl. de
Trevilla el dia veinte y siete de Julio proxmo. pasado, nombrando por
Maestre dela espresada fragata, à D. Juan Gil del Barrio
vecº. desta dha Ciud., uno delos havilitados por dha Rl. Aud.a del
Comercio a Indias, y declarando estar interesado enla tercera
parte de su valor, mas fletes, utiles, y aprovechamtos., de que le hicieron
la mas bastante cesion, cuyo nombramto. y cesion aceptó por un otrosi
el D. Juan Gil del Barrio, suplicando sele admitiese adho. Minis-
terio, y alas personas que propuso por sus fiadores de maestrazgo,
penas pecuniarias, y abonos quele corresponderia dar, sobre cuia
instancia informó el Consulado, y lo vio el Sr. Fiscal sin poner
reparo alguno en sus respectivas respuestas, y Mandados los
autos àla vista, se proveyo en tres del Corriente mes delafha
ante el Relator, admitiendo por tal Mre. al D. Juan Gil del

Barrio, y a las personas que propuso p.ª dhas. fian[zas]
con quienes las otorgó ante mi, y el competente numero
de testigos, y en mi registro en el propio dia tres de el corr[iente]
qu[e] parece por menor de ella y dhos. autos que
quedan en mi oficio à que me remito, y para que c[onste]
D. Juan Gil del Barrio pueda ocurrir al Real Coleg[io]
Seminario de S.r San telmo extramuros de la Ciudad
de Sevilla à matricularse como tal Maes. y doy esta
mismo que firmo en Cadiz à onze de Agosto de mil setez.s Seten[ta]

Acuerdo

en la ciud.d de Sevilla en veinte y siete dias d[e]
el mes de Agosto de Mil setecientos, y [se]
tenta y un años los capitanes D.n Juan Ma[=]
nuel de Tavera veinte y quatro de el Ilust[ri]
simo Cavildo y regimiento de ella, D. Juan
Joseph fernandez, y D. Luis de Valcarzel,
como Mayordomo y Diputados de la Uni[versidad]
de Mareantes y real coleg.º seminario, es[tan]
do juntos en la sala capitular de el, como lo [te]
nemos de uso y costumbre, confiriendo v[a]
rios puntos de sumas exsata Administra[=]
cion y economico Govierno, por parte de D. [Juan]
Gil de el Barrio y Esquerra, natural de el lu[=]
gar de Osebar Junta de Sarayes, Juzgado de l[a]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Villa de Laredo, obispado de Santander, fueron presentados los Thestimonios antece dentes, por los quales Justifica el dho D.n Juan, ser Maestre dela fregata nombrada Nues tra Señora de Guadalupe, Alias la Feris, pro pia delos cinco Gremios mayores dela Villa y corte de M.d que en virtud del Permiso que por S. M. les a sido conzedido, esta para hazer viage de reg.o al Puerto de Honduras; pre tendiendo que mediante lo expresado, y de ser originario de estos reynos, havil, y capaz de navegar, y comerciar en los dela America, se le admita en esta referida Univ.d y col.o ala Matri cula mandada observar por reales ordenes como tal Maestre dela dha frega.ta Y vista por noso tros la mencionada pretencion, y conferido dila tadamente sobre ella, no haviendo encontrado reparo alguno que se oponga alo resuelto por la nominada Univ.d en este particular, y usan do delas facultades q.e nos tiene conferidas

De comformidad resolvimos el a
tirenello, y en el significado co l.º q.e el e
sado D.n Juan Gil de el Barrio, y es que
Matricula q.e solicita comoral. M
de la dh.a a pesgara; y Acordamos que por
tador de esta comunidad y R.l Seminario
le forme el asiento correspondiente en el libro
te. de Matriculas, y de quedar asi practi
dara a esta parte la certificacion regular
ta que la presente donde le com Benga, y
lo determinamos y firmamos ...

Juan Antonio de Rivero   Fran. Jph. Fernandez   Luis Velasco

Matriculado como se manda por el Acuerdo a
terezente, f.s 20. en el 3.º lib.º corriente de Matricu
a f. 1091. y se dio la certificazion oy dia de la fha d
Acuerdo .... f.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Unio.d y col.o D. Juan Gil de el Barrio y esquerra, natural de el Lugar de Ofebar, junta de Parayas, Juzgado de la Villa de Laredo, y obispado de Santander, vezino de la ciud. de Cadiz, como Maestre de el Navio de .... en ......

1771. Sev.a 27. de Agosto

Fragata nombrada Nuestra S.a de Guadalupe Alias la tetis, propia de los cinco Gremios de la Villa y Corte de M.d Rex.o de Honduras

323 pas

D. Manuel de Requena contador de la Unio.d de Mareantes y Real Col.o seminario extramuros de esta ciu.d de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha Unio.d de oy dia de la fecha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.o por reales ordenes de 20. de Nov.e y 20. de Diziembre del año pasado de 1729. D.n Juan Gil de el Barrio y esquerra, natural de el Lugar de Ofebar junta de Parayas, Juzgado de la villa de Laredo y obispado de Santander, y vezino de la ciu.d de Cadiz, como Maestre que justifico ser de la fragata nombrada Nuestra S.ra de Guadalupe, alias la tetis, propia de los cinco Gremios mayores de la villa y corte de M.d que en virtud de el Permiso que S.M. se a dignado concederles esta para navegar de Rex.o al Puerto de Honduras; Atento hazer el significado D.n Juan. Originario de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, como lo acreditan los thestimonios que por su parte fueron presentados ante los explicados S.res May.mo y Diputados, que originales con el dho Acuerdo y partida de el tercero libro corriente de Matriculas a folio 97. quedan en esta expresada contaduria de mi cargo a que me remito, y para q.e conste donde combenga. Di la presente en Sev.a a 27. de Ag.to de 1771.

D.n Antolin Joseph de Juana natural de la villa de Rojas de la Merindad de Bureva, Arzovispado de Burgos, vezino de la de Vigo en Galicia, y recidente en la ciud. de Cadiz, Capitan de el Navio nombrado Nuestra S.ra de el Buen subcero dueño D.n Florencio Ant.o de la Torre Reo.do de carreaª.

Matric.do S.do en el 8.o Lib.o a f.o 92

D. Lorenzo Antonio de la Torre vecino y del Comercio de esta Ciudad, Dueño del Navío nombrado Nuestra Señora del Buen Suzeso, que la próxima de Reconocerán Cargo para hazer Viaje al Puerto de Cartagena. Por la presente nombro por Capitán de dho Navío a D. Antonio Joseph de Irana vecino de esta Ciudad, por hallarse con las circunstancias necesarias para obtener este empleo en el Viaje de dho Navío, y a fin de que pueda Matricularse dicho Capitán en el Colegio de Sevilla de esta Ciudad, le doy este nombramiento a su favor para que en su virtud se le despache la Carta que le corresponde y lo firmo en Cádiz a 23 de Nov.re de 1771.

Lorenzo Antonio de la Torre



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

D. Pedro Sanchez Bernal Ssno. del Rey nro. Sr. y de Camara mas antiguo dela Real Aud.a de Contn. a Indias deesta Ciud. Doy fee, que autos sehan seguido ante el Sr. D. Fran.co Cumplido, Gefe de Esquadra dela Real Armada y Comte. en Gefe que fue del Cuerpo de Pilotos della, y mi presencia, àinstancia de Dn. Antolin Jph de Thiana, natural dela Villa de Rosas dela Merindad de Bureva, Arzobispado de Burgos, vecino dela de Vigo en Galicia, residente en esta dha Ciud.; sobre que sele admitiese à examen de Piloto prâl. dela Carrera de Indias por haver mucho tpo. que navega con la de segundo: Cuios autos tubieron principio en veinte y uno de nov.e del año pasado de setec.tos setenta, y quatro, por pedimento que presentò dho. Dn. Antolin Jph de Thiana con certificacion delos viajes que havia hecho àla America, y copia autorisada dela Informacion desu naturalesa, calidades, y limpiesa de sangre por la que consta, y parece fue hecha en dha Villa de Rosas en dos, y quatro de Mayo de dho año desesenta y quatro ante el Sr. Pedro Perez Revollo Alcalde ordinario p. su Mag.d y Estado Noble de hijos dalgo enella, y la presencia de Manuel de Zamora Ssno. de S. M. y del n.o dela misma villa de Rosas, precedida citaz.n al Sindico Procur.r general della, justificò con seis testigos contextes, que el dho Dn. Antolin Joseph de Thiana es natural dela enunciada Villa de Rosas, hijo legitimo havido de leg.mo matrimonio de D. Joseph de Thiana, y de D.a Maria de San Juan, nieto, por linea paterna de Dn. Rosendo de Thiana, y de D.a Jpha Echauarria, y p.r la materna de D. Bar.me de S. Juan

y de Dª. Josepha Bañuelos ya difuntos, naturales y
que fueron dela expplicada Villa de Sosas, y que asi
D. Antolin Josph de Triana, como los referidos sus Padres y
los q. ambas lineas han sido, son y fueron Chrnos. viejos
limpios de toda mala raza de moros, judios, ni penitenciados
por el Sto. oficio dela Inquisicion, ni castigados p. ningun
Tribunal, ni cometido delito, que cause infamia, en cuya
buena reputan. siempre han estado, tenidos y reputados
por una delas familias delas mas distinguidas, è ilustres
de dha Villa, hijos dalgos notorios de Sangre, y como à
tales seles ha comunicado repetidas veses, y en varios años
los empleos honorificos de Alcaldes, Regidores, y Procuradores
p. el Estado de Cavalleros hijos dalgos, gozando
todos los demas. onores y prerrogativas q. han devido gozar
los Dmas hijos dalgos de Castilla, y asi mismo se hallan à
tinuacn. de dha copia de informazion las certificaciones de bautismo
del D. Antolin, la desus Padres, y Abuelos, y las respectivas
Casamientos de estos, solicitando, que dho. Sr. Comandante se
sirviese señalar, dia y ora p. su examen, y resultando de el
aptitud sele despachase la Certificacion competente para
usar y exercer el empleo de Piloto gral. en todas las ocasiones
que sele presentasen p. la America, mediante à hallarse
justificado los particulares q. Su Magd. tiene ordenado; y
auto que dho. Sr. Comandante proveyò ante mi en el referido
dia veinte y ocho de Novie. se mandò traerlos à la vista, y
en el de veinte y seis del mismo, y p. mi presencia proveyò, y
provo quanto ha lugar endro. lo enunciado, mandando
que el D. Antolin Joseph de Triana sele notificase
compareciese ante dho Sr. Comte. p. su examen, lo q.
asi sele hizo saver, y p. Certificacion despachada

à su favor por dho. Sr. Comte. consta haverse le exami-
nado en la Profecion de Piloto de altura, y que como tal
pueda navegar en la Carrera de Indias, y otros Dominios
de S. M. mediante à haver provado los particulares que
tiene prescripto por su Rl. Ordn. y las ordenanzas de
Armada, cuia Certificacion se halla copiada en dhos.
papeles de la Armada: Segun que lo relacionado
mas por menor consta de ellos, y de la prenarrada copia
de informacion agregada a los mismos que todo queda en
los papeles de la Escrivania de Camara de esta Real
Audiencia de mi cargo, a que me refiero; y para que
pueda [illegible]
[illegible] particulares
[illegible] de la Fragata nombrada Nra. Sra. del Buen Suceso pro-
pietario Dn. Anto. de la Torre que de proxmo. esta pa.
navegar al Sto. de Puertos de Indias, reyno de Tierra
firme, doy el presente a instancia del expr. Dn. Nicolas de
[illegible] de Noviembre
[illegible] que firmo en Cadiz



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT[E] MARAVEDIS, AÑO DE MI[L] SETECIENTOS Y SETENT[A] Y VNO.

vildo y Recoximiento de ella, Dn. Franco. Josep[h]
fernandez, y Dn. Mo. de Valcarzel, Mayordom[os]
Diputados dela Univd. de Mareantes y Rl. C[ole]
seminario, estando juntos enla sala capit[ular]
deel, comfiriendo varios puntos delamar co[n]
ta administracion y economico govierno d[e]
dha obrapia, porparte de D. Antolin Jor[ge]
de Diana, natural dela Villa de Rojas, dela Me[rin]
dad de Bureva Arzovispado de Burgos y vez[ino]
Cadiz fueron presentados los Instrumen[tos]
antezedentes, porlos quales Justifica. ser c[apitan]
deel Navio nombrado nuestra Sra. del Buen S[u]
ceso, su dueño D. Florencio Antonio dela [...]
que esta para hazer viage de Rexo. al Pu[erto]
de Cartagena. Provincia de Tierra firme; y [pre]
tendiendo sele admita en esta dha Univd. y
Col. ala Matricula mandada [...]
por reales ordenes de S.M. [...]
dela nominada embarcacion, respec[to]
concurrir enel las circunstancias prev[enidas]
enesta buena [...] pernan[...]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

Vaesa pretencion y comferido dilatada mente sobre ella no en contrando repa ro alguno queseoponga alo resuelto por dha Unio. enel espresado particu lar, y Usando delas facultades quenos tie ne comferidas, de comformidad. resolvimos el admitir enella, en dho colº. al espre sado Dn. Angel a la Matricula que solicita como tal. capn. de dho. Navio; y Acordamos que por la contaduria sele forme el asiento correspondiente en el libro corriente destinado a estefin, y deque darlo dara a esta parte la certificacion regu lar. para que la presente donde le comben ga. y assi lo determinamos y firmamos,

en el referido dia veinte y tres de Julio
de el expresado año de Mil setecien
y setenta y Uno ....
Juan Alan de Burgos Fran.to Jph. Fernandez Luis Vald

Matriculado como se manda por el antecedente Acuerdo fol. en el tercero libro con
de Matriculas a folio 24 y se le dio la certificazion el dho dia 23 de ex.te del mencionado

Certificazion de quedar Matriculado en esta Universidad y col.o D. Antolin Joseph de Diana, natural dela Villa de Rosas, dela Merindad de Bureva, Arzovispado de Burgos, Vezino dela de Vigo en Galicia, y Recidente en la ciu.d de Cadiz, como cap.n de el Navio — de enfrente

Navio nombrado Nuestra señora de el Buen subceso, su dueño D. Florencio Antonio dela Torre vez.o de Cartagena.

D. Manuel de Requena Contador dela Universidad de Mareantes y Real col.o Seminario de S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sevilla Certifico: que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela referida Univ.d de oy dia dela fecha, fue admitido ala Matricula manda observar en ella y ser significado col.o por reales ordenes de 21. de Nov.re y 21. de Diz.re de el año passado de 1729 D.n Antolin Joseph de Diana natural dela villa de Rosas dela Merindad de Bureba, Arzovispado de Burgos, Vezino dela de Vigo en Galicia, y Recidente en la ciu.d de Cadiz, como capitan que justifico ser del Navio nombrado Nuestra señora de el Buen subceso, propio de D.n Florencio Antonio dela Torre. Vezino y de el comercio de dha ciu.d de Cadiz, que en virtud de el Permiso q.e S. M. se ha dignado conzederle. esta para navegar de re[g]istro al Puerto de Cartagena Prov.a de Tierra firme; Atento hazer el dicho D.n Antolin natural de estos Reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los dela America como lo acreditan los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los expresados S.res Mayordomo y Diputados q.e originales con el zitado Acuerdo y partida de el tercero libro corriente de Matriculas a folio 72 quedan en esta mencionada contaduria de mi cargo a que me remito. Y para

que conste donde convenga doi la presente en sed.a de Dic.re de 1771. D. Manuel de Requena......

563 Sevilla 23 de Diz.e de 1771, 330

S.r D.n Mariano Bernave de frias vezino dela ciu.d de Cadiz

Maestre deel Navio nombrado S.n Fran.co de Paula propio de D.n Geronimo de Ariscum, uno delos Merchantes dela flota que a de navegar el año proximo de 1772 à N.a España al comando deel S.r Gefe de esquadra D.n Luis de cordova.

Matriculado Jen.l en el 8.o libro fol.o 73

lo que, anteriormente havian Exercido el pro-prio ministerio, para efecto de hazer agregar, à la Matricula General, delos Individuos Cargadores del Comercio dela Carrera de Indi-as, teniendose presente una Certificacion da-da por la Contaduria principal dela Casa de

Villa 23 de Dez.e de 1771

D. Mariano Bernardo de Freitas morador desta cid.e recebeo

[illegible]

[illegible]

[illegible] de 1772 [illegible]

[illegible]

[illegible]

Mariano [illegible]

[illegible]

D. Joachin Antonio Yanze, escrivano del
Rey Nuestro Señor, y del Tribunal del Consulado, y
Comercio, dela Universidad de Cargadores â Indias
de esta Ciudad de Cadiz, y demás Puertos de Andalu-
-cia: Certifico, que en Virtud de Real ôrden de los Se-
ñores del Supremo Consejo delas Indias, Comunica-
-da al Consulado, fué celebrada Junta, ântemi, en
veinte y ocho de Abril, del año de mil setecientos
sesenta, y dos, Compuesta, delos Señores Presidente de-
la Real Audiencia de Contratacion, Juez de Al-
-zadas del Consulado, Prior, y Consules, y uno de-
los que, ânteriormente havian exercido el pro-
-prio ministerio, para efecto de hazer, y agregar,
â la Matricula General, delos Individuos Car-
-gadores del Comercio dela Carrera de Indi-
-as, teniendose presente una Certificacion, da-
-da por la Contaduria principal dela Casa de

Contratacion delas personas ârrilitadas por [la]
Real Audiencia deella, y entre los que se in[clu-]
-yen, âsi en dha Certificacion, como en la Refer[ida Ma-]
-tricula, es uno, Dn. Mariano Bernavé de [Frias]
âsi Consta, del Quaderno formado sobre dho [par-]
-ticular, que queda en esta escrivania del Con[sula-]
-do, y Comercio de mi Cargo, â que me Rem[ito]
Y de pedimento del nominado Dn. Mariano
Bernavé de Frias, le doy la presente en [Ca-]
-diz â Diez y Ocho de Diziembre de mil Set[eci-]
-entos Setenta, y nueve =

Joachin Antu[nez]

Certifico Que Dn. Mariano Bernave de Frias Como tiene [dicho]
en el anterior. es Maestre del Navio Sn. Franco. de Paula [alias]
de Sn. Geronimo de Arisum pa. hacer viaje de Regro. â [el Puerto]
de Veracruz Como uno de los dela presente flota, y Como [tal]
está admitido por los Señores Presidente y Oidores de esta Rl. A[udiencia]
de Contratacion y ha otorgado, Con los fiadores q. ha propuesto [las]
fianzas Correspondientes â su Maestrania: Como pareze de los autos [for-]
mados en esta razon q. paran en esta mi Escrivania de Camara [en]
Cadiz y Dizre. veinte de mill Setecs. setenta [y nue-]
-ve = Mariano Antonio Ximenez

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acuerdo

En esta Cid. de Sevilla en veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil setecientos y setenta y uno, Los capitanes D. Juan Manuel de Vivero veinte y quatro del Illustrisimo cavildo y Regimiento de ella, D. Fran.co Joseph Fernandez, y D. Luis de Valcarzel Mayordomo y Diputados de la Univ. de Mareantes y su Real Col.o Seminario, es tando juntos en la Sala capitular de el, como lo han de costumbre, confiriendo varios puntos de su economico govier no, por parte de D. Manuel Bermudez de Rias vezino de la ciudad de cadiz, fueron presentados los thestimonios y Zertificaziones antezeden tes, por los quales Justifica, ser Maestre del Navio nombrado S.n Fran.co de Paula, propio de D. Geronimo de Tiscum, uno de los Merchantes q. componen el buque de la flota de N.a España, que el proximo año venidero de Mil setecientos y se tenta y dos ha de navegar al mando del Gefe de esquadra D. Luis de Cordova, pretendiendo, que se le de su carta orijinaria de tal Maestre y capaz de comerciar a los de la America como lo acredita el thestimonio de la Matricula de

el Consulado y Univ.d de cargadores a Ind
donde se halla incluido, se le admita en la
Mareantes y R.l Col.o seminario como tal
estre de dho Navio; Y vista por nosotros
expresada pretencion, y conferido sobr
no encontrando reparo alguno que se op
a lo determinado por la referida Univ.d de
reantes en el mencionado particular. Y
de las facultades q. nos tiene conferidas,
conformidad. Resolvemos se admita a
presado D. Mariano a la Matricula q
solicita como Maestre de dho Bagel, y
damos q. por el Contador de dha Comuni
R.l Col.o se le forme el as.to correspond
en el libro correspondiente destinado a este
y que dado a lo dara a esta parte la certifica
correspondiente para que la presente donde
le convenga, y a su derecho convenga. firmam

Manuel Ant.o de Vivero — Juan Fernandez — Luis Valcarcel

Matriculado como se rem. por el antecedente D.
sentado en el L. libro de Maestres a folio 110,
y se le dio la certificacion en dho dia 23 de... de 179

Certificazion de quedar matriculado en esta Uni-versidad y Col.º D. Maria-no Bernabe de Frias vezino dela ciu.d de Cadiz, como Maestre deel Navio de enfrente......

23 de 9.re de 1771

Navio nombrado S.n Fran.co de Paula, propio de D. Geronimo de Ariscum, uno delos Merchantes q.e componen el buque dela flota de N.a esp.a que el proximo año de 1772 a de navegar al comando deel S.r Gefe de esquadra D. Luis de Cordoba

D.n Manuel de Requena Contador dela Univ.d de Marcantes y R.l Colegio seminario de S.n Telmo extra muros de esta ciu.d de Sevilla certifico: Que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el mencionado Col.o por reales Ordenes de 20. de 9.re y 20 de Diziembre deel año pasado de 1729. D. Mariano Bernabe de Frias vezino dela ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser deel Navio nombrado S.n Fran.co de Paula propio de D. Geronimo de Ariscum, Uno delos Merchantes que compo nen el buque dela flota que a de navegar ala Provincia de Nue ba españa el prox.mo año de 1772. al comando deel S.r Gefe de esquadra D. Luis de Cordova. Atento hazer el referido D. Mariano natural de estos reynos, havil y capaz de comerciar en los dela America, como lo acreditan los thestimo nios y demas instrumentos que por su parte fueron presentados an te los significados S.res Mayordomo y Diputados, que origina les con el zitado Acuerdo, y partida deel terzero libro corrien te de Matriculas a folio 73 quedan en esta dha Contaduria de mi cargo a que me remito, y para que conste donde combenga doi la presente en Sev.a a 23 de 9.re de 1771. D. Manuel de Requena ....

261 = Dev.ª a 30 de Diz.e de 1771

D.n Ant.o Xavier de Beriscain nat.l de la Villa de Guetaria Prov.a de Guipuzcoa y Vezino de Cadiz. Maestre de la fragata nombrada S.n Lorenzo y las Animas propia de d.n Lorenzo Beriscain Vec.o de Buenos Ayres....

Matriculado en el lib.o 3.o folio 21

[illegible] proveido
[illegible] D.n Ant.o Xavier Beriscain [illegible]
[illegible] año [illegible] menor [illegible] dos
[illegible] el dominio [illegible] de dha fragata, que [illegible] quedan
[illegible]
[illegible] de Diciembre de mil sete[cientos] setenta y uno
[illegible]

Para la Parte

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

Enviado [illegible] de Emilio [illegible] que los Señores y
oydores de la Real Aud[a] de Contratación a Indias haviendo visto estos autos dixeron debian
declarar y declararon a D[n] Ag[n] Xavier [illegible] natural de la Villa
de [illegible] Prov[a] de Guipuzcoa por havil y capaz de comerciar y navegar
a los reinos de las Ind[s] y en su consequencia mandaron que los Consules de la Ciudad de Cadiz
le admitan los cargos [illegible] de efectos y mercaderías así pro-
prios como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio y
venta en ellos dandosele por la Contaduría principal de esta R[l] Aud[a] los [illegible]
cargos [illegible] ordinaria en razon de lo que constare tener
[illegible] el monto [illegible] a que les pasara copia
que asi se cumpla en una forma [illegible] y [illegible]
authorizada [illegible] Asi lo acordaron y rub[n]
los Señores de [illegible] Cam[a] de mi cargo
[illegible] con su original que queda entre los papeles de esta [illegible] de D[n] Agustin Xavier de Berristain
[illegible] a la parte
remito y esta copia [illegible]
[illegible]

Juan Antonio [illegible]

Certifico que D[n] Agustin Xavier de Berristain [illegible] en el tes-
tamento [illegible] se halla nombrado [illegible] de la fraga[ta] nom-
brada [illegible] y las Animas, prop[a] de D[n] Lor[zo] Berristain y en conformi-
dad de R[l] orn. ha de hacer viaje con [illegible] al [illegible] del [illegible], y en su
consequencia [illegible] admitido, y los [illegible] que [illegible] q[e]
[illegible] proveido
[illegible] de
[illegible] dos
[illegible] menor [illegible]
[illegible] el administ[r] y [illegible] de dha fraga[ta], que [illegible] quedan
[illegible] q[e] me remito; y p[a] q[e]
conste firmo la pres[te] [illegible] de Diciembre de
mil sete[cientos] setenta y uno

Juan Antonio [illegible]

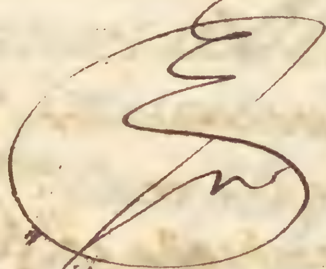
Acuerdo

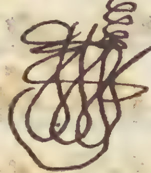
En la ciud. de Sevª. en treinta de Dize. de Mil sete-
tos y setenta y uno, los Capitanes D.n Juan Ar[illegible]
de Vivero veintiquatro de el Ilustrissimo Cavildo
ximento de ella, D.n Fran.co Joseph. Fernandez, y D.
de Valcarzel. Mayordomo y Diputados de la U[nion]
de Mareantes y R.l Col.o Seminario estando
en la Sala capitular de el, como lo havemos de
y costumbre confiriendo varios puntos de su m[ejor]
sacta Administracion y economico govierno p[or par]
te de D.n Aug.n Xavier de Beristain natural de
Vla de Guetaria en la Provincia de Guipuzcoa y
de la ciud. de cadiz, fueron presentados los thes[timo]
nios antezedentes, por los quales Justifico el [ser]
Maestre de la Piegata nombrada S.n Lorenzo [y]
Animas, propia de D.n Lor.o Beristain q.e se el[ta des]
pachando de registro al Puerto de la S.ma Tri[nidad]
de Buenos Ayres, pretendiendo, que mediante
lo referido y de ser originario de estos reynos se l[e]
admita en esta Unio.d y col.o a la Matricula [man]
dada executar por R.s ordenes de S.M. [Vis]
ta por nosotros la dha instancia, y conferid[o dila]
tadamente sobre ella, no haviendo encont[rado]
reparo alguno que se oponga a lo resuelto [por]
dha Unio.d resolvimos de conformidad, el adm[itir]
a el expresado D.n Aug.n Xavier, a la Matri[cula]
que solicita como tal. Maestre de dho Bagel, [y]
Acordamos que por la contaduria de dha Unio.d [y]
col.o se le forme el asiento correspondiente [en]
el libro destinado a este fin, y de que dar l[a]
ra a esta parte. la certificacion regular.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

que esta presente donde le convenga. y asi lo determinamos y firmamos ...


Olivero
Fran.co Jph. fernandez


Luis Valcarcel



Matriculado como sem.da por el antezedente Acuer.do res.o en el libro corriente D.o a folio 98 y se le dio certificazion en dho dia ...



Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y colegio d. Aug.n Xavier de Berristain natural dela Villa de Guetaria Prov.a de Guipuzcoa y Vezino dela ciu.d de Cadiz.... .... como Mrê dela fregata ... consiente | 1771 = 30 de Dize. 337 Fra. fregata nombrada S.n Lorenzo y las Animas propia de D.n Lorenzo Beristain rex.o de Buenos ayres................

D.n Manuel de Requena contador dela Univ.d de Mareantes y Real colegio seminario extramuros desta ciu.d de Sev.a Certifico que por Acuerdo delos s.res Mayordomo y Diputados dedha Univ.d de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada hazer en ella y enel mencionado Col.o por reales ordenes de 20. de 8.re y 21 de Diciembre del año pasado de 1729 D.n Agustin Xavier de Beristain natural dela villa de Guetaria enla Prov.a de Guipuzcoa y vecino dela ciudad de Cadiz, como Maestre que justificò ser dela fregata nombrada S.n Lorenzo y las Animas prop.a de D.n Lorenzo Beristain, que en virtud de R.l orn està para hacer viage con Registro al Puerto dela Santissima trinidad de Buenos Ayres: Respecto a ser el prenotado D.n Agustin natural y originario de estos Reynos, habil y capaz de navegar y comerciar en los dela America, segun lo califica los documentos que por su parte fueron presentados ante dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el significado Acuerdo, y partida del 3.o libro corr.te de Matriculas al folio 94 quedan en esta dha Contaduria. de mi cargo a que me remito: Y p.a q.e conste donde combenga doy la presente

En Sevilla á 30 de Dizre. de 1774 = D. Manu
de Requena =

565 = Sevª 18 de enero de 1772

Dn Manuel Josef Gomez Cortinas natural de la Villa de Potes Provª de Liebana obispado de Leon. y vezino de Cadiz

Maestre de la fregata nombrada San Christobal. propia de la Rl Compª de la Havana cuya Vagel. es uno de los de la conserva de la flota de Nª españa de el comando de el Sr Gefe de esquadra. D. Luis de Cordoba.

D. Matricdo. y es en el 3º libº folº 75.

endas que seran [illegible] para [illegible]

ta en ellos, dandoseles por la Contaduria Prãl

en los casos [illegible] embarque la certificacion

ordinaria en razon de lo que constare tener

[illegible] consignacion del monto prebenido por

la ordenanza, y para que assi se cumpla en una

y otra contaduria se les pasara copia [illegible]

[illegible]: Assi lo acordaron, [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

En la ciud. de Cadiz a veinte y nueve de
Agosto de mil setecientos setenta y uno los
Sres. Presidente y oydores de la Rl. Audienc.
cia de Contratacn. a Ynds. Haviendo visto es
tos autos dixeron devian declarar, y decla
raron a dn. Manuel Josef Gomez Cortina
natural de la villa de Potes Provincia de
Liebana, obispado de Leon; por habil y capaz
de comerciar, y navegar a los Reynos de las
Ynds., y en su consequencia mandaron que
por la Contaduria de Reglamentos se le ad
mitan los cargues, y consignaciones de efectos
y mercadurias asi propios como de encomi
endas que se embarcaren para su beneficio y ven
ta en ellos, dandosele por la Contaduria Prāl
en los casos de su embarque la certificacion
ordinaria en razon de lo que constare tener
en consignacion del monto prebenido por
la ordenanza, y para que asi se cumpla en una,
y otra contaduria se les pasara copia autho
rizada deste auto: Asi lo acordaron, y ro

veyeron, y Rubricaron = Està Rubrica
do = Lir.do Valle Angulo.

Concuerda con su original en el expediente à que corresponde que queda entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo à que me remito, y para entregar à la parte de D.n Joseph Gomez Cortinas firmo la presente en la dicha dia, mes y año.

Juan Antonio de Monte

Certifico que D.n Manuel Joseph Gomez Cortinas, contenido en el testimonio p.r copia antezed.te es Maestre de la Fragata N.a S.ra ... propia de la R.l Comp.a de la Havana, q.e hace viaje de Reg.ro al Puerto de Veracruz como una de las de la Conserva de la presente flota, y por tal Maestre està admitido p.r los Señores Presidente y Oidores de esta R.l Aud.a de Contratacion, y en su consequencia ha otorgado y los fiadores que ha propuesto las obligaciones y fianzas respectivas à d.ho Maestrazgo, como consta de los autos formados sobre el admitim.to y despacho de d.ha fragata q.e para en el oficio de Escrivano de Camara à q.e me remito, y de pedim.to del d.ho D.n Manuel Joseph Gomez firmo la presente en Cadiz à treinta y un dias del mez de Diz.re de mill setecientos ... y uno.

Juan Antonio de Monte

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho de enero de mill setecientos y setenta y dos a.s los capitanes D. Juan Manuel de Rivero Veinte y quatro de el Ill.mo Cavildo y regimiento de ella, D.n Luis de Valcarzel y Jacome, y D. Ygnacio Rodriguez Pinto, Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y R.l Col.o Seminario estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de sumas exacta Administracion y economico govierno, por parte de D. Manuel Joseph Gomez Cortinas natural de la Villa de Potes, Provincia de Liebana, obispado de Leon, y vezino de la ciu.d de Cadiz, fueron presentados los Thestimonios antecedentes, por los quales consta ser el referido D. Manuel Maestre de la fregata nombrada S.n Christoval, propia ~~de la~~ Real compañia de la Havana, que esta admitido por los S.res Pres.te y oydores de el Tribunal de la R.l Audiencia de la contratacion para hazer viage a la Provincia de N.a Esp.a en conserva de la flota que se esta despachando a el comando de el S.r Gefe de escuadra D.n Luis de Cordova, como vna de las tres Merchantes comprehendidas en el buque de ella; Pretendiendo el significado D.n Manuel se le admita en esta

140

expresada Univ.d y Col.o ala Matricula man-
dada observar por S. M. como tal Maestre de
dha fragata, atento aconcurrir enel todos los
requisitos necesarios paraello; Y vista por no-
sotros lamencionada pretencion, y comferido
dilatadamente sobreella, noencontrando re-
paro alguno queseoponga alo resuelto por
dha. Univ. eneste particular, y usando delas
facultades quenostiene comferidas resolvimos
de comformidad eladmitir aelreferido D. Ma-
Joseph Gomez Cortinas ala Matricula que so-
licita, y Acordamos q.e porel Contador dela
mencionada Univ.d y Col.o seleforme elasien-
to correspond.te enellib.o corriente de Matriculas
dequedarlo, para aesta parte la certificaziong
ponda. p.a q.e lapresente dondelecombenga, y asi
lo determinamos y firmamos

Man.l Man. de Zuera — Luis Dalcazar — Jph. Rod.

Matric. como se em.da porelanteredente Acuerdo D.o enel
3.o lib.o de Matriculas afolio 25 y sele dio la certificaz.on
esttemismo dia ═



Certificazion de quedar Matriculado en esta Univd. y Colo. Dn. Manuel Joseph Gomez Cortinas, natural de la Villa de Potes, Provincia de Liebana obispado de Leon, y Vezino de Cadiz como Maestre de la Fraga. de enfrente

Fregata nombrada Sn. Xristoval propio de la Rl. Compa. de la Havana uno de los Merchantes de la flota de Na. Espa. del comando del Exmo. Gefe de esquadra D. Luis de Cordova

Dn. Manuel de Reqna. Contador de la Universidad de Mareantes, y Rl. Colo. Seminario extramuros de esta Ciudad &a.

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo, y Diputados de dha Universidad de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Colo. por Rs. ordenes de S.M. de 24. de Ne. y 28. de Diziembre del año pasado de 1727 Dn. Manuel Joseph Gomez Cortinas, natural de Potes, Provincia de Lievana obispado de Leon, y Vezino de la Ciudad de Cadiz, como Maestre qe. Justifico ser de la fregata nombrada Sn. Xristoval propia de la Real compa. de la Havana, que esta admitida por los Sres. Pres.te y oydores del Tribunal de la Rl. Auda. de la contratazion, para hazer viage a la Provincia de Na. Espa. en conserva de la flota del comando del Exmo. Gefe de esquadra D. Luis de Cordova, como uno de los Bageles Merchantes qe. componen el buque de ella; respecto hazer el dho D. Manuel natural, y originario de estos reynos, havil, y capaz de navegar, y comerciar en los de la America, segun lo califica los documentos qe. por su parte fueron presentados a dhos Sres. Mayordomo, y Diputados, que originales con el zitado Acuerdo, y partida del 8o. libro corriente de Matricular a folio 75. quedan en esta dha Contada. de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde combenga doi la presnte. en Sda. a 18 de enero del 1772 = D. Manuel de Requena =

1772 enero 18

D. Manuel de Leg. contador ...

[illegible]

N.º 566 Sev.ª 28 de enero de 1772

442

D.n Josef Mig.l de Arzbezoeta natural de la villa de Guetaria Provincia de Guipuzcoa y vezino de Cadiz

Capitan de la fregata nombrada san Juan Baptista Alias el Tocano propia de d.n Juan Aug.n de Ustariz, San ginés, y Comp.a que se reg.ro a la Mar del Sur.

Matric.do sd.o en el 8.º lib.o a fol.º 76.

se cumpla en una y otra Contaduria, y se les pasara c.
pia autorizada de este auto: asi lo acordaron provey
eron y rubricaron = esta rubricado = Lic.do Sotuset
concuerda con su original en los autos que citan que quedan en la Ess.na
de Camara del cargo de d.n Pedro Sanchez Bernal que como su Theniente
despacho a que me remito; y esta copia hize sacar p.a entregar al interesado
Cadiz a veinte y quatro de enero de mil setez.s setenta y dos =

Calixto Ubarriz

N.º 266

Sg.º 28 de enero del 1772

442

D. Joseph Ulloa, Alcalde ordinario [illegible]
[illegible]
[illegible] de Guipuzcoa y Reino de Castilla
[illegible]
nombrado [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] documentos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de 1772 = D. Manuel de
= Requena



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Ciudad de Cadiz a veinte y dos de Septiembre de mil setecientos setenta y seis; los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion a Yndias; haviendo visto estos autos; dijeron, devian declarar y declararon a Don Joseph Miguel de Urrubarreta natural de la villa de Guetaria Provincia de Guipuzcoa por habil, y capaz de comerciar, y navegar a los Reynos de las Indias; y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargas, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propias, como de encomiendas, que se navegaren, para su beneficio, y venta en ellos dandose por la Contaduria Principal en los casos de su embarque, la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener su consignacion del modo prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria, se les passara copia autorizada de este auto: assi lo acordaron proveyeron y rubricaron = esta rubricado = Los Señores = Hontoria

Concuerda con su original en los autos que se citan que quedan en la Escribania de Camara del cargo de Don Pedro Sanchez Bernal, que como su Theniente despacho a que me remito; y esta copia hize sacar para entregar al interesado. Cadiz a veinte y quatro de enero de mil setecientos setenta y dos =

Calixto Marin



Decimos Nos D. Juan Agustin Sanginés y Comp.a Dueños dela Fragata nombrada San Juan Baptista (alias) el Toscano que esta proximo para hacer viage ala Provincia del mar del Sur, q. hemos nombrado por su Capitan, y primer Piloto à D. Joseph Miguel de Irezberoeta para q. conduzca y goviene de ida, y buelta àla citada Fragata en el presente viage y para q. conste donde combenga firmamos. Cadiz 8 de Abril de 1772.

Juan Agustin Sang.s y C.a

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Abril de Mil setecientos y setenta y dos años, los Capitanes D. Juan Manuel de Vivero Veinte y quatro perpetuo de el Illmo. Cavildo y Regimiento de ella, D. Luis de Valcazzel y Jacome, y D. Ignacio Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes de esta Ciudad estando juntos en la sala capitular de el como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico govierno, por parte de D. Joseph Miguel de Irezberoeta natural dela villa de Guetaria en la Provincia de Guipuzcoa, y vezino dela Ciud. de Cadiz, fueron presentados los Instrumentos antecedentes, por los quales justifica ser capitan de la fragata nombrada S. Juan Baptista Alias el Toscano, cuyos Dueños D. Juan Agustin de Sanginés, Sangines y Compañia, que esta para hazer viage de Reg.o alos Puertos dela Mar de el Sur

Pretendiendo dho. Dn. Joseph, se le admita
en esta referida Universidad a la Matric
mandada observar en ella, y en el expres
Col.o por reales ordenes como tal Capit
de la explicada fregata; Y vista por no
la mencionada pretencion, y conferido d
damente sobre ella, constandonos ser el
Dn. Joseph Miguel de Paez berdera origin
de estos reynos havil, y capaz de navegar
de la America, de comformidad resolvim
admitirlo en dha Univ.d y Col.o a la Matric
q.e solicita como tal capitan ~~de la~~
da fregata, Y acordamos q.e por el Cont
de Real.s se le forme el aciento corres
diente en el libro en el libro corrient
tinado al fin, y de quedarlo dara
ta parte la certificacion regular
que la presente donde le comvenga.
Asi lo determinamos y firmamos

Manuel Man de Rivero Luis Valcarcel Juan Rod.z Pin

Matriculado como se dize en el 3.o lib.o d
de Matriculas a fol.o 26 y se le dio certificaz
este mismo dia 28 de enero de 1772.

Certificazion dequedar Matriculado enesta Vnion. y colº. Dn. Joseph Miguel de Vrezberoeta natural de la Villa de Guetaria Provincia de Guipuzcoa y Vezino de Cadiz como capitan dela fregata deenfrente........

Fregata nombrada Sn. Juan Baptista Alias el Toscano sus dueños D. Juan Agustin y Vztariz, Sanginez y Compañia que va de registro. alos Puertos dela Mar de el Sur..........

Dn. Manuel de Requena Contador dela Vnion. de Mareantes y colº. seminario extramuros deesta ciud. de Sevilla.

Certifico queporAcuerdo delos Sres. Mayordomo y Diputados dela expresada Vnion. deoy dia delafecha, fue admitido ala Matricula mandada observar enella y enel referido Colº. por reales ordenes de 20. de Nove. y 20. de Diziembre deelaño pasado de 1727, Dn. Joseph Miguel de Vrezberoeta, natural dela Villa de Guetaria, Provincia de Guipuzcoa, y Vezino dela Ciud. de Cadiz, como capitan que Justifico ser dela fregata nombrada Sn. Juan Baptista, Alias el Toscano, sus dueños D. Juan Agn. de Vztariz, Sanginez y compañia, queesta parahazer viage de registro alos Puertos dela Mar deel Sur, respecto hazer eldho Dn. Joseph Miguel Vrezberoeta, originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar enlos dela America, segun localifica losdocumentos quepor suparte fueron presdos. antedhos Sres. Mayordomo y Diputados, que originales conel explicado Acuerdo y partida deel 3º. libro corriente de Matriculas afolº. 76 quedanen dha contaduria demicargo aqueme remito, Y para queconste donde combenga doi lapreste. en Seva. a 28 de enero de 1772. D. Manuel de Requena.........

anvor.
lex bezoeru
apaz den
.no

567. Sevª 3 de Marzo de 1772

"446"

Dn. Nuo. Jazinto de Atapillaga, natural de la Villa de Guetaria en la Provª de Guipuzcoa, vezino de Cadiz, Capitan de la freg.ta nomda Nra Sra del Rozº y las Animas propia de Dn Lorenzo Beristain. Registro a Buenos Ayres.

Matricdo y sdo en el 3º Libº f. 97.

encomendas que se navegaren por su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contadurìa pral en los Casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; Y para que asi se cumpla en vna y otra Contaduria, se les



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Ciudad de Cadiz à quinze de Febrero de mil setecientos setenta y dos los señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Contratacion à Indias haviendo visto estos autos, Dixeron debian declarar y declararon à Don Miguel Jph. de Arzillaga, natural de la Villa de Guetaria Provincia de Guipuzcoa, por habil y capaz de Comerciar y navegar à los Reynos de las Indias, y en su consequencia Mandaron que por la Contaduria de reglamentos se le admitan los Cargues, y Consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria para el en los Casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; Y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria, se les

parará copia authorizada deste auto:
Assi lo acordaron proveyeron y ru-
bricaron Esta rubricado Lizdo.
Valle-Angulo

Concuerda con su original q. queda entre los pape-
les de esta escriva. de Camra. de mi cargo à que me remito
y àefecto de entregar àla parte de dn. Aug.n Saz
de Azpillaga firmo la prese. en Cadiz dia de su fha.
doy fee =

Juan Antonio Monte

Doy fee q. el dn. Aug.n de Azpillaga contenido en el testimo. antec.te
se halla nombrado por Capitan dela frag.ta nombrada Sn. Lorenzo y la Ar-
mas proppa. de dn. Lorenzo Berisbain, q. en consecuencia de la
Rl. Orden de S. M. ha de hacer viage con Regro. de ropas y frutos àla
dela nueva Ynd.a del presente año, en virtud del nombramto. q. le
sido conferido por el dho dn. Lorenzo, q. queda entre los
de esta escriva. de Camra. de mi cargo àq. me remito; y
q. lo pueda hazer constar en el Collego. Semino. de Sn. Telmo
la Ciud. de Sevilla, p. q. se le incorpore en su matricula
mo tal Capitan q. es de dha frag.ta firmo la prese. en
dir à veinte y dos de febrero de mil setez. setenta y

Juan Antonio Monte



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la ciu.d de Sevilla en tres dias de el mes de Marzo de Mil setecientos y setenta y dos años los capitanes D. Juan Manuel de Vivero Veinte y quatro de el Ilustrisimo cavildo y regim.to de esta dha ciu.d D. Luis de Valcarcel y Jacome, y D. Ignacio Rodriguez y Pino, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario, estando Juntos en la sala capitular de el como lo hazemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de su mas acertada administracion y economico govierno, por parte de D. Agustin Jazinto de Arpillaga natural de guetaria en la Provincia de Guipuzcoa y vezino de la ciu. de cadiz fueron presentados los thestimonios antezed.tes por los quales thestifica ser capitan de la fregata nombrada S. Lorenzo y las Animas, propia de D. Lorenzo Beristain, que en virtud de real orden tiene liz.a para hazer viage de reg.o al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos

Ayres, Pretendiendo quemediante ser
natural deestos reynos, y comotal hab[il]
y capaz de navegar y comerciar enlos R[ey]
nos delas Ynd.as como lo acreditan los [con]
sados thestimonios presentados, se le a[d]
mita enesta Univ.d y Col.o ala Matri[cu]
la mandada observar por reales ordenes. co[n]
tal cap.n dela explicada freg.ta Y Vi[s]
ta por nosotros la referida pretencion y
conferido sobre ella, no haviendo encon[tra]
do reparo alguno q.e se oponga alo resuelt[o]
por dha Univ.d en este particular, y usando dela[s]
facultades q.e nos tiene conferidas, de confor
midad resolvimos el admitirenella, y enel [re]
ferido col.o aelexplicado D. Aug.n ala Ma[tri]
cula que solicita comotal Capitan dela
nominada freg.ta y Acordamos q.e por el
contador de dha. comunidad y real obra, se
le de el aforme elas corresp.to te. enel lib.o de este año de
tinado, y de que dario dara a esta parte la cer
tificazion regular p.a que la tenga presente donde le co[n]
venga, y asi lo determinamos y firmamos

Manuel Juan de Avero Luis Valarcel Juan Rod.z Pinto

Copia de Certificaon. en que consta quedar Matriculado en esta universidad de Martes. y Rl. Colego. Seminaro. Dn. Agtin. Jazinto de Azpillaga, natural de la villa de Guetaria en la Prova. de Guipuzcoa como capitn. de la Fregta. de enfrente

3 de Marzo de 1772 „449„

Fregata nomda. Sn. Lorenzo y las Animas, propa. de dn. Lorenzo Berintain, Rexo. de Ropas y frutos, a Buenos. Ayres„ = ——— „ ———

Dn. Manuel de Requena contador de la universidad de Mareantes y Real colegio Seminario de Sn. telmo extramuros de Sevilla =

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la expresada universidad, de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el citado Rl. Coleg°. por Rs. ornes de 24 de Novre. y 24 de Dire. del año pasado de 1729, Dn. Agustin Jazinto de Azpillaga, natural de la villa de Guetaria en la Provincia de Guipuzcoa, y residente en la Ciud. de Cadiz, como Capitan que justificò ser de la Fregta. nomda. Sn. Lorenzo y las Animas, propa. de dn. Lorenzo Berintain, que en virtud de Rl. orn, tiene licenza. para hacer viage ma de Rexistro con ropas y frutos al Puerto de la Ss. trinidad de Buenos Ayres; En atencion a ser el mencionado Dn. Agustin, natural de estos Reynos, y como tal habil y capaz de navegar a los de las Indias con dho empleo, segun lo acreditan los documtos. q. por su parte fueron presentados ante los insinuados Sres. Mayordomo y Diputados, que con el referido Acuerdo y partida del tercero libro de Matricula

al fol.º 97 quedan en esta Contaduría de mi cargo me remito; Y para q.e conste donde combenga la presente en d.ho Real Colegio Seminario de S.n Telmo y Universidad de Mareantes extramuros Sevilla à 3 de Marzo de 1772 = D.n Manuel Requena =

Sevilla 21 de Marzo de 1772

N.º 568. } D.ⁿ Juan Felipe de Oyarzaval y Olascoaga, Dueño de mancomun è insolidum con D.ⁿ Antonio de Acuña y Goenaga, del Nav.º de la presente Flota de Nueva España nom.do N.ra S.ra de los Dolores Alias el Dichoso= 450

Sentado en el 3.º libro de Matricula â fol. 98.

...de, que queda [illegible] y [illegible] remito, y para [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] Oyarzabal firmo [illegible] del expresido D.ⁿ Juan Ph.e de Oyarzabal presente en cada dia [illegible]=

D.ⁿ Juan Fern.z de Flores [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

En la ciud.d de Cadiz a treze de mayo de mil
setecientos setenta y nueve: los S.s Presiden[te]
y oydores dela R.l Aud.a de Contratacion a Yn-
dias, haviendo visto estos autos Dixeron de-
clararon y declararon a D.n Juan Phelipe
Goyarrabal y Elorriaga natural dela villa
de Urtigarraga Provincia de Guipuzcoa, por
habil y capaz de comerciar y navegar a los
Reynos delas Yndias, y como consequencia man-
daron q.e por la Contaduria de Reglamento
se le admitan los cargues y consignaciones de los
efectos y mercaderias asi propias como agenas
que se navegaren para dichos Reynos,
dandose por la Contadu-
ria y Veeduria en ellos de su embarque
... Principal ... en razon de lo q.e
la certificacion ordinaria en razon de lo q.e
constare tener a su consignacion el monto
prevenido por la ordenanza: Y para q.e assi
se cumpla en una y otra Contaduria
se les pasara copia certificada de este
auto. Assi lo acordaron, proveyeron y rru-
bricaron = Está rubricado = Lic.do Valle Espinola
Concuerda con su original en el expediente a que corr[espon]de
que queda entre los papeles de esta Escrivania de
Camara de mi cargo, a que me remito, y para entregar
a la parte del referido D.n Juan Ph.e Goyarrabal firmo
la presente en Cadiz dia, mes y año =

D.n Man.l Fern.z de Hornez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

testim.to

D. Pedro Sanchez Bernal Ss.no del Rey nro. S.or y de Camara mas antiguo dela Real Aud.a de Contratacion â Indias de esta Ciu.d de Cadiz Doy fee que ante el S.or D.n Joachin Man.l de Villena, y Guadalfaxara, Marques del Real Thesoro, Cav.o del orn. de San Juan, del Cons.o de S. M.d Gefe de esquadra dela Real Armada, y Presidente deladha R.l aud.a y escrivania de Cam.a de mi cargo se han seguido autos por D. Juan Phelipe de Oyarzaval, y Olascoaga vezino de la Ciu.d del gran Puerto de S.ta M.a y del Com.o de la Carrera de Indias, res.te en esta dha de Cadiz, Albacea, heredero, y fidei Comisario que quedô de D. Jacinto Joseph de Barrios y Juan ... de mancomun ... con D. Antonio de ... la havitiana ... alos Reynos de Indias, sobre la havilitacion, armamento, y despacho del navio n.do ... alias, el Dichoso, para que en virtud de Real orden lo navegue al Puerto de ... reyno de Nueva España en la actual flota con ... frutos, ... y ...: cuios autos tubieron principio en dos de henero prox.mo pas.do de este año por ... que presentô el D.n Juan Phelipe de Oyarzaval y Olascoaga y con el testim.o ... Albacea, heredero y fideicomisario con ... copia de dha Real orden y otra autorisada por D.n Juan ... de dha Ciu.d de la propiedad y dominio de dho navio hecha afavor de dha testamentaria ... representacion de dho. D.n Phelipe de Oyarzaval ... Jennsen de nacion Dinamarques res.te en esta dha Ciu.d ... de treinta mil ps. ... ciento veinte y ocho ps. ... el Cap.n delas

Maestranzas de dha Real Armada, y Maestros mayores de Carpinteria, y Calafateria de ella, se procediese à su arqueo, y se admitiese dho Navio pel prevenido permiso; y aviendose evaquado todo lo referido con audiencia del Consulado, y Univd de Cargadores à Indias de esta dha Ciudad, y del Sr. Fiscal de dha Real Aud.a por auto que dho. Sr. Presidente Marq.s del Real thesoro proveyo en quince de dho mes de Enero de este dho año anterior, fue admitido el mencionado Navio como propio de dha tenam.ta, para el efecto de dha lizencia y reintegro segun que lo relacionado mas por menor parece de dhos autos, que quedan en mi oficio à que me remito, y para que conste de que se matricule en el Real Collegio Seminario de Sr. Sn. Telmo extramuros de la Ciud. de Sevilla el dn. Juan Phelipe de Goyarzaval y Plaza y a por dha representaz.on doy el presente que firmo en Cadiz à veinte y dos de febrero de mil setecientos setenta y dos.

Cne Sanchez Serna

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Marzo de mil setecientos y setenta y dos a.s los Capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, veinte y quatro de el M. Cavildo y Regimiento de ella, D. Luis de Valcarzel y Jacome, y D.n Ignacio Rodriguez, Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real Coll.o Seminario de Sn. Telmo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Juntos enla sala capitular deel, como lo haveis de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion, y economico govierno, por parte de D.ⁿ Juan Phelipe de Oyarzaval, y Olascoaga natural dela Villa de Astigarraga enla Provincia de Guipuzcoa, y vezino dela ciudad deel Puerto de Sta Maria y rezidente enla de Cadiz fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales justifica, ser el uno con D.ⁿ Antonio Vicuña y Goenaga, auzente en Indias, Alvazeas y herederos de mancomun insolidum de D.ⁿ Jazinto de Barrios Leal, deel Navio nombrado nuestra señora delos Dolores Alias el Dichoso, uno delos Merchantes que componen el Buque dela flota que se esta despachando ala Provincia de N.ᵃ españa al comando deel S.ᵒʳ Gefe de esquadra D.ⁿ Luis de cordova; Pretendiendo el dho D.ⁿ Juan Phe. se le admita en esta referida Univ.ᵈ y col.ᵒ ala Matricula mandada obserbar por reales ordenes, como tal dueño en parte deel nominado Bagel, y de concurrir en el todos los requisitos mandados

Observar sobre este punto: Y vista por nosotros la expresada instancia, y conferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo que dha Universidad tiene resuelto en este particular, usando de las facultades q. nos tiene conferidas de conformidad resolvimos el admitir en ella y en dho Colº al significado D. Juan Phe. a la Matricula q. solicita como dueño con D. Antonio Acuña y Goenaga de dho Bajel, y acordamos q. por el contador de esta Comunidad y Sr. Semmn. se le forme el asiento regular en el lib. corrte de Matriculas, y que de quedar asi practicado se de a esta parte la certificacion ordinaria para q. la presente donde le convenga; i para ello decrettamos y firmamos.

Man. Juan de Overo — Luis Valcarcel — Anton. Rodz Pino

Matriculado en el 9º lib. de Matriculas a fol. 98 y se le dio la certificacion el dho dia 21 de Marzo de 1772

Certificacion de quedar Matriculado en la Univ.d de Mareantes D.n Juan Phelipe de Oyarzaval y Olascoaga, natural de la Villa de Astigaraga, vezino de la ciu.d de el Puerto de S.ta Maria recidente en la de Cadiz, como dueño con D.n Ant.o de Vicuña herederos de Jazinto de Barrios y S.n Juan de el Navio de enfrente

1772. 21 de Marzo. 454.

Navio nombrado nuestra S.ra de los dolores Alias el Dichoso uno de los Merchantes que componen el buque de la flota de N.a esp.a de el comando de el S.r Gefe de esquadra D. Luis de Cordoba.......

D.n Manuel de Requena contador de la Vnib.d de Mareantes y R.l col.o Seminario de S.n telmo extramuros de Sevilla
Certifico que por Acuerdo de los Señores Mayordomo y Diputados de la expresada Univ.d de oy dia de la fha fue admitido a la matricula mandada observar en ella, y en el citado Col.o por reales ordenes de 24. de 9.re y 24. de Diz.e de el año pasado de 1729. D. Juan Phelipe de Oyarzaval y Olascoaga, natural de la villa de Astigaraga, y vezino de la ciu.d de el Puerto de S.ta Maria, como dueño con D. Antonio Vicuña y Goenaga auzente en Indias, Albazeas y herederos de man comun insolidum de D. Jazinto de Barrios y S.n Juan defunto, de el Navio nombrado nuestra S.ra de los dolores Alias el Dichoso uno de los Merchantes que componen el buque de la flota que se esta despachando y a de navegar este presente año de la fha. al comando de el S.r Gefe de esquadra D. Luis de Cordoba en atencion a ser el mencionado D. Juan Ph.e natural de estos reynos, y como tal havil y capaz de navegar a los de las Ind.as y comerciar en ellos segun lo acreditan los documentos que por su parte fueron pres.dos ante dhos S.res Mayordomo y Diputados que con el referido Acuerdo y partida de el R.o lib.o de Matriculas a f.o 78. quedan en esta contad.a de mi cargo a q.e me remito; y para que conste donde combenga, doi la pres.te en dho R.l col.o extram.s de Sev.a a 21 de Marzo de 1772. D. Manuel de Requena..

Sevilla 21 de Marzo de 1772. 9

N.º 569. 455.

D.n Juan Anton.º de Zuloaga, Maestre del Navío de la presente Flota de Nueva España, nombrado Ntra. Sra. de los Dolores Alias el Dichoso =

Sentado en el 3.º libro de Matricula a fol. 99.

asi lo acordaron proveyeron y Rubricaron
está Rubricado Lic.do Potvliet ————

(cut off) ...ida con mo... en el expediente de q.e hase mencion q.e queda entre
(cut off) ...les de esta s.ria de Camara de mi cargo a q.e me remito y p.a entre
(cut off) ...la parte del S.r Juan Antonio de Zuloaga firmo la presente
(cut off) ...dho dia de su fhadoy fee =

[illegible]

Zuloaga 456 9



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la Ciud. de Cadiz á primero de Septiembre de mil setecientos setenta y quatro los Ses. Presid.te y Oydores dela R.l Audiencia de Contratacion á Indias Haviendo visto estos autos Dixeron devian declarar y declararon á D.n Juan Antonio de Zuloaga natural dela Poblacion de Urrestilla jurisdiccion dela villa de Azpeitia Provincia de Guypuzcoa por havil y capas de comerciar y navegar alos Reynos delas Indias y en su consequencia mandaron q.e p.r la Contaduria de s.e Cofam.tos se le Admitan los Cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas q.e se navegaren p.a su veneficio y venta en ellos dandose por la Contaduria Prãl en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon delo q.e constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza y p.a q.e assi se cumpla en una y otra contaduria se les parará Copia authorisada deste auto assi lo acordaron, proveieron y Rubricaron está Rubricado Lis.do Potrlict ——

...ertifico concuerda con el original q.e queda en el expediente de q.e hase mencion q.e queda entre ...pales de esta Es.nia de Camara de mi cargo á q.e me Remito y p.a entregar ... la parte del D.n Juan Antonio de Zuloaga firmo la presente ... Cadiz dia de su fhadoss fee=

[signature]

457

9

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

D. Pedro Sanchez Fernandez Ssno. del Rey nro. Sor. y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia dela Contratazon. de Yndias desta Ciudad de Cadiz, Certifico que enla Presidencia dedha Real Aud. y Escrivania de Camara de mi cargo, se han seguido autos, que tubieron principio en dos de Enero proximo pasado deste año, a pedimento de D. Juan Phelipe de Oyarzaval, y Olascoaga vecino dela Ciudad del Puerto de Santa Maria, Albacea, Heredero y fidel Comisario con D. Antonio de Vicuña y Avenaga auzente en el Reyno de Nueva España demancomun, einsolidum de D. Bartolome Joseph de Barrios y D. Juan ya dfo., sobre la havilitacion, admitimiento, y despacho del navio nro. ma. sra. delos Dolores, alias, el Dichoso propio dela Testamentaria del D. Bartolome Joseph para navegarlo de rexo. con ropas, frutas, ensingues, y abarrotes al dho. de la Veracruz en conserva dela presente flota en fuerza de la orden, y aviendose admitido dho. Vasel para el enunciado viage con audiencia del Sr. Fiscal [illegible] conveniencias del cargador [illegible] de la Ciud., se presento en escrito por el Dn. Juan Phelipe de Oyarzaval el dia diez y seis de dho. mes, el [illegible] nombrando por Mre. del prenarrado navio al dn. Juan

457

Antonio de Zuloaga vez.º de esta referida Ciu.d ano,
havilitado por dicha R.l aud.a p.a el Cam.o y Carrera de
y declarando era interesado en la tercera parte de ...
sus fletes, utiles, y aprovechamientos de que le hizo la
... cesion, cuyo nombramiento, y cesion ac...
por vn otrosi el d.n Juan Ant.o de Zuloaga, suplican...
q.e se le admitiese a dho. Ministerio, y a las personas
que propuso p.a las fianzas de Maestraje, y penas p...
cuniarias, y abonos que le correspondia dar, sobre
esta instancia informo el Consulado, y la vio el S.r Fisca...
sin poner reparo alguno en sus respectivas respuestas
y llamados los autos a la vista se proveyo uno en vein...
te y tres de dho mes de henero ante el Relator admitie...
p.a tal Maes.e al dho d.n Ju.n Ant.o de Zuloaga, y a las per...
sonas q.e propuso para dhas fianzas, con quienes las oto...
...rgo y por ... en el propio dia veinte y ...
Seg.n parece p.r menor dellas, y dhos autos que que...
dan en mi oficio a que me remito, y p.a que el d.n Ant.o de
Zuloaga pueda occurrir al Real Colegio Sem.o de S.n Telmo
a matricularse como tal Maes.e le doy la pres.te q.e firmo
Cadiz a tres de febrero de mil sett.os veinte y dos a.s

[signature] Fernandez Corral

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Cuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y un dias de el mes de Marzo de Mil setecientos y setenta y dos años. Nos Capitanes Dn. Juan Manuel de Vivero, veinte y quatro de el Ilustrisimo cavildo y regimiento de ella, Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, y Dn. Ygnacio Rodriguez Lino Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes y Rl. colo. seminario estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exacta administracion y economico govierno, por parte de Dn. Juan Antonio de Zuloaga natural dela Poblacion de Azcoitia, jurisdiccion dela Villa de Azpeitia Provincia de Guypuzcoa y vezino dela ciud. de Cadiz fueron presentado los thestimonios anteze dentes, por los quales Justifica el ser Maestre de el Navio nombrado nuestra Sra. delos Dolores Alias el Dichoso, duenos Dn. Juan Phe. de Oyarzaval y Olascoaga, y Dn. Antonio de Vicuña, au sente oi en la America, Alvazeas y herederos de man comun insolidum de Dn. Jazinto de Barrios y Dn. Juan defunto, uno delos Merchantes de el

buque dela flota que se esta despachando a las Provincia de Nª España, al comando de el S.r D.n Luis de Cordova Gefe de esquadra dela real Armada de S. M. Pretendiendo el e… presado D.n Juan Antonio de Zuloaga, … mra en esta dha Univ.d y col.o ala Matricul… mandada observar por reales ordenes como tal Maes… tre de el citado Bagel, respecto de concurrir… en el todas las circunstancias mandadas observa… en este asumpto, Visita por nosotros la pre… nesada instancia, y conferido sobre ella, no… haviendo encontrado reparo alguno que se… oponga alo resuelto por la Univ.d en este pa… rticular, y usando delas facultades que nos ti… ne conferidas, de conformidad resolvimos… el admitir en ella y en dho col.o a el ex preso… do D.n Juan Antonio ala Matricula que… solizita como tal Maestre de el referido… Navio, y Acordamos q.e por el contador… de esta comunidad y Real col.o se le for… me el asiento correspondiente en el libro… corriente destinado a este fin, y de quedar… asi practicado dara a esta parte la cer…

tificazion regular para q.e la presen-
te donde le combenga, y asilo determinamos
y firmamos = entrerenglones = ordenes = Vales
Juan Ytiarr de Suero Luis Valcarcel Ygn.o Rod.z Pino

Matriculado como se manda por el Acuerdo antez.te
en el terzero libro corriente de Matricula a f.o 33. y se
celebro la certificazion este mismo dia. . . .

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Matriculado como demanda por el Acuerdo en el tercero libro corriente de Matricula a f.o 33. y se le dio la certificacion al demandante.

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Colegio D. Ju.o Antonio de Zuloaga natural de la Poblacion de Urrestilla Jurisdicion de la Villa de Aspeitia Provincia de Guipuzcoa, y Vezino de la ciu.d de Cadiz como Maestre de el Navio de enfrente

Navio nom.do N.tra S.ra de los Dolores Alias el Dichoso dueños D. Juan Ph.e de Oyarzaval y Olascoaga, y D. Ant.o de Vicuña ausente en Indias Albazeas y herederos de mancomun in solidum de D. Jaz.to de Barrios y S.n Juan. Uno de los Merchantes de la flota de N.ra esp.a de el comando de el S.r Gefe de esquadra D. Luis de Cordova

D.n Manuel de Requena contador de la Universidad de Mareantes y R.l Col.o Seminario de S.n Telmo extramuros de Sevill.a certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo, y Diputados de la referida Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el significado Col.o por reales ordenes de 20 de Ju.e y 20 de Diz.e de el año pasado de 1727 D. Ju.o Antonio de Zuloaga, natural de la Poblacion de Urrestilla. Jurisdicion de la villa de Aspeitia Provincia de Guipuzcoa. y Vezino de la ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser de el Navio nom.do nuestra S.ra de los Dolores Alias el Dichoso. dueños D. Juan Ph.e de Oyarzaval y Olascoaga y D. Antonio de Vicuña y Goenaga. Albazeas y herederos de mancomun in solidum de D. Jazinto de Barrios y S.n Juan difunto, Uno de los Merchantes q.e componen el buque de la flota q.e se esta despachando a la Provincia de N.a España al comando de el S.r Gefe de esquadra. D. Luis de Cordova, Atento hazer el expresado D. Juan Antonio de Zuloaga. natural de estos Reynos havil, y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, segun lo acreditan los docum.tos

queporsuparte fueron presentados ante los
señores Mayordomo, y Diputados que con el
tado Acuerdo y partida del Dº. libº corriente
de Marcicula af.º 87 quedan en esta contaduria
de mi cargo à que me remito y p.ª que conste
de com.bengo doi la pre
sente en sev.ª a 21 de
Marzo de 1772. dº
Man.l de Reg.na

Sevilla 21 de Marzo de 1772

N.º 570. 461

D.n Joseph Anton.º Gutierrez de Palacio, Maestre del Nav.º de la presente Flota de Nueva España, nom.do N.ra S.ra del Rosario y S.n Fran.co de Asis.

Sentado en el 3.º libro de Matricula â fo. "100"

Sevilla 21 de Marzo de 1772.

461

N.º 570. D.n Joseph Juan Suárez de Palacio. Maestre de la Nao de la presente Flota de Nueva España, nom.do N.ra S.ra del Rosario y S.n Fran.co de Triana.

Sentado en el 3.º libro de Matrícula a f.o 1000

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la ciud.d de Cadiz aveinte y dos de Marzo de mil Setecientos setenta y nueve: Los S.res Presidente y oydores de la R.l Audiencia de Contratacion de Yndias &c. Haviendo visto estos autos Dixeron devian declarar y declararon à d.n Joseph Antonio Gutierrez de Palacio natural del Lugar de Polanco Jurisdiccion de la villa de Torrelavega Montañas, y obispado de Santander, Provincia de Cantabria, por habil, y capaz de Comerciar y navegar à los Reynos de las Yndias, y en su conseqüencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomiendas que se le naveguen p.a su veneficio y venta en ellos, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener su consignacion del monto prevenido por la ordenanza: y para que asi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasará Copia authorizada de este auto: Asi lo acordaron proveyeron, y rubricaron = Està rubricado = Lic.do Valle Angulo. ——

[...]enda con su original en el Expediente à que corresponde, que queda [...] papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo, à que me remito, [...] entregar al referido d.n Joseph Ant.o Gutierrez de Palacio, firmo [...]te en Cadiz à nueve de Enero de mil setecientos ochenta y uno=

Juan Ant.o de Monte[...]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

D.n Pedro Sanchez Bernal, ess.no del Rey nro. s.r y de Cam.a
mas antiguo dela Real aud.a de Contratacion á Indias desta ciu-
dad de Cadiz Doy fee que enla Presidencia dedha Real Audiencia
y Secretaria de Camara de mi cargo, sehan seguido autos, que tubi-
eron principio en treinta de Agosto del año prox.mo pas.do de estos
[illegible] apoderados de D.n Gabriel de Segura, y D.n Manuel Travi-
ña vecinos desta ciudad [illegible] Directores, y apoderados dela Comp.a
delos Cinco Gremios mayores dela Villa y Corte de Madrid en esta dha
Ciud.d sobre la havilitacion, admitimiento, y despacho del navio nom.do
Nuestra Señora del Rosario, y S.n Fran.co de Asis [illegible] dedha Compañia
p.a navegarlo con reg.ro de ropas, frutos, [illegible], y abarrotes
al Puerto dela Veracruz en conserva dela actual flota en virtud de
Real orn; y aviendose admitido dho Navio p.r el enunciado
viaje con audiencia del Consulado y Universidad de Carga-
dores á Indias desta dha Ciud.d y del S.r Fiscal de dha R.l
Aud.a, se presento en escrito por dhos Directores el dia veinte
y tres de Dic.re deste año prox.mo pas.do nombrando p.r mre.
del referido Navio á D.n Joseph Guerrera vez.no desta dha
Ciudad, uno delos havilitados p.r dha R.l aud.a p.a el Com.o y Carrera
de Indias, y declarando estar interesado en la tercera parte desu
valor, fletes, utiles, y aprovecham.tos, por que tenia la mas [illegible]
[illegible], cuyo nombramiento y [illegible] acepto p.r su otrosi el d.n Joseph
Guerrera, suplicando sele admitiese a dho ministerio, y alas personas
que propuso p.r las fianzas de maestraje [illegible], y abonos
que corresponda dar, y en su vista [illegible] informo el Cons.do
y lo vio el S.r Fiscal sin poner reparo alguno en sus respectivas

respuestas, y llamado los autos à la vista se proveyo uno en siete de enero proximo pasado de este año ante el Relator, admitiendo por tal mro. al dho Joseph Gutierrez, y a las personas que propuso por dhas fianzas, congruentes lo otorgo Antonio y que ysu mi recd. en el propio dia siete de enero segun parece menor dellas y dhos autos que quedan en mi oficio à que me remito, y para que conste a D. Joseph Gutierrez pueda ocurrir al Rl. Colegio Seminario de S. Telmo de la Ciud. de Sevilla à matricularse con tal mro. le doy el presente q firmo en Sevilla dia a tres de febrero de mil setecientos setenta y dos.

Pedro Sanchez Bermudez

Acuerdo

En la Ciu. de Sev.a en veinte y dos de Marzo de mill setecientos y setenta y dos a. los capitanes D. Juan Manuel de Vivero Veinte y quatro en el Ilmo Cavildo y regimiento de ella, D. Luis de Valcarzel y Jacome, y D. Ignacio Rodrig. Ynfante Mayordomo, Diputados de la Univ.d de Mareantes y Rl. Colo. Seminario, estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios puntos de sumas tocantes a la Administracion y economico govierno, por parte de D. Joseph Antonio Gutierrez de Palazio natural de el lugar de Polanco, Jurisdicion de la Villa de Torre la vega, Montañas y obispado de Santander, Provincia de Cantabria, y vezino de Cadiz fueron presentados los Thestimonios antezedentes, por los quales Justifica el ser Maestre

del Navio nom.do ntra s.ra del Ros.o y S.n Fran.co de Asis, propio delos cinco gremios mayores dela Villa y corte de Madrid, uno delos merchantes quecomponen el buque dela flota que se esta despachando ala Provincia de N.a españa, al comando del S.r Gefe de esquadra D.n Luis de cordova; Pretendiendo se le admita en esta dha Union y col.o ala Matricula mandada observar por reales ordenes en esta dha comunidad y obra pia, como tal M.re del mencionado Bagel; Y vista por nosotros la referida instancia y comferido dilatadamente sobre ella, constandonos concurren en el ex.so presado D.n Joseph Ant.o todas las calidades prevenidas por la dha Union. para el expli.cado efecto, y usando delas facultades que nos tiene comferidas, de comformidad resolvimos el admitir en ella y en dho col.o ael significado D.n Joseph. ala Matricula que solicita como tal Maestre del mencionado Navio, y Acordamos que por la Conta

duria de el se le forme el asiento correspon-
diente en el libro destinado a este fin, y de que-
dar assi practicado, dara a esta parte la certifi-
cazion ordinaria para que la presente donde
combenga, y assi lo determinamos y firmamos

Manuel Juan de Buen... — Luis Valcarcel — Ygn. Rod.z Pino

Matriculado como se manda por el Acuerdo antez.te
en el 3.o libro corr.te a folio 100, y se le dio la certificazion
este mismo dia 21. de Marzo de 1772.

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d Col.o D.n Joseph Antonio Gutierrez de Palacio natural de el Lugar de Polanco Juris Dicion de la Villa de Torrelavega Montañas y obispado de Santander, Prov.a de Cantabria, vez.o de Cadiz como Maestre de el Navio de enfr.te ......

1772 ... 21 de Marzo

Navio n.ª S.ra de el Ros.o y S.n Fran.co de Asis, propio de los cinco Gremios mayores de la Villa y corte de M.d Uno de los que componen el buque de la flota de Nueba España del com.do de el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordoba

---

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario de S.n Telmo extramuros de esta ciu.d de Sev.a certifico: que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y diputados de la mencionada Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por reales ordenes de 20 de Mz.e y 20 de Diz.e de el año pas.do de 1727. D.n Joseph Antonio Gutierrez de Palacio, natural de el Lugar de Polanco Jurisdicion de la villa de Torrelavega, Montañas y obispado de Santander, Provincia de Cantabria, y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser de el Navio nombrado nuestra S.ra de el Rosario y S.n Fran.co de Asis, propio de los cinco Gremios mayores de la Villa y corte de Madrid, Uno de los Merchantes q.e componen el buque de la flota que se esta despachando a la Provincia de N.a españa al comando de el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordova; Atento hazer el expresado D.n Joseph Ant.o Gutierrez de Palacio natural de estos reynos havil y capaz de Navegar y comerciar en los de la America, segun lo acreditan los documentos q.e por su parte fueron presentados ante los referidos señores Mayordomo y Diputados que

originales con el dho Acuerdo y partida del
Libro corriente de Alcavalas a f.s 100 queda
en esta dha contaduria de mi cargo a que me remito
para que conste donde convenga doy la pres.te en
a 21. de Marzo de 1778 —
J. Manuel de Reg.na



Sevilla 21 de Marzo de 1772

N.º 571 — 466

Dn. Jorge Leyrens, Maestre del Navío nombrado San Franco. de Paula, Alias el Matamoros, uno de los de la presente Flota de Nueva España-

Sentàdo en el 3.º libro de Matricula a fo. 101

y mercaderias assi propios [illegible] de en-
comiendas que se hallaren para su be-
neficio y demas en ellos [illegible] con-
[illegible] principal en los casos [illegible]
[illegible] la certificacion ordinaria en ra-
zon de lo q. constare tener a su consignacn.
al mismo prebenido por la ordenanza; y
para q. assi se cumpla en mayor [illegible]
xia se les [illegible] copia authorizada de esta

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Cadiz á cinco de septiembre de mil setecientos setenta y ocho: los señores Rei- Presidente y oydores de la Rl. Audiencia de Con- tratacion [illegible] Visto este [illegible] Dixeron que en conformidad de la [illegible] del Supremo Consejo de las Indias y Rs. Cedulas [illegible] de su cumplimiento, devian declarar, y declararon a Dn. Jorge Joseph Leyrens natural [illegible] dad de Sevilla, hermano entero de D. [illegible] Antonio Leyrens (natural de la ciud. de Sevilla) por habil y capaz de comerciar, y [illegible] Reynos de las Indias; y en su consequencia [illegible] que por la Contaduria de Reglamento se le ad- mitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios, como de en- comiendas que se le [illegible] para su be- neficio y venta en ellos; dandose por la Con- taduria Principal en los casos de su em- barque, la certificacion ordinaria en ra- zon [illegible] n. al mismo [illegible] y para que [illegible] y otra Contadu- ria [illegible] de este

407

Auto: Assi lo acordaron, proveyeron, y Rubricaron = Esta Rubricado = Dn. Dn.ds Porlier =

Otro. Dl. dias — El auto dela sala de vista, proveido en ocho deeste del corriente mes, se declara por consentido, y pasado en authoridad de cosa Juzgada; el que se lleve a efecto. Lo mandaron los Srs. Presidente y oydores de la Rl. Audiencia de Contratacion a Indias en Cadiz a diez y siete de septiembre de mil setecientos setenta y ocho = esta Rubricado = Dn. Dn. Porlier —

Concuerdan con sus originales en el Expediente q. corresponde, que queda entre los Papeles de esta Escribania de Camara de mi cargo, a que me remito, y para entregar a la parte del Dr. Jorge Joseph Se firmo la presente en Cadiz dia de su fecha —

Juan Antonio de Monte

Pedro Sanchez Serrano, ss.no del Rey nro. s.r y Ea-
mara mas antiguo dela Real Aud.a de Contratac.n à Indias de esta
Ciudad de Cadiz. Doy fee, que enla Presidencia de dha Real aud.a y
Escrivania de Camara de mi cargo, se han seguido autos que tubie-
ron principio en catorce de Dic.e del año prox.mo pasado de setez.tos se-
tenta y dos, ... Narciso Reyens, vez.o y del Com.o
de dha Ciudad, ... y Apoderado en ella dela Real Comp.a de
... entre Sevilla, sobre la Havilitac.n, preven-
timiento y despacho del navio ... de Paula, alias
el ... propio de dha Real Compañia, para ...
con ... ropas, ... al Puerto
dela Veracruz reyno de Nueva España en observancia dela actual
... entrada de dho navio, p.a
el enunciado viaje con audiencia del Consulado, y Universidad
de Cargadores à Indias de esta dha Ciudad, y del S.r fiscal de dha R.l
Aud.a se presentò un escrito p.r dho. Factor, y Apoderado el dia ve-
inte y tres de Diciembre de dho año prox.mo pasado nombrando p.r
Mre. ... de dho navio à D.n Jorge Lizana, vez.o de dha Ciudad de
Sevilla, uno delos havilitados p.r dha Real Audiencia por el Com.o de
Indias a consequencia del nombramiento que asu favor hicieron
los Diputados dela referida Comp.a ... le presentò, y de-
clarando ser ... interesado enla tercera parte de su valor, fletes, y
utiles, y aprovecham.tos de que ... vacante ... ocasion
cuyo nombram.to, ... aceptò p.r un otrosi el d.o Jorge
Lizana, suplicando sele admitiese dho. ministerio, y alas per-
sonas que propuso p.a las plazas ... so penas pecuni-
arias ... que le correspondan, sobre cuya instancia
informò el Consulado, y el S.r Fiscal sin poner reparo
alguno en sus respectivas respuestas, y llamado los autos à la

orna se proveyó vn o en siete de Enero proximo pasado de este año el Relator, admitiendo por tal Maestre al dicho Dn. Jorge Leyzen, y las personas que propuso para dichas fianzas, con quienes le otorgo ante mi, y testigos. y en mi oficio en el propio día, siete de Enero, que parece por menor dellas, y dichos autos que quedan en mi oficio à que me remito, y para que el dicho Dn. Jorge Leizens pueda ocurrir al Real Colegio Seminario de Sn. Telmo de Sevilla a matricularse como tal Maestre le doy el presente que firmo en Cadiz a treze de Febrero de mil setecientos setenta y dos.

Pedro Sanchez Bermudez

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y un dias del mes de Marzo de mil setecientos setenta y dos años los capitanes Dn. Juan Manuel de Vizarron ventiquatro de el Illmo. Cavildo, y regimiento de ella, Dn. Luis de Valcarcel y Jacome, y Dn. Ygnacio Rodriguez Pino Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Rl. Colegio Seminario estando juntos en la sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre confiriendo varios asumptos de su mas exacta Administracion y economico govierno, por parte de Dn. Jorge Joseph Leyzens natural y vezino de esta dicha ciudad de Sevilla y residente en la de Cadiz, fueron presentados los

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y DOS.

testimonios antezedentes, porlos que Jus
tifica eldho D.n Jorge, elser Maestre deel Navio
nombrado S.n Fran.co de Paula Alias el Matamoros,
propio dela real compañia de S.n Fernando deesta
misma Ciudad de Sev.a Pretendiendo q.e respec
todelo expresado, y dehallarse admitido porel
tribunal dela contratacion portal Maestre de
dho Bagel, y declarado porhavil y capaz de
navegar y comerciar enlos reynos delas Indias,
seleincluya enesta Univ.d y Col.o ala Matricu
la manda observar por S.M. Y vista porno
sotros la mencionada instancia, y comferido
sobre ella, noencontrando reparo alguno que
seoponga alo resuelto eneste punto por dha
Universidad y usando delas facultades que
nos tiene comferidas De comformidad resolvimos
el admitir ael expresado D.n Jorge ala Matri
cula quesolizita comotal Maestre deel no
minado Navio, y Acordamos queporel
Contador dela referida Univ.d y Real Col.o

se le siente su partida en el libro desti-
nado a este fin, y de quedar executado, se
dara a esta parte la certificación regu-
lar, para que la presente donde le compe-
ta. Asi lo determinamos y firmamos.

Juan de Rivero   Luis Valcarcel   Ygn.º Rod.z Pino

Matriculado como se manda por el antecedente
Acuerdo, y es el 8.º Lib.º a fol.º 101, y se le dio la
la certificación en este día 21 de Marzo de 1772.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Jorge Leirens natural de esta ciu.d de Sev.a como Maestre de el Navio de enfrente

1772 ... 21 de Marzo

Navio nombrado S.n Fran.co de Paula, alias el Matamoros propio de la R.l comp.a de S.n Fern.do de Sev.a uno de los q.e componen el buque de la flota de N.a esp.a de el comando del S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordova ....

D.n Manuel de Reg.na Contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Seminario extramuros de esta ciu.d de Sev.a Certifico: Que por Acuerdo de los S.res Mayordomo, y Diputados de dha Univ.d de oy dia de la fecha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el significado col.o por reales ordenes de 21. de 9.re, y 21. de Diz.e de el año pasado de 1729. D.n Jorge Leirens natural, y vezino de esta dha ciu.d de Sev.a y recidente en la de cadiz, como Maestre de el Navio nombrado S.n Fran.co de Paula: Alias el Matamoros propio de la real compañia de S.n Fernando de esta misma ciu.d de Sevilla, y uno de los Merchantes que componen el buque de la flota que se esta despachando a la Provincia de N.a españa al comando de el S.r Gefe de esquadra. D.n Luis de Cordova. Atento hazer el expresado D.n Jorge natural de esta referida ciu.d havil y capaz de navegar, y comerciar en los reynos de la America, segun lo acreditan los documentos q.e por su parte fueron presentados ante los prenotados S.res May.mo y Dip.dos que originales con el expresado Acuerdo y partida de el 8.o libro corriente de Matriculas.

a folio 101 quedan en esta referida cont.
/ mi cargo a que me remito: y para que conste
de combenga. doi la presente en sev.ª a 21
Marzo de 1772. D.n Manuel de Requ

Sevilla 28 de Marzo de 1772

No. 572 | 471

Dn. Diego Jph. Brito, Capitan y Piloto principal de la Fregata Nra. Sra. de Guadalupe Alias la Tetís, Rexistro a Honduras =

Sentado en el 3o. libro de Matricula, a fo. 102

de el Ilustrissimo cavildo y reximento de ella, Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, y Dn. Ygnacio Rodriguez del Pino, Mayordomo y Diputados de la Universidad de los Mareantes y Real colo. seminario estando Juntos en la sala capitular de el. com fixiendo varios puntos de la mas exsacta Administracion y economico govierno-

Dirigo

Como Diputados dela Ca. delos Cinco Gremios Mayores dela M. Ynclita Ciudad de Cadiz y Dueños dela Fragata nra. de Guadalupe Alias la Cebra que esta proxima a hacer viage al golfo de Honduras, Nombramos por primer Capitan y piloto de dha Fragata a D.n Diego Brito, y para los efectos que le convengan le damos este nombram.to en Cadiz a 21 de Marzo de 1772.

Pr. la Ca. delos cinco Gremios may. de Md.

Thomas Gutierrez

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias deel mes de Marzo de Mil setecientos y Ochenta y dos a.s los capitanes D.n Juan Manuel de Rivero veinte y quatro deel Ilustrisimo cavildo y regimiento deella, D.n Luis de Valcarzel y Tacome, y D.n Ygnacio Rodriguez del Pino, Mayordomo y Diputados dela Universidad del Mareantes y Real col.o seminario estando juntos en la sala capitular deel. confiriendo varios puntos de la mas exsacta Administracion y economico govierno-

por parte del D.ⁿ Diego Joseph Brito Colegial que a sido de esta real fundacion, natural de Sevilla y vezino de la ciudad de Cadiz, fue presentado el nombramiento de capitan y Piloto antezedente de la fregata nombrada Nuestra S.ʳᵃ de Guadalupe Alias la tetis, propia de los cinco Gremios mayores de Madrid. que esta despachandose del R.ᵉˣᵒ del golfo dulze de Honduras, fho por los Directores de los expresados Gremios en la mencionada ciu.ᵈ de Cadiz, Pretendiendo, que respecto de tener presentad.ˢ en este real col.º quando fue rezevido al numero de su dotacion, las Informazion.ˢ de su naturalesa. y limpieza, y de concurrir en el los demas requisitos prevenidos por reales ordenes para efecto de obtener la Matricula en esta Universidad, se le admita en ella y en dicho col.º como tal. capitan y Piloto de el referido Bagel. Y vista por nosotros la significada instancia y comferido dilatadamente sobre ello no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto por la Univ.ᵈ en este particular, y usando de las facultades q.ᵉ nos tiene comferidas de comformidad. resolvimos el admitir en ella y en dho col.º al prenotado D.ⁿ Diego Joseph Brito a la Matricula que solicita como tal Cap.ⁿ y Piloto pral de la mencionada freg.ᵗᵃ



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Acordamos q. por el contador de dha comunidad y obrapia se le forme el asiento correspondte enel libº. destinado a este efecto, y de quedar executado dara a esta parte la certificazion regular para que la presente donde le combenga, y asi lo determinamos y firmamos..........

Juan Juan. de Bivero — Luis Valcarcel — Ygn.º Rodz. Pino

Matriculado como se manda por el Acuerdo antezte en el 3.º libro corrte de ellas a fol.º 102. y se le dio certificazion este dha dia 28 de Marzo de 1772.

Certificamos q. por el comisor de la Camara de
Indias y Cadiz se le forme el asiento correspond.
en el lib.° destinado a este efecto, y se queda con
cuidado para a esta parte la certificacion regular
para que la presente conste de lo convenga, y a ello lo
firmamos.

Ant.° Rod.z Pinos — Luis Valcarcel

Matriculado como rem.te por el Acuerdo antecede
en el 3.° libro corr.te de ellos a fol.° 101 y se le dio certifi-
cacion el sabado dia 28 de Marzo de 1772.

Certifican. de quedar Matriculado en esta univers. de Mareantes y R.l coleg.o seminario D.n Diego Jph Brito, coleg.l q.e ha sido en el, natur.l de Sevilla, y resid.te en cadiz, como Capitan y Piloto de la Fregata de enfrente ——"

28 de Octubre de 1772"

474.

Fregata N.ra S.ra de Guadalupe Alias la Tetis, prop.a de los cinco Gremios mayores de Madrid, Rexistro al Golfo dulce de Honduras"

Manuel de Requena Contador de la Universidad de Mareantes y Real Coleg.o seminario de S.r san telmo, extramuros de Sevilla=

Certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha universidad de oy dia de la fha, fuè admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el Significado Colegio, por R.s ordns. de 24 de Noviembre y Veinticuatro de Diz.re del año pas.do de 1729. D.n Diego Joseph Brito, natural de esta dha ciudad de Sevilla, y vecino de la de Cadiz, como Capitan y Piloto que justificò ser de la Fregata nom.da N.ra S.ra de Guadalupe, Alias la Tetis, propia de los cinco Gremios mayor.s de Madrid, q.e en virtud de R.l orn se està disponiendo para navegar con Rexistro al Golfo dulce de Honduras: Resp.to a ser el expresado d.n Diego, natur.l segun ba referido de esta misma Ciudad, y como tal habil y capaz de navegar ala America con dho empleo de Capitan, lo q.e se califica de las Informac.nes q.e presentò el insinuado d.n Diego Jph Brito al tiempo que fuè recivido por Colegial de este R.l seminario en 9 de Oct.re del año pasado de 1731 q.e original. se hallan en esta Contadur.a en el Legajo 1o de ellas al num.o 253; y del nombram.to ~~que~~ de Capitan q.e ~~[illegible]~~ en 21 del

177

presente hicieron dan favor los Directores dela com-
pañia delos cinco Gremios de Madrid, que por su parte se
presentò ante los prenotados Señores Diputados, que original
con el significado Acuerdo y partida del 3.º libro de
de Matricula, al fol.º 102.
queda en esta dicha Con-
taduria a que me remito;
Y para que conste donde
combenga doy la presente
en el R.l Seminario de
San Telmo, extramuros de Sevilla a 28 de Marzo
de 1772 = D.n Manuel de Requena =

Sevilla 31 de Marzo de 1772.

N.o 573. } 475.

D.n Juan Fran.co Jph del Corral, Maestre del Navio de la presente Flota de Nueva España, nombrado N.ra S.ra del Carmen Alias la Galga =

Sent.do en el 3.o libro de Matricula à f.o 103



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Ciudad de Cadiz à veinte, y dos de Junio de mil setez.os setenta, y ocho: Los Sres Presid.te y Oydores dela R.l Audiencia de Contratazion à Indias: Haviendo visto estos autos: Dixeron debian declarar, y declararon à D.n Juan Fran.co Jph del Corral natural del Lug.r de Artzama feligresia del Concejo de san Martin, Valle de Soba, Diocesis de Santander por havil, y capaz de comerciar, y navegar à los Reynos delas Ind.s, y en su consecuen.a mandaron q.e por la Contad.a de Reglam.tos se le admitan los Cargam.tos y Registros de efectos y mercaderias, assi prop.s como de encomiendas q.e se navegaren p.a su beneficio, y venta en ellas, dandose por la Contad.a Prâl. en los casos de su embarque la Certificacion ordin.a en vista delo q.e constare tener en su compañia del Monto prevenido p.r la ordenanza; y para q.e assi se cumpla en [illegible] se le dará [illegible] authoriz.da de este auto: assi lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = esta rubricado = Lic.do Valle Morales

Concuerda con su original, q. queda entre los pap.s de esta escriv.a de mi cargo [illegible] y [illegible] copia hize [illegible] D.n Juan Fran.co Jph del Corral, y la firmo [illegible] en [illegible] de mil sete[illegible]

Juan [illegible]

Doy fee que D.n Juan Fran.co Jph del Corral contenido

476

el Testim.° antes se halla admitido p.r M.e
del navio Nom.do N.a S.a del Carmen (alias la Gorga)
delos dela Conserva dela actual flota, q.e ha de salir
à navegar del Puerto de Vera Cruz Reyno de nueva
Esp.a, por auto proveido por los S.res Pres.te y Oydores de
esta R.l Aud.a el dia tres del Corr.te, y en su consecuencia
ha otorgado con los sugetos q.e propuso las corres
fianzas de Maestrazgo, penas pecuniarias y demas
nos el dia quatro del mismo, como q.e menor parece
delos autos formados sobre la han lidad, admitido
y desp.o de d.ho navio q.e por ahora quedan entre los
papeles de esta escriv.a dela Camd.a de mi cargo à que me
remito y para q.e conste firmo el pres.te en Cad.z
à veinte de Marzo de mil setez.s setenta y dos =

Juan Antt.o Alonso

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en treinta y uno de Marzo de
mil setecientos y setenta y dos a.s los capitanes D.n
Juan Manuel de Vivero veinte y quatro de el Ill.mo
cavildo y regimiento de ella, D.n Luis de Valcarzel
y Jacome, y D.n Ygnacio Rodriguez Lino, Mayor
domo y Diputados dela Vniversidad de Mareantes
Administradora perpetua por S. M. de el real Col.o
seminario, estando juntos en la sala capitular de el
como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo va
rios puntos de suma esta Administracion y econo
mico govierno, Por parte de D.n Juan fran.co Joseph de el
Corral natural de Astriana, feligresia de el consejo de

de S. Martin Valle de [illegible] Diocesis de Santander, vezino dela Ciud. de Cadiz, fueron presentados los Testimonios antecedentes, por los quales se certifica ser Maestre del Navio nombrado Nuestra Sra. del Carmen Alias la Galga, propio de Dn. Pedro Dinze de Perastegui y D. Lorenzo Narciso Beyens uno delos Merchantes quecomponen elbuque delaflota que se esta despachando ala Provincia de Nueva españa alcomando del Sr. Gefe de esquadra Dn. Luis de Cordova; Pretendiendo el menciona do D. Juan, seleadmita enesta Univ. y colegio, como tal Maestre, ala Matricula mandada observar por Reales ordenes; Y vista por nosotros la expresada instancia, y conferido dilatadamente sobre ello, constandonos concurren enel suso dho todas las circunstancias pre venidas porla significada Univd. sobre este par ticular, y usando delas facultades quenos tienen conferidas, de conformidad resolvimos el

incluir en ella, y en el mencionado rea
col.o al dho D.n Juan fran.co Joseph de el Corral
a la Matricula que solicita como tal Maes
tre de el nominado Bagel, y Acordamos que
por el contador de esta dha comunidad y rea
fundacion, se le siente en el libro corriente de
tinado a este fin, y que quedara en practical
lo, se de a la parte la certificacion regular
para que la presente donde le combenga, y asi
lo determinamos y firmamos.

Man.l Juan de Olivero Luis Valcarcel Jph. Rod.z Pinoz

Matriculado como se manda por el Acuerdo
antezedente y puesto en el 3.o lib.o a folio 103 y se le d
io la Certificacion en dho dia 31 de Marzo de 177



Certifican. de quedar Matricul. en esta Universid.d de Mar.tes y R.l Coleg.o Seminar.o d. Mr. fran.co Jph del Corral, natur.l del lug.r de Astràna, feligres.a del Concejo de S.n Mart.n, valle de Soba, Diocesis de Santand.r como Maestre del Navìo de Infiente -

31 de Marzo de 1772.,

Navìo nom.do N.ra S.ra del Carmen Alias la Galga, propia de d.n Pedro Linze de Verastegui, y d.n Lorenzo Narciso Beyens uno de los de la flota de Nueva esp.a del Com.do del S.r d.n Luis de Cordova -

478.,

D.n Manuel de Requena Cont.r de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario del S.r San telmo extramuros de Sevilla = Certifico, que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de dha Universidad de oy dia de la fha, fuè admitido a la Matricula mandada observàr en ella, y en dho Real Colegio, por R.s ordns de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re del año pasado de 1729, D.n Juan fran.co Jph del Corral, natural del lugar de Astràna, feligres.a del Concèjo de S.n Martin, valle de Soba, Diòcesis de Santandèr, como Maestre del Navìo nom.do N.ra S.ra del Carm.n, Alias la Galga, propio de D.n Pedro Linze de Verastegui, y d.n Lorenzo Narciso Beyens, que en virtud de Real orn, es uno de los que componen el buque de la presente flota de Nueva españa, que en este año hà de navegàr al Comando del S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordova: En atencion a ser el expresado D.n Juan fran.co, natural de estos Reynos, y como tal habil y capàz de navegar a los de la America con el referido empleo de Maestre; segun resulta de los docum.tos que por su parte fueron presentados ante los dhos S.res Mayordomo y Diputados, que originales con el mencionado Acuerdo y partida del tercero libro corr.te de Matriculas a fol.o 103., queda en esta dha Contadur.a a q.e me remito; Y para

1772 que conste donde combenga doy la presente en este
Colegio Seminario de Sr. san Telmo extramuros de
Sevilla a 31 de Marzo de 1772 = D. Juan Manl. de Reguera

Sevilla 31 de Marzo de 1772

N.º 574 } D.n Lorenzo de Mandaluniz, Maestre del Navío de la presente Flota de Nueva España, nom.do Ntra. S.ra del Rosario y san Fran.co Xavier = 479

Matriculado en el 3.º libro a f.o 104

parar de ...
cion del monto prevenido por la ordenanza;
y para que assi se cumpla en una y otra con
tesxia se les pasara copia authorizada de
este auto: Reservaron la declaracion de dho
luca de su naturaleza para la vista de dho
Documento. Lo mandaron los S.res Presid.te
y oydores de la R.l Audiencia de Contratacion
cion a Yndias en Cadiz a quinze de Enero
de mil setecientos setenta y dos = Licd.o Ventura

Sevilla 31 de Marzo de 1772

479

Nº 574 Fr. Lorenzo de [illegible]

Maestre de Navío [illegible]

Hecha de Nueva [illegible]

Vta. S.ma de [illegible] y [illegible]

Fran.co Xavier =

Matriculado en el 3º libro a f.o 104.

[illegible] que en este año ha de navegar al [illegible]

Regidor D. Luis de Cardona: [illegible]

[illegible] D. Juan [illegible] para el [illegible] Reyno, y co-

mo tal hábil y capaz de navegar a la [illegible]

el referido empleo de Maestre, según [illegible]

que [illegible] fueron [illegible]

Tomo y Diputado, que [illegible]

[illegible] libro [illegible]

103. [illegible]

enesta thesr.a no pue llas
ulado en el col.o hasta
absoluta declaracion que
la siguiente

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Precediendo Otorgarse por el fiador propuesto obligacion de presentar en este expediente el Documento de emancipacion que ofrece en el otrosi de su anterior escrito dentro de quatro meses, y en su defecto pagar el fiador quinientos pesos de multa aplicados a disposicion del Tribunal, en que se le declara incurso por el mero hecho de ser pasado el termino, y sin otra alguna interpelacion, se habilita a D.n Lorenzo de Atandaluniz natural de la villa de Bilbao en el señorio de Vizcaya, para que por la Contaduria de Reglamento se le admitan por esta vez los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias, assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en Ynd.s, dandosele por la Contaduria Principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria, en razon de lo que constare tener assi consignacion del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en su y otra Contaduria se les pasara copia authorizada de este auto: Reservaron la Declaracion absoluta de su naturaleza para la vista de dho Documento. Lo mandaron los S.res Presid.te y oydores de la R.l Audiencia de Contratacion a Ynd.s en Cadiz a quinze de Enero de mil setecientos setenta y dos = Entre Ynteres

cado= Lic.do Valle Angulo.

notifico doy fee que oy dia de la fecha, ante mi
testigos, y en el Rexistro de esta Escrivania
de Camara de mi cargo, D.n Joseph Antonio
Almeria del Comercio de esta ciu.d ha otorga
do la fianza que se manda por el auto ante
cedente, con las clausulas, fuerzas, y fir
mezas para su validacion necesarias, co
mo por menor parece de ella en dho Rexis
tro, a que me remito. Cadiz diez y siete de
Enero de mil setecientos ochenta y dos= Monte=

Concuerda con sus originales en el expediente a que
corresponde, que queda entre los papeles de esta Escriva
nia de Camara de mi cargo, a que me remito, y para entre
gar al referido D.n Lorenzo de Mandaluniz firmo la pre
sente en Cadiz dicho dia diez y siete de Enero de mil se
tecientos ochenta y dos=

Juan Ant.o de Monte

Certifico q. D. Lorenzo Mandaluniz contenido en el anterior ant.o
se halla admitido p.r Mtre. de Navio en d.ho S.ta Isabel [illegible]
de Orej. propiet.o de D. Jph d.n Raphael y d.n [illegible] Alzeria, uno de los de la C.
[illegible] de la actual flota, por auto proveido p.r los S.res Pres.te y Oid.s
de esta R.l Aud.a de Contrat.n a Ind.s (proveido ante el Relator, el
diez y ocho de Henero, y en su consequenz.a ha otorgado en los suge
tos q. [illegible], las respectivas fianzas de Maestrazgo, pena
pecuniaria, y abono q. corresp.de a su encargo, como p.r menor pa
ce de los autos formados sobre la hab.on admision y aceptac.on de dho Mae.
q. quedan entre los pap.s de esta Escrivania de Camara de mi cargo a que me
remito y p.a q. conste firmo la pres.te en Cadiz a veinte de Henero de mil
setecientos ochenta y dos=

Juan Ant.o de Monte

Para la Parte



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Procediendo Otorgarse por el fiador propuesto obligacion de presentar en este exped.te el documento de Emancipacion que ofrece en el otro si de su anterior escrito dentro de cuatro meses, y en su defecto pagar el fiador, quinientos pesos de multa aplicados à disposicion del Tribunal en que se le declara incurso por el mero hecho de ver pasado el termino y sin alguna otra interpelacion se havilita à Dn Lorenzo de Mandaluniz natural de la Villa de Bilvao en el Señorio de Vizcaya, para que por la Contadª de reglamentos se le admitan por esta vez los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias asi probados como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en Indias dandosele por la contadª prãl en el caso de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion de montos prevenido por la ordenanza, y para que asi se cumpla en una y otra Contadª se les pasara copia authorizada de este auto, y reservaron la declaracion absoluta de su naturaleza para la vista de dho documento lo mandaron los señores Pres.te y oid.s de la Rl Aud.a de Contratacion a Ind.s

184

en Cadiz à quinze de Enero de mil sett. setenta y dos = Està rubricado = Diz.do Valle Angulo ——

Otro = La havilitacion concedida por auto de vista de la Sala provehido en estos à quinze de Enero del corriente à Dn Lorenzo de Mandaluniz entiendase general y absoluta, y en su consequencia chancelese la fianza bajo de que se le havilitò por entonces, segun y como aora lo pide y pase à una, y otra contad.a copia de esta y aquella Providencia Lo mandaron los Señores Presid.te y oydores de la Rl Aud.a de Contratazn a Ynd.s en Cadiz à veinte y tres de Marzo de mil sett. setentas y dos = Està rubricado = Diz.do Valle Angulo ——

Concuerda con sus originales que quedan entre los papeles de esta Escrivan.a de Cam.a de mi cargo à que me remito, y esta copia hize sacar para entregar à la parte de Dn Lorenzo Mandaluniz en Cadiz à veinte y ocho de Marzo de mil sett. setenta y dos.

Juan Antonio Moreno

Certifico q. Dn Lorenzo de Mandaluniz contenido en el testimo. antecedte. se halla admitido p. Mre del navio. nom.do N. S. del Rosario y Sn Franco. Xavier, prop.o de Dn Josph Almeria uno de los de la conserva de la actual flota q. ha de navegar al Reyno de nueva España, por provehido de los Sres. Presid.te y oydor. de esta Rl Aud.a ante el Relator Sn Franco del Valle el dia diez y ocho de Enero pasado de este año, y en su consequencia ha otorgado con los sugetos q. propuso las correspondientes fianzas del maestrazgo, penas pecuniarias y abonos, como p. menor parece de los autos formados sobre la havilitacion y admision y despacho de dho Navio, q. por aora quedan entre los papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo à q. me remito y p.a q. conste firmo la presente en Cadiz à veinte y siete de Marzo de mil sett. setenta y dos.

Juan Antonio Moreno

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Acuerdo

En la ciudad de Sev.a en treinta y uno de Marzo de Mil setecientos y setenta y dos años, los capitanes D.n Juan Manuel de Vivero, veinti quatro de el Ilustrisimo cavildo y regimiento de ella, D. Luis de Valcarzel y Jacome, y D.n Ygnacio Rodriguez Pino, Mayordomo y diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario, estando juntos en la Sala capitular de el, como lo havemos de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico govierno, Por parte de D.n Lorenzo de Mandaluniz nat.l de la Villa de Bilbao en el Señorio de Viscaya, y vezino de la ciudad de Cadiz fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales justifica el ser Maestre de el Navio nombrado nuestra S.ra de el Rosario, y San Fran.co Xavier, propio de los S.res Joseph, D.n Raphael, y D.n Pedro de Almeza, y no de los Merchantes que componen el buque de la flota que se esta despachando a la Provincia de Nueva españa, al comando de el Ex.mo Gefe de esquadra D.n Luis de

Cordoba, Pretendiendo quemediante lo
referido, y deser originario deestos Rey
nos, seleadmita enesta Univd. y colegio
ala Matricula mandada observar por
reales ordenes como tal Maestre dee
dho Bagel. Y vista por nos esta
pretada instancia, y conferido sobre ella
constandonos concurren enel referido
D. Lorenzo todos los requisitos prevenidos
por la explicada Ordn. haian de tener
los que fueren incluidos endha Matricula
y usando delas facultades q. nos tie con
feridas, deconformidad resolvimos el
admitir enella, y enel significado Col.o al
mencionado D. Lorenzo de Mandaluniz
ala expresada Matricula q.e solicita
como tal Maestre del prenotado Navio
Y Acordamos q.e por el Contador dela
dha Comunidad y real obra pia se le forme
el asiento correspondiente enel libro
corriente aeste fin destinado, y sequeda
asi executado Dara aesta parte la co
rrespondiente certificacion para a
que ha presente donde le convenga

y asi lo determinamos y firmamos

Manuel Juan de Sueiro — Luis Valcarcel — Antonio Rodriguez Pino

Matriculado como se manda por el antezedente Acuerdo en el 3.º libro corriente de Matriculas folio 108. y se dio la certificazion este mismo dia



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

4.) Certifican. de quedar matriculado en esta universidad de Mar.tes y Rl. Coleg.o Seminario D.n Lorenzo de Mandalunis, como Mtre del Navio de enfrente.

31 de Marzo de 1772 — 484.

Nav.o nom.do Ntra. S.ra del Rosario y S.n Fran.co Xavier, prop.o de D.n Joseph, d.n Rafael, y d.n Pedro Almerà, uno de los de la flota de Nueva Esp.a q.e ha de navegar este año ——— " ———"

D.n Manuel de Requena Contador de la universidad de Mareantes y Real Coleg.o Seminar.o del S.r San Telmo extramuros de Sevilla =

Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la referida Universidad de oy dia de la fha fuè admitido a la Matricula mandada observàr en ella y en dho Coleg.o, por R.s ord.s de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re de el año pasado de 1729, D.n Lorenzo de Mandalunis, natural de la villa de Bilbao en el Señorio de Vizcaya como Maestre que justificò sèr del Navio nom.do Ntra. S.ra del Rosario y S.n Fran.co Xavier, prop.o de D.n Jph, d.n Rafael, y D.n Pedro Almerà, y uno de los de la conserva de la presente flota, q.e en este año ha de navegar a Nueva España, al comando del S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordova: En atencion a sèr el mencionado D.n Lorenzo, natural de estos Reynos, y como tal apto para ir a los de la America con el dho empleo de Maestre, segun lo acreditan los documentos que por su parte fueron presentados ~~y quedan~~ ante los insinuados S.res Mayordomo y Diputados, q.e originales con el mencionado Acuerdo y partida del 3.o libro corr.te de Matriculas a fol.o 104 quedan en esta dha Contaduria a q.e me remito; Y para que conste donde combenga doy la presente en este Rl. Coleg.o Seminario

De el R.l S.n Telmo extramuros de Sevilla a 31 de Marzo de 1772 = D.n Manuel de Requena

Sevilla 7 de Abril de 1772 -

N. 575 — 485

Dn. Victor Sevastian de los Olibos y cañas, Capitan y Piloto q. fuè de la Fregata Sn. Franco. de Paula, q. el añ. de 1765 fuè de Regro. a la Mar del Sur=

Matricul.do y ss.do en el 3.º libro a fol. 105.

... recivimiento de dho. expediente de Visita que quedo entre los Papeles de esta Escrivania de Camara de mi cargo, a q. se remite, y para q. conste de pedim.to del referido Dn. Sebastian, y en virtud de Decreto del Sr. Marques del Rl. Tesoro Presidente de la Rl. Audiencia ...

Sevilla 7 de Abril de 1772

N. 575.

D.n Victor Sevastian de los Olibos y Carrias, Capitan y Pi-
loto q. fue de la Fragata N.S. Carmen y S.n Fran.co
de Paula q. el d.o P.e de 1765 fue d.o
Rex.o a la Isla del Sud=

d.o d.o
Matricul. y ex. en el 3.o libro a f.o 105

[illegible] S.r Gefe Esquadra D.n Luis de Cordova [illegible]
conviniendo [illegible] atencion a ser el mencionado D.n Lorenzo, natural de
esta Reyno, y como tal apto para ir a los de la America
con el d.ho empleo de Maestre, segun lo acreditan los do-
cumentos que para este fin ha presentado [illegible] y orig.
ante los [illegible] Acompañamiento y Diputados, q. [illegible] al 3.o libro
[illegible] con el mencionado Acuerdo y partida del [illegible]
[illegible] a f.o 104 quedan en esta Contad.a
[illegible] que consta [illegible]
por Soy [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Juan Antonio de Ybarra Escri-
vano de Camara del Rey nuestro Señor en la
Rl. Audiencia de Contratacion a Yndias de
esta ciudad de Cadiz.

Certifico: Que por la visita que se paso
en este Puerto a la salida de la Fragata
nombrada Sn. Francisco de Paula (alias
la Famosa) en el viage que por el año
pasado de setecientos setenta y cinco, executo
a los Puertos de la mar del Sur,
consta fue sirviendo de Capitan, y pri-
mer Piloto, y Maestre con este encargo
por el año de setecientos setenta y siete,
Dn. Sebastian de los Olivos: como pa-
rece mas por menor de dho expediente de
visita que queda entre los Papeles de
esta Escrivania de Camara de mi cargo, a que
me remito, y para que conste de pedimento del
referido Dn. Sebastian, y en virtud de
Decreto del Sr. Marques del Rl.
Thesoro Presidente de dha Rl. Audien-

encia, le doy la presente que firmo en Cadiz à veinte y tres de Henero de mil setecientos setenta y dos =

Dn. Juan Antonio Moreno

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en siete de Abril de Mil setecientos y setenta y dos años los capitanes Dn. Juan Manuel de Rivero veinte y quatro de el Ilustrisimo cavildo y regimiento de ella, Dn. Luis de Valcarzel y Jacome, y Dn. Jph. Rodriguez Pino, Mayordomo y Diputados de la Unid. de Mareantes y real Col.o seminario estando juntos en la sala capitular de el confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico govierno por parte de Dn. Victor Sevastian de los olibos y Cañas, natural de la ciud. de Sn. Lucar de Barrameda y Vezino de la de Cadiz, seminarista que fue de este real Col.o fue presentada la certificazion antezedente, por la qual justifica haver sido Capitan y Piloto foral de la fragata nombrada Sn. Fran.co de Paula Alias la Famosa su dueño que fue Dn. Bern.do Vandahal. que en seis de feb.o de el año pasado de Mil setecientos y sesenta y cinco fue de regreso a los Puertos de la mar de el sur, y regreso en el de Mil setecientos y sesenta y siete en la que vino dho colegial con el zitado empleo;

Pretendiendo el cruzado dho, q.e como natural de estos reynos, y tener Justificada su limpieza de sangre, en la Ymformazion que que presentò el año de Mil setecientos, y treinta, al tiempo que fue rezivido en este dho real col.o al numero de su dotacion, se le admita a la Matricula mandada observar en esta dha Univ.d y real seminario, como tal capitan y Piloto que a sido de dho Bagel, y ahora lo es de el Navio nombrado S.n Fran.co de Paula Aliar el Matamoros, propio de la real compania de S.n Fern.do, Uno de los Merchantes que componen el buque de la flota que se està despachando para la Provincia de Nueba españa al comando de el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de cordova; Y vista por nosotros la mencionada instancia y comferido sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto en este asumpto por dha Univ.d y usando de las facultades que nos tiene comferidas, de comformidad resolvimos el admitir en ella, y en el espresado col.o al nominado D.n Victor sebastian de los Olibos a la Matricula que solicita, como tal Capitan y Piloto principal que a sido de los Navios de la carrera

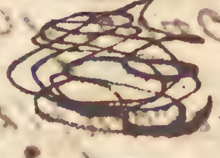
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y [...]

delas Indias, y Acordamos q.e por la Con-
taduria de esta dha Univ.d y real Col.o se le
forme el asiento correspondiente en el
libro corriente destinado a este fin, y de q.e
dado, para a esta parte la certificazion reg-
lar para que la presente donde le combenga
y asi lo determinamos y firmamos

Manuel Antonio de Sueiro   Luis Valcarcel   Don Rod.z Pino

Hai asentado como se manda por el Acuerdo an-
tezedente sentado en el 3.o libro corriente a folio 105.
y se le dio la certificazion en este dia 7. de Abril de 1772



Certificacion de quedar admitido en esta Univ.d y Col.o ala Matricula mandada observar por S. M. a D.n Victor Sebastian delos Olibos y Cañas nat.l dela ciu.d de Sanlucar de Barrameda y vezino dela de cadiz como Capitan y Piloto dela fra para de en pte —

Fragata nombrada S.n Fran.co de Paula Alias la Famosa su Dueño D.n Bern.do Vandahal q.e en 6 de feb.o de 1765 fue de Reg.o a la Mar deel Sur, y regreso a esp.a de este biage el de 1767. —

Manuel Xe. Mequena Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Colegio Seminario extramuros deesta ciu.d de Sev.a

Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el Sionificado Col.o por reales ordenes de S. M. de 28 de Mzo y 24 de Diziembre deel año pasado de 1727. D.n Victor Sebastian delos Olivos y Cañas, natural dela ciu.d de Sanlucar de Barrameda, y vezino dela de cadiz, como Capitan y primer Piloto q.e Justifico haver sido dela fragata nombrada S.n Fran.co de Paula Alias la Famosa, propia de D.n Bernardo Vandahal, que en en 6. de feb.o de 1765. hizo viage de Reg.o a los Puertos dela Mar deel Sur, en virtud deel Permiso concedido a dho D.n Bernardo; y regreso a cadiz el año del 1767. Respecto hazer el mencionado D.n Victor Sev.n delos Olivos y Cañas como va expresado nat.l deestos reynos, y como tal havil y capaz de navegar ala America con dhos empleos de Capitan y Piloto principal, lo que se califica delas Imformaciones q.e presento el prenotado D.n Victor Sebastian al tiempo que fue rezivido por Colep.l deeste R.l Semin.o en 11. de Julio deel año del 1750, que originales se hallan en esta Contaduria en el L.o leg.o 50 deellas al num.o 220. Y dela certificacion que ahora

a eoostoido ante los dhos S.res May.mo Dipu-
~~dos dados~~ por d.n ~~Juan~~ Ant.o de Monter. escriv-
no de cama de el Rey nuestro señor en su real Au-
diencia de contratacion a Ind.as q.e recide en c-
diz que original con el ecsplicado Acuerdo
partida. Y de el 3.o lib.o de Matriculas a f.o 105
da en esta dha contad.a
a q.e me remito, y para — 10. y re.
que conste donde com- — respon
benga doi la pres.te en Sev.a a 7 de Ab. de 177
D.n Manuel de Req.na ....

576.....
577........ Sevilla 21 de Abril de 1772

Dn Silvestre Martinez de Rivas, y 489

Dn Christoval Rodriguez, vezinos y de el comercio de la ciud. de Cadiz dueños de el Navio nombrado Sn Miguel (alias) de Buenos Ayres.......

en el qe se subrrogo la liza. conzedida a Dn Diego Pimentel, qe havia de desfrutar en la Polacra titulada el Aguila.......

el dn Silvestre, y Dn Christobal, son Diputados nombrados por el comun de los acrehedores del dho Pimentel, en la expedizion de dha Polacra y liza.

Matriculados en el 3o lib.o a fs 106, y 107

...

mas: Juez de Arzadas del Consulado: Consules de dho Tribunal, y dos de los que, anteriormente havian exercido el propio Ministerio, por ante Dn Juan Anz. Perez, no de S. M., y del mismo Consulado, uno de mis antecesores; Para efecto de hazer agregacion de Individuos, a la Matricula General de los Cargadores del Comercio de la Carrera de Indias

SELLO QUARTO, VEINTE Y QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Dn. Joachin Antonio Olanze, Sno. de S. M. el Rey Nuestro Señor, y del Tribunal del Consulado, y Comercio de la Universidad de Cargadores â Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia: Certifico que en Virtud de Real Orden de S. M. y Sres. del Supremo Consejo de Indias, Comunicada al Consulado; en el dia treze de febrero del año pasado de mil setecientos quarenta y ocho, fue Celebrada Junta, Compuesta del Ilmo. Sor. Presidente de la Rl. Audiencia de la Contratacion â Indias: Juez de Alzadas del Consulado: Consules de dho Tribunal, y otros de los que, anteriormente havian exercido el propio Ministerio, por ante Dn. Juan Anto. Leme, Sno. de S. M. y del mismo Consulado, uno de mis antecesores; Para efecto de hazer agregacion de Individuos, â la Matricula General de los Cargadores del Comercio de la Carrera de Indias

teniendose presente las dos Certificaciones dad[as]
por la Contaduria principal de la Real Ca[sa]
de la Contratacion à Ind.s de las personas [ma]
triculadas por la Real Audiencia de ella; Ten[go]
los que se incluyen en una de dichas Certi
ficaciones, y se mandò tener por tal Matri
culado, fue uno, D.n Silvestre Martinez de
Rivas = assi Consta del Quaderno formado
sobre dicho particular, que queda en la Escri[bania]
del Consulado y Com.o de mi Cargo, à que me
Remito; y à pedim.to del nominado D.n Silvestre
Martin de Rivas doy la presente en Cad[iz]
â diez de febrero de mill sett. setenta y do[s]

Joachin Ant.o Tan[...]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Certifican

D. Joachin Antonio Yanze Essno del Rey Nuestro Señor, y del Tribunal del Consulado y Comercio dela Universidad de Cargadores a Indias de esta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalucia: Certifico que en virtud de Real Orden de S. M. y Sres. del Supremo Consejo delas Indias Comunicada al Consulado, para hazer Matricula General, delos Individuos Cargadores del Comercio dela Carrera de Indias; assi se verifico, en el dia Veinte y seis de Enero, del año pasado de mill Setecientos quarenta y siete, por la Junta que para ello se formò Compuesta delos Sres. Presidte dela Rl Auda dela Contratacion à Ind. Juez de Alzadas del Consulado, Prior, y Consules, y dos, delos que anteriormente lo havian sido, por ante Dn Franco Damian de Espejo Essno de S. M. y del Consulado, mi antecesor; en la que Consta hallarse incluido, por tal Matriculado

del Comercio de Indias; D.n Christoval
Rodriguez = assi Consta del Quaderno for-
do sobre dicho particular, que queda en esta Se-
vanía del Consulado, y Comercio de mi
do a quien me Remito: y para Entregarse
al nominado D.n Christoval Rodriguez
el impedimento en doy la presente en Cadiz
à diez de Febrero de mill sett.s setenta y dos a

Joachin Ant.o [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

D. Pedro Sanchez Bernal, srio. del Rey nro. Sr. y de Camara mas antiguo dela Real Audiencia de Contra-tacion deesta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que ante el Sor. Dn. Joachin Manuel de Villena, y Guadalfaxara, Marques del Real thesoro, Cavo. del orn. de San Juan, del Consejo de S. M. Gefe de Esquadra dela Real Armada, y Presidente de dha Real audiencia, y Escrivo. de Camara de mi cargo, se han seguido autos por Dn. Silvestre Martinez de Rivas, y Dn. Christoval Rodriguez vesos. y del Comercio deesta dha Ciudad sobre la havilitacion admitimiento, y despacho del Navio nº. San Miguel pa. que en virtud de Real orden lo naveguen al Puerto de Sto. Domingo con ropas, enjuques, alcarrotes y frutos, en lugar dela Polacra titulada el Aguila propia de Dn. Diego Jimenez ... elegida por el comun de acreedores deesta ... en la ... dicha Polacra lo han preferido pa. verificar ... dicho permiso, por ... subrrogacion: Cuios autos tubieron principio en trece de Enero pasado deste año por pedimento que presentaron los enunciados Rivas, y Rodriguez como tales Diputados, y con el copia de dha Rl. orn. y para autorizada por Dn. Antonio de Montes srio. de Camara deesta Rl. Audiencia dela propiedad y dominio de dho Navio hecha à su favor por Dn. Josph. Fernz. Coto thesorero Receptor del

tribunal del Consulado y univ.d de Cargadores a Indias
de esta dha Ciu.d ente. el S.r D.n Fran.co Montes Governador
Gen.l del Reyno, proponiendolo, y pidiendo se pusiese testi
monio de su arqueo por la oficina que correspondiese, se v...
de obra, y se admitiese dho Navio p.a el prevenido perm...
y haviendose evaquado todo lo prenarrado con audi
encia del S.r fiscal de esta dha R.l Audiencia, y del Cor...
Havm.to de la referida Ciudad, p.r auto que dho S.r Pres...
proveyo ante mi en veinte y une de Dho mes de henero p.r...
corriente, fue admitido el enunciado Navio como pro
pio de los citados D.n Christoval Rodriguez, y D.n Salvador
Menendez de Rivas para verificacion del desputo de la ha...
lif.a y viase: segun que lo relacionado mas porm.or...
de dhos autos, que quedan entre los papeles de la escrivania
de Camara de dha Real Aud.a a que me remito, y p.a que
puedan matricularse en el Real Colegio Sem.o de S.n Telmo
de Sevilla los dhos Rivas, y Rodriguez como Dueños del dho
Navio S.n Miguel les doy este testim.o que firmo en Cadiz
a quatro de febrero de mil setez.tos setenta y dos =

Fran.co Sanchez Torrias

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte, y dos
de Abril de Mil setecientos y setenta
y dos años, los Capitanes D.n Juan Ma
nuel de Vivero veinte y quatro de el Ilustri
simo Cavildo, y regimiento de ella, D.n
Luis de Valcarzel y Jacome, y D.n Ignacio

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Rodriguez Pino Mayordomo y Diputados dela Unión de Mareantes y Rl. colo. Seminario. estando juntos enla sala capitular deel como lo havemos de uso y costumbre. confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico govierno, por parte de Dn. Silvestre Martinez de Rivas y D. Christoval Rodriguez. Vezinos y de el comercio dela ciud. de cadiz fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales Justifican ser dueños de el Navio nombrado Sn. Miguel que se esta despachando para navegar de registro. al Puerto dela Sma. Trinidad de Buenos Ayres, en el que a sido subrrogada la lizencia o Permiso conzedido por S. M. a D. Diego Pimentel, y havia de desfrutar en la Polacra titulada el Aguila, y como Diputados electos por el comun delos Acreedores de el nominado D. Diego Pimentel en la expedicion de dha fragata, y desfrute dela explicada Lizencia, por estendiendo los referidos D. Silvestre y D. Christoval. se les admita en esta expresada Univd. y colo. ala Matricula mandada observar por reales ordenes como tales dueños deel de dho Na

vio mediante concurrir en ellos todos los requisitos nesesarios para ello; Y vista por nosotros la significada instancia, y conferido sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo determinado por la Universidad en este particular, y usando de las facultades que nos tiene concedidas de conformidad resolvimos el admitir en ella, y en dho Col.o a los prenotados D.n Silvestre Martinez de Rivas, y D.n Christoval Rodriguez como tales dueños de dho Bagel, y Acordamos q.e por el contador de dha comunidad y Col.o se les sienten sus plazas en el libro corriente destinado a este fin, y de quedar asi practicado dara a esta parte las certificaziones regulares para que las presenten donde les combengan y asi lo determinamos y firmamos.

Juan Ant.n de Rivera — Luis Valcarcel — Juan Rod.z Pino



Matriculados como se manda por el Acuerdo antez.te sentados como se manda en el 3.a Libro corriente a f.o 106 y se dieron las certificaziones de el mismo dia

Certificazion de quedar Matricalado en esta Univ.d y col.o D.n Silvestre Martinez de Rivas natural de Sevilla y vezino y de el comercio de la ciu.d de cadiz como dueño en la mitad de el Navio de enfrente.

1772. Abril 21

Navio nombrado S.n Miguel.
Rexistro a la Provincia de la Santisima trinidad de Buenos Ayres

D.n Manuel de Requena contador de la Univ.d de Marean y R.l col.o Seminario extramuros de esta ciu.d de Sevilla, Certifico que por Acuerdo de los señores Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Colegio por reales ordenes de 21. de M.zo y 20 de Diziembre de el año pasado de 1727. D.n Silvestre Martinez de Rivas, natural de esta dha ciu.d y vezino de la de cadiz, como dueño en la mitad de el Navio nombrado S.n Miguel que se esta despachando de rex.o a el Puerto de la Santisima Trinidad de Buenos Ayres, en el que a sido subrrogada la lizencia o Permiso conzedido por S.M. a D.n Diego Pimentel y havia de desfrutar en la Polacra titulada el Aguila; Y como Diputado electo con D.n Christoval Rodriguez, tambien vezino de cadiz, nombrados por el comun de los Acrehedores de el prenotado D.n Diego Pimentel, en la expedicion de la referida Polacra y desfrute de dha liz.a Respecto hazer el nominado D.n Silvestre Martinez de Rivas como va expresado, originario de estos reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, lo que se califica de los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los dhos Señores May.mo

y Despachador queoriginales conel explicado
80 y partida deel tercero libro corriente de
tricúlas afolio 106. quedan enesta dha Contaduria
aque me remito, Y paraqueconste donde combenga
doilapresente en Sev.a a 21 de Ab.l de 1777
D. Man.l de Reg.na

concedie...
armita

Certificacion de quedar Matriculado en esta Unid. y colo D. Christoval Rodriguez vezino y de el comercio de la ciud. de cadiz como dueño en la mitad de el Navio de enfrente ....

1772 - Abril 21

Navio nombrado Sn. Miguel Rexistro a el Puerto de la Sma. Trinidad de Buenos Ayres

D. Manuel de Requena contador de la Unid. de Mareantes y colo. seminario extramuros de esta ciud. de Sevilla.

Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la dha Unid. de oy dia de la fecha, fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella y en el significado colo. por reales ordenes de 26 de Nre. y 24 de Diziembre de el año pasado de 1727. Dn. Christoval. Rodriguez vezino y de el comercio de la ciudad de cadiz, como dueño en la mitad de el Navio nombrado Sn. Miguel que se esta despachando para hazer viage de rexistro a el Puerto de la Sma. Trinidad de Buenos ayres, en el que a sido subrrogada la lizencia ô Permiso conzedido por S. M. a D. Diego Pimentel. y havia de desfrutar en la Polacra titulada el Aguila; y como diputado electo con D. Silvestre Martinez de Rivas. por el comun de los Herehedores de el dho D. Diego Pimentel. en la expedicion de la nominada Polacra y despues de la referida liza. Respecto hazer el prenotado D. Christoval. Rodriguez natural de estos Reynos havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, lo que se califica de los Intrumentos que

porsuparte fueron presentados ante dhos S.
Mayordomo y Diputados, que originales con
exp.licada Acuerdo y partida de el 3.o libro de
Matriculas a fol.o 107. quedan en esta dha Con
taduria a que me remito, y para q.e conste donde
combenga doi la presen
te en Gran.da a 21 de Abr.
de 1772. D. Manuel
de Requena

concedie
...
remita

N. 578 — Sev.a 26 de Mayo de 1772 — 496

Dn. Alberto Pablo Catoyra natural de la ciudad de la Coruña y vezino de la de Cadiz

Maestre de el Navio nom.do el Buen consejo propio de S. M. q.e fleto el Consulado y comercio de cargadores a Ind.as para ir del rexo.o a N.a esp.a en conserva de la flota de el comando de el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordoba

Matriculado y fo. en el 3.o lib.o f. 108.

veyeron y rubricaron = está rubricado =
Ld.o Valle Iñiguez ——
... encomienda con union que queda entre los pap.s de esta ... y cant. de mi cargo a que me remito, y para que ... ante ... por entregar al ... en Cadiz a veinte y ... de Abril de mil setez.s setenta y dos =

Man.l Ant.o de Monte



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Auto

En la Ciudad de Cadiz à Catorze dias del mes de Noviembre de mil setez.s Cinquenta y tres años. Los Sres. Presid.te y Oydor.s por S.M. de la R.l Audiencia y Cassa de Contratacion à Ind.s Hav.do visto estos autos: Dixeron, q. debian declarar, y declararon à D.n Alberto Pablo Catoyra, Natural de la Coruña por havil, y capaz p.a navegar, y Comerciar à aquellos Reynos, y en su consequencia q. se le admitan en la Contaduria de Reglam.tos las consignaz.s y cargues, que se le propocionen de propria, y agena cuenta, y por la presente se le dè en los casos de su embarque la Certificacion de lo que constare sexgado de su cuenta del monto pre venido por la ordenanza, y para q. assi se cumpla, se pase à una y otra copia de esta provid.a bon la qual asi lo acordaron, proveyeron y rubricaron = està rubricado = Lic.do Valle Angeles.

Concuerda con su orig.l que queda Entre los papeles de esta ... de mi Cargo à que me remito, y para que ... se saca en p.te Entrego en ... en Cadiz à veinte y ... de Abril de mil sete.s setenta y dos =

Man.l Antonio de Monte

498

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

D. Pedro Sanchez Bermudez, Ssno. del Rey nro. Sor., y de Camara mas antiguo dla Real Audiencia de Contn. dl Indias de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee, que ante el Sr. D. Joachin Manuel de Villena, y Guadalfaxara, Marques del Real Thesoro, Cavallero dla orden de San Juan, del Consejo de Su Mag. Gefe de Esquadra dla Real Armada, y Presidente de dha Real Audiencia, y escriv. de Camara de mi cargo se han seguido autos por D. Juan Fran.co de Pedroza D.n Jph Antonio de Quevedo, y D.n Pedro Antonio del Sobral vezinos y del Com.o de esta dha Ciudad, Administradores nombrados por el mismo Com.o y Universidad de Cargadores á Indias della, sobre la havilitaz.n admitimiento, y despacho del Navio de Guerra nombrado el Buen Consejo que fletado p.r dha Univ.d á S. M. y en virtud de su Real orden ha de navegar con la actual flota al Puerto de la Veracruz, Reyno de Nueva España, con ropas, frutos, encomiendas, y abarrotes; Cuyos autos tuvieron principio en veinte y dos de Abril proximo pasado de este año, por pedimento que presentaron dhos. Administradores, y con el copia de dha Real orden, y dla Junta celebrada por dho. Comercio y Universidad proponiendo dho Navio en fuerza dlas amplias facultades concedidas a dhos. tres Individuos p.a la cuenta y p.a su breve havilitaz.n y despacho, y pidiendo se admitiese el enunciado viage dandose en razon de ello las providencias mas oportunas, a fin de que con la mayor

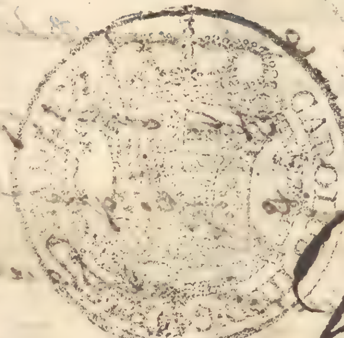
brevedad, se procediese àla apertura, y formacn. del registro con que se havia navegar; y por auto que dho Sr. Presidente proveyò endho dia veinte y dos de Abril ante mi, fue admitido dho Navio para la verificacion de la citada gracia, y ensu consequencia enel propio dia se presentò otro escrito pr. dhos Admi nistradores Dn. Juan Franco. de Aceta, D. Joseph Antonio de Quevedo, y Dn. Pedro Antonio del Sobral diciendo se hallaba nombrado porel dho Comto. y Universidad por Mre. del referido navio en la citada Junta, a D. Alverto Pablo Gatoyra vezo. de esta dha Ciud. uno delos havilitados por dha Real Aud. para el comto. y Carrera de Indias, y declarado era Interesado en la tercera parte delos fletes utiles, y aprovechamientos de que en me. del enunciado Comto. le mejoro la mas vacante cesion que pr. dhos. se requeria; cuyo nombramo. y cesion aceptò pr. un otro si el dho Alverto Pablo Gatoyra, suplicando sele admitiese àdho. Ministerio, y àlas personas que propuso pr. las fianzas de maestraje, penas pecuniarias, y abonos q. le correspondìa dar, sobre cuia instancia la vio el Sr. fiscal de dha Real Audiencia sin poner reparo alguno en su respuesta, y llamados los autos àla vista se proveyò uno, en veinte y cinco de dho mes de Abril ante el Relator, admitiendo pr. tal Maestre al dho Dn. Alverto Pablo Gatoyra, y àlas personas que propuso pr. dhas fianzas, con quienes las otorgò ante mi.

y el competente numero de Artos. y en mi oficio en el propio
dia veinte y uno y veinte y ocho de dicho mes de Abril
segun parece por menor dellas, y otros autos, que que-
dan en mi oficio a que me remito, y para que el dicho
Alberto Pablo Catoyra pueda occurrir al Real Co-
legio Seminario de Señor San Telmo extramuros de la
ciudad de Sevilla a matricularse como tal Maestre
le doy este testimonio a su instancia que firmo en Car-
diz a veinte y tres dias del mes de Mayo, del año
de mil, setecientos setenta y dos = entrerrenglones = Por maestre
del referido navio. vale.

Pedro Sanchez Bermudo

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en Veinte y seis dias del mes
de Mayo, de Mil setecientos y setenta y dos años,
los capitanes Don Juan Manuel de Vivero veintiquatro
de el Ilustrisimo Cavildo y regimiento de ella, Don
Luis de Valcarzel y Jacome, y Don Ygnacio Rodriguez
Pino, Mayordomo y Diputados de la Universidad de
Mareantes y Real Colegio Seminario, estando jun-
tos en la sala capitular de el como lo havemos
de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de
su mas exsacta Administracion y economico
Govierno, por parte de Don Alberto Pablo
Catoyra natural de la ciudad de la Coruña



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

y Vezino dela de cadiz, fueron presentado los thestimonios q. antezeden, por los quales consta, ser el suso dho. Maestre del Navio de guerra nombrado el Buen consejo que à fletado a S.M. el consulado dela Universidad de cargadores a Indias para navegarlo con reg.º de Ropas, frutos, Mantenos y enfunquez al Puerto de la Veracruz, en conserva dela flota de el comando deel S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordova; pretendiendo el mencionado D.n Alverto sele admita en esta dha Universidad de Maestre anter.r y cot.o a la Matricula manda observar por reales ordenes, como tal Maestre; respecto de concurrir en el todos los requisitos prevenidos en ellas; y vista por nosotros la significada instancia, y conferido dilatadamente sobre ella, no encontrando reparo alguno que se oponga a lo resuelto por la prenotada Union en este particular, y usando delas facultades que nos tiene conferidas, de confor



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

midad. resolvimos el admetir al expresado D.ⁿ Alberto Pablo Caroyra. ala Matricula que solicita como tal Maestre del mencionado Bagel: y Acordamos que por la contaduria de este col.º se le forme el asiento correspondiente en el libro destinado a este fin, y de quedarlo dar a esta parte la certificacion regular para que la presente donde le combenga, y assi lo determinamos y firmamos: entrerenglones: ordenes= Vale.

Juan Man. de Oviedo — Luis Valcarcel — Ygn.ᵒ Rod.ᶻ Pino

Matriculado como se em.ᵈᵃ por el antezedente Acuerdo. y sentado en el 3.º libro corriente a folio 108. y se le dio la certificacion ordinaria en este dho dia 26 de Mayo de 1772.

[illegible]
D. Esteban Diaz Carrasco, a la Matricula
quarta [illegible] de Alcavala del mencionado
Sugeto; y [illegible] que para la contaduria desta
[illegible] el asiento correspondiente en
el Libro destinado a este fin, y se devuelva para
a esta parte la certificacion regular, para que
la presente [illegible], y en lo demas
[illegible]: entre renglones: ordenado [illegible]

[illegible] Alfon. Rod. Lino [illegible]

Matriculado con [illegible] por el antecedente Acuerdo, y so
en el 3.o Libro corriente a folio 108, y entregado la certificacion
ordinaria en dicho dia 26 de Mayo de 1771.

Certificazion de quedar Matriculado en esta Unioⁿ de Mareantes y Rˡ. colº. semin.º D. Alberto Pablo Cato y za natural de la Coruña y vezino de Cadiz como Maestre de el Navio de enste.

1772. Mayo 26 —

Navio de guerra nombrado el Buen consejo. fletado por el Consulado y comercio en Madrid para cargar los generos de la flota de Nueva España a la ciudad de Merchante en conserva de ella. su comandante el Sr. Gefe de esquadra D. Luis de Cordova.....

Dn. Manuel de Requena contador de la Unioⁿ. de Mareantes y de Real colº. seminario de Sn. telmo extramuros de esta Ciudad de Sevilla, Certifico que por Acuerdo de los Sres. Mayordomo y Diputados de la referida Unioⁿ. de oy dia de la fecha fue admitido a la Matricula mandada obserbar en ella y en el expresado colº. por reales ordenes de 20 de Noviembre y 20 de Diziembre de el año passado de 1729. Dⁿ. Alverto Pablo Catoyra, natural de la Coruña, y vezino de la ciudad de Cadiz, como Maestre que Justificó ser de el Navio de guerra nombrado el Buen consejo que fletó a S. M. el consulado y Unioⁿ. de cargadores a Indias, para navegarlo con registro. de Ropas, frutos, Abarrotes y ensunques al Puerto de Veracruz en conserva de la flota de el comando de el Sor. Gefe de esquadra Dⁿ. Luis de Cordova; Atento hazer el significado Dⁿ. Alverto, natural de estos reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en los de la America, lo que lo comprueba los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante dhos Sres. Mayordomo y Diputados que

Originales con el citado Acuerdo y partida de el tercero Libro corriente de Matriculas a fo.
108 quedan en esta contaduria de mi cargo
a que me remito y para que conste donde combenga
doi la presente en s.ta a 26 de Mayo de
1772. D. Manuel de
Requena ...

D.n Manuel de Requena Comandante dela Prov.a
Real colº seminario del [illegible] [illegible] [illegible]
de credito, Certifico que por el [illegible] [illegible]
[illegible] y Director dela referida Prov.a [illegible]
fue admitido ala Matricula mandada [illegible]
y merecio expreso colº [illegible] [illegible] de 21 de 7bre
viembre y 20 de Diziembre del mismo [illegible] del 1779
Alvarado, Pablo Carrillo, [illegible] dela [illegible]
[illegible] [illegible] como [illegible] [illegible]
Real Hacienda de Guerra nombrado el Buen Consejo
[illegible] [illegible] [illegible]
a [illegible], para [illegible] [illegible]
con [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] Comandante [illegible]
[illegible] [illegible] de Cordova [illegible]
el [illegible] [illegible] Alvarado [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]

N.º 872. Sevª 26 de Mayo de 1772 502 5

Dn. Fran.co de Ballibian natu-
ral de el Consejo de Santurce,
en las encartaciones de el señorio
de Vizcaya y Vezino de Cadiz,

Capitan y Piloto principal
de el Navio nombrado el Hercu-
les, propio de Dn. Manuel Pruden-
cio de Molviedro, uno de los Mer-
chantes de el buque de la flota de Nª
espª de el comando de el Sr. Gefe de
esquadra. Dn. Luis de Cordova

Matriculado s. en el 3º lib.º a f.º 102-

Copia de Informacion de Vizcainia de Dn. Franco. de Ballibian natural del Concejo de Santurce y residente en Cadiz

Por las preguntas siguientes se exa-
minen los testigos que fueren presentados
por parte de Dn. Fran.co de Ballibian
natural del Concejo de san Jorge
de santurze en la causa de su lim-
pieza nobleza de sangre y Vizcainia
con el Procurador sindico general de
este M. N. y M. L. y Leal señorio de
Vizcaia, y con el de dicho Concejo del
n.e Valle de Somorrostro de las M.
N.es y M. L. Leales Encartaciones de este dho
señorio &a

1a. Por el conocimiento de las partes noticia de
esta causa y generales de la ley digan &a

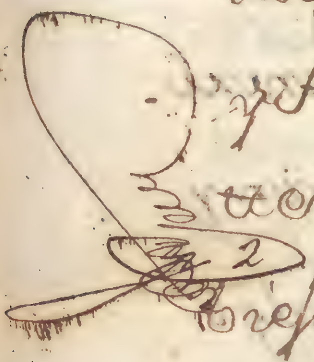
2a. Si sauen que dho Dn. Fran.co de Ballibi-
an es hijo leg.mo de Dn. Jorge de Ballibian
y de d.a Maria de Igareda naturales
y vecinos de dho Concejo de S. Jorge
de Santurze y como a tal hijo le

criaron trataron y alimentaron
llamandole hijo y el a ellos de Padres
y asi lo saven los testigos por ha-
verlo visto hoydo y entendido
sin cosa en contrario digan R.
remitiendose ala partida de Baup.mo
y demas Documentos de su razon &a.
3. Si saven que dho D.n Jorge de Ballibian Padre del articulante fue
hijo lex.mo de D.n Juan de Ballibian
natural del Concejo de S.n Roman
de Cienbana y de D.a Ana de Puerto
natural de dho Concejo de S.n Jorge
de Santiurde y como tal fue tenido
y havido y le trataron criaron
y le alimentaron llamandole hijo
y el a ellos Padres digan lo q.e hubieren
visto oydo y entendido con R.m.tir
ala partida de Baup.mo y demas

505

1a. Documentur que hubiere enseñaron ya. Si sauen que dha Da. Maria de Yzaneda fué hija legitima de Dn. Juan de Yzaneda y Da. Maria de Puerto naturales y vecinos del referido Con-cejo de San Jorge de Santurze y co-mo a tal su hija legma. la criaron y la alimentaron con tratamiento de hija y esta a ellos de Padres, y lo sauen los testigos por hauerlo visto oydo y entendido a su ocasion sin contrario digan Comunicense a la partida de su Bauptismo y casamientos que hubiere enseñaron ya.

2a. Si sauen que dho Dn. Juan de Villaviciencio Bilbao, Manuel Co. Villaran, y cada qual su Padres y Abuelos de ambas lineas, Pa-terna y Materna es Christiano viejo limpio y de limpia sangre sin [illegible] mezcla de raza de Judios



Monor mi decorra recta mi Pem-
tenciador y amas de estos noble hijos
dalgo de Sangre Vizcaino originario
como descendiente y dependiente
de las Casas solares infanzonas de
sus apellidos de Ballibian Igare-
da y Puerta sitas y notorias en los
referidos Concejos de Santurze
y Cierbana de dhas nobles encartaciones
de este M. N. y M. L. Señorio de Viz-
caia y como tal es hauido tenido y
Reputado como tambien sus Padres y
Abuelos Paternos y Maternos y de
mas sus maiores, y como tales fueron
hauidos tenidos y Reputados y en
los Lugares donde fueron vecinos
se les dieron y obtubieron oficios honori-
ficos de paz y Guerra que se dan y
Reparten a los Nobles hijos dalgo

notorios de Sangre como lo es dho dn.
Franco. y su Padres y Abuelos y demas
descendientes delas referidas Casas
de su Apellidos y lo Saben los testigos
ser asi y Mediante por ser esta y lo
Stubieron meses dies veinte, trein-
ta quarenta cinquenta ciento y
mas años y tantos quanto hay memoria
y los testigos lo bieron y oieron decir a sus
Maiores quienes decian y asegurauan
hauerlo oydo lo mismo a otros sus
Maiores sin cosa en contrario y que
todo lo referido es publico y notorio.
Digan expresando los maiores a qui-
enes lo oieron que edad tenian quando
fallecieron assi los unos como los otros
sus maiores. Remitiendose alos libros
de Elecciones de Oficios honorificos
y demas Documentos que hubiere en
su razon. Va

6.a De publico y notorio publica voz y fama comun opinion Digan &c.ª Lizenciado D.n Joseph Manuel de Villarreal

Por Echauarria; Mena = ——

Mem.l p.e Muiñ.z y M. L. Señorio de Vizcaia

Ill.mo señor: Thomas de Echauarria en nombre de D.n Fran.co de Ballibian natural y vecino del Concejo de san Jorge de Santurze, uno de los tres del valle de Somorrostro de la Nobles Encantaciones de V. I. parezco y digo que dho D.n Fran.co es hijo lex.mo de Don Jorge de Ballibian y de D.a Maria de Ybarreda naturales y vecinos del mismo Concejo Nieto lex.mo por linea paterna de D.n Juan de Ballibian natural de san Roman de Cierbana y de D.a Ana de Puerto n.al de dho Concejo de santurze y vez.s del y por la materna de D.n

Juan de Ygareda y de Dª Maria de
Puente naturales y vecinos del refe-
rido Concejo de Santurze y por si sus
Padres Abuelos de ambas lineas y de
mas sus acendientes Christiano viejo
limpio y de limpia de Sangre sin
mezcla de Moros Judios ni de otra secta
reprovada ni depenitenciados por el
santo oficio, n.e hijo dalgo notorio
de Sangre Vizcaino originario como
decendiente y dependiente de las
Casas solares Infanzonas de sus
apellidos sitas y notorias en los refe-
ridos Concejos de S.n Jorge de Santur-
ze y para q.e en todo tiempo conste
su limpieza Nobleza y Vizcainia =
A V. I. pido y suplico se sirva man-
dar que al tenor del interrogatorio
que exibo en devida forma se
reciva la informacion con Citacion;

del Procurador Sindico general de
V. S. y consequentemente y en bis-
ta de ella declarar a dho d.n Fran.co
de Ballibian y Ygarzeda por limpio
de limpia sangre noble hijo dalgo
notorio de sangre Viscaino origi-
nario por si y su Padres Abuelos
y demas sus ascendientes de ambas
lineas y mandar como a tal se le
den y Repartten los oficios hono-
rificos de paz y Guerra en todos los
lugares donde se avecindare y para
el efecto se le den y entreguen los Tras-
lados que pidiere sellados con el sello
maior de V. S. en que y demas que
fuere de Justicia Reciuira merced ju-
ro y para ello &.a Lic.do Villarreal.
Por Echauarria: Mena:

autto — Por presentado el Memorial con el
articulado que expresa, Recibase

la Informacion de Vizcaina nobleza
y sangre que asu tenor se ofrece precedi-
da Citacion del Procurador Sindico
general de este cor. y de L. Señorio de
Vizcaia; y con la misma se saquen
y Compulsen las partidas de Baup.mos
Casados Velados y demas que por esta
parte se señalare, para todo lo qual
se Confiere la Comis.on necesaria y
qualquiera otra d.no de vista g. que fuere
Requerido y se manda alas Justicias
y Personas en cuio poder para en los li-
bros de Decretos elecciones y demas
Conducentes los pongan patentes y de
manifiesto para de ellos sacar testim.o
y Compulsa de lo que se señalare; y por
lo que respecta ala Ecc.co su señoria
de parte de su Magestad cuia Real
Justicia en su nombre administran
exortan y Requieren alos señores

Vicarios Curas Parrocos sus thenientes y demas encuio Poder obraren los libros de sus respectivas Yglesias los pongan patentes para de ellos com-pulsar las partidas que fueren señaladas que en lo así hazer admi-nistraran Justicia y evacuado queseâ todo se traiga para proveer sobre lo demas que se pide: Y por este auto assi lo pro-veieron y mandaron en Bilbao y Diputacion de treinta de Abril de mil setecientos setenta y dos: Salzedo = Uriarte: Urdaybay = Ante-mi Juan Bauptista de Etomae-chevarria =

Citacion } En dha villa de Bilbao a los expresados treinta de Abril de mil setecientos setenta y dos, yo el escribano secret.o

a instancia de parte de Su merced en per-
sona al S.r D.n Bruno Ignacio de
Villar y Echauarri Sindico Procurador
general deeste M. N. y M. L. Señorio
de Vizcaia para q.e si tiene Conbeniente
Como tal se halle presente desde las
nuebe oras de la mañana del dia vier-
nes primero de Maio deeste presente
año en adelante en el Cementerio
dela Yg.a Parroquial del Concejo de
Santurze uno de los q.e se compone
el Valle de Somorrostro en las M.
N.s y M. L. encartaciones deeste dho
Señorio a ver jurar y conozer los
testigos que fueren presentados por
D.a Josepha de Caruo vecina de dho
Concejo de Santurze a nombre de D.n
Fran.co de Ballibian su marido au-
sente para la informazion de Vizcainia

nobleza y limpieza en Sangre por
linea Paterna y Materna y assi
mismo le cite para todos los demas
dias puestos y horas que sean necesarios
hasta su Conclusion como para q.e
vea sacar Correg.r y Comertar
las Partidas Bauttismales Casam.tos
y demas Documentos que conduzgan
all intento y entterado dho señor
Sindico Dijo que respecto de que se ha-
lla ocupado en negocios tocantes a este
Señorio no puede asistir personalm.te
alos sitios y lugares para donde es citta-
do y mediante que tiene entera
Satisfacion y Confianza en D.n Martin
de Guereguiz, vecino de esta Villa, se
entienda con el esta Cittacion, y de lo
Contrario, protesta quanto se obrare
attento a que le da su Poder especial
y amplas facultades para q.e asista

en su mue y deeste Ilustre Solar
a dho Cementerio y desde alli alos demas
Sitios que se señalasen y fuesen necesa-
rios: reconozca los testigos vea jurar
pidiere pida testimonios y para quan-
to el S.r respondiente havia que el
Poder necesario se le dava a dho S.r
Martin de Ruerequiz, con la inden-
te y general administracion rele-
vacion y obligacion de Primera esta
respondio y lo firmo y en fee yo el es-
cribano Secretario D.n Bruno Ign.o
de Villar y echavarri Juan Baup.ta
de Otomaechevarria
En la n.e villa de Bilbao deeste M.
N. y M. L. Señoria de Vizcaia, a los
mismos treinta dias del mes de Abril
del año citado de mil setecientos
setenta y dos, yo el es.no de esta dil.a

Privilegiado y Secretario de dho
señorio, hize saver a D.n Azanamce
Guerreguiz, el Poder y facultades, que
por el señor Sindico Procurador General
del Prospserado Señorio se le cometen
paraque enseguimiento assista haver
juramentar los testigos, Saca de
Partidas y demas que se presentare
de parte de D.n Fran.co de Ballibian
vecino del Concejo de Santurze
para la Justificacion que intenta
hazer de Genealogia y limpieza de
Sangre, y assimismo le Cite paraque
si bien visto le fuere assista el dia
de mañana Viernes primero que
se contaria del mes de Maio prox.mo
venidero en el Cementerio de la
Y.a Parroquial de dho Concejo
de Santurze, y para los demas

dias y puestos quese ofreciesen
desde las nueve horas dedho dia en
adelante y enterado dho Don
Martin, Dijo que dandose como
sedaua porcitado azeptaba dhas
facultades, protesta enla forma
quemas Conbenga adho Señorio
nose presente testigo niprazctique
dilixa. alguna si su personal asis-
ttencia segun y como se refiere en
la Cittacion quesele hiro adho señor
su Constituiente, esto respondio
lo firmo y enfee firme: Martin
de Puerequi: Juan Bauta. de
Olomaechevarria: — —

Informaz. M. h En el Cementerio dela Ya.
Parroquial del Concejo desan
Jorge de Santurze uno delos tres

del Valle de Somorrostro Encartaciones deste M. N. y M. Leal Señorio de Vizcaia a primero de el Mayo de mil settecientos settenta y dos años despues de las nuebe horas de la mañana hora asignada en la Cittacion echa al señor Sindico Procurador general de dho Señorio y hallandose presente Dn. Martin de Guerequiz vecino de la noble villa de Bilbao aquien dho señor sindico tiene dado poder especial y amplias facultades para que assista en su nombre y Representando a dho Señorio mediante sus legitimas ocupaciones segun Resulta de la Referida Cittacion que obra en estos autos antte mi Joseph de Otterro escribano del Rey nuestro (señor que Dios guarde) y del

2 Juzgado de dho Señorio y Encartaciones
Numerado y vecino de la n.c villa de
Portugalete Conpreensia en él, y de Co-
mision de sus Señorias los Señores
Corregor. y Diputados Generales
de dho Señorio parecio presente D.a
Josepha de Canio muger legma. del
Capitan Dn. Fran.co de Ballibian
vecino de este dho Concejo, y para en
prueba y Justificacion de lo que se expresa
en el articulado de preguntas que ba
por Cauesa de estos autos presento
por testigo a Dn. Joseph de Balparda
vecino de este mismo Concejo de San-
turze del qual reciui el referido en su
presencia del dho Dn. Martin usando
dela Comision que me esta Conferida
tengo azeptada y amaior abunda-
miento de nuebo azepto Juram.to

Juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz en devida forma de dro. el que hizo el citado Baltazar Cumplido y ofrecio so cargo de el decir verdad en quanto supiere y pregun-tado le fuere y siendolo por el tenor de dho articulado depuso lo siguiente

1a. A la primera pregunta y Gs. de la ley Rl. que le dieron a entender Dijo tiene noticia de este expedi-ente que le sigue en dho Señor Sin-dico Procurador Gral de el citado Señorio y el expresado D. Juan Josef de Ballibian a quienes conoce y q. no es pariente de ninguno de ellos y si de hedad de ochenta y tres años poco mas o menos y no comprehenden-le las demas objeciones de dhas

Generales y responde

2.ª A la segunda Dijo saver que el Dean Licenciado D.n Fran.co de Ballibian es hijo lexitimo de D.n Jorge de Ballibian y de D.a Maria de Tapeda vecinos y naturales que fueron de este dho Concejo y que por tal hijo hauido de legitimo matrimonio le tubieron educaron criaron y alimentaron llamandole hijo y el a ellos Padres todo lo qual le consta al testigo porque hace memoria que desde el dia que enpezo a conocer como un mediato vecino a los referidos D.n Jorge y D.a Maria ha conocido al citado D.n Fran.co tratandole y comunicando le consequencia como asimismo a los enunciados sus Padres sin q.e haia la menor cosa en contrario y en

urgente Casso se Remite alas Partidas de Baup.mos, y responde

3. A la tercera Dijo: que con igual Certeza Saue que el expresado Don Diego de Vallibran Padre lex.mo del articulante fue hijo lex.mo de D. Juan de Vallibran, Bautizado en la Yg.a de San Roman de Cerbana, y de D.a Ana de Puerto natural de este Obispo y que como tal hijo lex.mo, y hauido del dho Diego lex.mo mattrimonio le criaron mantuuieron y educaron llamandole hijo y el a ellos Padres y que a mas de sauerlo con la Calidad que esta referida siendo necesario para maior abundamiento se Remite ala fee de su Baup.mo cuia Partida no puede menos de hallarse en los libros

dela Yg.a referida del S.n Roman de
1.a D Zierbana Conque satisfacer y responde
A la quarta Dijo: que ha conocido la dha D.
D.a Maria de Ygareda natural de dho
dho Comb.o y luego Conocia de el
mismo, le consta que esta fue hija lex.ma d.
de D. Juan de Ygareda y de d.a Maria de
Puerto naturales y vecinos de este re-
ferido Comb.o de santurze y que d.
como a tal su lex.ma hija le educaron d.
criaron y alimentaron tratandose
respectivamente hijas y Padre, a cuia d.
Partida de Bap.mo que se hallara d.
en los Libros de Archivo dela Yg.a
Parroquial de este mismo Concejo
se remite abuelbe y responde
5.a D. A la quinta pregunta Dijo: save y le
Consta por lo que ha visto y publica-
mente hoydo y entendido q.e el referido

Dn Manl. Gz. de Ballibian articulan-
te por sus Padres y Abuelos de
mas lineas Paterna y materna
y demas sus acendientes es Chris-
tiano viejo y limpio y libre de toda
mala raza de Moros, Judios Recien
Combertidos y penitenciados por el
santo Tribunal de la Inquisn.
y por consiguiente Nº. hijo dalgo
Vizcaino originario como decendiente
de las Casas solariegas e infanzonas
de sus apellidos respectibos sitas
todas y nottorias en el Recinto degei-
ttas, Encartaciones de dho M. N. y M. L.
señorio de Vizcaia y por tal han sido
dhos sus maiores y el referido Dn.
Franco. tenidos havidos y Reputados
sin la menor Cosa en contrario y
que en los lugares y Concejos en

donde han tenido sus respectivas
Vecindades obtubieron los onorificos
empleos de Rexidores y otros onorificos
dela Fabrica del Santisimo (que
alabado sea) cuios oficios no se dan
sino alos que son tales Vizcainos
originarios como lo han sido los
suios ha ver a no ser que lo que los
obtengan haian prouado ser no-
hijos dalgo como lo pretende el q.
articula con la formalidad que co-
rresponde mediante que este lo es
enla forma que dejo referida lo q.
amaior abundam. es publico y notorio sepa
horo decir el tiempo a sus Padres que
murieron de abanzada hedad y que
asi lo auian oido decir
a sus maiores y mas ancianos
y por lo que asi es pp. co y notorio

y el testigo ha oydo y visto en su
tiempo han estado y esta el d.ho
articulante y todos sus respectivos
ascendientes en la quieta y pacifica
posecion de ser limpios christianos de toda mala
infecta reprouada posd.ho y de hauer
sido tales de cinquenta dediez ve-
inte quarenta ochenta ciento
y mas años y tanto que memoria
de hombres no hay en contrario
y con remision a d.ha publicidad
a mas de lo visto se remite a las
partidas y demas libros a esto curaron
y responde =

6. A la sexta y ultima Dijo que todo
lo que lleva d.ho y depuesto es la
berdad pp.co y notorio sin la menor
cosa en contrario y por tal en
ello se afirma y a maior abundam.to

se rattifica y lo firma y confieso
yo el dho Escribano de Comision =
Joseph de Balparda = Ante mi
Joseph de Olterrio =

Inmediattamente y en la misma pre-
sentacion para mas prueba y con la re-
ferida asistencia de el expresado Dn
Martin de Puerequa Juro con la
solemnidad devida por Dios y una señal de
Cruz en mano de mi el dho Essno de
Comision Dn Christobal de Revilla
vecino de este referido Concejo de San-
ttturze y haviendole exsaminado am-
pliadamente ofrecio decir verdad y en-
terado de las preguntas precedentes
en el Interrogattorio que por Ca-
beza y mottiba esta informacion
depuso lo siguiente

Tgo 13

1a y 2a. A la primera pregunta y generales

delaley Dijo: tiene noticia deeste pleito que se litiga entre el señor Sindico Procurador General de este M. N. y M. L. Señorio de Vizcaia y D.n Fran.co de Ballibian ausente y vecino deeste Concejo de S.n Jorge de Santurze el que no es pariente por cosa quesepa y deheda de setenta y quatro años poco mas omenos y que nole comprenden los demas objetos dedhas Generales con que satisface y responde

2.a Alasegunda Dijo: sabe que el Expresado D.n Fran.co de Ballibian es hijo lex.mo de D.n Jorge de Ballibian y de D.a Maria de Aparezida naturales y vecinos que fueron deeste mismo Concejo y que como atal su hijo lex.mo;

le criaron trataron y educaron lla-
mandole hijo y el a ellos Padres y lo
Saue el testigo por hauerle Conocido
desde su niñez a mas de q.e es publico
y Nottorio sin la menor cosa en con-
trario y siendo necesario se Remite
ala partida de su Bauptismo y reip.de

3.a A la tercera dijo: saue que el dho D.n
Jorge de Ballibian Padre leg.mo del
articulante fue hijo leg.mo de D.n
Juan de Ballibian, nattural del
Concejo de S.n Roman de Cerbazza
Comprenso en dhas Encarttaciones
y de D.a Ana de Puerta natural de
este dho de Santurze y como a tal fue
tenido hauido y Reputado y le
trattaron criaron y alimentaron
llamandole hijo y el a ellos Padres
y lo Saue el testigo por hauerlo

Conocido a unos y otros y tratado con frecuencia y por lo que, sin cosa en contrario, ha oydo y entendido y consta a dicha legítima (?) en la part.da de Baup.mo de su razon a la que se remite y responde.

4.a — A la quarta pregunta Dijo sabe que dha D.a Maria de Yparedo fue hija legit.ma de D. Juan de Ypareda y de D.a Maria de Puerto, naturales y vecinos de este dho Concejo de Santurze y como a tal su hija legit.ma la criaron y la alimentaron con el tratamiento regular de hija y esta a ellos de Padres, y lo sabe el testigo por haverlo visto y haver los conocido, tratado y comunicado, a mas de haverlo oydo publicam.te sin haver cosa en contrario, remitiendose como se remite a la partida de su Baup.mo y demas instrum.tos

que en su varon havia y responde

5.ª A la quinta Dijo sabe por echo cierto
que dho D.n Fran.co de Ballibian assi
el, como sus Padres y Abuelos
de ambas lineas Paterna y Mater-
na es Christiano viejo limpio y de
limpia Sangre sin mezcla de raza
de Judios Moros ni de otra mala
secta ni penitenciados y a mas de
esto es hijo dalgo de Sangre
Vizcaino originario como desendien-
te y dependiente de las Casas so-
lares e Infanzonas de su apellido
de Ballibian Puerto y Ysaseta
sitas assaver la primera en el
Consejo de S.n Pedro de Galdames
la segunda en dho lugar de S.n Roman
de Ciervana y la tercera en este
referido Concejo de S.n Julian todo

los dhos sitios comprenseir endhas nobles Excaurizaones y Rcinos desuecho Señorio y Como tal ha estado havido como tambien los dhos sus Padres y Abuelos Paternos y maternos y demas sus ascendientes que asi fueron havidos tenidos y Reputados y en los lugares endonde havido vez nunca sele hà negado Correr y obtener los oficios honorificos que en ellos se Reparten, que no se dan alos que no son tales nobles hijos Dalgo y quelo haian provado con la formalidad devida a no ser q. sean Vizcainos originarios como lo es el articulante y todos los referidos sus maiores y en posecion de tales lo han estado y estan de dies

treinta Cinquenta, setenta, ciento
y mas años y de tal inmemorial
que hombres no se acuerdan de lo
Contrario todo lo qual lo saue
el testigo por lo que ha Visto hoydo
y Entendido a mas de q.e asi lo
referia su Padre que tambien se
llamaba d.n Christoual de Revilla
y fallecio de pasado de Cinquenta
años de hedad y en todo su tiempo
no dixo lo Contrario pues siempre
que se trattaua de este asumpto Ex-
presaua hauerselo hoydo decir segun
el lo decia a sus maiores mas ancianos
de modo que por lo q.e ha visto y publi-
camente hoydo no se le podra des-
tificar al Articulante el menor
defecto en razon de su nobleza y Hi-
dalguia porque esta le viene de origen

como a los demas radicados de este Vall.e
Solar y Comun.d de su entrada a los libros
y Documentos que mejor acrediten
esta verdad satisface a la pregunta
y responde ——
6.a Dixo A la sexta y final dixo que todo lo que
lleva dho es la verdad publico y notorio
sin que jamas haver visto hoydo ni
entendido la menor cosa que lo pueda
contradecir so cargo del Juramento
que fho deja, en que se afirmo ratifico
y firmo y en fee yo el dho ess.no de
Comis.on Christoval de Revilla = Ar-
tem.o Joseph de Becerro = ——
Dichos dia mes y año, en las dos prox.mas
precedentes deposiciones de la mis-
ma presentacion para maior prueba
Juro con la solemnidad que por dr.o
se requiere (y apresencia de D.n

citacion de Puerreguin, representan-
te del Sr. Sindico Procurador General
de este dho Señorio, y en fee de ml el
dho Sr. no quede Recivi Urango de la
Comision que me esta cometida D.n
Bentura de Puerto natural y vez.o
de este Concejo del Sr. Aune quien
hizo dho Juramento Cumplido y ofre-
cio dezir verdad en quanto supiere
y preguntado le fuere y haviendolo
sido respectivamente, por las preg.tas
del Articulado que obra y da prin-
cipio a estos autos depuso lo siguiente

1a. A la primera y generales de la ley
R.l que le dieron a entender: Dixo
Conoce a D.n Fran.co de Valliviran
Articulante, y sabe que este tiene
el presente expediente pendiente
con dho señor Sindico Pror. General
de este Citado Señorio, y que no es

Pariente de ninguno de los dos li-
tigantes y es de hedad de Setenta
y Cinco años poco mas o menos, y no
le Comprenden las demas Preguntas
de las Generales y responde ___

2.ª A la segunda Dijo que el expresado
D.n Ram.n de Ballibian, articulante
es hijo legmo. de D.n Jorge de Ballibi-
an, y de D.ª Maria de Yparedad
naturales y vecinos que fueron de
este dho Comercio de Samaure, y q.e
como a tal su hijo legmo. y de legmo.
matrimonio, le Criaron educaron
y mantubieron llamandole hijo
y el a ellos Padres, y por tal ha estado
y esta Reputado sin la menor Cosa
en contrario como resultara de la
Partida del Bautpmo. y demas Documtos.
de su razon a los q.e se remite y responde ___

3.ª A la tercera Dijo: Saue con toda se-
guridad, que el dho D.r Jorge de Balli-
bian Padre del articulante fue hijo
leg.mo de D.n Juan de Ballibian natural
del Concejo de S.n Roman de
Cerbano y de D.a Ana de Rueda na-
tural de este dho Concejo de Santander
y como tal fue tenido hauido y Repu-
tado y assi le trataron dhos sus Padres
llamandole hijo criandolo y alimentan-
dole y Reciprocamente el a ellos los
llamaba Padres, todo lo qual assi lo
bio el testigo a mas de lo que hauia oydo
y entendido sin cosa en contrario
y con Remision a la Partida de su Bap.mo,
y demas Documentos de su razon sa-
tisface y responde=

4.ª A la quarta Dijo: q.e la expresada

Dª Maria de Ygareda fuè hija legma de
Dn Juan de Ygareda y Dª Maria de Pu-
erto vecinos y naturales de dho Con-
cejo de Santurze y como a tal su hija
legma la criaron y alimentaron con-
tratamiento de hija y esta a ellos
de Padres todo lo qual lo saue el tego
por hauer conocido a unos y otros a mas
de lo qe por publico ha oydo y entendi-
do y Resultaria de la Partida de
Bautmo a la qe se Remite y resp de
5ª A la quinta pregunta dijo que dho Don
Franco de Ballibian articulante por
si sus Padres y Abuelos Paternos y Ma-
ternos y demas sus ascendientes es
Christiano viejo limpio y de limpia
sangre sin mezcla alguna de raza
de Judios Moros ni penitenciados por el

Santto oficio dela Ynquisn y ademas
deestto Nº. hijo dalgo desangre vi-
caino originario como desendientte
y dependiente delas Casas solares
e infanzonas desus respectibas ape
llidos de Ballibian, Ygarreda y Puentte
queestan situadas y son nottorias
enlas nras. encartaciones del Ex-
presado M. N. Señorio de Vizcaia
y como tal es hauido tenido y
reputado como tambien sus Padres
Abuelos de ambas lineas Paterna
nos y Matternos y demas sus as-
cendientes y porlo mismo enlos
lugares endonde hanuiuido veze
sele dieron y obttubieron ofizios
onorificos quesedan y reparten
alos nros. hijos dalgo Nottorios de
sangre como lo es elcho. Don

Yo dicho Xram y sus Padres Abuelos y de

mas descendientes de las Casas

de dhos sus apellidos lo que assi sabe

el testigo por lo que assi a visto en su

tiempo y publicamente a oydo decir y que

en esta porque esta y lo estubieron

todos los referidos de diez veinte

quarenta, setenta, ciento y

mas años, sin que haia memoria

de hombres en contrario, lo

que asegura a mas de lo referido

por haverselo assi oydo decir

a su Padre Dn. Antonio del Puer-

tto que decia en los ultimos años

que bivio y murio de mas de

los cinquenta de hedad haviendo

do expresado haverselo assi oydo

decir a su Padre que era Abuelo

del testigo, y a otros de maior hedad

-Sin que en contra se hubiera dicho
dama cosa alguna Con lo que con
Remision a los libros necesarios si
fuere menester satisfase y refiere de
6.a A la sexta y final dijo que todo lo
que lleva dicho y depuesto es la verdad
so cargo el Juramento que de decir la
hizo en lo que pasa por publica voz y fama
y Comun opinion sin cosa en contrario.
se afirma rattifica y firma y en
fee firme yo el dicho Es.no de Comis.on =
Ventura de Puerto = Ante mi
Joseph del Hierro =
A la ora que fue Recivida la proxima
precedente deposicion de la presente
referida para maior Justificacion
de ella segun se Requiere ante mi
el dicho Es.no y en presencia del Li
cenciado Dr. Martin, Dn Antonio

de Samano, vecino deeste dho Pu-
eblo de Samano y haviendo
echo dho Juramento por Dios
nũo señor, y su santa Cruz ofrecio
declarar la verdad en lo q.e supiere
y le fuere preguntado y haviendo
lo sido por las pertinentes preg.tas
del articulado que obra en autos
depuso lo siguiente. ____
1.a A la primera y Generales dela
Ley Dijo tiene noticia deeste
Expediente y Conoce alas partes
entre quienes se controbierte, y dela
que no es pariente en grado pro-
hivido y de hedad de ochenta y un
años poco mas omenos y que no le
comprenden las restantes Genes.
dehas Generales conque las absuel-
be y responde. ____

2.ª A la segunda Dijo save que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Ballibian, articulante es hijo lex.ᵐᵒ de D.ⁿ Jorge de Ballibian y de D.ª Maria de Ugarte ya difuntos y vecinos que fueron de este referido Comercio de Santander y como a tal hijo le educaron y mantuvieron pu-blicam.ᵗᵉ llamandole hijo y el á ellos Padres y esto lo save por haverlo visto oydo y entendido y sin cosa en contrario y para mayor abundamiento en la fee de Bauptismo conque se satis-face y responde.

3.ª A la tercera dijo le consta que D.ⁿ Jorge de Ballibian Padre lex.ᵐᵒ de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ articulante fue hijo lex.ᵐᵒ de D.ⁿ Juan de Ballibian

natural del Concejo de S.n Roman
de Cierbana y de D.a Ana de Fuentes
natural de dicho de Samano
y como tal fue tenido havido y
reputado y le criaron criaron
y alimentaron llamandole hijo
y el a ellos Padres, y lo save por
haver conocido muibien tratado
y comunicado alos que
cita la pregunta, la que con
S.m.d, ala parada de B.mo
declaracion satisface y responde
1.a D A la quarta Dijo que en igual for-
ma save que d.a Maria de Ygareda
Madre lex.ma del que articula fue hija
lex.ma de D.n Juan de Ygareda y D.a
Maria de Puentadura vecinos de este
mismo Concejo de Santullan

a lo que convino y Comunico el decla-
rante y que como a tal su hija le(?) ma.
la Criazon y alimentario con el
tratamiento de Aguilar (?) de hija
llamandoles esta a ellos Padres
y que no obstante ser asi cierta
con maior abundamiento se Remite
a la fee y Partida de su Bap.mo congr.e
abuelto y responde —
5.a A la quinta Dijo: es constante que el
el referido D.n Fran.co de Ballivian, esta-
culante por sus Padres Abuelos Pa-
ternos y Maternos y demas sus
ascendientes es cristiano viejo libre
y limpio de toda mala raza de Ju-
dios moros Recien Conbertidos y
penitenciados por el Santo oficio
de la Ynquisicion y por consiguiente

n. hijo Dalgo en vanque Vizcaino
originario como decendiente de
las casas solariegas hein famonas
de sus respectibos apellidos sitas
y nottorias en el Reino de este
dho señorio lo que saue el tes-
tigo por lo que asi ha visto en su
tiempo y publicamente ha
oydo decir y que en esta por ttal
se le guarda y lo estubieron
todos los referidos de diez veinte
treinta setenta, ochenta, cien-
to y mas años aesta parte y memoria
de hombres hasta en la actualidad
y por lo mismo se les han Re-
partido en los lugares en donde
han sido vez. los oficios honorificos
que no se dan a los que no son

tal es N.^e hijo dalgo y q^e esto lo sabe
por lo que en muchos a oydo y oydo pu-
blicamente a mas de hauer oido a su
p.^e q^e mu^rio estaba mas de
hedad expresando q^e el mismo
hauia oydo decir a sus antepasados
porque es tan todo notorio sin la menor
cosa en contrario con que ratifi-
ca y responde—

6.^a A la sexta y final Dijo: que todo
lo que lleua dho. es la verdad y p.^r ello
y q^e por lo mismo bajo del juram.^to
que tho esta reafirmo y ratific.^a
y firmo y en fee de todo firme yo
el dho. es.^no de Com.^n = Antonio de
Saman = Ante mi Jph. del Castillo
Acabada de rrecibir la prox.^ma preced.^te
deposicion yo el es.^no doy fee que en
compañia del referido d.^n Antonio

de Guerequiz sobrestante del señor Sin-
dico Procurador general de este expresado
señorio para ala havitazion del Dr. Dn. Bernardo
de Arella Presvitero Beneficiado cura
Parroco y Mayordomo del Cavildo dela
Yglesia Parroquial de San Jorge dest. Villa, ag. n
precedido urbano recado le hize saber el
despacho comisorio de los señores Corregidor
y Diputados generales de dho Señorio
de esta fecha entregado con toda puntualidad
paso con dha asistencia ala Sacris-
tia de dha Yglesia y abriendo el archivo
de ella saco, un libro de a folio en per-
gamino y foliado en ciento y cinquenta
hojas utiles y da principio en el año
de mil setezientos y cinquenta con Partida
de Casados y velados de Domingo de Samo-
no, y de Mathea de Salzedo y concluie
con otra ygual partida de Casados
y velados de Pedro de Echabarri,
y Maria de Ugarte, y al folio diez
y ocho, buelta se hallo la Partida,

que a la letra es del tenor sig.te

Partida de Casados

En veis dias del mes de Noviembre de mil setecientos y veze años yo el Bachiller D.n Bernabe de Noredal cura y Beneficiado desta Parroq.l de S.n Jorge de Santurze Caso y vele in facie ecclesie con las tres moniciones y demas vendiciones del manual romano y no hauer impedim.to a Jorge de Ballibrian, hijo leg.mo de Juan de Balibrian y de Ana de Puente y a Maria de Ygareda hija leg.ma de Juan de Ygareda, y de Maria de la Hermosa, sus Padrinos Barth.me de Ygareda y Ju.a de Duaro todos vez.s deeste Concejo y por verdad lo firme con el testigo D.n Bernando de las Llanas. El B.r Bernabe de Noredad =

A si viene en dicho libro de Bautizados que esta en el referido, D.n Bern.do del Curato archibo de ap liego

28

577

De pergaminados y foliado en dos-
cientos setenta y siete fojas utti-
les que dio principio el año de mil
seiscientos y cinquenta y quatro con
partida de Bautismo de Maria Tho-
mas de Horedal y concluie con otra
ygual partida de Bautismo del Año
de Juan que al folio doscientos y setenta
y tres buelta segunda partida se
hallo la que dice asi.

Partida de Baup.mo

En veinte y vno de Otubre del año
de mil seiscientos ochen-
ta y ocho yo el Br. D.n Bernabe de
Horedal Cura y Beneficiado de la
Parroquia del S.r S.n Jorge de [illegible]
[illegible] de Valle, Bauptize
a Jorge hijo legitimo de Juan de Bel-
tran y de Ana de Puentes su legitima
muger fueron sus Padrinos Santiago
del Valle y Bernarda de Puentes
todos vecinos y naturales de este

Concep hice la notorio el Parentesco
espiritual que dispone el manual
romano y concilio Tridentino y para q.e
conste lo firmo, siendo testigo Dom.o
de Castillo Palacio, thº en su propia
Dom.o de Castillo el B.r Bernabe
de Norzedat y la otormasa - - - - dev
Tambien enotro libro que se hallo en el
referido archivo y a folio en pergami
nado, con cientos veinte y ocho fo. en
da les que da principio con la part.da
de Confirmados de Fran.co de Vri
oste y Concluie con auto de Visita
de D.n Juan M.a de Olarte Visitador
Jn.al, por ante Fernando de la
Portilla su Notario, y la maior p.te
de dho libro, es de Bautizados y al
folio Ciento y quarenta y nueve a la
25
primera part.da se hallo la sig.te

P.da
Part.: En veinte dias del mes de Abril de mil
settecientos y diez y nueve yo el B.r

D.r Silbestre dela Hormaza cura y Beneficiado en esta S.ta Yg.a Parroquial de S.n Jorge de S.n Turce Bautize a Fran.co de Ballibian hijo leg.mo de Jorge de Ballibian y de Maria de Yganeda vecinos deeste Conzejo nacio el Ni-ño, undia antes de esta fha. su Padri-no Bernardo dela Llana y Joaq.a Sanfernando vez.s y natur.s dedho Conzejo aloquales hize notorio el Parentesco espiritual y demas del manual Roma-no Abuelos Paternos Juan de Ballibian y Ana de Puerto, Maternos Juan de Yganeda, y Maria de Puerto, p.las dehormaza, dijo y de el Noz.dal todos vez.s deeste referido Conzejo siendo testigos Jph de Puerto y Antonio de Revillo, naturales de este Conzejo y por verdad lo firme con el Padrino y uno delos testigos = D.r Silbestre dela Hormaza = Jph de Puerto =

Bernardo de la Llana =

Tambien en el referido Libro en que se halla la Partida de Bauptismo de Dn. Jorge de Ballibian que es el que da principio con Bauptismo de Maria Thomasa de Noriedal y concluie con la de Ursin de Aviaño, en el folio dos cientos cinquenta y nuebe, para primera partida que en principia de la espalda antecedente se halla vna que dice assi =

Partida 1a } En veinte y tres dias del mes de sepre. de este año de mil seiscientos y ochenta y siete años yo el Br. Dn. Jorge de la Hormaza Cura y Bdo. en la Parroquial S. Jorge de S. Turre y su anexa de Sn. Salbador del Valle Bauptize a Maria hija lexma. de Juan de Aparedo, y de Maria Puerto

26

del Noredal fueron sus Padrinos Juan de
de Noredal y Maria de la Mormaza de
y hezeveles notorio el Parentesco
espiritual que supone el santo
Concilio de trento y manual
romano siendo testigos Domingo de
Aldamiz, y Domingo de Carrillo
fho ut supra = El Br. Jorge de la
Mormaza = Domingo de Carrillo =
Y estas dichas Partidas con-
cuerdan respectivamente con las
originales de su razon que en los libros
y a los folios citados se hallan y ha-
viendosele entregado al referido
Dn. Bernardo los mencionados
libros los entró en el referido
archivo reguardado su llave y fir-
mo el recivo de ellos y tambien
dho Dn. Martin que se hallo pres.te

hauer concordar dichas partidas 530

y en fee yo el es.no D.n Bernardo

de Altello = Martin de Guerequiz =

Jph de Allenno =

Enel lugar Concejo de s.n Jorge de Santurze

a dos de Mayo de mil vete y setenta

y dos años yo el es.no de su Magestad

y de Comision doy fee que hallandose

presente d.n Martin de Guerequiz

sobstituto del s.r Sindico Pror. xnral

de este M. N. y M. L. Señorio de

Vizcaia Parecio el B.r D.n Jauino Ant.o

de Zuazo cura y Beneficiado en

la Parroquial del Concejo de s.n

Roman de Cierbana Mediante

que precediendo urbano Recado se les

hauia dado auiso del Contenido

del auto de su Señoria el señor

Correxidor y Diputados xnrales

En dicha villa de Balmaseda mes y año de dho se
hallan diferentes libros los mas antiguos que
dixo hauer hallado en el Archiuo
de ella, y en el uno de los q. assi
manifesto de a folio bien empergami-
nado que tiene ciento setenta
y dos fojas y da principio en el año
de mil seiscientos y quarenta
y siete con partida de Casados
y velados de Angel Lopez de
Balle nral del principado de
Asturias y de Vitoria de Ribas
nral de la Villa de Balmaseda
y en el ingreso del expresado
libro se hallan barias partidas
de Bautizados y entre ellas
en el folio segundo primera
partida, una que dice asi ——

P.da Part.o: En primero dia del mes de Enero

del año de mil setecientos y qua- 531

renta y nuebe yo el Br. Juan de

Santelices Cura y Benefo. con Dn. Roman

de Cienbana Bautizé a Juan de Ballibri-

an hijo de Juan de Ballibrian y Ma.

de Sucheta fueron compadres Franco. de

Ballibrian y Mag.na de Ugarteda,

testigos Juan de Revilla y Andres de

Revilla no sauen firmar en fee lo firmé:

El Br. Juan de Santelices: —

Cuia Partida concuerda con la origi-

nal de su razon que en dho folio y

libro se halla a que dunos con los

otros los bolvio a su Poder el referido

Dn. Fausto que firmo su Recivo con hastiren

y en fee firmé - yo el dho Cs: Fausto Antto.

de Suaro - Mrn de Puerrequi - Jph de

Aterrio - —

28.

Yo Joseph de Aterrio Esno. del Rey

nro señor que Dios gūe y vecino de la

553

Nª villa de Portugalete, presente

fui, a lo que en estos autos se me

ha echo mencion con la respectiba

Asistencia que en ellos se cita

de Dⁿ Antⁿ de Urrexe quien obs-

tentaba del señor Sindico Prorⁿ

General de este Nᶜ Señorio de Vizcaia

de los rejidores y demas Curas que ya ban

citados en esta fee y de que todas

las Partidas Compulsadas concu-

erdan con sus originales que se co-

rregido en presencia del dho Dⁿ Antⁿ

lo signo y firmo en estas espaldas

de la de diez y ocho foxas utiles

rubricadas desde la septima inclu-

sibe de mi acostumbrada en este citado

concejo de Santurze a dos de Mayo de

mil settecientos settenta y dos años

En testimonio de Verdad: Joseph de

Aberro

Ytem 4/
y Thomas de Echavarria en nombre
de D.n Man.l Fran.co del Barrubian natural
y vezino del Concejo de san Jorge
de santurze uno de los de las V.e
de Somorrostro de la m.ui encartaz.n
de este dho señorio de
Vizcaia anteel v.s como mas haia
lugar por fuero y dro paresco y digo
que en Diputacion General del
dia treinta de Abril ultimo
de este año pedi dar informazion
de como el dho D.n Man.l Fran.co del Barrubi-
an es n.l hijo dalgo vizcaino
originario por linea Paterna y
Materna, con Citaz.n del Sin-
dico Procurador G.l de este dho
señorio, y haviendo se mandado
do seguir, pedi la tengo dada
…

con suficiente numero de testigos
y Documentos que deben arrimarse
al proceso en cuia atencion, pido
y suplico a V.S. que haviendola
por presentada con dhas Cartas,
y Documentos se sirba determinar
segun que en el citado
mi primer escrito tengo pedido
con los demas pronunciamientos
conducentes en
Justicia la que pido &a Echabarria =

Auto / Traslado a qualquiera de los
Sindicos Procuradores Generales
de este M. N. y M. L. Señorio
de Vizcaia para que informe
y echo se traiga a Diputacion;
Lo mando y rubrico el señor

Correg.or del. en Bilbao à dos de
Mayo de mil setecientos se-
tenta y dos = Antemi Juan
Bap.ta de Olomaechevarria

Informe// He visto la informacion de
Vizcainia nobleza y limpieza de
sangre dada con mi Citacion y asis-
tencia personal de D.n Martin
de Guerequiz mi Comisionado
por D.n Fran.co de Ballibian, nat.l
del Concejo de S.n Jorge de Santurze
y residente en la Ciudad de Cadiz,
y hallo por dha informacion fees
de Baup.mos, y Casados que el no-
minado, D.n Fran.co de Ballibian à
provado y Justificado, en devida
forma, Ser por, sus Padres

Abuelos Paternos y Maternos y demas ascendientes, Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios nuevamente Convertidos a mi Santa fee Catolica, y penitenciados por el tribunal de la Santa Ynquisicion y ademas de lo referido hijo hidalgo, vizcaino originario y que declarandole de las Calidades expresadas se le servira. El Sindico se defiere en todo a lo que tiene pedido en su escrito del dia treinta de Abril, mes proximo pasado. Ser lo que puede y debe informar el Sindico. Bilbao y Maio tres de mil

Setecientos setenta y dos = Licdo.
Bruno Ygnacio de Villar y Echabarri =

Senta. — En el pleito y causa que se pende y ha
pendido ante mi, entre partes de
la una Dn. Franco. de Ballibian na-
tural y vezino del Concejo de Muge
de San Pedro Uno de los del Valle
de Somorrostro, de las ... Encarta-
ciones de este M. N. y M. L. Señorio de
Vizcaia, y de la otra Dn. Bruno Ygnacio
de Villar y Echavarri Sindico Procr.
General del Sr. sobre que se le declare
a dho. Dn. Franco. por Hijo dalgo Vizi-
caino originario por ambas lineas
Paterna y Materna, y demas
que tiene pedido haviendo visto
las informaciones de dhas. partes

31

de Echavarria, Procurador del Numero del Corregim.to acerca de la hidalguia del expresado D.n Fran.co de Ballibian con citacion del referido Sindico, testimonio de Partidas de Bauptismales Ca-sados y velados y lo expuesto por dho Sindico a consecuencia de todo con lo de mas que ver se requie-re = Visto &.a = Fallamos atento a los autos y meritos del Proceso y a quanto en lo necesario nos referimos que por lo que de ellos resulta devemos de declarar y declaramos al recordado D.n Fran.co de Ballibi-an por si, sus Padres Abuelos Paternos y Maternos por lin.e

hijo dalgo notorio de Sangre Viz-
caino originario y de todas las demas
buenas partes, Calidades y Cir-
Cunstancias que tiene deducidas
Articuladas y Justificadas como
descendientes delas Casas solares
de sus respectivos apellidos en cuya
Consecuencia mandamos que al
referido D.n Fran.co dela Barberia
le hayan y tengan por tal notorio hijo
dalgo Vizcaino originario admi-
tiendole alas Vecindades de
todos los Lugares, Villas, Ciudad
Corporaciones y Comunidades de
Durango y alos oficios publicos
y honorificos que tocan alos demas
Vizcainos originarios guardan-
dole todos los honores privilegios

32

Franquezas y libertades que se le
deben guardar, y le corresponden
por su notoria nobleza, y que
y para su guarda y cumplimto a dho
Dn Franco de Baldivia o per-
sona que le representare se le den
el traslado o traslados que pidiere
signados en publica forma
sacados de el libro mayor de
padron de dha Repuon a los quales
y a cada uno de ellos para su mayor
validacion interponemos nra auto-
ridad y judicial decreto en quan-
to podemos y ha lugar por derecho y
dho y ponemos nra sentencia difinitiva-
mente juzgando asi lo pronun-
ciamos y mandamos = Dn Juan
[illegible] Salzedo = Dn Antonio

Joseph de Ansue y Santa Coloma.
Dn. Manuel Maria de Ar-
daybay.

Dada y pronunciada fue la sen-
tencia precedente por su S.
Señoria los señores Dn. Manuel
Joaquin de Salzedo, del Conse-
jo de su Mag. Theniente en la R.l
Chanz.a de Valladolid, D. Anm.o
Joseph de Ansue y Santa Coloma,
y Dn. Manuel Maria de Ar-
daybay, Corregidor y Dipu-
tados Generales de este Mui
Noble y Mui Leal Señorio de
Vizcaia, en Diputacion Gen.l
Celebrada en esta villa de Bilbao

33

550

á quatro dias del mes de Mayo
y año de mil setez.^s sesenta y
dos = Ante mi Juan B.^ta de
Ybarraechevarria

Not.^n En Bilbao dia mes y año expre-
sados yo el ess.^no secretario hize
saver y notifiqué la sentencia y pronunciam.^to precedentes
al señor D.^n Bruno Ygn.^o de Villar
y Echavarri, Sindico Procurador
General del M.^y N.^e y muy
Leal Señorio de Vizcaia doy
fee Ybarraechevarria = En m.^do obedeci:m.^to:
á V. = En m.^do de: legitim.^do lugar: merito =
Corresponde esta Copia con sus respec-
tibos originales, que paran en mi Poder

y con la Nminis. necessaria signo y firmo a instancia de Parte en esta villa de Bilbao a cinco de ottubre de mil sete- cientos setenta y dos=

Ante mi

Juan Bap.ta de Hormaechebarria

Los Escrivanos de S. M. Magestad publicos del numero de esta N. Villa de Bilbao que abaxo signamos y firmamos certificamos y damos fee que Juan Bauptista de Hormaechavarria de quien ba dada y signada la Copia precedente es como se titula Escrivano R.l de Su Mag.d y actual Secretario de esta M. N. y M. L. Se

ñorio de Vizcaia fiel, legal, y de entera confianza, y como a tal a iguales traslados, autos, Instrumentos, y demas que por su testimonio han pasado, y pasan siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del. Y para que conste damos la presente en este Papel comun y hordinario por ser escaso del sellado en este dho Señorio. Bilbao y Maio siete de mil setecientos setenta y dos.

En testim.º de verd.

Bernardo de Olea Zagaza
Ess.no R.l y del n.º

En testim.º de verd.

Antonio Fern.dez de Larrinaga
Ess.no R.l y del n.º

En testim.º de verd.

Juan Antonio de Sasarbinaga
Ess.no R.l y pub.co

Nombram.to de Cap.n y Piloto principal

Como Apoderado que soi de D.n Manuel Prudencio de Molviedro Dueño del Navio nombrado el Hercules, que està para navegar del Puerto de la Veracruz en Conserva de la presente flota, en fuerza de las facultades que me estan Concedidas, nombro por Capitan, y Primer Piloto de el para el referido Viage, à D.n Fran.co Sallivan para que Como tal Govierne dho Navio y a la Gente de su tripulacion. Cadiz y Mayo 19 de 1772.

Mathias Man. de la Peña



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y seis dias de el mes de Mayo de mil setecientos y setenta y dos años, los capitanes D.n Juan Manuel de Vivero veinte y quatro de el Ilustrisimo cavildo y reximiento de ella, D.n Luis de Valcarzel y Jacome, y D.n Ignacio Rodriguez Pino. Mayordomo, y Diputados de la Universidad de Mareantes y R.l Colegio Seminario estando juntos en la sala capitular de el comfiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico govierno por parte de D.n Fran.co de Ballibran natural de el consejo de Santurze. en las encartaciones de el señorio de Vizcaya y vezino de la ciu.d de Cadiz, fueron presentados los thestimonios antezedentes, por los quales justifica ser capitan y Piloto principal. de el Navio nombrado el Herculer, propio de D.n Manuel Prudencio de Molviedro, uno de los Merchantes que componen el buque de la flota q.e esta para hazer viage a la Provincia de N.a esp.a al comando de el S.or Gefe de esquadra D.n Luis de Cordova; Pretendiendo el prenotado D.n Fran.co se le admita en esta dha Univ.d y R.l Col.o a la Matricula mandada observar por reales ordenes de S. M. como tal capitan y Piloto principal. respecto de concurrir en el

257

todas las circunstancias mandadas obser-
var en este asumpto; y vista por nosotros
la mencionada instancia y comferido sobre
ella, no haviendo encontrado reparo alguno q.
se oponga a lo determinado por la prenotada
Vniõ. en dho particular, y usando de las
facultades que nos tiene comferidas, de
comformidad resolvimos el admitir en ella
y en el expresado colº al dho D.ⁿ Fran.co de
Ballibian a la Matricula q.e solicita como
Cap.n y Piloto principal de el referido Bagel
y Acordamos que por el contador de esta Comu-
nidad se le forme el as.to correspond.te en el libº
corriente de Matriculas, y de quedar ejecutado
dar a esta parte la certificazion ordinaria para
que la pres.te donde le combenga, y assi lo deter-
minamos y firmamos.........

Juan Man. de Olivero — Luis Valcarcel — Ygn.º Rod.z Pino

Matricula de como se orden.da por el Acuerdo anter.te s.do en el d.º
libº de Matriculas a folio 102. y se le dio la Certificaz.on
dho dia 26 de Mayo de 1772..........

877 Certificazion de que dar Matriculado en esta Vniv.d de Mareantes y R.l Col.o seminario D.n Fran.co de Ballibian natural de el Consejo de Santurce, enlas encartaciones de Vizcaya como capitan deel Navio deenfrente

1772. Mayo 26 540

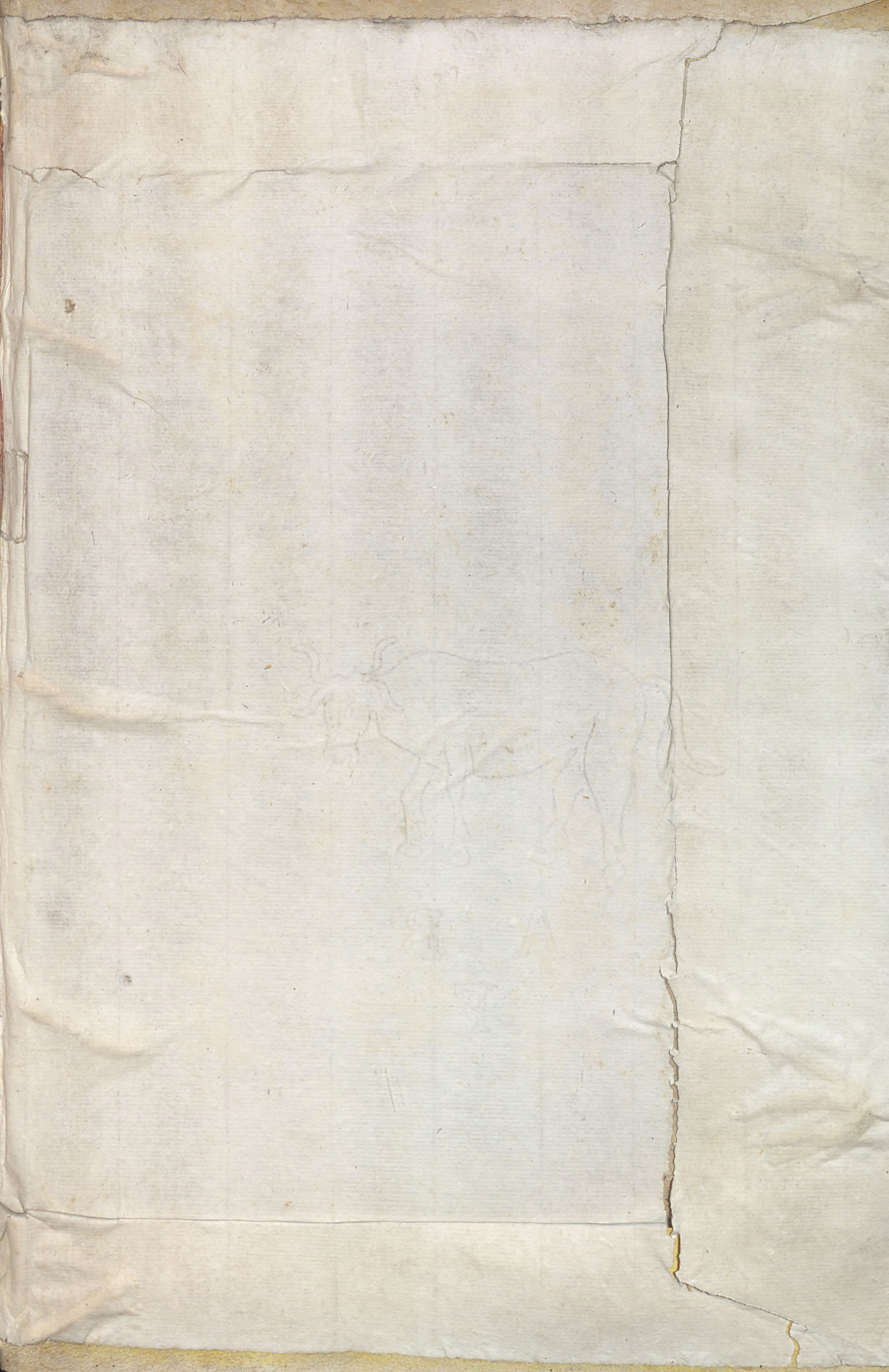
Navio nombrado el Hercules dueño d.n Manuel Prudencio de Molviedro vno delos Merchantes de la flota de N.a españa deel comando de el S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordova.

D.n Manuel de Requena contador dela Vniv.d de Mareantes y R.l Col.o seminario de S.n Telmo extramuros de Sevilla, certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados dela dha Univ.d de oy dia dela fha. fue admitido ala Matricula mandada obseruar en ella y en dho Col.o por reales ordenes de 24 de gre y 21 de D.re deel año pasado de 1727 D.n Fran.co de Ballibian, natural deel Consejo de Santurce, enlas encartaciones de el Señorio de Vizcaya, y vezino dela ciu.d de Cadiz, como capitan y Piloto principal que justifico ser deel Navio nombrado el Hercules propio de d.n Manuel Prudencio de Molviedro vno delos Merchantes q.e componen el buque dela flota que se esta despachando para hazer viage alas Provincia de N.a españa al comando deel S.r Gefe de esquadra D.n Luis de Cordoba; Atento hazer el mencionado d.n Fran.co natural de estos reynos havil y capaz de Navegar y comerciar enlas dela America, como lo comprueban los Instrumentos que por su parte fueron presentados ante los prenotados señores Mayordomo y Diputados, que originales con el

Expresado Acuerdo y partida deel terzero libro
corriente deMatrimoniar a folio 107. quedan en
esta contaduria demicargo aque me remito, y pa
ra que conste donde combenga doi la presente en
Seg.a a 26 de Mayo de 1772 D. Manuel de
Requena.............................

ecomfer

elador



LIBRO
10
De Acuerdos
de Matricula
dttos Dueños,
Capitanes, M
estres y Pilo
de Navios M
chantes.
Delos Años d
de el de 1768.
hasta el de 177


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm